

# REPÚBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 367<sup>a</sup>

**Sesión 57<sup>a</sup>, en miércoles 16 de octubre de 2019**

**Ordinaria**

**(De 16:13 a 20:13)**

*PRESIDENCIA DE SEÑORES JAIME QUINTANA LEAL, PRESIDENTE;  
Y ÁLVARO ELIZALDE SOTO, FELIPE HARBOE BASCUÑÁN  
Y RICARDO LAGOS WEBER, PRESIDENTES ACCIDENTALES*

*SECRETARIA, LA SEÑORA PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR,  
SUBROGANTE*

---

### ÍNDICE

*Versión Taquigráfica*

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	8800
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	8800
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	8800
IV. CUENTA.....	8800

**V. ORDEN DEL DÍA:**

Informe de Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley que amplía el procedimiento de relocalización a concesiones de acuicultura que indica y establece permisos especiales de colecta de semillas (11.317-21) (se aprueba el informe).....	8806
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 17.798, sobre control de armas, con el objeto de fortalecer su institucionalidad (5.254-02, 5.401-02, 5.456-02, 9.035-02, 9.053-25, 9.073-25, 9.079-25, 9.577-25 y 9.993-25, refundidos) (se aprueba en general).....	8808
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que moderniza la carrera funcionaria en Gendarmería de Chile (12.431-07) (se aprueba en general).....	8837
Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....	8862

*A n e x o s***ACTAS APROBADAS:**

Sesión 53ª, ordinaria, en martes 8 de octubre de 2019.....	8864
Sesión 54ª, ordinaria, en miércoles 9 de octubre de 2019.....	8875

**DOCUMENTOS:**

1.- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que fortalece el control de identidad por parte de las policías, así como los mecanismos de control y reclamo ante un ejercicio abusivo o discriminatorio del mismo (12.506-25).....	8884
2.- Informe de la Comisión de Educación y Cultura recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 20 de la ley N° 20.529, sobre sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización, con el objetivo de precisar la forma en que se presentarán los resultados de las evaluaciones de logros de aprendizaje (11.553-04).....	8888
3.- Informe de la Comisión de Educación y Cultura recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Educación con el objeto de complementar el sistema de evaluación correspondiente al nivel de educación básica, especialmente a los cursos primero a cuarto básico (11.992-04).....	8905

4.-	Informe la Comisión de Economía recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Bancos y el Código de Procedimiento Civil para establecer el avalúo comercial de los bienes raíces como mínimo de las subastas y proteger la vivienda única de los deudores que indica por medio de la prenda pretoria (12.917-03).....	8917
5.-	Segundo informe de la Comisión de Minería y Energía recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre eficiencia energética (11.489-08 y 12.058-08, refundidos).....	8941
6.-	Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre eficiencia energética (11.489-08 y 12.058-08, refundidos).....	8984
7.-	Moción de los Senadores señoras Ebensperger y Von Baer y señores Coloma, Galilea y García con la que inician un proyecto de ley que modifica la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, para erradicar la discriminación que sufren estudiantes universitarios por su opinión u opción política (12.992-04).....	9013
8.-	Moción de los Senadores señor Chahuán, señoras Goic y Rincón y señor Insulza con la que inician un proyecto de ley que modifica la ley N° 17.144, que autoriza el cambio de nombres y apellidos en los casos que indica, para permitir, por vía administrativa, la homologación de identidades de chilenos adoptados en el extranjero (12.993-07).....	9016

## VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

### I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allamand Zavala, Andrés  
 —Allende Bussi, Isabel  
 —Aravena Acuña, Carmen Gloria  
 —Araya Guerrero, Pedro  
 —Bianchi Chelech, Carlos  
 —Castro Prieto, Juan  
 —Chahuán Chahuán, Francisco  
 —Coloma Correa, Juan Antonio  
 —Durana Semir, José Miguel  
 —Ebensperger Orrego, Luz  
 —Elizalde Soto, Álvaro  
 —Galilea Vial, Rodrigo  
 —García Ruminot, José  
 —García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro  
 —Goic Borojevic, Carolina  
 —Guillier Álvarez, Alejandro  
 —Harboe Bascuñán, Felipe  
 —Huenchumilla Jaramillo, Francisco  
 —Insulza Salinas, José Miguel  
 —Kast Sommerhoff, Felipe  
 —Lagos Weber, Ricardo  
 —Latorre Riveros, Juan Ignacio  
 —Letelier Morel, Juan Pablo  
 —Montes Cisternas, Carlos  
 —Moreira Barros, Iván  
 —Muñoz D'Albora, Adriana  
 —Navarro Brain, Alejandro  
 —Órdenes Neira, Ximena  
 —Ossandón Irarrázabal, Manuel José  
 —Pérez Varela, Víctor  
 —Pizarro Soto, Jorge  
 —Prohens Espinosa, Rafael  
 —Provoste Campillay, Yasna  
 —Quintana Leal, Jaime  
 —Quinteros Lara, Rabindranath  
 —Rincón González, Ximena  
 —Sandoval Plaza, David  
 —Soria Quiroga, Jorge  
 —Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline  
 —Von Baer Jahn, Ena

Concurrieron, además, los Ministros del Interior y Seguridad Pública, señor Andrés Chadwick Piñera; Secretario General de la Presidencia, señor Gonzalo Blumel Mac-Iver; de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín Fernández; del Trabajo y Previsión Social, señor Nicolás Monckeberg Díaz, y de Energía, señor Juan Carlos Jobet Eluchans.

Asimismo, se encontraban presentes los Subsecretarios del Interior, señor Rodrigo Ubilla Mackenney; General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado Andrade, y de Justicia, señor Juan José Ossa Santa Cruz.

Actuó de Secretaria General la señora Pilar Silva García de Cortázar, subrogante; y de Prosecretario, el señor Roberto Bustos Latorre.

### II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:13, en presencia de 39 señores Senadores.

El señor QUINTANA (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

### III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor QUINTANA (Presidente).— Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 53<sup>a</sup> y 54<sup>a</sup>, ordinarias, en 8 y 9 de octubre del año en curso, respectivamente, que no han sido observadas. (Véanse en los Anexos las actas aprobadas).

### IV. CUENTA

El señor QUINTANA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

La señora SILVA (Secretaria General subrogante) da lectura a la Cuenta, documento preparado por la Secretaría de la Corporación que contiene las comunicaciones dirigidas al Senado:

#### Mensaje

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el que hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación del proyecto de ley que crea el beneficio social de educación en el nivel de sala cuna, financiado por un fondo solidario (Boletín N° 12.026-13).

—Se tiene presente la calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

#### Oficios

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional: Adjunta diversas resoluciones dictadas en

los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

-Artículo 238, inciso segundo, del Código de Procedimiento Civil y artículo 32, inciso segundo, acápite final, de la Ley N° 18.695 (Rol N° 5746-18).

-Artículo 1° de la Ley N° 18.216 (Roles N°s 7292-19; 7590-19; 7596-19; 7604-19 y 7572-19).

-Decreto Ley 3.500, especialmente sus artículos 23, 34 y 51 (Rol N° 7442-19).

—**Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

De la Honorable Cámara de Diputados:

Informa que ha aprobado el proyecto de ley que fortalece el control de identidad por parte de las Policías, así como los mecanismos de control y reclamo ante un ejercicio abusivo o discriminatorio del mismo (Boletín N° 12.506-25) (con urgencia calificada de “suma”) (**Véase en los Anexos, documento 1**).

—**Pasa a la Comisión de Seguridad Pública.**

Del señor Fiscal Nacional (S) del Ministerio Público:

Responde a una consulta del Honorable Senador señor Harboe sobre procesos judiciales seguidos contra extranjeros.

Del señor Subsecretario de Justicia:

Atiende inquietud de la Honorable Senadora señora Órdenes relativa a la residencia de vida familiar de Coyhaique.

Del señor Subsecretario de Educación:

Se refiere a una inquietud del Honorable Senador señor De Urresti respecto de la oficina de JUNAEB que atendía en la comuna de La Unión.

Da respuesta a una consulta del Honorable Senador señor Navarro sobre la composición de los almuerzos ofrecidos por JUNAEB y procedencia de las materias primas para prepararlos.

Del señor Superintendente de Servicios Sa-

nitarios:

Acompaña antecedentes solicitados por el Honorable Senador señor De Urresti sobre la construcción de una obra civil en la avenida Simpson, en la comuna de Valdivia.

Del señor Director Nacional del Instituto de Previsión Social:

Atiende consulta del Honorable Senador señor Navarro sobre la aplicación del bono bodas de oro en la Región del Biobío.

Del señor Director Nacional (S) de la Oficina Nacional de Emergencia:

Se refiere, a petición del Honorable Senador señor De Urresti, a una solicitud de recursos de emergencia para reunir información social que permita gestionar proyectos de agua potable rural en el sector Las Minas.

Del señor Intendente Regional del Biobío:

Contesta a una consulta del Honorable Senador señor Navarro sobre la designación del Honorable Diputado señor Luciano Cruz Coke como miembro del directorio del teatro Regional del Biobío.

Del señor Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Previsión Social:

Acompaña antecedentes solicitados por el Honorable Senador señor Navarro sobre el pago de los beneficios sociales que indica.

— **Quedan a disposición de Sus Señorías.**

#### Informes

De la Comisión de Educación y Cultura, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 20 de la ley N° 20.529, sobre sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización, con el objetivo de precisar la forma en que se presentarán los resultados de las evaluaciones de logros de aprendizaje (Boletín N° 11.553-04) (**Véase en los Anexos, documento 2**).

De la Comisión de Educación y Cultura, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de

Educación con el objeto de complementar el sistema de evaluación correspondiente al nivel de educación básica, especialmente a los cursos primero a cuarto básico (Boletín N° 11.992-04) (Véase en los Anexos, documento 3).

De la Comisión de Economía, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Bancos y el Código de Procedimiento Civil para establecer el avalúo comercial de los bienes raíces como mínimo de las subastas y proteger la vivienda única de los deudores que indica por medio de la prenda pretoria (Boletín N° 12.917-03) (Véase en los Anexos, documento 4).

Segundo informe de la Comisión de Minería y Energía e Informe de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre eficiencia energética (Boletines N°s 11.489-08 y 12.058-08, refundidos) (con urgencia calificada de “suma”) (Véanse en los Anexos, documentos 5 y 6).

—Quedan para tabla.

#### Mociones

De los Honorables Senadores señoras Ebensperger y Von Baer, y señores Coloma, Galilea y García, con la que inician un proyecto de ley que modifica la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, para erradicar la discriminación que sufren estudiantes universitarios por su opinión u opción política (Boletín N° 12.992-04) (Véase en los Anexos, documento 7).

—Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.

De los Honorables Senadores señor Chahuán, señoras Goic y Rincón y señor Insulza, con la que inician un proyecto de ley que modifica la ley N° 17.344, que autoriza el cambio de nombres y apellidos en los casos que indica, para permitir, por vía administrativa, la homologación de identidades de chi-

lenos adoptados en el extranjero (Boletín N° 12.993-07) (Véase en los Anexos, documento 8).

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

#### Comunicación

De los Honorables Senadores señoras Goic y Órdenes, y señores Castro y García-Huidobro, con la que informan de las actividades realizadas durante su participación en la apertura del 74° Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, desarrollado en Nueva York, entre los días 23 y 25 de septiembre recién pasado.

—Se toma conocimiento.

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminada la Cuenta.

Volveré a ofrecerle la palabra a la señora Secretaria para que dé a conocer una comunicación que acaba de llegar a la Mesa.

La señora SILVA (Secretaria General subrogante).— Así es, señor Presidente.

En estos momentos ha llegado a la Mesa una solicitud de permiso constitucional del Senador Jorge Pizarro Soto, para ausentarse del país a contar del día lunes 21 de octubre del presente año.

El señor QUINTANA (Presidente).— Se accede a lo solicitado.

El señor QUINTANA (Presidente).— Sobre la Cuenta, tiene la palabra el Senador Alejandro Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, desde la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, solicito que recabe el acuerdo de la Sala para refundir dos proyectos de reforma constitucional cuyas ideas matrices son afines.

He conversado este tema con los Senadores autores de las mociones.

Me refiero al proyecto que extiende la ciudadanía a los 16 años, del Senador De Urrestí, y al que habilita para sufragar en las elecciones municipales a los mayores de 16 años y menores de 18, del Senador Bianchi, a quien ya le planteé esta idea previamente.

Se trata de los boletines números 9.681-17 y 8.762-07, respectivamente.

La idea es fusionarlos con otro proyecto de reforma constitucional, que ya fue aprobado y será despachado por la Comisión, cuyo boletín es el N° 8.680-07, para integrarlos como parte de un solo informe, que aún no hemos hecho.

El señor HARBOE.— ¿Ambos proyectos están radicados en la Comisión de Derechos Humanos, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Es así, Senador Navarro?

El señor NAVARRO.— Sí, señor Presidente.

El señor HARBOE.— Perfecto.

El señor QUINTANA (Presidente).— Muy bien.

Entonces, si no hay objeciones, se accederá a la solicitud del Senador señor Navarro.

Acordado.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador José Miguel Durana.

El señor DURANA.— Señor Presidente, hoy vencía el plazo para presentar indicaciones al proyecto que perfecciona el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo (boletín N° 9.170-23). Las indicaciones del Ejecutivo llegaron encima de la hora y no fueron admitidas, de modo que solicito recabar el acuerdo de la Sala para abrir un nuevo plazo, por una hora, para poder ingresar las indicaciones. La Segprés ya las tiene listas. Por lo tanto, pido que se extienda el plazo hasta las cinco y media de la tarde.

El señor QUINTANA (Presidente).— Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado.

—**Así se acuerda.**

El señor DURANA.— Muchas gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Felipe Harboe.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, solicito que se recabe la autorización de la Sala para que se abra un plazo extraordinario, entre las seis y las seis y media de la tarde de hoy día, para presentar indicaciones al proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal adolescente y otras normas que indica.

El señor QUINTANA (Presidente).— Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado.

—**Así se acuerda.**

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora Luz Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.— Señor Presidente, el lunes de esta semana, la Comisión de Gobierno acordó recordar a la Sala lo relativo al proyecto que modifica la ley N° 19.418 con el objeto de fortalecer el rol de las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias (boletín N° 12.047-14). Cuando el proyecto se presentó, se acordó que fuera primero a la Comisión de Vivienda y, luego, a la de Gobierno. Como la Comisión de Vivienda ya emitió el informe correspondiente, solicito que se envíe a la Comisión de Gobierno.

El señor QUINTANA (Presidente).— Pero una vez que lo despache la Comisión de Vivienda, señora Senadora. ¿Sí?

La señora EBENSPERGER.— Ya lo despachó la Comisión.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Haría acuerdo?

Senador Montes, ¿sobre lo mismo?

El señor MONTES.— Sí, señor Presidente.

La verdad es que sería mejor que el proyecto lo vea primero la Sala y que, en ese momento, acordemos que pase a las Comisiones de

Vivienda y de Gobierno. Pero, por lo menos, que haya un debate en la Sala sobre esta materia y que, inmediatamente después, vaya a ambas Comisiones para la discusión en particular.

Creo que primero debemos tener la posibilidad de discutirlo aquí, en la Sala.

Gracias, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Senadora Luz Ebensperger, ¿está de acuerdo con esa propuesta?

La señora EBENSPERGER.— Señor Presidente, yo no tengo mayor problema en que se discuta en la Sala. Pero sí quiero que se respete el acuerdo que adoptamos.

El señor MONTES.— No hubo acuerdo.

La señora EBENSPERGER.— Este proyecto siempre debió haber ido a la Comisión de Gobierno. Cuando el Senador Montes lo presentó, se acordó enviarlo a la de Vivienda por el trabajo que tenía ese otro órgano técnico, pero con la condición de que una vez despachado por la Comisión de Vivienda fuera a la de Gobierno, que es la Comisión natural que debe verlo.

El señor MONTES.— Es que no hubo ningún acuerdo, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Montes.

El señor MONTES.— Habría que consultar en la Sala, pero no hubo tal acuerdo.

El señor QUINTANA (Presidente).— Efectivamente, no se adoptó el acuerdo.

El señor MONTES.— Lo que propongo, para recoger lo que dice la Senadora, es que lo discuta la Sala y luego de ello tomemos el acuerdo de enviarlo a las dos Comisiones.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.— Señor Presidente, qué pena que no haya habido acuerdo. Yo pensé que así había sido, porque así se dijo y lo señalé yo cuando el Senador Montes pidió que el proyecto fuera a la Comisión de Vivienda. Y no hubo oposición para que después pasara a la de Gobierno.

Bien, que lo discuta la Sala, pero ahora sí que se tome el acuerdo, si no existe, para que el proyecto sea visto por la Comisión que nuestro Reglamento establece que debe ver estas materias.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Habría acuerdo para que este proyecto, después de que lo vea la Sala, pase a las Comisiones de Gobierno y de Vivienda para ser discutido en particular?

Acordado.

El señor QUINTANA (Presidente).— Senador Quinteros, usted iba a pedir que se viera una iniciativa como si fuera de fácil despacho y sin discusión. ¿Por qué no nos explica de qué proyecto se trata?

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, solicito tratar como si fuera de fácil despacho y sin discusión el informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley que amplía el procedimiento de relocalización a concesiones de acuicultura, en relación a la mitilicultura, que ya fue aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Habría acuerdo en acceder a la propuesta del Senador Quinteros de tratar, en primer lugar, sin discusión, el mencionado proyecto de ley, antes del relativo al control de armas?

El señor QUINTEROS.— Sin discusión.

El señor QUINTANA (Presidente).— O sea, ahora mismo.

El señor MOREIRA.— ¿Y por qué no lo vemos en la sesión especial?

El señor QUINTANA (Presidente).— Senador Moreira, usted tiene otra propuesta, parece.

El señor MOREIRA.— Sí, señor Presidente. ¿Podríamos ver el proyecto que señala el Senador Quinteros en la sesión especial que va a empezar como a las 10 de la noche?

La señora EBENSPERGER.— Señor Presi-



dente, ¿qué proyecto es?

El señor QUINTANA (Presidente).— El informe de Comisión Mixta que figura en el número 5 de la tabla, que, como ha señalado el Senador Quinteros, ya fue aprobado por la Cámara de Diputados.

Por otro lado, quiero ser bien claro en que aún no ha llegado ninguna solicitud para una sesión especial. Cuando ello ocurra, si cumple con los requisitos, voy a hacer la citación.

En todo caso, si llega ahora, será a las 20:25 y no a las 10 de la noche, Senador Moreira.

Repito, si llega ahora, voy a citar para las 20:25, para dar cumplimiento a las cuatro horas reglamentarias de antelación.

¿Se accedería a lo pedido por el Senador Rabindranath Quinteros?

La señora VON BAER.— No, porque no sabemos qué proyecto es.

El señor MOREIRA.— ¿Por qué no explica el Senador Quinteros?

El señor QUINTANA (Presidente).— La señora Secretaria va a explicar de qué se trata.

La señora SILVA (Secretaria General subrogante).— El Senador Quinteros ha solicitado que se ponga en discusión el informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley que amplía el procedimiento de relocalización a concesiones de acuicultura y establece permisos especiales de colecta de semillas, con urgencia calificada de “simple”.

La Comisión Mixta efectúa una proposición que acoge el criterio del Senado, y la Cámara de Diputados, en sesión de ayer, aprobó el informe de la Comisión Mixta.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, sería importante que lo explicara el Presidente de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

El señor QUINTANA (Presidente).— Yo entiendo que está claro de qué se trata, de acuerdo con los antecedentes que ha entregado el Senador Quinteros y la señora Secretaria.

Tiene la palabra el Senador Moreira.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, si

es muy simple.

No veo por qué razón al Presidente de una Comisión no se le dan tres minutos para que nos explique un tema como este. Yo conozco el tema porque soy de la Región de Los Lagos y hemos estado trabajando en él, pero los demás Senadores no y tienen el derecho a ser informados.

Así que le pido que le dé tres minutos al Senador Quinteros y luego votamos sin discusión el informe de la Comisión Mixta, porque es un tema relevante, especialmente para las regiones que tienen que ver con la pesca y la acuicultura.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Habrá acuerdo respecto a la petición que hizo el Senador Quinteros?

—**Así se acuerda.**

El señor MOREIRA.— Una segunda cosa, señor Presidente, para no pedirle la palabra después.

Solicito, respetuosamente, recabar la autorización de la Sala para que ingresen el Subsecretario del Interior, señor Ubilla, y el Subsecretario General de la Presidencia, señor Alvarado, para participar en la discusión del proyecto que veremos después del relativo a la relocalización a concesiones de acuicultura.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Habrá acuerdo en autorizar el ingreso de los Subsecretarios? Lo ha solicitado el Senador Moreira, un Senador de Gobierno.

El señor NAVARRO.— Los autorizamos por ahora, señor Presidente.

—**Se accede a lo solicitado.**

El señor QUINTANA (Presidente).— Ha llegado a la Mesa la solicitud para convocar, conforme al artículo 67, número 3º, del Reglamento, a una sesión especial para debatir el

proyecto de ley boletín N° 12.524-06.

En el documento dice “hasta el total despacho”, pero debo aclarar que eso no existe en este tipo de sesiones.

Por lo tanto, se va a citar exactamente a las 20:30, porque la Mesa necesita cuatro horas antes para hacerlo. Entonces, vamos a citar a sesión especial de 20:30 a 21:30. ¿Estaría bien?

¿Habría acuerdo, Senador Chahuán?

Reitero: la sesión especial la citaríamos de 20:30 a 21:30.

El señor MOREIRA.— No. Hasta las 21 horas.

El señor CASTRO.— A las 21 horas.

El señor QUINTANA (Presidente).— Proponen que la sesión sea hasta las 21 horas.

Sin embargo, va a empezar a las 20:30. Tendría que ser hasta las 21:30, una hora.

—Así se acuerda.

## V. ORDEN DEL DÍA

### AMPLIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RELOCALIZACIÓN DE CONCESIONES DE ACUICULTURA Y ESTABLECIMIENTO DE PERMISOS ESPECIALES PARA COLECTA DE SEMILLAS. INFORME DE COMISIÓN MIXTA

El señor QUINTANA (Presidente).— Conforme a lo acordado hace un momento, corresponde ver el informe de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que amplía el procedimiento de relocalización a concesiones de acuicultura que indica y establece permisos especiales de colecta de semillas, con urgencia calificada de “suma”.

—Los antecedentes sobre el proyecto (11.317-21) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite: sesión 52ª, en 12 de septiembre de 2018 (se da cuenta).**

**En trámite de Comisión Mixta: sesión 48ª, en 11 de septiembre de 2019.**

**Informes de Comisión:**

**Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura: sesión 87ª, en 9 de enero de 2019.**

**Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura: sesión 40ª, en 13 de agosto de 2019.**

**Hacienda: sesión 40ª, en 13 de agosto de 2019.**

**Mixta: sesión 55ª, en 15 de octubre de 2019.**

**Discusión:**

**Sesión 89ª, en 16 de enero de 2019 (se aprueba en general); 42ª, en 20 de agosto de 2019 (se aprueba en general).**

El señor QUINTANA (Presidente).— Se acordó poner en votación el informe sin discusión, porque luego pasaremos al proyecto que modifica la Ley sobre Control de Armas. Al efecto, nos acompañan el Ministro del Interior y su Subsecretario, el Ministro de la Segprés, el Ministro de Justicia y su Subsecretario, el Ministro del Trabajo. A todos ellos los saludamos.

En votación el informe...

El señor MOREIRA.— Señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— No estoy poniendo en discusión, sino en votación el informe...

El señor PIZARRO.— Señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Senador Pizarro, ¿punto de reglamento?

El señor PIZARRO.— Sí, señor Presidente.

Yo tengo la mejor buena voluntad para que se puedan tratar todos los proyectos que se quieran. La iniciativa a la que usted acaba de referirse viene de una Comisión Mixta, pero de la cual no conocemos el informe respectivo ni cuáles serían las diferencias producidas ni en qué materias se habría llegado a acuerdo.

Ese proyecto pasó por la Comisión de Hacienda. Y cuando lo tratamos se presentaron serias dudas respecto de cómo se iba a implementar la relocalización de un producto específico, los choritos, en una zona del sur.

Además, claramente, por la información que todos recibimos en su momento, dicho proyecto también iba a tener efectos en otras situaciones en donde hay diferencias cartográficas con las áreas de manejo que se les entregan para los cultivos a las distintas asociaciones.

En tal sentido, nosotros pedimos que por lo menos esa parte quedara meridianamente clara.

Entonces, no nos pida que votemos sin estar, a lo menos, informados acerca de en qué consistió el acuerdo de la Comisión Mixta, cómo fueron solucionados esos problemas.

Me imagino que el Senador Quinteros puede entregar un informe al respecto y, luego de eso, votamos. Porque el informe tampoco lo tenemos físicamente acá.

El señor QUINTANA (Presidente).— Señor Senador, normalmente, las resoluciones de este tipo de peticiones se toman de manera bastante sumaria. Y creo que en este caso se destinaron cerca de cinco minutos para decidir. Hubo varias intervenciones, y se tomó finalmente el acuerdo, después de escuchar al Senador Quinteros en dos oportunidades, al Senador Moreira. Y pregunté si alguien se oponía a que votáramos sin discusión esta propuesta. Y se tomó ese acuerdo. Y por eso ahora lo sometemos a votación.

Pero, bueno, un acuerdo se puede revocar con otro acuerdo, pero requeriría unanimidad.

Senador Quinteros, le voy a ofrecer la palabra por si quiere agregar algún antecedente que tal vez pueda clarificar algunas dudas que han surgido, que, por supuesto, son muy razonables. Y luego procedemos a la votación,

Tiene la palabra, Senador.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, la mitilicultura es una actividad que se realiza en un 98 por ciento en la Región de Los Lagos.

Este proyecto pasó a Comisión Mixta por dos aspectos.

¿Qué permite esta iniciativa? Avanzar en una necesaria regulación de la actividad mitili-

cultura, fortaleciendo el proceso de recolección de semillas que llevan a cabo las comunidades locales, asociaciones de pescadores artesanales y comunidades de los pueblos originarios.

La Cámara de Diputados presentó sus observaciones a dos puntos respecto de lo despachado por el Senado.

En primer lugar, las modificaciones incorporadas por el Senado en el inciso tercero del artículo 2, respecto a la duración de las concesiones para aquellos que realizan la engorda y que requieren solamente ajuste de coordenadas, versus aquellos que se deben movilizar, resolviéndose de acuerdo con lo propuesto por el Senado.

¿Qué pasa?

Este proyecto le da la relocalización por un determinado número de años a los que desde el 2010 hacia delante han pedido las concesiones, y se equiparan a las mismas de la salmonicultura: veinticinco años. Pero en el caso de los originales, de antes del 2010, ello es indefinido.

En segundo lugar, están las modificaciones incorporadas por el Senado en el artículo segundo transitorio, que especifican las condiciones para el llamado de regularización de los captadores de semillas en la Región de Los Lagos.

Recordemos que el 98 por ciento de esta actividad se hace en nuestra región. Dentro de las condiciones, se dio prioridad, como lo decía, a los captadores históricos, aquellos que venían trabajando a partir de permisos de escasa importancia. Este punto fue resuelto de igual modo como lo propuso el Senado.

En conclusión, el proyecto aprobado brinda mejores condiciones de desarrollo a una acuicultura que se ha ido consolidando como una alternativa productiva del sur de Chile, donde las comunidades costeras, que incluyen a la pesca artesanal y a los acuicultores de pequeña escala, son parte de la actividad de forma horizontal, y a partir de la ley en proyecto tendrán mejores herramientas que permitan un impac-

to positivo en sus territorios y en su trabajo.

Por estas razones, solicito la aprobación de lo resuelto por la Comisión Mixta.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Muy bien.

Consulto si con los antecedentes que ha entregado el Senador señor Quinteros estamos en condiciones de poner en votación sin discusión este proyecto. ¿O se mantiene aún alguna objeción?

¿No?

¿No habría dificultad, entonces?

El señor BIANCHI.— Ya.

El señor QUINTANA (Presidente).— En votación el informe de la Comisión Mixta.

Es de *quorum* simple.

Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora SILVA (Secretaria General subrogante).— ¿Han emitido su voto todas las señoras Senadoras y todos los señores Senadores?

El señor PÉREZ VARELA.— Un momento.

La señora PROVOSTE.— ¿Se puede esperar?

El señor QUINTANA (Presidente).— Señora Secretaria, ahora sí.

La señora SILVA (Secretaria General subrogante).— Reitero: ¿han emitido su voto todas las señoras Senadoras y todos los señores Senadores?

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminada la votación.

**—Se aprueba el informe de la Comisión Mixta (29 votos a favor) y el proyecto queda despachado en este trámite.**

**Votaron** las señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Provoste, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Guillier, Insulza, Kast, Montes, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

El señor QUINTANA (Presidente).— Se deja constancia de la intención de voto favorable de las Senadoras señoras Allende y Rincón.

### FORTALECIMIENTO DE INSTITUCIONALIDAD SOBRE CONTROL DE ARMAS

El señor QUINTANA (Presidente).— Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 17.798, sobre Control de Armas, con el objeto de fortalecer su institucionalidad, con informe de la Comisión de Defensa Nacional y urgencia calificada de “suma”.

**—Los antecedentes sobre los proyectos (5.254-02, 5.401-02, 5.456-02, 9.035-02, 9.053-25, 9.073-25, 9.079-25, 9.577-25 y 9.993-25, refundidos) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite: sesión 4ª, en 22 de marzo de 2017 (se da cuenta).**

**Informe de Comisión:**

**Defensa Nacional: sesión 53ª, en 8 de octubre de 2019.**

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora SILVA (Secretaria General subrogante).— El principal objetivo del proyecto es modificar la Ley sobre Control de Armas con el propósito de robustecer su institucionalidad. Para ello, entre otras medidas, complementa la descripción de dispositivos cuya tenencia, posesión o porte se encuentran prohibidos; establece nuevos requisitos para su inscripción, e incorpora nuevos tipos penales y agravantes a fin de actualizar el catálogo de delitos por infracción a la mencionada ley.

La Comisión de Defensa Nacional deja constancia de que si bien la Sala la había autorizado para discutir en general y en particular el proyecto durante el primer informe, la Corporación -a solicitud de la misma Comisión- dejó sin efecto el acuerdo anterior, por lo que la proposición legislativa fue debatida solo en general en el órgano técnico. La Comisión de Defensa Nacional aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes,

Senadores señores Araya, Letelier, Pérez Varela y Pugh.

El texto que se propone aprobar en general se transcribe en las páginas 64 a 66 del primer informe de la Comisión.

Cabe señalar que durante la discusión en particular también conocerá esta iniciativa la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor QUINTANA (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Solicito autorización para el ingreso a la Sala del Subsecretario de Justicia, don Juan José Ossa.

—**Se accede a lo solicitado.**

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Habría acuerdo para que a partir de las 17 horas pueda presidir la sesión el Senador Álvaro Elizalde?

—**Así se acuerda.**

El señor QUINTANA (Presidente).— Senador Víctor Pérez, Presidente de la Comisión de Defensa, tiene la palabra.

El señor PÉREZ VARELA.— Señor Presidente, tal como informaba la Secretaria de la Corporación, la Sala nos mandató para discutir este proyecto en general y en particular. Se hizo un gran trabajo, se recibió a distintas organizaciones, a especialistas. Y con el aporte de las autoridades del Ministerio del Interior, del Ministro Andrés Chadwick, del Subsecretario Ubilla, del asesor Celedón, estuvimos analizando este tema en profundidad y recabamos el parecer del Hemiciclo para que nos permitiera votarlo en general, a fin de que pudiera fructificar un acuerdo al cual me voy a referir en unos momentos más.

¿Cuáles son las ideas matrices de este proyecto, que modifica la Ley sobre Control de Armas con el propósito exclusivo de robustecer su institucionalidad?

Entre otras medidas, puedo mencionar las siguientes:

-Se complementa la descripción de dispositivos cuya tenencia, posesión o porte se

encuentran prohibidos; se establecen nuevos requisitos para su inscripción y se incorporan nuevos tipos penales y agravantes a fin de actualizar el catálogo de delitos por infracción a la mencionada ley.

-Se establece la prohibición de la tenencia de las siguientes armas: armas largas cuyos cañones han sido recortados; armas cortas de cualquier calibre que funcionen en forma totalmente automática; armas de fantasía, entendiéndose por tales aquellas que se ocultan bajo una apariencia inofensiva; armas de juguete adaptadas para el disparo de municiones; artefactos explosivos, ametralladoras, subametralladoras, metralletas o cualquier otra arma automática de mayor poder destructor.

-Se modifican los requisitos para la tenencia de armas, añadiendo el no haber sido sancionado previamente por abandono de armas o elementos sujetos al control en los términos del artículo 14 A y, además, no haber sufrido más de dos veces la pérdida o extravío de armas o elementos sujetos a control, salvo que se trate de aquellos que hubiesen denunciado la sustracción de un arma, caso que deberá autorizar la Dirección General de Movilización Nacional.

-Se establece la circunstancia agravante de portar armas de fuego o explosivos en lugares públicos o de libre acceso al público.

-Se aumenta la sanción para quienes vendan municiones a quien no fuera poseedor, dueño o tenedor de un arma no inscrita. Asimismo, para quien venda a poseedor, dueño o tenedor de arma inscrita, pero las municiones sean distintas a las del arma debidamente inscrita. Cuando el vendedor sea una sociedad de personas, las sanciones afectarán a los socios, salvo en el caso de que un accionista de una sociedad por acciones posea menos del 10 por ciento del interés social.

-Se considerará circunstancia agravante el porte de armas cortas de cualquier calibre que funcionen en forma totalmente automática, armas de fantasía, entendiéndose por tales

aquellas que se esconden bajo una apariencia inofensiva.

-Se establecerá una pena al empleado público que permita la inscripción de un arma de fuego a quien no cumpla los requisitos establecidos en el artículo 5 A y la pena accesoria de inhabilitación absoluta temporal en su grado medio a perpetua para ejercer cargos y oficios públicos.

-Se establece que cuando se faciliten armas o elementos señalados en las distintas normas de esta ley -material bélico, armas de fuego, explosivos, sustancias químicas-, previa concertación con el objeto de ejecutar un delito, se sancionará al titular de la inscripción en calidad de autor del delito, en los términos que señala la letra c) del artículo 15 del Código Penal.

Pero, señor Presidente, el debate que se realizó al interior de la Comisión de Defensa concluyó con un acuerdo que usted suscribió y que me parece muy importante haber conocido en la Sala, puesto que manifiesta la voluntad no solo de las distintas bancadas, no solo de la Mesa del Senado, sino también del Gobierno, ya que llegaron a firmarlo los Ministros Andrés Chadwick y Gonzalo Blumel. Creo que aquí hay una voluntad expresa, política, concreta de avanzar en una materia que es fundamental para la seguridad ciudadana.

Este acuerdo manifiesta el propósito de avanzar en reformar la Ley sobre Control de Armas, porque estamos conscientes de la necesidad urgente de dar celeridad al trámite legislativo en esta materia.

En efecto, de la discusión que ha tenido lugar en la Comisión de Defensa del Senado se desprende un consenso amplio y transversal que existe en orden a modernizar los registros de armas e introducir reformas sustantivas a la ley antes señalada. La materialización de este acuerdo se manifiesta concretamente en la intención de despachar las enmiendas dentro de los próximos treinta días.

Quiero recordar, tal como lo dije momentos

atrás, que en la Comisión, junto con el Ministerio del Interior, se trabajaron intensamente una serie de indicaciones. Después, en el plazo que dé esta Sala, los Senadores podrán presentar otras; pero ya tenemos un trabajo avanzado en esta materia, que será sustancial y que permitirá cumplir el plazo de los treinta días.

La idea central de las reformas a la Ley sobre Control de Armas, que pretendemos impulsar y aprobar con celeridad, es contar con un sistema registral de armas actualizado, cuestión que ha tomado una fuerte relevancia en atención a las cifras de delitos de mayor connotación social perpetrados con armas de fuego. Tanto Carabineros como la Policía de Investigaciones informaron, al 2018, que el 60 por ciento de las armas incautadas corresponden a armas de fuego inscritas; pero más del 30 por ciento de las armas de fuego inscritas se encuentran extraviadas, robadas, hurtadas o asociadas a personas fallecidas, sin que el registro coincida con la realidad.

Un punto central de esta reforma es establecer la obligación de tomar muestras de casquillos y balas disparadas por un arma que ingrese a Chile para ser incorporadas en un Sistema de Identificación Balística, de responsabilidad de la Dirección General de Movilización Nacional. Así, toda arma que ingrese o se fabrique en Chile deberá ser disparada por el Banco de Pruebas, con el objeto de conocer las balas y casquillos que ella utiliza, cuestión que se irá extendiendo a las armas que existen en nuestro país y que deben ser reinscritas de acuerdo al proceso que se pretende concretar por la vía legislativa. Este sistema será interoperable con aquellos que posean las Fuerzas Armadas de Orden y Seguridad Pública, y a él podrá acceder el Ministerio Público en investigaciones penales con el objeto de facilitar la persecución de delitos en los cuales se utilicen armas.

Igualmente, se acordó aumentar las facultades y capacidades fiscalizadoras de la autoridad contralora y reforzar los requisitos y las condiciones que se demanden desde el Estado

para que los particulares puedan poseer armas de fuego. Debemos avanzar en una cultura de tenencia responsable de armas, que aumente los controles y demande acreditar periódicamente que se poseen las condiciones para su tenencia y uso.

A su turno, se establecerá un procedimiento para la entrega y reinscripción de armas de fuego, a fin de estimularlas, de manera de contar con un registro actualizado y disminuir la circulación de armas que puedan terminar en manos criminales.

En síntesis, las enmiendas que se impulsan tanto por el Senado como por el Gobierno tienen por objeto consolidar normativamente propuestas contenidas en el Acuerdo Nacional por la Seguridad Pública, y corresponden a modificaciones legales que vienen desde el mundo parlamentario, de la academia, de las policías, de la Dirección General de Movilización Nacional y del Ministerio Público.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Se ha pedido abrir la votación. No hay normas de *quorum* especial.

El señor MOREIRA.— ¡No, señor Presidente!

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿No hay autorización?

El señor MOREIRA.— Si vamos a estar hasta las ocho, nueve, diez de la noche, ¿para qué pedir la votación ahora!

El señor QUINTANA (Presidente).— No hay acuerdo.

Tiene la palabra el Senador José Miguel Insulza.

El señor INSULZA.— Señor Presidente, la verdad es que este era el momento indicado para votar el proyecto. Ojalá nadie piense que no se ha hecho por las cosas que se han ido conociendo en las últimas horas.

La cantidad de armas que existen en el país es completamente inaceptable para cualquiera, más aún cuando hasta hace unos diez años prácticamente su circulación era mínima, con

normas bastante parecidas a las que se encuentran vigentes hoy día.

Entonces, debemos enfrentar -y eso está bien en el proyecto- el tráfico ilícito; pero también la inscripción de armas, el control de la forma en que se traen.

Y creo que queda pendiente, tal vez por la estructura de la iniciativa, la forma de combatir el contrabando. Crecientemente estamos sabiendo de importaciones, de la llegada al país de grandes cantidades de armas en *containers* que pasan por nuestras aduanas sin que nadie siquiera los toque.

Tenemos una crisis de armas. Y soy de quienes piensan que mientras menos armas haya, mejor. Hay quienes consideran -lo han dicho en los últimos días- que cada persona debiera tener un arma de fuego para defenderse. Eso a mí me parece completamente inaceptable y me alegra que el proyecto tome el camino de que sea difícil poseer alguna.

Y eso es importante.

Ahora, la iniciativa se dedica fundamentalmente a perfeccionar la forma de adquirirlas, de inscribirlas y, en algunos aspectos relevantes, aumenta las normas relativas no solamente a la tenencia, sino también al porte. En lo personal, yo pienso que debería ser mucho más factible guardar un arma en el domicilio que andarla trayendo por la calle.

En ese sentido, vamos a mirar bien la legislación, porque considero que la regla debe ser que nadie ande portando un arma.

Y pienso que sacar las armas en la calle, desfundarlas y hacer las cosas que se hacen con ellas hoy día en algunos lugares de la ciudad también debería ser sancionado, y duramente, porque realmente eso es lo que atemoriza a la gente. Lo que ocurrió el otro día con el niño de La Pintana obedece ciertamente a una “bala loca”. Como siempre digo, las “balas locas” salen de las armas que no solo los delincuentes, sino también algunos jóvenes andan trayendo para mostrarlas, exhibirlas y blandirlas en la calle.

Por lo tanto, ojalá que ese aspecto lo manejemos de manera adecuada. Me refiero no solo al porte o la tenencia en casa, sino también a la exhibición y uso completamente innecesario de armas de fuego.

Todavía no me queda claro si se considera, señor Presidente -no está en el proyecto-, algo que por lo menos hace algunos años existía. La verdad es que lo preguntaremos para que nos informe el Ejecutivo. Entiendo que existe todavía, por así decirlo, una normativa gracias a la cual el personal en retiro de las Fuerzas Armadas puede obtener armas. A mi entender, eso también es completamente innecesario e inadecuado.

Lo que sí considero necesario es realizar, como se ha dicho, la famosa trazabilidad de las balas. Es perfectamente posible hoy día que toda arma que se usa de forma legal tenga un número grabado que permita identificar su origen y ver por qué manos pasó y, al mismo tiempo, buscar el trazado de las balas de manera de saber cuándo las municiones que se usaron en determinado delito proceden de un arma legal o ilegal, etcétera.

Todas estas técnicas existen. Ojalá se inviertan los recursos necesarios para aplicarlas.

En todo caso, señor Presidente, entiendo que vamos a disponer de un plazo para formular indicaciones. Eso nos permite revisar adecuadamente el proyecto. Que quede claro esto: estamos disponibles para despachar el texto más restrictivo posible. Y el Ejecutivo puede contar con nuestro concurso, en la medida en que se mantenga ese espíritu general de la ley.

Votaré a favor.

El señor QUINTANA (Presidente).— Hay una propuesta para que el plazo para presentar indicaciones respecto de este proyecto sea el miércoles 30 de octubre, a las 12 horas.

La señora ALLENDE.— ¡Más tiempo!

El señor LETELIER.— Un poco más.

El señor HARBOE.— Una semana más, por lo menos.

El señor QUINTANA (Presidente).— Es que

se acordó que el presente proyecto esté despachado en treinta días. Por eso se plantea el 30 de octubre, para poder cumplir con ese propósito que acordaron hoy día las bancadas.

El señor BIANCHI.— Muy bien.

El señor QUINTANA (Presidente).— Hay un acuerdo firmado.

¿Les parece que sea el 30, entonces?

El señor LETELIER.— No, el 4 de noviembre.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿El 4 de noviembre?

El señor HARBOE.— Sí, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Bien.

—**Así se acuerda.**

El señor BIANCHI.— ¿Puede abrir la votación, señor Presidente?

El señor MOREIRA.— No.

El señor HARBOE.— ¿Me permite una cuestión de reglamento?

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Harboe.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, se ha pedido recabar la unanimidad para abrir la votación y un señor Senador, legítimamente, ha manifestado su desacuerdo porque hay citada una sesión posterior a las ocho y media.

Si abrimos la votación ahora, tendríamos la posibilidad de pronunciarnos respecto de este proyecto de ley y luego discutir el referido a Gendarmería, que está pendiente, que es muy importante para poder seguir avanzando y que tiene una gran influencia también en materia de seguridad pública.

¿Es posible recabar la unanimidad de la Sala para ello?

—**(Aplausos en tribunas).**

El señor QUINTANA (Presidente).— No sé si el Senador que no había dado la unanimidad...

El señor MOREIRA.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— Si se trata de una cuestión de reglamento, le puedo dar un minuto.



El señor MOREIRA.— Es por reglamento, señor Presidente.

El Senador Harboe no está informado.

Las razones por las cuales no di la autorización para que se abriera la votación las conversamos con el Presidente y acordamos, hace por lo menos quince minutos, que esta se abra a las cinco diez, para que usted sepa.

Así que eso está totalmente solucionado.

El señor QUINTANA (Presidente).— A las cinco diez quizá usted dará la unanimidad, pero puede que otro Senador no la dé.

El señor MOREIRA.— No. Yo creo que aquí hay el mismo consenso de esta mañana.

El señor MONTES.— ¡Ábrala a las 5:14...!

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Jorge Pizarro, para una cuestión de reglamento.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, yo le pido que dirija el debate con el Reglamento, como corresponde.

Cada Senador tiene derecho, si se pide la apertura de la votación, a decir sí o no. Pero no me parece adecuado lo que está manifestando el Senador Moreira, en el sentido de que él decide cuándo se abre o no una votación.

Además, hay un tema que no es reglamentario. El proyecto de Gendarmería es igual de importante o más importante o menos importante que el que estamos viendo ahora. Pero, además, entiendo que estamos analizando la iniciativa producto de un acuerdo -fuimos informados de él hoy en la mañana-, en virtud del cual se quiere despachar y darle la importancia que merece al presente debate. Es un debate nacional, y bien complejo. Aquí no se trata solo de este proyecto en particular, sino además de poder implementar una política a nivel de Estado que permita combatir eficazmente los problemas gravísimos de seguridad que está teniendo la sociedad.

Entonces, si hemos fijado cierta prioridad, si hemos dado publicidad al asunto, si se ha firmado un acuerdo y se dice “queremos despacharlo”, ¡por favor!, hagamos el debate como

corresponde y que se informe a la comunidad de qué estamos hablando.

No se trata de un tema baladí.

En tal sentido, yo por lo menos, hasta que termine el debate en serio del tema, no voy a dar el acuerdo para que se abra la votación.

El señor QUINTANA (Presidente).— Bien. Lo único que quiero decir, Senador Pizarro, es que la Mesa se ha apegado al Reglamento en la conducción de esta sesión, como lo ha procurado hacer en todas las instancias.

Y quisiera ser muy enfático en eso.

No hemos pasado a llevar el Reglamento y, por favor, si alguien estima lo contrario, me gustaría ser bien preciso: el proyecto en discusión hoy día se está debatiendo porque se hallaba en el lugar número 3 de la tabla al inicio de esta semana.

El señor PIZARRO.— ¿Por acuerdo de Comités?

El señor QUINTANA (Presidente).— No, no lo estamos viendo hoy día porque exista un acuerdo -puede que algún Senador no esté conforme con lo que se concordó esta mañana-, sino porque es lo que corresponde según el orden natural de la tabla.

Tiene la palabra el Senador Juan Pablo Letelier para referirse al proyecto en discusión.

La señora MUÑOZ.— ¿Puede recabar de nuevo el acuerdo para abrir la votación?

Tenemos Subcomisión Mixta de Presupuestos. ¡A las cinco empieza Presupuesto!

El señor MOREIRA.— ¿Me da la palabra, Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— La palabra la tiene el Senador Letelier, por diez minutos.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, estoy seguro de que el Senador que dijo que no daba la unanimidad hace un rato, entendiendo que hay Subcomisiones Mixtas de Presupuestos, va a estar disponible para considerarlo.

Permítame ir al fondo del proyecto.

En nuestro país hay dos corrientes: algunos creen en la tenencia de armas y otros creemos

que hay que poner las máximas dificultades en esa materia.

Por eso, algunos de nosotros promovimos años atrás dos modificaciones a la Ley sobre Control de Armas: la primera, estableciendo requisitos para acceder a un arma; la segunda, prohibiendo el porte.

Hoy lo que se quiere hacer con este proyecto es revisar la institucionalidad. Y quizás la mayor modificación a la actual institucionalidad tiene que ver con el sistema de registro de armas, no solo de las que poseen los privados, sino también de las que están en manos del Estado; es decir, de todas las Fuerzas Armadas, de Carabineros, de Gendarmería y de la Policía de Investigaciones.

Se trata de contar con un registro nacional único, digital, moderno, sobre las armas que están disponibles en nuestro país.

Ya habíamos hecho otro cambio de institucionalidad que se me olvidó mencionarlo porque la que tiene a cargo dicha área es la Dirección General de Movilización Nacional. Ahí ya logramos superar un conflicto histórico que había entre el Ejército y Carabineros de Chile en lo referente al acceso a la información y a la coordinación. Eso es algo ya bastante superado.

Hoy queremos precisar qué armas no se pueden tener. Buscamos definir en la nueva institucionalidad un registro actualizado, moderno, que nos permita efectivamente contar con mayores instrumentos para que el Ministerio Público y el Poder Judicial dispongan de pruebas para poder condenar a quienes se les pille en diferentes situaciones o hayan participado en ilícitos.

En el debate en la Comisión le pedimos al Ejecutivo que incorpore lo relativo a las municiones, pues sentimos que está absolutamente ausente en el proyecto, y es fundamental abordarlo.

¡Es muy fácil comprar municiones, señor Presidente!

Algunos de nosotros -reitero- somos par-

tidarios de restringir fuertemente el acceso a las armas. No creemos que con la tenencia de armas el país está más seguro.

¡Más de seiscientos mil están disponibles en nuestro país!

Ya se dijo que el 30 por ciento de las armas legalmente inscritas han sido -entre comillas- extraviadas.

Todos sabemos, señor Presidente, cuál es el incentivo de los dueños de las armerías: el mercado, vender armas y municiones. No se hacen responsables de su uso y destino posterior.

Por eso -y otros también van a plantear este tema- hay que revisar en esta iniciativa de ley cuáles son las restricciones a las armerías, a la importación de armas, al registro que se lleva en este ámbito.

¿Es cierto o no que cada vez hay más delitos violentos en nuestro país con armas? ¡Claro que es efectivo!

Esta futura ley tiene que ayudar a dificultar el acceso a las armas mediante una nueva institucionalidad.

De la misma forma, señor Presidente, se deben revisar los tipos penales.

Hemos acordado votar el proyecto en general. Durante el debate en particular, el próximo mes, podremos construir consensos amplios. Pero ello debe hacerse, según algunos de nosotros, con una mirada más integral.

Chile necesita librar una guerra sin cuartel contra la delincuencia. Eso significa no solamente -entre comillas- endurecer las penas; necesitamos asegurar que los delincuentes se queden presos, que las cortes no los puedan soltar cuando son reincidentes, que los chilenos no tengan que escuchar que equis persona con un prontuario de asalto, de tenencia de armas, está nuevamente en la calle.

Las chilenas y los chilenos queremos no solo una revisión de la Ley sobre Control de Armas, sino también lograr sacar a los delincuentes de circulación.

Probablemente eso nos va a llevar a otro de-

bate necesario, uno respecto de las cárceles, de quiénes financian las cárceles. Cabe preguntarse si los presos tendrían que trabajar para pagar su mantención mientras estén privados de libertad.

Hoy estamos en una situación respecto de la cual requerimos una nueva mirada, un nuevo enfoque.

Por otra parte, como lo mencionó el Presidente de la Comisión, una de las cosas que persigue este proyecto es evitar que una persona que ha comprado un arma y después la da por perdida pueda adquirir otra. A veces son funcionarios públicos quienes caen en esta práctica, y es evidente que a través de ella las armas de servicio terminan en manos de la delincuencia.

Por eso mismo, necesitamos un registro nacional actualizado. Así sabremos si es cierto lo que se dice -incluso el Comandante en Jefe del Ejército lo planteó en su momento- en cuanto a que algunas armas de servicio terminan en manos de la delincuencia y cuán grande es ese fenómeno.

Este proyecto es necesario no solamente para ponernos al día con un registro más moderno, más actualizado; no solamente para incorporar las municiones a este sistema; no solamente para dificultar el acceso a las armas; no solamente para establecer otro mecanismo de sanción, sino también para que sea parte de una política de combate integral contra la delincuencia.

Por último, señor Presidente, pienso que no se puede combatir la delincuencia en forma eficaz si las armas se venden en las armerías con tanta facilidad. El certificado del psiquiatra se termina comprando, como vimos en reportajes televisivos. Para comprar se requiere un informe de dicho profesional, pero hoy en día se compra ese documento. Muchas armerías tienen un procedimiento *fast track* para hacer estas cosas.

Yo consulté si la armería que fue investigada, que salió en dicho reportaje, todavía cuenta

con el permiso para funcionar. ¡Y lo tiene!

Uno se pregunta: ¿Queremos efectivamente que haya menos armas de fuego?

Yo y mi bancada somos partidarios de que el poder de fuego sea un elemento que esté en manos del Estado, de las Fuerzas Armadas, de las policías, ¡y de nadie más!

Por eso haremos todo lo posible para que esta iniciativa avance, pero restringiendo y dificultando que las armas de fuego lleguen a los particulares, a quienes posteriormente se las roban, las pierden o no saben usarlas, terminando en las manos de las personas que no corresponde.

He dicho.

**—Conforme al acuerdo adoptado previamente, pasa a presidir la sesión el Senador señor Elizalde, en calidad de Presidente accidental.**

El señor ELIZALDE (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador Iván Moreira.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, la primera pregunta que tenemos que hacernos es: ¿qué estamos haciendo mal en materia de seguridad pública? Porque algo estamos haciendo mal desde hace muchos años y desde hace varios gobiernos.

Más que el problema de un gobierno, la delincuencia es un tema de Estado. Desde esa perspectiva, creo que el Estado de Chile está al debe en materia de seguridad pública.

¿Cómo es que uno de los países con menores tasas de armas de fuego registradas en la población entre los miembros de la OCDE tiene tal nivel de uso de armas en la comisión de delitos? Bueno, porque algo no estamos haciendo bien desde hace muchos años.

¿Cuánto tiempo más debemos enfrentar el drama de esas balas irresponsables, cobardes y asesinas? Porque no son balas locas, son...

Por su intermedio, señor Presidente, le pido al Diputado Sandoval un poquito de respeto.

El señor LETELIER.— ¡Es Senador!

El señor MOREIRA.— Perdón, Senador

Sandoval.

El señor SANDOVAL.— Disculpe.

El señor MOREIRA.— ¿Cuánto tiempo más debemos enfrentar el drama de esas balas irresponsables? Porque esas balas locas no son tan locas; son una demostración de poder, de impunidad de bandas criminales que azotan ciertos sectores de nuestro país.

¡Nadie escapa a esa impunidad y a esas bandas criminales!

Algo estamos haciendo mal como Estado, como política criminal y como política de Estado.

Nuestras policías no están haciendo bien su pega, por las razones que sean; detenciones declaradas ilegales con demasiada frecuencia dan cuenta de mala preparación; fiscales -¡nótese, con mayúsculas!- que archivan el 52 por ciento de las causas muestran incentivos mal puestos y un liderazgo inexistente; jueces que parecen ansiosos por probar qué tan garantistas son, solo para impresionar a sus seguidores o, más bien, a sus superiores.

Las armas son, entonces, otro elemento más de todo lo que estamos haciendo mal desde hace muchos años.

Según los datos del Gobierno en la discusión de este proyecto, el 60 por ciento de las armas incautadas se encuentran inscritas; de las 820 mil armas de fuego inscritas, 753 mil están activas (están fuera las incautadas, las entregadas voluntariamente y las que están en custodia de un tribunal) y, de ellas, hay 192 mil -¡sí, 192 mil!- que están inscritas a nombre de personas fallecidas.

¡192 mil armas!

Hay un fallo rotundo en la fiscalización. Hasta el propio Gobierno, nuestro Gobierno, acepta que Carabineros, obligado a cumplir un número determinado de fiscalizaciones, vaya solo donde coleccionistas de armas, los cuales se quejan permanentemente de aquello.

A modo de ejemplo, desde 2015 a 2017, se fiscalizó solo el 15 por ciento de las armas inscritas, que son 820 mil. ¡En tres años!

Aún más grave, en el 2017, de todas esas fiscalizaciones, hubo 7 mil casos en que no se pudo revisar el arma, el domicilio no existía o la persona poseedora no vivía en esa dirección. Para esos casos, existe obligación legal de hacer llegar tales antecedentes al Ministerio Público. De los 7 mil casos, solo hubo 1.200 denuncias.

Y un último dato: son 820 mil las armas inscritas -¡820 mil!-, y Carabineros en la actualidad solamente tiene 177 funcionarios para fiscalizar en esta materia.

¡Pero ya basta de diagnósticos y diálogos de sordos!

¡La ciudadanía nos exige menos diagnósticos y más resultados!

Y aquí quiero detenerme, porque hoy día se dio un paso importante para nuestro país.

La Derecha, la Izquierda y el Centro se han unido transversalmente en este Congreso, al firmar, junto con los Ministros del Interior y de la Segpres, señor Blumel, y el Presidente de nuestra Corporación, Senador Jaime Quintana, un acuerdo sobre la materia, a fin de abordar nueve proyectos de ley precisamente para avanzar en esta tarea. Y asumimos dicha responsabilidad como un deber, como una exigencia de nuestro país.

Quiero detenerme para agradecerles al Presidente Quintana y a los Senadores José Miguel Insulza, Pedro Araya y Víctor Pérez el que se haya dado esta instancia, junto con nuestro Ministro del Interior, con el propósito de avanzar en esta tarea.

El Gobierno los escuchó y, para llegar a este acuerdo, incorporó inquietudes e iniciativas de los Senadores mencionados y de todos los demás que participaron, como el Presidente accidental del Senado y Presidente del Partido Socialista, Senador Elizalde.

¡Muchas gracias!

¡Este tiene que ser el espíritu para avanzar en nuestro país!

Luego de este paréntesis importante, quiero decir que el proyecto que vamos a votar apunta

en el sentido indicado, pero no busca -porque no será posible- acabar con la criminalidad. Más bien, su objetivo es retirar las armas de fuego de nuestras calles.

Por ello, la trazabilidad de las armas, el aumento de penas para quienes porten armas ilegales y las usen en lugares públicos; el incremento de sanciones para quienes vendan municiones a personas no registradas como poseedoras de armas; el reducir la posibilidad de los famosos “palos blancos”, y la incorporación de la PDI en la fiscalización de las armas registradas, todo eso va en la dirección correcta.

Evitar que las armas debidamente inscritas terminen en manos de delincuentes; poder hacer seguimiento de las armas legalmente vendidas, y sancionar a quienes participen del mercado ilegal son aportes al objetivo mayor, que es la lucha contra la delincuencia, que debe ser un tema de Estado y no de gobiernos.

Quiero terminar mi intervención, señor Presidente, diciendo algo que quizás no va a ser muy popular, pero es la convicción que tengo en esta materia.

Aquí no existen balas de plata que, de manera mágica, resuelvan el problema de la delincuencia. Se debe construir un muro a la delincuencia. Por eso, yo lamento -lo he dicho siempre, y sé que mi opinión es minoritaria en este Senado- que no podamos restablecer la pena de muerte para los delitos más graves y atroces, porque es un elemento disuasivo y, además, una forma de evitar que los psicópatas puedan salir de nuevo a cometer delitos.

¡Todos sabemos que en Chile las cadenas perpetuas rara vez son para siempre!

Aquí, en Chile, se abolió la pena de muerte y no podríamos reponerla porque somos parte del Pacto de San José de Costa Rica.

Termino, señor Presidente, sosteniendo que este proyecto es transversal y se ha dado un acuerdo entre el Gobierno y el Senado.

Creo que es importante demostrar con los hechos, con los votos, con responsabilidad al

aprobar la propuesta legislativa, que cuenta con un apoyo unánime.

Les agradezco al Ministro del Interior, al Ministro de Justicia (en lo que le corresponda) y al Subsecretario del ramo, por esta labor, por haber logrado unidad, que es lo que más nos falta cuando se trata de temas transversales para el país.

He dicho.

Anuncio que voy a aprobar la iniciativa.

El señor QUINTANA.— Pida el acuerdo para abrir la votación.

La señora MUÑOZ.— Votemos, señor Presidente.

El señor ELIZALDE (Presidente accidental).— No hay unanimidad para ello.

Tiene la palabra el Senador Pedro Araya.

El señor ARAYA.— Señor Presidente, sin duda, la temática de la seguridad pública o ciudadana es una de las principales preocupaciones de todas y todos los chilenos.

Ayer pudimos ver la encuesta de victimización que da a conocer anualmente la Fundación Paz Ciudadana. Indudablemente, las cifras que entregó son las peores de la última década.

Aumenta en forma importante la victimización en los hogares y también la revictimización. Sube como nunca el número de personas que han sido víctimas dos o más veces de un delito.

Junto con estas cifras, que, a mi juicio, dan cuenta de lo errado y del fracaso que ha tenido el actual Gobierno en el combate contra la delincuencia, hay otra mucho más preocupante, que dice relación con la caída de la confianza en las instituciones. Cae como nunca la credibilidad en las policías y en el sistema penal, en su conjunto, para resolver la comisión de delitos, lo que trae aparejado una serie de problemas.

En mi opinión, en la medida en que no somos capaces de entregar una respuesta eficiente a los temas de seguridad, se van generando niveles de violencia en la sociedad complejos

de combatir.

En esa línea, lo que plantean las distintas mociones en discusión, que modifican la Ley sobre Control de Armas, es dar una respuesta a los ciudadanos frente a hechos que vienen aconteciendo con mayor frecuencia: el uso de armas de fuego en la comisión de diferentes delitos.

Respecto de los distintos proyectos de ley en esta materia, originados en mociones de diversos parlamentarios, la Comisión de Defensa resolvió refundirlos para tener así una nueva mirada acerca de cómo se aborda el control de armas en Chile, situación que sabemos que no es neutra, porque genera posiciones tanto a favor como en contra de la tenencia de armas.

Lo he dicho en la Comisión: soy de los que creen que debiéramos limitar al máximo la posibilidad de que los ciudadanos tengan armas de fuego en su casa. Los permisos que se otorgan a ese efecto debieran ser restringidos y concederse en situaciones excepcionalísimas.

Dicho eso, hago presente que lo que se está buscando hoy día con los distintos proyectos es actualizar la legislación en materia de control de armas.

Primero, se establece una serie de normas que describen qué se entiende por artefactos prohibidos en el marco de la Ley sobre Control de Armas.

Un punto importante dice relación con los requisitos para inscribir armas. Por ejemplo, se proponen como nuevos requisitos el no haber sido sancionado previamente por haber abandonado un arma y el no haber extraviado un arma en más de dos oportunidades.

Ello, que pareciera ser una indicación bastante inocua, es muy importante. Si hay algo que hemos discutido en la Comisión y de lo que dieron cuenta quienes acudieron a esa instancia para hablar del tema, es que se está produciendo un verdadero mercado de palos blancos para la compra de armamento.

Ocurre que algunas personas que pueden acceder a comprar un arma lo hacen, pero des-

pués esta termina en manos de delincuentes. Probablemente, las armas son comercializadas a través de esas personas sin antecedentes, quienes las entregan para su venta. Al final del día, ellas se terminan transformando en verdaderos testaferros para comprar armas y entregárselas a los delincuentes.

Del mismo modo, se busca establecer una serie de agravantes en materia penal. Por ejemplo, se propone una enmienda al artículo 9° de la ley para incorporar como agravante la tenencia o porte de armas en determinados lugares. El objetivo de ello es darle una mayor penalidad a quien porte un arma, obviamente sin la debida autorización, en espacios que pueden constituir un mayor peligro, como aquellos de libre acceso al público o vinculados a la infraestructura crítica (instalaciones sanitarias, eléctricas, ferroviarias, entre otras).

Asimismo, en la misma línea de evitar la comercialización ilegal de armas de fuego, se agravan las penas respecto de aquellos vendedores autorizados para vender armas o municiones que las comercialicen a personas que no sean poseedoras inscritas de armas de fuego, de forma tal de evitar que se produzca una venta principalmente hacia delincuentes.

Junto con las figuras penales se establece también un tema importante relacionado con la fiscalización.

Si hay algo que se ha señalado como uno de los principales problemas -ya lo han dicho varios señores Senadores que me antecedieron-, es lo que tiene que ver con la fiscalización y el conocimiento efectivo de dónde se encuentran las armas que existen hoy día en Chile.

Hay muchas personas -como se señaló- que obtuvieron un permiso para tener un arma de fuego. Algunas se cambiaron de domicilio sin dar nunca cuenta de ese cambio. Otras fallecieron, y estas armas pasaron en herencia y terminaron en manos de terceros que originalmente no contaban con los permisos para su tenencia.

En esta línea, lo que se propone es incluir a la Policía de Investigaciones como un orga-

nismo encargado del control de las armas de fuego, junto con Carabineros y la Dirección General de Movilización Nacional. Y esto apunta a poder contar con un mayor número de fiscalizadores para saber efectivamente dónde se encuentran las armas en Chile.

Se discutió en la Comisión y se señaló que Carabineros, dadas las distintas funciones que tiene, muchas veces no cuenta con el personal necesario para verificar si un arma se encuentra o no en el domicilio donde figura el permiso. Y con suerte una persona es fiscalizada, a lo menos, una vez al año para saber si tiene los papeles en regla, si el arma está efectivamente donde se ha dicho. Eso responde a la falta de fiscalizadores.

Entonces, el objetivo de incluir a la PDI responde a la necesidad de contar con un mayor número de fiscalizadores.

Quizá uno de los puntos más importantes del proyecto se relaciona con la creación del sistema de trazabilidad de las armas de fuego. Esto es central, porque busca disponer de un sistema de marcaje que permita realizar un seguimiento a su historia.

En la práctica, todavía no hemos discutido cuál va a ser el mecanismo que se va a utilizar. En lo personal, soy de los que creen que, atendidos los niveles de tecnología existentes hoy día, debiéramos ser capaces de generar la posibilidad de que cada arma de fuego posea un código de barra o un chip, al que puedan acceder las autoridades a fin de conocer efectivamente su localización, de forma tal de tener un mayor control efectivo de las armas de fuego.

Junto con ello, se crea el Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS), que básicamente consiste en que se pueda individualizar un arma a través del llamado “ADN balístico” de las muestras de los casquillos y balas, que pasan a ser una suerte de huella dactilar de cada arma.

Al comprarse un arma, se propone que sea disparada una primera vez, de modo que quede un registro de las marcas que se dejen en la

bala, y que esa huella digital esté en una base de datos unificada a la que tengan acceso las Policías. De ese modo, pueden saber de mejor manera si esa arma de fuego ha sido utilizada o no en determinado delito y dar, también, con la persona que la adquirió.

Sin duda, todas estas modificaciones que se proponen demandan, a mi juicio, un tremendo esfuerzo de las distintas autoridades fiscalizadoras: Carabineros, la PDI, la Dirección General de Movilización Nacional y también la Aduana. Justamente, toda esta normativa está pensada o construida sobre la base de aquellas armas que se inscriben o se compran legalmente en Chile.

Pero hemos conocido y sabemos que existe una cantidad importante de armas que entran al mercado negro, respecto de las cuales corresponde que la Aduana tenga un mayor control de los distintos pasos de ingreso al país que existen.

Hace pocos días comentábamos, principalmente con el Senador Soria, que se descubrió un *container* con armas de fuego que venía desde Antofagasta hacia Iquique. Eso es producto del trabajo de inteligencia que se realizó por parte de la autoridad, y debiera replicarse en el resto del país.

Señor Presidente, quiero destacar el acuerdo que se suscribió con el Ministerio del Interior hoy en la mañana, a instancias del Presidente del Senado, Jaime Quintana, en el cual participamos Senadores de distintos sectores políticos; entre otros, muy activamente el Senador Moreira. Ello da cuenta de que existe una voluntad general del Congreso para avanzar en un tema tan sensible como es limitar el uso de las armas de fuego y así poder darles mayor tranquilidad a los ciudadanos.

Nosotros no queremos que se repita lo que sucedió hace un par de días con la muerte de Baltazar, un menor de edad que recibió una bala loca.

Por eso, esperamos que este proyecto pueda ser aprobado rápidamente por el Senado.

Como ya he dicho, la iniciativa establece nuevos requisitos para la obtención de un arma de fuego, un mayor control respecto de quién puede tener una; se aumentan las penas; se establecen nuevos fiscalizadores y se crea lo que, a mi juicio, es bastante importante, un sistema de marcaje de las armas que va a permitir contar con una mejor trazabilidad respecto de la historia de esa arma: saber quién la compró, quién la adquirió y dónde está.

Termino, señor Presidente, esperando que este proyecto se apruebe en forma rápida, de forma tal de contar con una legislación que efectivamente evite el tráfico ilegal de armas en nuestro país.

El señor PIZARRO.— ¿Puede abrir la votación, señor Presidente?

El señor ELIZALDE (Presidente accidental).— ¿Habría acuerdo para abrir la votación?

La señora EBENSPERGER.— Sí.

El señor ELIZALDE (Presidente accidental).— Acordado.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor ELIZALDE (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador Carlos Montes.

El señor MONTES.— Señor Presidente, creo que en todas estas intervenciones queda claro que el tema de las armas es un asunto muy importante y muy complejo. No existen soluciones fáciles.

Hemos sacado cinco leyes -no solo hemos hecho los debates- que buscan enfrentar el problema.

Yo recuerdo que en el año 95, 96, siendo Jorge Burgos Subsecretario del Interior, se discutió un proyecto y se apuntó a muchos de los temas que se han señalado. Después, en otra época, hubo uno del entonces Diputado Juan Bustos, que incluso contenía hartos estudios de legislación comparada sobre la materia.

Se han aprobado iniciativas que buscaban regular la cantidad de armas, el tráfico, su circulación, etcétera. También algunas sobre los

requisitos para acceder a las armas, las municiones y cómo ir regulando, controlando, actualizando el parque de armas que hay en el país.

La verdad es que con todo lo realizado no hemos logrado un resultado muy adecuado.

Falta una política que sea eficaz, que realmente logre limitar el parque de armas que hoy día existe en Chile y que significa un alto riesgo para todos, ¡un alto riesgo!

Las leyes que tenemos no han funcionado en los términos en que esperábamos que lo hicieran.

Se ha dicho que hay ochocientos veintidós mil armas legales, de las cuales unas seiscientos mil estarían vigentes. Pero la verdad es que con toda tranquilidad uno podría decir que existe algo así como el doble, si sumamos todas las que no son legales ni se encuentran registradas.

¡Hay armas en todos lados y eso lo sabemos!

Uno asiste a un campeonato deportivo y ve cómo los asistentes celebran un triunfo disparando al aire, lo cual se ha naturalizado, y también se observan baleos frecuentes en distintos lugares, a modo de expresión y no solo como forma de cometer delitos.

Hay una gran expansión del parque de armas en nuestro país. Y eso que las armas hechizas no están operando hoy día, pues son consideradas muy atrasadas.

Uno habla con jóvenes que normalmente portan armas, porque es una forma de convivir, y para ellos las armas hechizas no son bien vistas.

¿Por qué ocurre esto? Porque las armas se están transando a muy bajo precio.

¡Entonces, no busquemos soluciones simples a problemas complejos!

Hoy en día es muy barato comprar un arma, y el mercado de las armas no legales está presente en muchos lados.

Entonces, pensar que esto se va a resolver con dos o tres medidas para controlar las armas



legales, sin ver el conjunto del problema, puede significar que de nuevo no logremos captar la real dificultad que existe.

Hay numerosas armas en circulación y se podría decir que una parte importante de estas entran a través de la Aduana.

Lo que ocurrió en Iquique, a partir de la Aduana de Antofagasta, es un ejemplo de algo que puede ser bastante más generalizado.

¡Las armas que me ha tocado ver en los jóvenes son de última generación y se venden a valores bajísimos!

Además, han empezado a entrar otros actores.

Hay que ver qué ocurre con la Aduana y las armas.

Ya en la última modificación a la Ley de Aduanas lo preguntamos, insistimos en esto. Le preguntamos al Ministerio del Interior sobre el tema, y entregó oficios en donde se señalaba que no habían detectado el asunto. Pero está claro que ingresan armas por ahí.

En ese entonces, alguien informó que había logrado adquirir un arma por el sistema de compras, a través de correo, y había llegado a su casa sin ningún tipo de registro. Y eso se informó en ese mismo debate.

O sea, hay un descontrol en la cantidad, en la forma de acceder, en la forma en que estas se transan.

¿Qué hacemos frente a esto? Legislar. Pero debemos tener muy claro cuál es la política, a partir de qué diagnóstico, porque los diagnósticos no son acotados; esto va cambiando.

Tenemos que saber qué pasa con las armas y cómo se distribuyen, si queremos efectivamente limitarlas.

La verdad es que estoy convencido de que para poder reestructurar el tema de las armas se requiere un período en que se termine el incremento de su parque. Eso no es otra cosa que limitar, detener la transacción, la compra, la circulación de armas durante un período, y que solamente queden restringidas a las Fuerzas de Orden, a los deportistas, con un procedimiento

especial y de excepción. Así, terminamos con esto de que se compren armas o se le pida a otro que lo haga.

¡Sería bueno preguntarles acerca de esto a los uniformados!

Fue detectada gente de Carabineros que compraba armas y estas quedaban después en manos de un civil. Esto ocurre, y por eso hay personas procesadas o, por lo menos, sumariadas al interior de Carabineros.

Yo quería intervenir para decir que aquí no hay soluciones fáciles. De partida, lamento que este proyecto haya llegado acá sin un estudio de legislación comparada ni ser acompañado del debate que se da en el resto del mundo, porque este no es un problema solo de Chile. Creo que el informe que se elaboró el 2015 no necesariamente refleja una situación igual que la de cuatro años después. Por eso, es fundamental hacer un informe de legislación comparada, un diagnóstico: ver qué pasa, qué se está haciendo en otras partes, para poder aprovechar las buenas experiencias.

En segundo lugar, hay que tener en consideración la vieja discusión que aquí ha habido: que los parlamentarios vinculados a zonas rurales siempre se oponen a regular las armas, a que estas se limiten, porque consideran que ahí se requiere circular con armas. Bueno, tenemos que buscar una solución a eso, ya que ha sido el principal bloqueo para contar con una regulación más consistente y seria.

Muchos de nosotros, a partir de un proyecto que presentamos hace cuatro años, queremos pedirle al Gobierno que, junto con esta discusión, con formular una política, haya un período en que la transacción de armas se detenga; que la compra de armas en el exterior y la importación se suspendan; que haya una etapa de transición mientras esto no se organice.

Aquello no es inconstitucional, señor Ministro. Se ha hecho en otros mercados y respecto de ciertas situaciones, por ejemplo, con los taxis colectivos y distintas cosas. Lo importante es tener un período que permita re-

organizarse como sociedad, que posibilite ver una manera en orden a saber qué está ocurriendo con las armas.

Un hecho delictual le puede ocurrir a cualquier persona. A quienquiera de los que estamos acá le puede suceder en algún momento que él, un hijo o un pariente se encuentre con alguien con un arma al frente.

La verdad es que seríamos irresponsables si no asumiéramos esto globalmente como sociedad.

Tener alrededor de 2 millones de armas, en un país que posee poco menos de 6 millones de viviendas, indica que hay algo bastante inconsistente. Así que tenemos que asumir en serio lo que está ocurriendo. Y, por lo tanto, busquemos una solución y démonos los tiempos y los procedimientos para hacerlo.

Le solicito a la Comisión que pida estudios de legislación comparada y de políticas. No improvisemos en esto. No hemos logrado resultados con las cinco leyes -según creo- en que hemos introducido modificaciones legales en esta materia. No repetamos esa experiencia.

El Presidente ha tratado de apurar las soluciones. Pero no basta con apurarlas: hay que tener claridad acerca de qué queremos hacer para lograr eficacia. Ojalá que esto sea rápido y que tengamos la mayor lucidez para poder construir, a través de la experiencia, de la investigación de otros lados y de la nuestra, una buena respuesta.

Este no es un problema simple. No hay una solución fácil. Se requiere una política y un proceso para tomar el control de la circulación de cerca de 2 millones de armas en el país.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

El señor ELIZALDE (Presidente accidental).— Tiene la palabra la Senadora Luz Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.— Señor Presidente, seré muy breve.

Creo que acá se ha demostrado con distintos puntos de vista el amplio consenso que existe sobre esta materia.

El tema de la seguridad, por cierto -así lo demuestran todas las encuestas-, es la preocupación prioritaria de todos los chilenos. Y, por lo tanto, no solamente el Gobierno, sino también nosotros debemos actuar en consecuencia y dar respuesta a esta genuina solicitud que hace toda la ciudadanía.

Estimo que este proyecto, que modifica la ley N° 17.798, sobre Control de Armas, va en el sentido correcto y concita un apoyo mayoritario. Así lo demostró -y aprovecho de relevarlo- el acuerdo suscrito está mañana entre el Senado y el Gobierno, con la presencia del Presidente del Senado, de Senadores de todas las bancadas y, particularmente, del Ministro del Interior, Andrés Chadwick, y del Ministro Secretario General de la Presidencia, Gonzalo Blumel.

Eso, en mi opinión, es lo que la ciudadanía nos pide: que actuemos rápida, eficaz y eficientemente.

Quisiera resaltar, al igual como se ha señalado acá en un par de oportunidades, que efectivamente el 7 de octubre pasado se detectó en el puerto de Iquique un contenedor con una gran cantidad de municiones, de armas y de partes para construir nuevo armamento. Ese hallazgo, realizado por la Dirección Regional de Aduanas, no es simplemente una casualidad; es fruto del trabajo conjunto que se viene desarrollando a través del plan Frontera Segura, instaurado por el Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, que busca el desarrollo de una labor coordinada de todas las instituciones que algo tienen que decir, aportar y trabajar en la materia, como son las Policías, las Fuerzas Armadas, Aduanas, Directemar, el Gobierno regional, la Gobernación, el Ministerio Público, etcétera.

Reitero: ese trabajo coordinado -así lo destacaron todas las autoridades-, es producto de lo que quiero recalcar hoy día: el plan Frontera Segura, que es, yo diría, la segunda versión del plan Frontera Norte, que se instaló en el primer Gobierno del Presidente Sebastián Piñera y

que rindió frutos importantes, particularmente en la región que represento, la cual siempre ha tenido altos índices de victimización, de delincuencia. Y eso en gran parte se justifica por las características de ubicación de la región, básicamente por ser fronteriza con Bolivia, uno de los mayores países productores de droga. Debido a esa frontera tan amplia, y que cuenta con un solo paso habilitado, ella estaba siendo permeable.

Juntamente con ese plan Frontera Norte, y como una medida adicional, el Presidente Sebastián Piñera dictó hace poco el decreto que autoriza y solicita la colaboración de las Fuerzas Armadas, en materia de transporte, logística y tecnología, y de las Policías en el cuidado de la frontera. Y eso también ha rendido fruto.

Considero que ese debe ser un trabajo permanente en el tiempo, que no se puede detener y en el que, sin duda, hay que seguir avanzando. Y este proyecto, que modifica la Ley de Control de Armas, va en el sentido correcto.

En ello estamos de acuerdo la amplia mayoría. Esperemos que, con lo que se firmó en la mañana, el proyecto que se está viendo ahora y la iniciativa sobre ADN balístico, que ya está en trámite, sean aprobados prontamente y se conviertan en ley.

Con muchas ganas, voy a votar favorablemente esta iniciativa, señor Presidente.

Gracias.

El señor ELIZALDE (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador Jaime Quintana.

El señor QUINTANA.— Señor Presidente, creo que es necesario separar esta discusión, porque efectivamente lo que estamos debatiendo ahora tiene que ver con estas nueve mociones refundidas, la mayoría de ellas originadas en iniciativas de Diputados muy transversales, de todas las bancadas. Porque la verdad es que todos los cambios que se han hecho a la ley N° 17.798, incluso los últimos, de hace tres años, no han sido eficaces. Y, por lo tanto, en esto había que tener una reacción.

Pero digo que es necesario separar esta discusión porque otra cosa es aquella que tiene que ver -lo ha explicado muy bien el Senador Pedro Araya- con los temas de seguridad pública, con la violencia, con datos recientes -que, por cierto, a nadie dejaron indiferente- entregados por Paz Ciudadana, entidad a la que todo el mundo le reconoce legitimidad y rigurosidad en los estudios que realiza y que nos muestran que la victimización, la revictimización se han disparado a un número muy significativo de hogares víctimas de delitos.

En consecuencia, esto hace que la delincuencia hoy día sea un fenómeno fuera de control.

También está el asunto del temor: se observa que este aumentó casi el doble en la población, lo que, naturalmente, es algo preocupante. Y, si bien hay una baja en el número de denuncias, es imposible no conectar la baja de denuncias con lo que es la confianza en las instituciones. Es probable que por esta falta de confianza, especialmente en las instituciones encargadas de la persecución criminal, finalmente no se esté denunciando. Incluso, las denuncias han disminuido en casos de personas revictimizadas.

O sea, claramente ese es un tema que hay que mirar.

Por cierto, aquí hay un problema de seguridad serio. Y, por lo tanto, lo que ha hecho el Senado hoy día, al iniciar esta discusión, ha sido establecer un acuerdo que busca justamente, en un plazo razonable -treinta días-, poder despachar este proyecto. De ahí que se haya fijado un plazo para que dos Comisiones, la de Constitución y la de Defensa Nacional, conozcan las indicaciones que se formulen.

Ahora bien, lo cierto es que básicamente hoy día estamos poniendo en la discusión temas que antes no estaban.

Me alegro de estas propuestas -muchas han surgido de parlamentarios de la Oposición: del Senador Pedro Araya, del Senador Insulza; del Senador Felipe Harboe, hace bastante tiempo, y también está la mirada de los Senadores Pé-

rez Varela y Moreira, entre otros- y de que hoy día, por ejemplo, estemos hablando en un mismo idioma al menos en cinco o seis aspectos.

Uno de ellos es la reinscripción de armas, lo que era impensado hasta hace tres años. Y todos sabemos que quienes no daban la unanimidad para entrar en el debate sobre la modificación de los requisitos para concretar aquella no eran precisamente Senadores de estas bancas.

Senadores de aquel entonces que hoy día están en el Gobierno eran muy reacios a avanzar en esa materia.

No olvidemos que un precandidato presidencial, José Antonio Kast, hace tan solo dos años hablaba de que, como las policías estaban superadas, había que liberalizar el uso de armas y, por lo tanto, permitir que la ciudadanía se armara. A su juicio, esa era la solución.

La verdad es que tal solución carece de evidencia. Es probable que Bolsonaro la tenga. Yo al menos no sé si en el mundo existe alguna evidencia concreta que sustente la decisión de tomar ese camino.

En esta oportunidad estamos avanzando en un compromiso concreto respecto a la reinscripción de armas, a un sistema de identificación balística, a una mayor fiscalización, a un control anual a los dueños de armas.

¿Por qué hemos planteado aquello, señor Presidente? Porque en este caso se requiere algo similar al permiso de circulación, ya que mediante una aplicación en el mismo registro -ahora vamos a tener registro; antes no lo había- se puede establecer qué pasó con determinada arma.

Algunos de los graves episodios delictuales registrados en estos últimos días dan cuenta de que las armas usadas para perpetrarlos se hallaban inscritas; o sea, en teoría, se percutaron legalmente. Sin embargo, con ellas se han protagonizado hechos de violencia.

Otro de los aspectos es el certificado de idoneidad psiquiátrica.

Parece fundamental contar con un certificado de tal naturaleza, porque es factible la exis-

tencia de conflictos de intereses entre el dueño de una armería -ya lo vimos en un reportaje de hace algunos días- y el facultativo que emite el certificado correspondiente.

Por eso, lo que hacemos en el acuerdo a que llegamos con los Ministros Chadwick y Blumel es establecer un rol de la autoridad sanitaria para la verificación del documento emitido por el psiquiatra.

También se crea un registro estatal de armas para controlar la trazabilidad. Por ejemplo, cuando un policía no está en servicio qué pasa con su arma.

Entonces, este conjunto de propuestas da cuenta de algo fundamental en esta discusión, pues, como Estado, hemos perdido el control de lo que ocurre con las armas. La idea del planteamiento hecho apunta a todo lo contrario: a tener un adecuado control de las armas que se encuentran en poder de civiles.

Lo decían varios Senadores -no quiero repetir los argumentos-: por esta vía, seguramente, habrá menos armas en manos de civiles, un registro de municiones, un registro para la inscripción, un registro de armas.

Creo que, además, debemos hacernos cargo del tenedor de armas ilegal.

A ese respecto, Sus Señorías saben que hoy día un número muy importante de casos llegan al Tribunal Constitucional. Pero no sé si debe ser este quien termine viendo, caso a caso, qué pasa con esa persona.

Por supuesto, en muchas ocasiones el tenedor ilegal de armas tiene que ir preso. Pero también puede haber casos revisables.

Es la típica situación del cazador de conejos, en la que, a mi entender, existe una falta; puede ser un delito. No obstante, hay que revisar casos como este, para ver si se trata de lo mismo que ha motivado esta discusión.

Desde luego, lo que ha motivado este debate es la indignación ciudadana por la muerte del pequeño Baltazar, de La Pintana.

Siento que ello no puede dejar indiferente a nadie.

Claramente, se trata de un problema de país, el que ha de abordarse de manera multisistémica.

Señor Presidente, eso fue lo que motivó el acuerdo de esta mañana y, por lo tanto, los plazos fijados para abocarnos a esta materia, en torno a la cual hasta hace muy pocos años no teníamos consenso.

Sin embargo, lo resuelto es fundamental para contribuir, al menos en lo que respecta al Senado. Porque en materia de delincuencia muchas tareas son de resolución del Gobierno, particularmente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Las cifras no son nada favorables. Pero la solución del problema explicitado está a nuestro alcance, con evidencia.

Porque, señor Presidente, hoy día en la Cámara de Diputados se aprobó el control preventivo de identidad. Pero la verdad es que no hay ninguna evidencia que respalde que ello pueda tener algún grado de eficacia.

Por todo lo expuesto, anuncio mi voto a favor de este proyecto.

El señor ELIZALDE (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador Felipe Harboe.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, las sociedades con mayor liberalidad para tener armas son las que registran mayores niveles de violencia.

Eso demuestra la evidencia internacional que hemos trabajado en el Foro Parlamentario sobre Armas Pequeñas y Ligeras.

Al respecto, las estadísticas de Naciones Unidas son irrefutables: a mayor cantidad de armas de fuego en manos de particulares, mayor es el nivel de violencia, así como el número de personas fallecidas o heridas de gravedad con ocasión de algún tipo de acción ilícita.

A mi juicio, lo que se requiere en nuestro país es un acuerdo no necesariamente respecto de determinado proyecto, sino sobre el nivel de gravedad que la sociedad le va a dar a la tenencia ilegal de armas de fuego.

¿Qué vamos a hacer con este delito?

¿Lo vamos a considerar un crimen y, por tanto, no solo nos focalizaremos en la penalidad, sino también en las medidas investigativas, la inteligencia, en fin? ¿O lo vamos a tratar como un ilícito más?

En mi opinión, evidentemente debiera ser considerado como un asunto extremadamente grave.

Una cosa es la tenencia legal de armas de fuego. Y lo que se hace mediante este proyecto de ley es regular y ponerle más requisitos a aquello.

Recuerdo que hace tiempo el entonces Senador Prokurica se oponía duramente a esto. Y sostuvimos varios debates sobre la materia, porque ideológicamente él consideraba que era mejor liberalizar las armas y yo estimaba que esa no era una buena medida. Legítimamente discutimos a ese respecto.

Señor Presidente, efectuamos una modificación y establecimos mayores restricciones. Pero aun así el problema comenzó a mutar, pues “hecha la ley, hecha la trampa”.

Y hoy día tenemos a personas que inscriben más de un arma de fuego, y no para ellas, sino con el fin de arrendarlas.

Actualmente, el delincuente arrienda un arma de fuego a quien no tiene antecedentes penales, y esta persona para protegerse va a una unidad policial a dejar una constancia o a hacer una denuncia por pérdida, robo o hurto de su arma. Entonces, si la policía sorprende al delincuente con el arma de fuego de un tercero, este ya tiene una constancia o una denuncia que le permite zafar de su responsabilidad y decir: “Yo dejé constancia de que mi arma se hallaba perdida o había sido robada”.

Es decir, hoy tenemos un mercado de arrendamiento de armas para la comisión de ilícitos. Pero también debemos asumir que existe un problema grave de ingreso de armas ilegales.

En la actualidad, Chile no solo es tránsito de droga y de armas: también es un país de destino de armas de fuego.

Asimismo, hay naciones vecinas que tienen más liberalidad en la materia que nosotros. Y hoy día están entrando armas de fuego a Chile, las cuales van a las poblaciones a nutrir de ellas a grupos de narcotraficantes, al crimen organizado.

Por consiguiente, debemos ser capaces no solo de avanzar en un proyecto que regule la tenencia legal de armas de fuego y establezca más requisitos para ello, sino también de hacernos cargo del sistema de inteligencia que vamos a utilizar para identificar antes el origen de las armas y evitar que ingresen a nuestro país.

Señor Presidente, felicito el hecho de que en la aduana de Iquique se haya detectado un *container* con más de 13 mil municiones.

¿Pero cuántos se pueden haber pasado? No sabemos, pues los controles son aleatorios.

Ahí hubo una conducta sospechosa. Sin embargo, cuando no la hay, ese tipo de cargamentos puede entrar.

La pregunta es qué vamos a hacer como país, como Estado para que en todos nuestros pasos fronterizos habilitados y en aquellos en los cuales se está implementando el Plan Frontera Norte (los no habilitados) exista un mecanismo que impida el ingreso de armas; qué haremos para que Aduanas, en el comercio portuario, también establezca un sistema novedoso, tecnológico para detectar armas de fuego; qué vamos a hacer para que en las Fuerzas Armadas y de Orden no haya fuga de armas.

Hemos conocido casos en el Ejército y en las policías en que han salido armas de fuego y que han terminado en manos de delincuentes.

Hay que establecer normas adecuadas, porque, de lo contrario, llegará un momento en que no podremos controlar adecuadamente esta materia.

Hoy día existe gran cantidad de armas de fuego en manos de delincuentes. Entonces, muchas veces la policía se enfrenta a ellos de manera adversa en cuanto al poder de fuego de que disponen.

Señor Presidente, estuve revisando algunas páginas en internet, pues me interesa mucho este asunto. Y vi cómo la proliferación del comercio electrónico, con todos los beneficios que envuelve, también genera vulnerabilidades.

Resulta que hemos tenido casos de personas que, a través de portales electrónicos, han encargado armas de fuego en el extranjero, y -¡oh, sorpresa!- estas les han llegado a sus casas, pues -como señalé- el control es aleatorio.

Cuando uno empieza a constatar que ya hoy día existen canciones y videos para la Glock.40 -los gendarmes que están en las tribunas deben de conocerlas-, arma muy apetecida en las poblaciones, y que en *eBay* se vende el kit (no es muy caro) para convertirla en una subametralladora, se da cuenta de que nos hallamos enfrentados a una situación mayor.

Lo que originalmente era un embudo en que solo podíamos controlar una parte, hoy día es una especie de colador que permite el ingreso de armas por diferentes lugares. Entonces, se requiere una estrategia más integral.

Ciertamente, las armas funcionan con un elemento básico: las municiones. Por eso, en el marco de la Mesa Nacional de Seguridad Pública, uno de los primeros puntos que en su minuto le planteé al Gobierno fue la implementación del Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS), o el ADN balístico o la trazabilidad de las municiones. Porque debemos ser capaces de saber, cuando vemos que una bala percutada en la calle provoca la muerte de una persona, cómo se importó esa munición, qué armería la vendió, quién la compró y con qué pistola se disparó.

Existe experiencia internacional positiva en la materia que a mi juicio nos va a ayudar, y este proyecto también la incorpora. Me parece bien, encuentro adecuado que se vaya en ese sentido.

Pero además debemos hacernos cargo de otros elementos que muchas veces son olvidados, como los dispensadores de municiones en

los clubes de tiro. Muchos de estos disponen de dispensadores automáticos de municiones. ¡Vaya usted a saber el tipo de control que hay al respecto! ¡Pocazo control existe! He estado en varios de esos clubes, y en verdad es bien preocupante lo que está ocurriendo allí.

Señor Presidente, yo voy a votar a favor de este proyecto de ley, pues creo que avanza en la dirección correcta. Y en la discusión particular deberemos efectuar un análisis muy profundo en cuanto a qué vamos a hacer en esta materia.

En Chile y en el mundo no existen las balas locas: hay balas asesinas que alguien las dispara, y hay que hacerse cargo de eso.

En cuanto a la tenencia ilegal de armas de fuego, alguien dijo por ahí: “Oiga, la ley es permisiva; las penas son bajas”.

No, señor. La tenencia ilegal de armas de fuego tiene una pena de tres años y un día a diez años de cárcel. De hecho, el Tribunal Constitucional, debido a la última modificación que se introdujo, se halla atiborrado de causas, pues ha considerado inconstitucional el establecimiento de la prisión preventiva obligatoria de un año, por ser una norma demasiado dura.

Creo que este proyecto debe ocuparse de ello también, porque no es posible que tengamos gran cantidad de causas en el Tribunal Constitucional sobre el particular.

Señor Presidente, esta materia es muy profunda y debemos abordarla para los efectos de sancionar no solo a quien tiene el arma de fuego, sino también al que la exhibe permanentemente a fin de generar temor.

Anuncio mi voto favorable a esta iniciativa.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Álvaro Elizalde.

El señor ELIZALDE.— Señor Presidente, a mi juicio, este proyecto es fundamental.

Hemos visto las cifras que se han dado a conocer a propósito de la sensación de victimización, y no son en absoluto buenas.

Ello da cuenta de que el fenómeno de la delincuencia tiene una gravedad mayor que la

que, lamentablemente, en algún tiempo se pretendió hacerles creer a los chilenos en el marco de las disputas entre las distintas coaliciones políticas del país.

Se requiere, por tanto, una política integral y seria, que no esté basada en frases rimbombantes, sino en una lógica integral que permita abordar la delincuencia en todas sus complejidades y desde todos los ámbitos.

En tal sentido, el aspecto punitivo, sancionatorio es fundamental. Pero no es el único. Se debe invertir más en rehabilitación y, sin duda, en prevención. Y todavía en Chile estamos muy lejos de eso.

Sin embargo, el mayor drama es que hoy día somos testigos de más y más delitos que se cometen utilizando armas de fuego.

Lo señaló antes el Senador Insulza por la prensa: hace dos décadas si había un arma de fuego involucrada en un delito, era una noticia nacional, un escándalo; y hoy día eso es parte del paisaje cotidiano.

Hemos visto aquello a propósito de la ocurrencia de delitos violentos, que efectivamente tienden a ser parte de nuestra realidad del día a día, cuestión, sin duda, lamentable.

Si uno compara las cifras de homicidios en nuestro país, en particular las tasas, verá que siguen siendo bajas en el contexto americano, ni siquiera latinoamericano.

Tenemos tasas de homicidios inferiores a las que exhibe Estados Unidos.

¿Cuál es la razón por la que Estados Unidos tiene tasas de homicidios significativamente superiores a las de Europa? La razón es muy simple: en dicha nación el acceso a las armas es relativamente fácil.

Por tanto, debemos generar condiciones para restringir, para hacer casi imposible el acceso a las armas, y, por cierto, también a las municiones, porque eso permitirá elevar los estándares de seguridad.

¿Significa aquello que no van a seguir cometiendo delitos? Definitivamente, no. Pero al menos los de mayor connotación pública y

de carácter más violento se verán restringidos.

Adicionalmente, vemos el surgimiento de nuevos delitos derivados de las actuales formas de vida, principalmente de narcotráfico y de drogas, y que están asociados al uso de armas y a la violencia entre las bandas que se disputan los distintos territorios.

En ese contexto, necesitamos una legislación mucho más estricta.

Yo difiero de la apreciación del Tribunal Constitucional, porque a mí me parece que la tenencia y el solo porte de un arma es un hecho muy grave. Yo no conozco a nadie ni tengo ningún amigo que ande cotidianamente por la calle con un arma. Por regla general, quien circula con un arma está asociado a una banda delictual y va a cometer un delito.

Entonces, necesitamos avanzar hacia un marco regulatorio en que el porte armas de civiles sea de manera excepcionalísima, y en que las armas estén radicadas en quienes tienen el legítimo monopolio de la fuerza: las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad, cuyos integrantes, por lo demás, han sido adiestrados y formados para portarlas.

No es el caso de los civiles.

Porque las armas, cuando se distribuyen de manera indiscriminada, generan efectos negativos. Por ejemplo: accidentes, cuando un niño accede a ellas; aumento de crímenes como el femicidio, o los de tipo pasional; incremento de delitos de especial connotación, como los que hemos observado hoy día.

Cuando vemos que en los funerales de algún integrante de bandas de narcotraficantes se disparan tiros al aire, sin duda constatamos que se trata de un hecho grave que genera conmoción pública.

Y no existen balas locas, sino balas asesinas. Digámoslo con toda claridad: ¡balas asesinas!

En consecuencia, necesitamos establecer un marco regulatorio mucho más estricto en la materia.

Reitero: Chile sigue teniendo tasas de ho-

micidios bajas en comparación a las del resto de los países de América. Pero si no se realiza un control más estricto en materia de acceso a las armas de fuego, no cabe duda de que pronto vamos a enfrentar fenómenos similares a los de otras sociedades latinoamericanas, con todo lo que significa en términos de la sensación de inseguridad y, sobre todo, del riesgo de vida y del temor que, lamentablemente, tiende a extenderse en nuestro país.

Por todo lo expuesto voy a votar a favor de esta iniciativa, que me parece fundamental.

Creo que ella debe ser perfeccionada en el marco de la discusión particular. Pero considero esencial que en Chile tomemos conciencia de que no puede existir acceso indiscriminado a las armas. Por el contrario, si queremos mantener ciertos niveles de convivencia civilizada, bajas tasas de homicidios y, en general, una sensación de mayor seguridad de la que existe en otros países vecinos y en otras naciones hermanas, se requiere una regulación, no estricta, sino muy estricta en la materia.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador José Miguel Durana.

El señor DURANA.— Señor Presidente, el proyecto de ley que busca perfeccionar el ejercicio de la responsabilidad del Estado en el control de armas fue parte del Acuerdo Nacional por la Seguridad Pública, que contó con la participación decidida del Gobierno del Presidente Piñera, de parlamentarios, de alcaldes, de Carabineros, de la Policía de Investigaciones, del Ministerio Público y de académicos.

Esta materia es esencialmente sensible si consideramos el adecuado equilibrio que debe existir entre los intereses de quienes poseen un arma por razones de seguridad personal y de resguardo de su propia familia y las implicancias que la tenencia de armas tiene para la seguridad pública.

Es evidente, dadas las cifras consignadas en los antecedentes del propio proyecto de ley, que el control de armas que en Chile son



poseídas por particulares se encuentra colapsado. Constituye una realidad el encontrarnos con elementos que no tienen justificación alguna, como la falta de control y actualización de los registros. Asimismo, la proliferación de canales de comercio ilegal atenta contra una adecuada fiscalización que otorgue niveles de seguridad aceptables.

Por ello, esta iniciativa tiene como objetivo general el fortalecimiento de la institucionalidad, que otorga adecuadas condiciones de garantías en esta materia.

Para ello, se describen aquellas armas cuya tenencia, posesión o porte se encuentran prohibidos; se establecen requisitos para la inscripción y se configuran nuevos tipos penales y agravantes.

La nueva normativa contiene disposiciones para impedir que los llamados “palos blancos” puedan inscribir armas y después facilitarlas a terceros, hecho que lamentablemente es muy común.

El proyecto establece como agravante relativa la tenencia de armas sin registro en lugares públicos o en instalaciones dentro de las cuales dicha tenencia es especialmente peligrosa, tales como lugares de transporte público, establecimientos sanitarios, zonas de almacenamiento de combustibles, instalaciones eléctricas, aeronáuticas, etc.

Todos estos aspectos son positivos, especialmente cuando se genera una normativa que permitirá la ubicación de miles de armas cuyo paradero es hoy desconocido, ya sea por su no inscripción o por fallecimiento de sus titulares inscritos.

Es destacable que dentro de las incompatibilidades para la tenencia de armas se encuentre el haber sido sancionado por violencia intrafamiliar, al igual que la condena por crimen o simple delito.

Sin perjuicio de lo anterior, en la fase de la presentación de indicaciones se deberán aclarar algunos aspectos esenciales como determinar a quién debe corresponder la posesión de

las armas cuyo registro se encuentra cancelado por alguna causal sobreviviente o bien por el fallecimiento del tenedor del arma.

Para ello, los sistemas de seguimiento e información del paradero de las armas son especialmente sensibles.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Muy bien.

Solicito autorización de la Sala para que me reemplace en la testera el Senador señor Harboe.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora Isabel Allende.

—**Pasa a dirigir la sesión, en calidad de Presidente accidental, el Senador señor Harboe.**

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, como ya se ha dicho en esta Sala, el objetivo de la iniciativa en debate es modificar la Ley sobre Control de Armas y robustecer, si podemos decirlo así, la institucionalidad.

El proyecto contiene una serie de medidas que apuntan -en esto estamos muy de acuerdo- a poner una serie de trabas, obstáculos, mayor rigor y fiscalización, no para el porte sino para el acceso legal a las armas de fuego.

Considero que esto es bien importante, porque existen insuficiencias y vacíos.

Y claramente, como también se ha expresado en esta Sala, ese es un tema de verdad complejo, pues con este proyecto solamente estamos regulando la tenencia legal de armas, pero queda un vacío enorme con respecto a todo lo que está ocurriendo hoy día.

Me parece adecuado que se consagren nuevos requisitos para aquel que solicite la inscripción de armas y que se incorporen agravantes relativas si el lugar donde se comete el delito de tenencia o porte de armas es un establecimiento público como una cafetería, una biblioteca, una instalación sanitaria, un hospital, etcétera.

También me parece bien que se endurezca el castigo al sujeto autorizado que vende municiones o cartuchos -se ha hablado bastante de este tema también y de su importancia- a quien no es poseedor o tenedor de un arma, así como las sanciones que se contemplan para el individuo autorizado que entregue determinadas armas a menores de edad.

Esto es igualmente muy relevante, porque ya sabemos la utilización que hacen adultos de algunos menores de edad, a los cuales les entregan las armas, aprovechando el hecho de que no es posible sancionar penalmente a esos menores.

En consecuencia, el proyecto involucra una serie de cambios como incluir a la Policía de Investigaciones entre las autoridades encargadas del control de armas; establecer un sistema de trazabilidad y un mecanismo de identificación de cada arma, objetivo que ojalá logremos -esto es muy importante- mediante nuevas tecnologías como el código de barras, etcétera, etcétera.

Asimismo, considero fundamental todo lo que significa incorporar a la Dirección General de Movilización Nacional, porque, como ya hemos señalado, esto ayuda, de alguna manera, a combatir el tráfico y la distribución de armas, que, por supuesto, es una de las herramientas fundamentales que usan los grupos delincuentes.

En ese sentido, estoy convencida de que este proyecto va en el camino correcto.

Tenemos que decir hoy día en esta Sala que la situación es preocupante.

Ayer conocimos la Encuesta de Victimización, que arroja como resultado que un 40 por ciento de los hogares ha sido víctima de algún delito o tiene en su interior un familiar afectado por algún ilícito -esta es la cifra más alta desde 2014- y que los domicilios revictimizados han aumentado del 21 al 26 por ciento.

Otra cifra que nos da una alerta: el índice de temor aumentó al doble del año pasado, llegando a 20 por ciento, y evidentemente se

concentra en los sectores más bajos.

Estos números nos tienen que decir algo: no estamos ganando la batalla que quisiéramos en materia de seguridad y, claramente, significan la derrota de ciertas iniciativas, más de carácter populista, que a veces son empujadas sin el respaldo técnico debido, por lo cual no son eficientes para reducir la delincuencia.

Y, lamentablemente, esto nos está ocurriendo.

Asimismo, estas cifras nos reflejan otra realidad: la desigualdad en la distribución de la seguridad, porque en las comunas más pobres hay mucha menor presencia policial de Carabineros, la que se concentra en las comunas más ricas, que ya conocemos, de la zona oriente de la Capital.

Espero que esta sea la oportunidad para que trabajemos en conjunto el Gobierno, el Poder Legislativo y, por supuesto -también es importante-, el Poder Judicial.

Pero no le echemos la culpa al Poder Judicial o al Parlamento. Reconozcamos que el problema de la seguridad pública es un tema mayor, que muchas veces no hemos sido capaces de enfrentar y en virtud del cual se han hecho, más bien, anuncios que no se ven respaldados por las cifras que acabamos de conocer.

Aquí se ha dicho con toda razón: no hablemos de balas locas; hablemos de balas asesinas. Yo comparto aquello.

La muerte de Baltazar, un niño de nueve meses, ocurrida en La Pintana, y lo sucedido en el cerro Barón de Valparaíso, donde una mujer embarazada fue herida por una bala, nos indican que, desgraciadamente, existe una proliferación creciente en la circulación y venta de armas ilegales.

Y aun cuando estamos hablando de lo que ahora nos preocupa, que me parece muy positivo, necesitamos poner restricciones, necesitamos ser mucho más rigurosos a la hora de fiscalizar a quienes tienen armas.

Y más todavía: estamos totalmente de acuerdo en que cuantas menos armas tengan

los civiles, mejor.

Quiero decirles que yo no soy partidaria, como lo es, por ejemplo, el señor José Antonio Kast...

El señor HARBOE (Presidente accidental).— Concluyó su tiempo, señora Senadora.

Le daré un minuto adicional.

La señora ALLENDE.— Gracias, señor Presidente.

Decía que yo no soy partidaria de lo que ha llegado a señalar el señor Kast -en términos parecidos también lo dijo Bolsonaro-: “Hay que liberalizar las armas. Cada uno debe tener la suya. ¡Cuántas más tenga el ciudadano, se podrá defender mejor!”.

¡Completamente en desacuerdo!

En Estados Unidos las cifras nos muestran que en los lugares donde se registra mayor violencia y más muertes se debe a las armas. Otros países como Japón, Australia, Canadá o Escocia han reducido estas muertes. ¿Por qué? Porque han aplicado medidas extremadamente restrictivas, severas, excepcionales, que no permiten a los civiles circular con armas. En Japón, por ejemplo, está prohibida su tenencia, salvo para los policías en servicio. Para el resto de las personas es muy complicado acceder a ellas, lo cual hace prácticamente imposible su tenencia.

En nuestro país se ha dicho que hay 800 mil armas registradas. ¡Muy bien! Se hizo una campaña de recuperar armas. Eso también es positivo, pero insuficiente.

Tenemos que avanzar y caminar hacia una mirada más amplia. No basta solo con ver...

El señor HARBOE (Presidente accidental).— Terminó su tiempo, señora Senadora.

Solo un minuto más.

La señora ALLENDE.—... lo que legalmente estamos regulando.

Ojo a ese reportaje de la televisión que nos mostró lo que puede ocurrir -y aquí se ha dicho- con el comercio electrónico, con la falta de fiscalización en las aduanas, con la falta de eficacia en la inteligencia policial para detectar

en forma previa la entrada de armas ilegales a Chile, pues hoy día con mayor frecuencia se está abriendo un mercado, como dijo un señor Senador, que incluso resulta más económico.

Por todo ello, me parece que es un aporte agravar las penas, endurecer los castigos en la forma como lo estamos haciendo, y tenemos que perfeccionar nuestra legislación mucho más.

Con todo, creo que este proyecto de ley es un avance.

Sin embargo, como país tenemos que procurar una mirada bastante más integral, trabajar de manera mucho más amplia y fijarnos más todavía en todo el comercio que se ha abierto, en el tráfico, en la tenencia, en el porte de las armas ilegales, no registradas, que tanto daño están haciendo.

Voto a favor, señor Presidente.

El señor HARBOE (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador Francisco Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, Honorable Sala, este es un tema en el cual hemos estado trabajando durante muchísimo tiempo.

El año 2013 ingresamos dos proyectos de ley que decían relación, fundamentalmente, con generar un sistema de información para que las personas que hubiesen sido condenadas por algún tipo de delito, que tenían derecho al porte de armas, fuesen eliminadas del registro y su derecho, cancelado.

Otro proyecto que también presentamos se refiere al caso de las condenas por violencia intrafamiliar, con el objeto de que el juez pueda dictaminar una medida accesorias para caducar el permiso del registro correspondiente.

Ese tema y otros fueron recogidos por el proyecto de ley que ha presentado el Ministerio del Interior.

De hecho, cuando se discutieron estos temas en la Sala del Senado en presencia del propio titular de la Cartera, que hoy día está presente en el Hemiciclo, él señaló que estos

aspectos iban a ser incorporados, cuestión que finalmente ocurrió.

Por ello, esperamos que cuando se envíen las indicaciones respectivas se haga referencia a tales proyectos, los cuales no podían fusionarse por hallarse en un trámite constitucional distinto. Pero, ciertamente, esas iniciativas fueron presentadas, discutidas y el propio Ministro del Interior se comprometió a recogerlas.

De otro lado, creo que estamos frente a una situación dramática.

Nosotros pedimos en su momento, debido a hechos de sangre ocurridos en las calles del centro de Valparaíso y de Viña del Mar, que se iniciara una investigación judicial. Y en ese entonces, durante el Gobierno anterior, junto con Mahmud Aleuy, solicitamos al Fiscal Regional efectuar una investigación, dada la enorme posesión de armas de fuego que afecta a nuestras poblaciones.

¡Hoy día hay temor, hay miedo!

Los índices entregados por la Fundación Paz Ciudadana corresponden a la realidad de lo que está ocurriendo en nuestro país, donde el narcotráfico se está tomando nuestras poblaciones, donde hoy día existen bandas territoriales, donde hay muerte y desesperanza.

Por eso yo hago un llamado a reforzar la actividad de las policías.

He sido testigo también de la buena voluntad de Carabineros y de la Policía de Investigaciones.

Hemos sostenido reuniones persistentemente, junto con las gobernaciones provinciales, en cada uno de los sectores más problemáticos de nuestras ciudades, y hemos conseguido reacción oportuna y pronta.

Quiero destacar que cuando recurrimos ante los Generales de la Quinta Zona ellos dispusieron inmediatamente operativos policiales, por ejemplo, en el sector de Forestal, en Viña del Mar, con policía montada, y en el sector de Bellavista, en la comuna de San Antonio, zona que, al día siguiente de que fuimos a entregar

nuestros antecedentes, prácticamente fue tomada por las propias policías.

Asimismo, hemos ido avanzando, reiterada y sistemáticamente, en la mejor distribución de las dotaciones de Carabineros y de la PDI.

También hemos logrado sacar adelante, a través de recursos de la PDI y de Carabineros de Chile, la posibilidad de levantar comisarías, como ocurrió en el caso de Concón.

En consecuencia, se ha hecho una labor en coordinación con las gobernaciones provinciales y las policías. Y quiero destacar que Carabineros y la PDI siempre han estado disponibles para trabajar en terreno.

Hemos hecho ejercicios en los distintos lugares y poblaciones de las ciudades de nuestra región con Carabineros, con la PDI, con las autoridades de las gobernaciones provinciales, y hemos demostrado, a través del Plan Microtráfico Cero, cómo la policía ha sido capaz de infiltrarse en ciertos sectores para los efectos de obtener información.

Sin embargo, la posesión de armas de fuego es un problema. Las bandas están marcando territorio y por eso es tan importante generar un nuevo diseño.

Cuando hablamos de un nuevo diseño, nos referimos a la posibilidad de contar con información balística que nos permita dar con aquellos que cometen determinados delitos.

Por lo tanto, estimo que esta iniciativa apunta en la dirección correcta.

Agradecemos al Ministro del Interior haber cumplido la palabra empeñada al recoger los proyectos de ley que presentamos en su oportunidad.

Por supuesto, este es un acuerdo nacional, un acuerdo que involucra a todas las bancadas.

Estamos dando una señal política potente de que es posible, más allá de nuestras diferencias, llegar a acuerdos en los temas que realmente importan.

El señor HARBOE (Presidente accidental).— Tiene la palabra la Senadora Carmen Gloria Aravena.

La señor ARAVENA.— Señor Presidente, hemos escuchado muchísimas intervenciones y no quiero ser redundante en ciertos temas.

Solo voy a señalar que la muerte de un niño de nueve meses el otro día seguramente nos hace reflexionar con mayor agilidad sobre este asunto.

Cabe recordar que el médico que recibió al menor en el hospital planteó que, si bien contaba con un equipo experimentado, las armas y las balas están hechas para matar vidas humanas.

En ese sentido, coincido plenamente con usted, señor Presidente, en cuanto a que el portar armas de manera ilegal debiera ser un delito grave, gravísimo, porque el objetivo final de las armas es eliminar una vida humana. Y las vidas humanas, a mi juicio, son sagradas.

En ese contexto, es bueno saber que el año pasado fallecieron 250 mil personas en el mundo debido a las armas de fuego -un número altísimo- y en Chile casi 500 personas por la misma causa.

Yo sostengo, al igual que todos los colegas que me han antecedido, que las armas son instrumentos que una sociedad desarrollada debiera evitar, pero, lamentablemente, cada día la tecnología es más efectiva para que estas sean más letales.

Por lo tanto, no solo debiera ser grave portar un arma de fuego, sino que debiera serlo aún más cuando su impacto tiene un carácter mucho más profundo.

De todas maneras, creo que es mi deber y mi obligación, como Senadora de la Región de La Araucanía, señalar que en ella existe una angustia permanente, principalmente en los sectores rurales, por contar con un arma para defenderse.

Puedo parecer repetitiva, pero debo insistir en informar, pues es parte de mi labor, que desde el 2011 al 2018 -un lapso de siete años- se han registrado casi 3 mil hechos violentos en mi región. De esos, 920 son incendios.

Pero lo más preocupante es que casi mil de

estos eventos se hallan vinculados a disparos o a la presencia de armas de fuego. Y no me cabe ninguna duda de que un porcentaje de ellas, si no el más alto, corresponde a armas de carácter ilegal.

De otra parte, quiero también puntualizar -como lo hicieron varios Senadores que me antecedieron- que el control fronterizo, al menos en mi región, es bastante débil. Sé que eso no es intencional. Pero, evidentemente, tenemos una cordillera que es transitable a pie gran parte del año y, por tanto, hoy día sufrimos un déficit en el control del tráfico de armas, problema que, lamentablemente, sin lugar a dudas se está propagando por todo el país.

Por lo tanto, aun cuando es muy importante, no basta solo con refundir varios proyectos de ley, sino también se requiere que hoy día nuestro Gobierno esté interesado en que esta iniciativa tenga urgencia, se apruebe con prontitud, pues, obviamente, todos aportaremos con indicaciones que mejorarán su contenido.

Sin embargo, tampoco es posible pedirles a las personas que no defiendan su vida.

Cuando tenemos una cantidad importante de eventos como los que ocurren en mi región, con disparos en presencia de niños, mujeres, ancianos, y cuando muchas veces en las carreteras nos vemos complicados por la presencia de encapuchados que nos advierten que estamos entrando a territorios en donde no se vive en paz, comprendo que las personas sientan la necesidad urgente de armarse. No estoy diciendo con esto que lo justifique, pero lo entiendo.

Por lo tanto, como sociedad, como Gobierno, más allá de los partidos políticos, nosotros requerimos urgentemente unirnos en torno a la eliminación de los niveles de delincuencia y de inseguridad que hoy día nos afectan, principalmente en las poblaciones de mayor riesgo en la Región Metropolitana y también en mi región, que hemos visto cómo se ha ido violentando y se han incorporado armas de grueso calibre dentro del quehacer cotidiano y de la vida de aquellos que formamos allí nuestras familias.

Entonces, solo me cabe decir que estoy absolutamente de acuerdo con el proyecto y que todas las acciones de fiscalización, de trazabilidad, de mayores competencias, incluso las de agravar penas, me parecen correctas.

Y principalmente -conuerdo en esto con todos-, resulta necesario dar un golpe firme, no solo para disminuir la violencia y la delincuencia, sino también -tengo que decirlo- para hacer una reinserción con todas las personas que hoy día están detenidas y que necesitan...

El señor HARBOE (Presidente accidental).— Terminó su tiempo, señora Senadora.

La señora ARAVENA.— Solo un minuto, señor Presidente.

Decía que debemos tener cárceles que permitan la reinserción para que los internos no necesariamente salgan de los lugares en que los hemos tenido reclusos aun en peores condiciones.

Muchas gracias.

El señor HARBOE (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador Juan Castro.

El señor CASTRO.— Señor Presidente, la verdad es que no quiero dejar de intervenir respecto al proyecto que modifica la ley N° 17.798, sobre Control de Armas.

Esta iniciativa es muy importante, y estoy de acuerdo con lo que expresó el Senador Letelier.

Estamos en un país donde la delincuencia ha ido creciendo con agresividad y, de verdad, con una agresividad demasiado alta. Tenemos un narcotráfico que se atreve a mostrar sus armas públicamente; tenemos un terrorismo en la zona de La Araucanía que muestra su poderío al enfrentar a las policías.

El sentido común me dice: ¡ningún habitante de este país debería tener un arma de fuego; solo las policías activas deberían tener armas de fuego: Carabineros y la PDI!

¿Por qué las policías? Porque por ley ellos tienen la responsabilidad de la seguridad pública de nuestra población. Hoy el riesgo que corren es demasiado alto cuando deben traba-

jar en el cumplimiento del mandato de la ley, que es cuidar a nuestra población.

También las Fuerzas Armadas tienen que usar las armas. No me cabe ninguna duda. Ellos son los responsables de proteger nuestra soberanía.

Si un delincuente no tiene armas; si un narcotraficante no posee armas, ¿por qué un vecino cualquiera va a tener en su casa un arma inscrita si no la va a usar? Él no está capacitado para usarla. Es más: no la debería necesitar.

Tenemos a los clubes de caza, que sí tienen armas y compran municiones de manera fácil. Por tanto, también deberíamos ver cómo modificamos esa ley.

Lo importante es que ninguna persona pueda tener un arma en su casa.

Por todas las intervenciones que he escuchado en esta Sala, veo la voluntad de prohibir las armas de fuego. Esto me parece bien. Y de seguro que este es un tremendo aporte a la seguridad pública que tanto necesitamos en nuestro país, porque de verdad hoy día caminar por las calles muchas veces da miedo cuando uno ve a delincuentes decididos a todo, a narcotraficantes que se han tomado las poblaciones.

Pienso, señor Presidente, que en eso nosotros somos responsables. Y con una buena ley haríamos un tremendo aporte a la seguridad pública de nuestro querido país.

He dicho.

El señor HARBOE (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador Alejandro Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, el problema de las armas, de los tiroteos no es solo de Chile.

Hemos visto la situación de Baltazar, un niño de nueve meses, de padre venezolano, quien declara que se vino a Chile escapando de la violencia en Caracas, en Venezuela, y que se encuentra con hechos que también se presentan en Río de Janeiro (Brasil), en México, con muertos todos los días. ¡La vida no vale nada!

Tenemos un problema de fondo.

En Estados Unidos -el debate es conocido- hubo 251 tiroteos el 2019, señor Presidente, ¡251 tiroteos!, ¡y 250 muertos! En los últimos años, 686 tiroteos ¡con miles y miles y miles de fallecidos!

Hay un debate abierto, entonces, en la sociedad neoliberal y capitalista. Hay un debate abierto en todas las sociedades sobre el tema del control de armas.

Quiero referirme al editorial del diario *La Segunda* del miércoles 16 de octubre de 2019: “Delincuencia: No más efectismo”. ¡*La Segunda*! No es un periódico de Oposición. Además, dice que los indicadores muestran la peor evaluación de Carabineros, la PDI y Gendarmería. Añade que “el aumento de los recursos no ha tenido ningún impacto”. Esto señala el editorial de *La Segunda*. Y también lo dice Paz Ciudadana.

Asimismo, se expresa que los cambios que se requieren en la política para combatir la delincuencia son de fondo. Hoy el 90 por ciento de los recursos se invierten en persecución y muy poco en prevención. Y, por cierto, se señala que se debe poner el foco en la prevención en aquellas poblaciones con factores de riesgo delictual.

Y aprovechando la presencia del Ministro de Justicia, Hernán Larraín, ex Senador, por el cual tengo mucho aprecio, quiero referirme al Sename.

En esta materia, hemos fracasado como Estado. El 56 por ciento de la población penal en las cárceles de mi región está compuesta por jóvenes que pasaron por el Sename. ¡Ahí está el primer gran fracaso! ¡Y no hay focalización!

Y no se trata, entonces, de meterlos a las cárceles o perseguirlos como delincuentes, porque hemos fracasado en la idea de incorporarlos a la sociedad.

Aquí, las armas son un tema.

Señor Presidente, en el primer Gobierno del Presidente Piñera se nos dijo “Fin a la fiesta de los delincuentes”, “No más puerta giratoria”.

Pero hasta ahora tenemos la imagen grabada del Ministro del Interior Hinzpeter diciendo: “Hemos fracasado”.

Respecto al segundo Gobierno del Presidente Piñera, caracterizado, por cierto, por ser un Gobierno que pudiera ser mucho más efectivo que uno de centroizquierda, tenemos los resultados entregados por la Fundación Paz Ciudadana: un 40,6 por ciento de victimización; un 53,3 por ciento de la gente piensa que Carabineros no está haciendo bien el trabajo.

Todos hemos fracasado.

Esto no es solo un fracaso del Gobierno. Quien piense en esta Sala que esto es una responsabilidad solo de la Administración del Presidente Piñera o de su Ministro del Interior, Andrés Chadwick, está equivocado profundamente.

Aquí debemos realizar una revisión profunda de qué estamos haciendo como sociedad, no solo para poder establecer dónde están las armas.

El proyecto moderniza, aumenta requisitos, establece un registro, incorpora la trazabilidad.

¿Saben la idea que me genera el concepto de trazabilidad? Que la bala fue disparada, causó la muerte y después nos esforzamos en ubicar de dónde vino, en circunstancias de que el esfuerzo principal debiera estar en evitar que esa bala salga de un arma y llegue a una víctima inocente.

La iniciativa también busca enfrentar la venta de municiones.

A la vez, sanciona más dependiendo del lugar en que se cometa el delito de porte de armas no autorizadas.

Y castiga de mayor forma a la persona autorizada que ceda un arma a un menor de edad.

Hay 753 mil armas inscritas en Chile. Pero, señor Presidente, los delincuentes no compran armas en el comercio establecido. Eso está clarísimo: ¡no las compran en el comercio establecido!

Por tanto, este proyecto, que voy a votar a favor, no puede ser el único instrumento. Esto

tiene que ver con una concepción de sociedad. Y parece que estamos más preocupados de las armas y no de la prevención del delito. Las armas son un instrumento. Hay algo que está pasando en la sociedad que ha hecho que aumente la delincuencia. O no nos damos cuenta o no lo queremos enfrentar.

Reitero que voto a favor, señor Presidente.

Pero pido y exijo a este Gobierno -se lo dije también a mis Gobiernos- que considere que la delincuencia es un tema que tiene un estrato social, de percepción de la sociedad.

Y repito: ¡La situación del Sename no da para más! ¡Es una vergüenza! Debiera avergonzarnos que el 56 por ciento de quienes están en la cárcel hoy día pagando por ser delincuentes hayan pasado por el Sename.

¡El Estado fracasó! No volvamos a fracasar, señor Presidente.

Voto a favor de este proyecto, pero señalo que este tiene graves inconsistencias. No es suficiente. Por tanto, debemos seguir trabajando los temas de fondo.

He dicho.

El señor HARBOE (Presidente accidental).— Hemos finalizado el debate del proyecto.

Pido el acuerdo unánime de la Sala para que esta iniciativa sea vista en particular por las Comisiones de Defensa y de Seguridad Pública. Así lo ha planteado el Presidente de la Comisión de Defensa.

Cabe señalar que había un acuerdo anterior en el sentido de que fuera visto por las Comisiones de Defensa y de Constitución. Entonces, la idea es que lo analicen solo las Comisiones de Defensa y de Seguridad Pública y no la de Constitución, a fin de que el proyecto pueda avanzar.

Si le parece a la Sala, así se procederá.

El señor BIANCHI.— Perfecto.

El señor MOREIRA.— Sí.

El señor HARBOE (Presidente accidental).— Acordado.

Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora SILVA (Secretaria General subro-

gante).— ¿Han emitido su voto todas las señoras Senadoras y todos los señores Senadores?

El señor HARBOE (Presidente accidental).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general el proyecto (37 votos a favor).**

**Votaron por la afirmativa** las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores, Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

—**(Aplausos en la Sala y en tribunas).**

El señor HARBOE (Presidente accidental).— Señor Ministro del Interior, tiene usted la palabra.

El señor CHADWICK (Ministro del Interior y Seguridad Pública).— Señor Presidente, seré muy breve, porque sé que a continuación verán un proyecto importante, relacionado con Gendarmería de Chile.

Solo quiero agradecer y reconocer la valiosa disposición del Senado, de todas sus bancadas parlamentarias, para tratar un tema tan relevante como es tener un mejor, más eficaz y, sobre todo, moderno control de armas, que esté a la altura de la situación y de los riesgos que vivimos hoy en día en nuestro país.

El acuerdo y el protocolo que hemos firmado en la mañana con el Presidente del Senado y con representantes de todas las bancadas parlamentarias y la disposición que se ha dado a través del debate, reflejada en la votación unánime, ¡es el camino, señor Presidente! Es el camino para efectos de contar con una política de Estado donde integremos a los distintos actores, a fin de responder a esa exigencia ciudadana tan legítima: tener mayor seguridad.

Habrán distintos puntos de vista; habrá distintos aportes; no es solo un proyecto de ley, es una visión más integral, no cabe la menor



duda.

Pero si hay algo que resulta indispensable es que tengamos la voluntad de construir políticas de Estado de largo plazo y que logremos los acuerdos necesarios para alcanzar los resultados que todos queremos. Y eso lo reconozco, lo valoro y se lo agradezco a la Sala del Senado en nombre del Gobierno.

Gracias, señor Presidente.

El señor HARBOE (Presidente accidental).— Muchas gracias, señor Ministro del Interior.

Hay que destacar la buena voluntad de todos los sectores para apoyar este proceso. Esperamos que tenga éxito, por el bien de nuestro país.

Corresponde tratar, entonces, el siguiente proyecto de la tabla.

El señor PÉREZ VARELA.— Punto de reglamento, señor Presidente.

El señor HARBOE (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador Víctor Pérez.

El señor PÉREZ VARELA.— Señor Presidente, la Sala ya acordó fijar plazo para presentar indicaciones hasta el 4 de noviembre.

Yo quiero proponerle que sean las Comisiones de Defensa y de Seguridad Ciudadana, unidas, las que conozcan de esas indicaciones, como procedimiento nuevo, cambiando el acuerdo anterior.

El señor HARBOE (Presidente accidental).— Eso ya fue aprobado en los términos que usted señala.

El señor PÉREZ VARELA.— ¿Está aprobado?

La señora ALLENDE.— Lo acabamos de aprobar.

El señor PÉREZ VARELA.— Gracias.

El señor HARBOE (Presidente accidental).— ¡Si quiere lo aprobamos de nuevo, no hay problema...!

Continuamos con el siguiente proyecto de la tabla.

### **MODERNIZACIÓN DE CARRERA FUNCIONARIA EN GENDARMERÍA**

El señor HARBOE (Presidente accidental).— Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que moderniza la carrera funcionaria en Gendarmería de Chile, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y urgencia calificada de “suma”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (12.431-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite: sesión 39ª, en 7 de agosto de 2019 (se da cuenta).**

**Informe de Comisión:**

**Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento: sesión 55ª, en 15 de octubre de 2019.**

El señor HARBOE (Presidente accidental).— Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora SILVA (Secretaria General subrogante).— Los principales objetivos de esta iniciativa son, por una parte, mejorar la carrera funcionaria de las funcionarias y los funcionarios de Gendarmería de Chile, posibilitando que aquellos que pertenezcan a las Plantas I y II y que cumplan con los requisitos accedan al cargo y grado final de su carrera, sin exceder en demasía los tiempos mínimos de permanencia en cada grado, y por otra, otorgar al personal no uniformado mayor estabilidad en el empleo.

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento discutió este proyecto solamente en general y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros, Senadores señores Allamand, De Urresti, Harboe, Huenchumilla y Pérez Varela.

Cabe considerar que los artículos 7 y 8 tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, por lo que requieren 23 votos favorables para su aprobación. Por su parte, la letra b) del artículo 15 es de *quorum* calificado y

debe ser aprobada con 21 votos favorables.

El texto que se propone aprobar en general se transcribe en las páginas 24 a 42 del primer informe de la Comisión.

Es todo, señor Presidente.

El señor HARBOE (Presidente accidental).— En mi condición de Presidente de la Comisión de Constitución, me corresponde informar respecto del proyecto, razón por la cual pido autorización para que el Senador Ricardo Lagos presida momentáneamente la sesión.

El señor MOREIRA.— ¡Momentáneamente...!

El señor BIANCHI.— ¡Solo por un rato...!

El señor LAGOS.— ¡Decídanse...!

—**Pasa a dirigir la sesión, en calidad de Presidente accidental, el Senador señor Lagos.**

El señor LAGOS (Presidente accidental).— Agradezco el respaldo.

Aprovechamos de saludar a las distintas organizaciones gremiales de Gendarmería de Chile que nos acompañan.

Buenas tardes.

Tiene la palabra el Senador Felipe Harboe.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, quiero hacer una solicitud.

El señor LAGOS (Presidente accidental).— Tiene la palabra, señor Senador.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, solamente quisiera pedirle que, una vez que termine el informe de la Comisión, se pudiese abrir la votación, porque tengo entendido que hay varios...

El señor BIANCHI.— No, señor Presidente.

El señor MOREIRA.— ¡Déjeme terminar, Senador Bianchi!

Hay varios Senadores...

El señor LAGOS (Presidente accidental).— Diríjase a la Mesa, para no tener dificultades.

El señor MOREIRA.—... hay varios Senadores que están en Subcomisiones Mixtas.

El señor BIANCHI.— ¡Se quiere ir Moreira...!

El señor MOREIRA.— Yo me voy a quedar

aquí hasta el final, ¡que quede claro!

Pero, como este es un proyecto de ley que requiere *quorum* especial, es importante que empecemos a llamar a los colegas lo antes posible, porque no tendríamos explicación si no lográramos la cantidad necesaria de Senadores para aprobar esta iniciativa tan ansiada por Gendarmería.

Por lo tanto, lo que pido en este caso es abrir la votación. Y le solicito -por su intermedio, señor Presidente- al Senador Bianchi que considere esta sugerencia.

El señor LAGOS (Presidente accidental).— Muchas gracias, Senador Moreira. Quedó clara su solicitud.

Senador Bianchi, usted ha sido mencionado en un par de oportunidades.

El señor BIANCHI.— Seré muy breve, señor Presidente.

Obviamente, deseamos que este proyecto sea votado hoy día, pues se ha postergado lata y largamente. Pero, precisamente, por el temor que tengo de que no se logren los *quorum* -lo que debemos hacer es llamar a las Senadoras y los Senadores que están en las distintas Subcomisiones-, si se abre la votación, como lo ha solicitado el Senador Moreira, podríamos correr un riesgo absolutamente innecesario.

Por eso quiero ser estricto y solicitar que vengan las Senadoras y los Senadores y, una vez que tengamos el *quorum*, abrimos de inmediato la votación y así no corremos un riesgo innecesario con las y los funcionarios de Gendarmería.

—**(Aplausos en tribunas).**

El señor LAGOS (Presidente accidental).— Se entendió perfectamente su planteamiento, Senador Bianchi.

Estaré viendo cómo va el proceso.

En este minuto tendríamos *quorum*, Senador Bianchi.

El señor BIANCHI.— Bien, abramos la votación.

El señor LAGOS (Presidente accidental).— Muy bien. Se abre la votación.

¿Les parece que escuchemos primero el informe del Presidente de la Comisión?

El señor PIZARRO.— ¡Y que hable el Ministro!

El señor LAGOS (Presidente accidental).— Le daré la palabra al Presidente de la Comisión informante, luego al Ministro Larraín, y procedemos a abrir la votación.

Que se abra, mejor, la votación.

En votación general.

—**(Durante la votación).**

El señor HARBOE.— Me corresponde informar. No es que sea informante, señor Presidente. Son cosas distintas.

La señora ALLENDE.— Efectivamente, no es informante.

El señor HARBOE.— Son cosas distintas.

El señor LAGOS (Presidente accidental).— Adelante, Senador Harboe, tiene la palabra.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, me corresponde informar acerca del proyecto de ley de la referencia, que cumple su segundo trámite constitucional y se origina en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Senado en sesión celebrada el 7 de agosto de 2019, disponiéndose su estudio por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y la de Hacienda. Posteriormente, por acuerdo de Comités, se modificó esta resolución, determinándose que fuera discutido en general en la Sala con el solo informe de la Comisión que presido.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Senado, esta iniciativa se discutió solo en general. Para su análisis, se contó con la colaboración de representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encabezados por el señor Ministro, don Hernán Larraín, y el señor Subsecretario de Justicia, don Juan José Ossa. Además, la Comisión escuchó el parecer de los personeros

de la Asociación Nacional de Funcionarios Penitenciarios y de la Asociación de Directivos Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares de Gendarmería.

En términos resumidos, el proyecto persigue, por una parte, mejorar la carrera funcionaria de las funcionarias y los funcionarios de Gendarmería de Chile, posibilitando que aquellos y aquellas que pertenezcan a las Plantas I y II accedan al cargo y grado final de su carrera sin exceder en demasía los tiempos mínimos de permanencia en cada grado, y por otra, otorgar al personal no uniformado mayor estabilidad en el empleo.

Al fundar la iniciativa legal en informe, el Ejecutivo destaca que Gendarmería de Chile es un servicio público dependiente del Ministerio de Justicia que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.

En ese marco, la función de Gendarmería de Chile es esencial para nuestra sociedad, pues constituye un eslabón fundamental de la institucionalidad vinculada con la seguridad pública, no solo porque en ella ha depositado el Estado la confianza de vigilar el cumplimiento de las penas y de las medidas cautelares impuestas a personas formalizadas por la comisión de algún delito, sino porque uno de sus roles fundamentales es contribuir a la reinserción social de personas condenadas y, por ende, romper el círculo de las condiciones que las conducen a quebrantar la ley penal, para que vuelvan a la sociedad como un aporte, con nuevas oportunidades de educación y de trabajo.

El aumento de la población penal ha ido en paralelo con el incremento de la dotación del servicio. Así, pasó de 8.852 funcionarios el año 1999 a más de 21.000 en la actualidad. Este importante aumento ha generado un efecto significativo en las condiciones laborales

del personal, pues unidades penales planificadas para determinado número de funcionarios han debido soportar también un evidente impacto en sus ahora insuficientes condiciones de habitabilidad.

En ese contexto, los funcionarios de Gendarmería también han visto mermada su carrera funcionaria. Tal es el caso, por ejemplo, de las Plantas I de Oficiales y II de Suboficiales y Gendarmes. Los funcionarios adscritos a ellas con dificultad alcanzan el grado superior de la carrera, aun cuando cumplen con todos los requisitos para hacerlo. Y en el caso de algunas promociones, las más grandes, esto se vuelve virtualmente imposible. Además, hay funcionarios que a la fecha han excedido el tiempo mínimo para ascender al grado superior, sin encontrar vacantes para que esto suceda. Lo anterior se traduce en un incremento inorgánico de las dotaciones a través de los años, lo que trae aparejada una consecuencia negativa desde el punto de vista de los ascensos en las plantas del Servicio.

Para solucionar este problema, el proyecto de ley regula tanto el ingreso a la carrera como el egreso de ella, con el objeto de no repetir el crecimiento inorgánico de las dotaciones y evitar que en la parte superior de la carrera se genere un estancamiento. En lo inmediato, se requiere hacerse cargo de los más de 15 mil funcionarios que hoy se desempeñan en dichas plantas.

Por su parte, en el caso de los funcionarios no uniformados, se presenta una desproporcionada relación entre planta y contrata, nuevamente producto de los aumentos progresivos de dotación que, desde el año 2003, no han tenido un correlato en la planta. Por esa razón, el proyecto propone un aumento de cargos de planta para dotar de mayor estabilidad en la carrera a funcionarios clave, que se desempeñan, entre otros ámbitos, en la ejecución de políticas de reinserción social.

Adicionalmente, se introducen otras medidas tendientes a generar movilidad en esta

planta.

En otro orden de ideas, el proyecto acomete el problema de los funcionarios no uniformados adscritos al régimen previsional de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (Dipreca), que tienen un trato asimétrico en relación con la aplicación de la bonificación por egreso establecida en la ley N° 19.998, respecto de los funcionarios de las Plantas I y II, lo que no se justificaría.

Con motivo de su exposición ante la Comisión, los personeros de Gobierno hicieron presente que este Servicio se encuentra desarrollando un proceso de planificación institucional que abarca diversas dimensiones, tales como las personas que integran la institución, sus procesos de trabajo y los sistemas tecnológicos y de información con que cuenta Gendarmería de Chile. El fin último de este trabajo procura una mejora relevante en la eficacia y eficiencia del Servicio, en las condiciones laborales de los funcionarios, en la infraestructura carcelaria y en los estándares de seguridad. Asimismo, se encuentra en ejecución la instauración de un plan integral de reinserción social, como uno de los principales ejes de la función institucional.

El informe financiero que acompaña a este proyecto de ley declara que las modificaciones propuestas irrogan un mayor gasto fiscal, de una vez, por 16.757 millones de pesos netos durante cuatro años por la bonificación de retiro; un gasto por las modificaciones a las plantas y la mayor cotización de Gendarmería que asciende a 4.560 millones de pesos en régimen, y un mayor gasto de régimen variable asociado al pago de la bonificación por egreso y asignación de grado superior.

El mayor gasto fiscal que representa la aplicación de esta ley durante su primer año se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presu-

puesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con estos recursos.

Finalizo señalando que, en mi opinión, y como lo expresé en la Comisión, no ha existido hasta ahora por parte del Estado una visión integral y de diseño de Gendarmería. La institución aparece como un híbrido con una función celadora y otra rehabilitadora, con dos regímenes previsionales, tres plantas y diferentes escalas de remuneraciones. Si se observa el modelamiento de planta, prácticamente no existe carrera funcionaria, sino más bien un mero encasillamiento de funcionarios. Si la cantidad de años por grado impide que al finalizar la carrera se recorra la integridad del escalafón, quiere decir que no existe carrera funcionaria. Si se hiciera un modelamiento de abajo hacia arriba, estableciendo un número máximo de años por grado, y se garantizara un desarrollo de carrera que sea piramidal, estaríamos ante una realidad más favorable. No obstante, si el modelamiento de carrera impide que aquello ocurra, se está cercenando el desarrollo de carrera y, por consiguiente, las remuneraciones de miles de funcionarios.

En todo caso, el informe de la Comisión da cuenta de los principales aspectos que fueron debatidos con ocasión de la discusión en general de la iniciativa que nos ocupa.

Sometida a votación la idea de legislar en la materia, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Senadores señores Huenchumilla, De Urresti, Pérez Varela, Allamand y quien habla.

Es cuanto puedo informar, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente accidental).— Muchas gracias, Senador Harboe, por su informe.

A continuación, le ofrezco la palabra al Ministro de Justicia, don Hernán Larraín.

Bienvenido.

El señor LARRAÍN (Ministro de Justicia y Derechos Humanos).— Gracias, señor Presidente.

En atención al tiempo y a la importancia de poder despachar esta iniciativa deseablemente hoy día, voy a ser breve. Me ayuda para dicho objetivo la explicación sobre el proyecto que ha hecho el Presidente de la Comisión, el Senador Harboe, y, por lo tanto, me voy a circunscribir a aspectos muy centrales.

En lo principal, quiero dar a conocer el contexto dentro del cual se inscribe este proyecto de ley.

Para el actual Gobierno del Presidente Piñera, Gendarmería es una institución extraordinariamente relevante, y no ha tenido, quizá en mucho tiempo, verdaderas prioridades en distintos sentidos. Por eso hemos querido trabajar en una modernización bastante completa de la institución, para que pueda cumplir con los importantes fines que tiene asignados por el ordenamiento jurídico.

En lo fundamental, una de las primeras áreas en donde hemos desarrollado un trabajo muy importante en conjunto con Gendarmería es la consolidación de la función de reinserción social como una función principal, de la misma naturaleza y envergadura que la de custodia, que siempre ha sido el objetivo central de la institución.

Es muy importante fortalecer la reinserción social. Para eso hemos desarrollado un proyecto, en una alianza público-privada, que esperamos que sirva en forma muy eficaz al propósito de lograr que cuando se reinserten quienes están privados de libertad, en el período pospenitenciario, puedan conseguir un trabajo, ser útiles a la sociedad y no volver a la delincuencia.

Esa iniciativa, señor Presidente, es clave. En intervenciones habidas en el proyecto anterior algunos se referían al problema de la seguridad. Y efectivamente, la reincidencia hoy día es muy alta, llega al 50 por ciento al poco andar de quienes egresan de los planteles penitenciarios. Si trabajamos la reinserción en forma seria, vamos a reducir ese porcentaje; y, por lo tanto, a sacar a delincuentes de la calle.

Eso es parte del objetivo y creemos que Gendarmería tiene una misión central en él. De ahí que estemos trabajando una iniciativa muy potente como pensamos que será el presente proyecto.

Estamos también conscientes de las malas condiciones de habitabilidad, de las condiciones inhumanas en que viven muchos, no solamente de los internos, sino también de quienes trabajan en los penales.

Por lo tanto, estamos elaborando un plan de infraestructura con el que esperamos, como objetivo primario, poder reducir la situación descrita y generar las condiciones adecuadas para desarrollar todo el trabajo que debe cumplir el personal penitenciario en beneficio de los objetivos de custodia y de reinserción.

Estamos conscientes, asimismo, de la situación difícil que provocan los cambios de los niveles de delincuencia y de peligrosidad que se han desarrollado en el país, que incluyen el incremento del narcotráfico y la presencia de bandas peligrosas, las cuales se hallan también presentes en distintos lugares de nuestros planteles penitenciarios. Y para combatirlas hemos desarrollado un plan anticorrupción muy completo, que busca, gracias al apoyo de todo el personal de Gendarmería, terminar con aquellos lugares -como los que había en Colina 2- que se estaban volviendo impenetrables para el funcionamiento de la propia institución y que se habían enquistado precisamente por los poderes que estas bandas habían logrado instalar.

Junto con una serie de medidas, que incluyen mecanismos tecnológicos, de prevención, esperamos dar vuelta la situación y ganar esta batalla.

Estamos trabajando también en la formación del personal. Como ustedes saben, la Escuela de Gendarmería adquirió el nivel de institución de educación superior para los efectos educacionales y, en lo sucesivo, una vez que se terminen los planes que se están trabajando, los oficiales pasarán de dos a cuatro años de formación, y los suboficiales, de uno a dos

años, mejorando así su preparación, que va incluida dentro de los proyectos de formación general que se tienen para capacitarlos en lo que significa la función de reinserción social y en otros temas, por ejemplo, en materia de derechos humanos, para asegurar un trato más adecuado hacia quienes están privados de libertad.

Asimismo, estamos trabajando fuertemente en el mejoramiento de la gestión, como bien lo recordaba el Senador Harboe en su presentación, y esperamos con eso ayudar a que el funcionamiento de esta institución, el uso adecuado de sus recursos, de los sistemas de información, puedan servir a la finalidad que buscamos.

Pero todo esto, como siempre, es posible en la medida en que quienes son responsables del funcionamiento de la institución estén en condiciones adecuadas. Me refiero con esto al personal uniformado de Gendarmería, que está en las Plantas I y II; y al no uniformado, que está en la Planta III.

Hoy día son cerca de 21 mil personas: 15.500 uniformados; el resto, no uniformados.

Ellos hacen posible que esta institución cumpla su fin, con dificultades, como nos ocurre en general a todas las instituciones, pero cada vez preocupados de mejorar su situación.

Este personal, señor Presidente, ha estado en muchos sentidos muy dejado en aspectos que son muy anhelados por ellos, particularmente por los gremios, que son muchos y que están muy interesados en sacar adelante el mejoramiento de la carrera funcionaria como primera prioridad.

Esta iniciativa ha sido el logro de una conversación, de un diálogo que sostuvimos desde el Ministerio Justicia, particularmente con la presencia y participación del Subsecretario, Juan José Ossa, trabajando y llegando a acuerdos con los gremios para asegurar que realmente se cumpla la finalidad de tener una carrera funcionaria que rompa las limitaciones que se le han ido poniendo, que entraban su

función y que tienen efectivamente los problemas que aquí ya se han destacado.

Hoy día, Gendarmería atiende cada año a más de 140 mil personas. Unas están en un subsistema cerrado, que en el año 2018 atendió a 51 mil y fracción, incluyendo los imputados. Pero hay 62 mil que están en un subsistema abierto y 27.600 en el subsistema pospenitenciario. En privación de libertad hoy, en una foto rápida, hay 27.500 que están condenados y 13.500 que están en condición de imputados.

La dotación del servicio se ha más que duplicado en diez años: de 8.852, hay cerca de 21 mil funcionarios en la actualidad.

Esta situación genera dificultades mayores, que son las que precisamente este proyecto pretende resolver.

En el caso de las Plantas I y II, lo que ocurre es que es muy difícil que los funcionarios puedan ir alcanzando los grados superiores. Por tanto, se van estancando en sus respectivos grados sin poder lograr no solo el reconocimiento a la jerarquía de sus cargos, sino también los recursos que van acompañados en esos casos, salvo algunas excepciones que lamentablemente son insuficientes.

Se excede el tiempo mínimo para ascender al grado superior sin encontrar vacante. Hoy día tenemos alrededor de 7 mil funcionarios en esa situación.

Por otra parte, en el caso de los funcionarios no uniformados se presenta una relación entre la planta y la contrata que no es óptima, ni conveniente para las necesidades del servicio. Estamos hablando de que en este ámbito hay un poco más de 5 mil funcionarios, de los cuales 4 mil son a honorarios, lo cual es ciertamente una situación anómala en un servicio público.

El proyecto que estamos presentando, que fuera aprobado por la Cámara de Diputados con algunos aspectos que quisiéramos revisar en esta circunstancia, busca, por lo tanto, asegurar que los funcionarios de las Plantas I y II que cumplan con todos los demás requisitos accedan a los grados superiores en tiempos ra-

zonables. Es decir, sin exceder aquellos tiempos de permanencia mínimos que se establecen en nuestra legislación.

En seguida, se trata de otorgar al personal no uniformado mayor estabilidad en el empleo, pasando a muchos de ellos a la contrata; incluir como beneficiarios de la bonificación por egreso al personal no uniformado adscrito a Dipreca -no es una cifra muy significativa, pero es importante-; y regular en forma objetiva los ingresos de los funcionarios a las Plantas I y II, a fin de no repetir el crecimiento inorgánico de estos últimos tiempos.

En lo fundamental, el gasto neto que tiene el proyecto hasta el año 2028 es del orden de los 50 mil millones de pesos, aproximadamente, de acuerdo al detalle que está incorporado en el informe que ustedes tienen.

Aquí, para resumirlo en claro, el efecto que buscamos producir en términos prácticos y concretos se puede reflejar en la siguiente información.

En el año 2019 va a haber 95 ascensos, pero los funcionarios con tiempo cumplido para este año (estamos hablando de la Planta I) son 557; y esto es lo que va produciendo el atochamiento, el estancamiento. No hay tiraje en la chimenea.

Si se aplicara este proyecto de ley para este año en la Planta I, habría 234 ascensos, dejando en calidad de funcionarios de tiempo cumplido a 411; y así, año a año, lo que va ocurriendo es que los funcionarios de tiempo cumplido van disminuyendo, hasta llegar a cero el año 2022.

Eso, en el caso de la Planta I.

En cuanto a la Planta II, de 4.074 funcionarios con tiempo cumplido que tenemos hoy día, al año 2022 se llega a 1.767. Es decir, se baja drásticamente su número, con lo cual realmente producimos el tiraje a la chimenea y el reconocimiento económico y a la dignidad de los cargos que corresponde.

Estamos, pues, por esta vía, generando una verdadera carrera funcionaria, que corresponde al reconocimiento que se requiere, dada la

naturaleza del trabajo de este personal penitenciario.

Hay mecanismos a través de los cuales esto se desarrolla.

Yo no sé, señor Presidente, cuánto quisiera usted que nosotros explicáramos esta materia, porque eso significaría entrar en un mayor detalle. Si le parece, dejo hasta aquí mi exposición y si hay inquietudes de cómo se logra esto; de cómo incorporamos, por ejemplo, el incentivo al retiro en forma significativa, con bonificaciones posteriores para estimular su mantención una vez que termine este período; así como respecto de otras medidas, estamos aquí, junto con el Subsecretario Ossa, a su disposición.

He dicho.

El señor LAGOS (Presidente accidental).— Muchas gracias, Ministro Larraín, por ese exhaustivo informe.

Se me ha solicitado abrir un plazo de indicaciones para este proyecto hasta el 15 de noviembre, a las 12 horas.

¿Le parece a la Sala?

El señor PÉREZ VARELA.— ¡Es mucho!

El señor BIANCHI.— Es mucho plazo.

El señor LAGOS (Presidente accidental).— Fue lo que pidió el Presidente de la Comisión. Tiene la palabra el Senador Bianchi.

El señor BIANCHI.— Señor Presidente, hasta el 15 de noviembre me parece un plazo excesivo. Estamos absolutamente contra el tiempo, y lo deseable sería obviamente, en la medida en que sea posible, sacar adelante este proyecto cuanto antes.

¿Tal vez el 5 de noviembre? Diez días antes.

El señor PÉREZ VARELA.— Sí, el martes 5 de noviembre.

La señora ALLENDE.— Sí.

El señor MOREIRA.— De acuerdo.

El señor LAGOS (Presidente accidental).— ¿Les parece el lunes 4 de noviembre?

El señor BIANCHI.— ¡Perfecto!

El señor LAGOS (Presidente accidental).— Muy bien.

—Así se acuerda.

El señor LAGOS (Presidente accidental).— ¡Servirá de regalo de cumpleaños para el Senador Bianchi...!

¡Venga ese día, sí...!

Puede continuar, señor Senador.

El señor BIANCHI.— Señor Presidente, lo primero es saludar con afecto y respeto a las funcionarias, a los funcionarios de Gendarmería, y a cada una de sus instituciones.

Ellos han vivido décadas de abandono por parte de nuestro Estado, ejerciendo su trabajo en condiciones precarias, con hacinamiento en las mismas infraestructuras penitenciarias, con dotación de personal insuficiente, entre otros muchos problemas que nos han hecho saber.

Gendarmería de Chile atiende, tal como lo ha dicho el propio Ministro Larraín, 140 mil personas, por lo que resulta de suma importancia poder velar hoy por el bienestar de los funcionarios, tanto uniformados como civiles.

Señor Presidente, ¿este proyecto de ley resuelve todas las falencias de esta institución? Claramente, no.

Y espero abordar en el más corto plazo las materias que quedan aún pendientes y que hemos venido conversando con los funcionarios, tanto uniformados como civiles, de esta institución.

¿De qué se encarga este proyecto? Ya lo han dicho el propio Ministro y quien preside la Comisión de Constitución -yo haré un resumen: de la regulación del ingreso a la carrera, de la redistribución de cargos de plantas, de la lista anual de retiro, de la seguridad de los funcionarios, entre otras materias.

Pero, sin duda alguna, uno de los puntos más importantes que propone la iniciativa es terminar con el grave problema que viven los funcionarios y las funcionarias de Gendarmería al no poder ascender a los cargos de más alto grado dentro de la institución, no por falta de cumplimiento de los requisitos establecidos, sino por falta de movilidad en los funcionarios de las Plantas I y II.



Frente a eso, el proyecto propone una bonificación por retiro, que impulse a los altos cargos a dejar la institución cuando corresponda y así favorecer la subida de escalafón de quienes vienen tras ellos.

Este incentivo al retiro se aplicará para aquellos funcionarios que al 31 de diciembre del año 2019 hayan cumplido más de 20 años de servicio y que, a la misma fecha, no hayan cumplido más de 28 y que se encuentren calificados en lista 1 (de mérito) o lista 2 (buena). En ambos casos, la bonificación no será imponible ni tributable y no constituirá renta para ningún efecto legal, además de que se pagará por Gendarmería de Chile dentro del primer trimestre del año calendario siguiente al de la cesación de sus funciones.

Hay que agregar también, señor Presidente, que las bonificaciones por retiro serán todas incompatibles con cualquier otra de naturaleza homologable que se origine en una causal de similar otorgamiento y cualquier otro beneficio por retiro que hubiera percibido el funcionario o la funcionaria con anterioridad.

Esta es una de las grandes injusticias que no comparto en lo más absoluto, ya que las funcionarias y los funcionarios de Gendarmería de Chile son la única institución pública que tiene un sistema de ahorro para mejorar sus futuras pensiones y, ante este incentivo que se propone, ¡se les niega, se les quita, se les impide el retiro de sus propios dineros!

Esta tendría que ser, ojalá, una de las materias a tratar en la discusión en particular, cuando se presenten las indicaciones, que en este caso serán inadmisibles si las formula un Senador, por lo que habrá que ver la voluntad que exprese el Ejecutivo al respecto.

Señor Presidente, yo asistí al debate en la Comisión de Constitución. Allí expuso el Ministro y el Subsecretario. A lo menos, percibí un ánimo de intentar buscar un acuerdo, tanto con los funcionarios civiles como con los uniformados. Son ellos los que nos piden avanzar rápidamente en este proyecto de ley. En ese

contexto, el Subsecretario señaló que, una vez aprobada la idea de legislar, está toda la voluntad del Ejecutivo para trabajar, en conjunto con los funcionarios y las funcionarias, las materias que no fueron incorporadas en el protocolo. No todas podrán ser acogidas -esa es una gran verdad-, pero se tratará de buscar algún consenso para mejorar las condiciones laborales de las funcionarias y los funcionarios.

Gendarmería de Chile necesita con urgencia la intervención de todos nosotros para mejorar su actual y precaria condición de trabajo, con falencias considerables de infraestructura y administrativas, con lo cual sus funcionarios quedan en el mismo nivel de aquellas personas que se encuentran privadas de libertad.

Funcionarios públicos como los de Gendarmería de Chile necesitan hoy ser considerados con la importancia que se merecen con un proyecto de ley que reconozca la fundamental labor que realizan en todo nuestro país.

Voto favorablemente, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente accidental).— A continuación, tiene la palabra el Senador Rabinathan Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, la verdad es que no voy a entrar en el detalle de este proyecto, pues ya hemos escuchado al señor Ministro de Justicia y también a los Senadores que me antecedieron.

La situación de Gendarmería no es distinta de la crisis que afecta a las otras instituciones que tienen un rol en la seguridad pública.

La encuesta de la Fundación Paz Ciudadana prácticamente refleja que, ante la opinión pública, las instituciones se encuentran superadas en su papel tanto de contener como de combatir a la delincuencia.

Los tribunales, el Ministerio Público, las policías y Gendarmería adolecen de falta de personal y de herramientas suficientes para enfrentar la realidad delictual de nuestro país.

Pero Gendarmería tiene una situación diferente. De todas las entidades mencionadas, su personal es el que enfrenta las condiciones

laborales más desmedradas.

Por eso tiene pleno sentido este proyecto de ley.

El diagnóstico lo conocemos hace años. Es el momento de solucionar y de construir en serio. Los funcionarios no pueden seguir esperando.

Ellos han concurrido incansablemente hasta este Congreso. Muchas veces me he entrevistado con sus dirigentes en la Región de Los Lagos.

Debemos hacernos cargo de esta crisis de una vez por todas, que afecta a miles de funcionarios.

En síntesis, se observa que hay una insuficiente y derruida infraestructura carcelaria; una estructura organizacional que no corresponde a los fines institucionales; políticas de personal incoherentes y discriminatorias, como aquí se ha dicho; una dotación insuficiente para el cumplimiento de sus fines, y escasos programas de capacitación.

Lo dijo el Ministro: Gendarmería atiende cada año a más de 140 mil personas, 50 mil en el subsistema cerrado, un poco más de 60 mil en el subsistema abierto, y algo menos de 30 mil en el subsistema pospenitenciario.

El proyecto que hoy debatimos -con los trabajadores en las gradas escuchándonos-, como en todo proceso, busca resolver algunos de los puntos de deterioro de la institución. El más grave de ellos, según me lo han expresado, es el de su personal, tanto uniformado como no uniformado, que se han desempeñado por años en medio de muchas falencias, tanto estructurales como administrativas, de lo que da cuenta esta iniciativa.

El proyecto contempla una bonificación por retiro, una redistribución de los cargos de la planta, nuevas reglas para ascensos, mejoramiento de asignaciones, normas que regulan el ingreso y retiro de la carrera, así como nuevas reglas sobre la seguridad y defensa de los funcionarios.

¡Son normas mínimas y su costo es muy ra-

zonable!

En verdad, no son sino un paso, dentro un proceso necesario de reforma, que transforma esta institución y que le permita cumplir efectivamente el rol al que está llamada de asegurar el cumplimiento de las resoluciones que dicten los tribunales, que es la clave en un Estado de derecho; pero también, su función social de generar las condiciones para la rehabilitación y reinserción de los condenados, sin lo cual todo lo que se invierte en seguridad pierde su efectividad.

Por tal motivo, señor Presidente, voto a favor.

He dicho.

El señor LAGOS (Presidente accidental).— Senador Francisco Chahuán, tiene la palabra.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, Honorable Sala, este proyecto es fruto del acuerdo, es fruto del diálogo.

Y quiero valorar, por su intermedio, la persistencia de los dirigentes nacionales de Gendarmería, como también el esfuerzo que han hecho el Ministro de Justicia y el Subsecretario, para los efectos de llegar a un acuerdo, el que se suscribió el 8 de noviembre del año pasado. Con ello, el Frente de Trabajadores Penitenciarios, que agrupa a las principales asociaciones de funcionarios de Gendarmería de Chile, logró avanzar sistemáticamente en ese esfuerzo.

Se han planteado varios temas, que están contenidos en este proyecto: la bonificación por retiro, la redistribución de los cargos de planta, las nuevas reglas para ascensos, lo relativo a la asignación de grado superior, la regulación del ingreso a la carrera, la lista anual de retiro y la bonificación por egreso.

Sin lugar a dudas, uno de los asuntos -yo diría- más sensibles dice relación con las carreras al interior de la institución. Es el caso de las Plantas I, de Oficiales, y II, de Suboficiales y Gendarmes.

No son pocos los funcionarios que a la fecha han excedido el tiempo mínimo para as-

cender al grado superior, pero sin encontrar vacante para que esto suceda. Más de 4 mil funcionarios a la fecha.

En otros términos, se encuentran “topados”, sin posibilidad de ascender.

En suma, atendido el crecimiento inorgánico de las dotaciones a través de los años, se ha generado un problema con los ascensos de los funcionarios de las Plantas I y II del servicio.

Para solucionar en régimen el problema, es necesario regular tanto el ingreso a la carrera como el egreso de la misma, con el objeto de no repetir el crecimiento inorgánico de las dotaciones, por una parte, y evitar que en la parte superior de la carrera se genere un estancamiento, por otra. Con todo, en lo inmediato, es necesario hacerse cargo de los más de 15 mil funcionarios que hoy se desempeñan en dichas plantas.

También existe otro tema que debemos abordar: el estrés producido básicamente por las condiciones en que trabajan los funcionarios de Gendarmería.

Nosotros hemos venido trabajando largamente en esta materia, y hemos luchado por dignificar la función de los gendarmes: desde crear el Día Nacional de Gendarmería, que fue un proyecto de nuestra autoría, junto con el Senador Bianchi, hasta lograr finalmente visibilizar su labor y generar las condiciones que permitieran resolver los temas que dicen relación fundamentalmente con la planta.

Por su parte, en el caso de los funcionarios no uniformados, se presenta una desproporcionada relación entre planta y contrata, nuevamente producto de los aumentos progresivos de dotación que, desde el año 2003, no han tenido un correlato en la planta. Por esa razón, se efectúa un aumento en los cargos de planta para dotar de mayor estabilidad en la carrera a funcionarios clave, entre otros ámbitos, en la ejecución de políticas de reinserción social, y se introducen otras medidas tendientes a generar movilidad en dicha planta.

En efecto, en la actualidad la planta auto-

rizada de 1.132 cargos se encuentra ocupada solo en un 64 por ciento, o sea, por poco más de 700 funcionarios, mientras que en la contrata hay más de 4.000.

Claramente, estamos ante una situación compleja, de la cual hay que hacerse cargo.

Por otra parte, los funcionarios no uniformados adscritos al régimen previsional de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (Dipreca) tienen un trato asimétrico en relación con la aplicación de la bonificación por egreso establecida en la ley N° 19.998, respecto de los funcionarios de las Plantas I y II, lo que no se justifica.

El objetivo central de esta iniciativa, como ha señalado el Ministro, es introducir mejoras en la carrera funcionaria del personal de Gendarmería de Chile. Para tal efecto se busca principalmente:

1. Posibilitar que los funcionarios de las Plantas I y II que cumplan con todos los demás requisitos accedan al cargo y grado final de su carrera en tiempos razonables; es decir, sin exceder en demasía los tiempos mínimos de permanencia en cada grado, y, de esta manera, satisfacer una legítima aspiración de ascensos periódicos durante el transcurso de la carrera.

2. Otorgar al personal no uniformado mayor estabilidad en el empleo.

Estamos hablando de una función esencial.

Los propios funcionarios de Gendarmería, a quienes hemos acompañado muchas veces en las movilizaciones para generar puentes con el Ejecutivo, con el Ministerio de Justicia, que posibiliten el diálogo necesario, señalan que se siente parte de la población penitenciaria, porque están encerrados.

Se encuentran en una situación de riesgo, que es inherente a su labor, y ello, por supuesto, se relaciona con el estrés permanente en el que viven, producto de la actividad que desempeñan.

Quiero felicitar al Presidente Piñera; al Ministro y al Subsecretario de Justicia, quienes han tenido la voluntad de sentarse a la mesa

a conversar y generar puntos de encuentro, y también a los funcionarios de Gendarmería de Chile, quienes estuvieron siempre dispuestos a mejorar esta propuesta.

No todos los temas se encuentran resueltos. Confiamos en que el trabajo posterior que se realice en la Comisión, tras la presentación de indicaciones, que requerirán, por supuesto, el patrocinio del Ejecutivo, permita resolver las materias pendientes, solución que siguen esperando los gendarmes de Chile.

Ciertamente, este proyecto es una mejora para Gendarmería y también el cumplimiento de la palabra empeñada por parte del Presidente Piñera, del Ministro de Justicia y del Subsecretario.

He dicho.

El señor LAGOS (Presidente accidental).— Senadora Isabel Allende, tiene la palabra.

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, como se ha expresado en la Sala esta tarde, los gendarmes tienen una labor importante, muy importante, que pocas veces es reconocida en nuestro país.

También se ha dicho que en las cárceles se encuentran más de 40 mil personas privadas de libertad: 27 mil condenados, 13 mil en prisión preventiva.

Es cierto que algo ha disminuido el hacinamiento, pero aún existen altos niveles de sobrepoblación en esos recintos.

A principios de año, el Instituto Nacional de Derechos Humanos elaboró un informe que dejó en evidencia la falta de camas; el hecho de que la mitad de la población penal no tiene un lugar privado donde estar, y que en el 90 por ciento de las cárceles existían deficiencias estructurales.

Esto obviamente trae consecuencias en la labor que tiene Gendarmería, la que no da abasto, pese al aumento de personal -también se ha dicho esta tarde en la Sala-, de los más de 8.200 a 21.000 funcionarios en los últimos veinte años.

Este proyecto tiene por objeto mejorar la

carrera funcionaria de Gendarmería, entre otras cosas, reduciendo los tiempos de permanencia en un grado; estableciendo una bonificación por el retiro; reasignando las plantas; generando reglas para el ascenso; permitiendo el acceso a la carrera; fomentando la capacitación profesional.

Se otorga, además, al personal no uniformado una mayor estabilidad. Esto viene a solucionar problemas que presentaba este sector, los que eran bastante dramáticos, porque se le impedía avanzar en su carrera funcionaria: solo ha habido tres concursos de promoción en los últimos diecisiete años.

La falta de movilidad, por cierto, es un gran problema, que, desde luego, desincentiva al personal, al no contar con opciones de mejora, incluso, en sus remuneraciones.

Por último, el proyecto tiene normas relacionadas con el incentivo a retiro, para que en cuatro años cien funcionarios de la Planta I y mil de la Planta II puedan adelantar su salida. Esperamos que dicho beneficio sea una compensación para estos por sus años de servicio.

Hago presente que, por cierto, vamos a apoyar este proyecto de modernización.

Aprovecho la oportunidad para saludar a las agrupaciones que nos acompañan y que se han acercado a la oficina a hablar con nosotros: a la Asociación Nacional de Suboficiales y Gendarmes, y a la Asociación de Directivos, Profesional, Técnicos, Administrativos y Auxiliares de Gendarmería de Chile.

Creemos que han hecho un trabajo de diálogo persuasivo, gracias al cual se ha logrado un acuerdo. No ha sido fácil; les ha tomado tiempo. A veces, ha sido frustrante por las expectativas y por el tiempo que llevamos ocupados en lo mismo.

El problema no es solo el hacinamiento en las cárceles, sino también las condiciones en que trabaja nuestro personal de Gendarmería.

La labor de los gendarmes es compleja, es una tarea difícil. Claramente no se encuentran en las mejores condiciones.

Me alegra haber escuchado al Ministro decir que va a haber un plan de infraestructura, porque las condiciones de habitabilidad en las cárceles no son dignas. Y es fundamental que los gendarmes tengan las mejores condiciones para ejercer su rol.

Por lo tanto, espero que efectivamente esto avance, sobre todo respecto de las condiciones de infraestructura necesarias, como las de mayor seguridad.

También se ha mencionado, por desgracia, que la delincuencia que existe dentro de las cárceles es muy agresiva; está mejor organizada; dispone, incluso, de armamento o de teléfonos, lo que no corresponde, todo lo cual pone en riesgo la seguridad que existe al interior de los recintos.

Quiero señalar que quizás es el momento para discutir una reforma a Gendarmería mucho más integral, como lo indicó el propio Ministro en la Comisión. Es urgente, por el crecimiento que ha tenido la población penal.

Por eso se necesita este plan de infraestructura con enfoque en los derechos humanos y una mayor formación y capacitación para el personal.

Además, hay que enfrentar los nuevos problemas que hay dentro la población penitenciaria, como la existencia de grupos organizados, como ya señalé.

Creo que es importante que demos este paso, y lo vamos a apoyar. Pero debemos seguir pensando en todo lo que se va a requerir para realmente entregar las condiciones de infraestructura que son esenciales, más todo lo que hemos mencionado con relación a la carrera funcionaria en Gendarmería.

Voto a favor, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador Felipe Harboe.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, es de común ocurrencia escuchar discursos en los que se señala que resulta importante meter presos a los delincuentes. Y muchas veces la señora o el señor que lo dice en su casa no

tiene conciencia de lo que significa aumentar exponencialmente la población penal.

Chile tiene hoy día una población penal un poco superior a las cien mil personas, entre internos, cautelares y medidas en libertad (en medio libre).

Y estas se encuentran sometidas al control de una institución: de Gendarmería.

Pero esa señora o ese señor que a la hora de almuerzo exige mano dura, más represión, más presos, no está dispuesto por ningún motivo a que la cárcel esté cerca de su casa, ¡por ningún motivo!

Y tampoco tiene conciencia de que esos penales son cuidados por más de veinte mil personas, que ofician de gendarmes o de funcionarios de la institución y que muchas veces se encuentran en condiciones extremadamente adversas para cumplir sus funciones.

Cuando la sociedad le encomienda a una persona una labor tan difícil como la de un gendarme, tiene el deber ético de establecer condiciones jurídicas de protección, condiciones sociales de protección y condiciones logísticas de protección.

Y la verdad es que, frente al aumento de la población penal, los diferentes gobiernos han ido incrementando la dotación de Gendarmería, para pasar -me puede corregir el Ministro- de cerca de nueve mil novecientos funcionarios, en 1999, a más de veintidós mil, hoy día. Pero ese crecimiento de la dotación, que tenía por objetivo dar adecuada cobertura a las demandas de la población penal, no fue acompañado necesariamente de las mejoras en infraestructura para garantizar, no digo un hotel, sino una habitabilidad digna.

¿Por qué cuando un trabajador llega a su oficina esta se encuentra aseada y es segura, pero cuando llega un gendarme a la suya no está en las mismas condiciones? Porque en el momento en que se diseñaron las obras de infraestructura no se pensó en quiénes iban a cumplir funciones ahí y en la necesaria dignidad de sus espacios. Pero, a su vez, en el dise-

ño del aumento de las dotaciones tampoco se pensó en los impactos que, desde el punto de vista social, iban a tener los incrementos reiterados de dotación. El primero de ellos fue abordado y discutido en la Comisión, y tiene que ver con la carrera funcionaria.

Yo me atrevo a decir que en Gendarmería de Chile no existe carrera funcionaria, porque la carrera funcionaria supone, como su nombre lo indica, un proceso en virtud del cual los funcionarios van pasando determinados grados hasta llegar a la cúspide de la pirámide. Y la verdad es que, cuando uno mira el modelamiento, ve que eso ya no es pirámide: se halla bastante deformado. Pero, asimismo, no está garantizado que un funcionario o una funcionaria que cumpla de buena forma su labor, que tenga un buen desempeño, buenas calificaciones, pueda llegar a la cúspide de su carrera desde el punto de vista del grado.

Ahora, la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros, que muchas veces sirve de espejo para estas cosas, establece lo que se llama el "mayor sueldo", que consiste en que si un funcionario ha pasado más de nueve años en un grado, tiene derecho automáticamente a que se le pague el mayor sueldo aun cuando no se materialice el ascenso.

¿Y qué pasa con la remuneración? Esta no es acorde al riesgo, porque sepan ustedes, por ejemplo, que cuando se dispone la realización de un partido de fútbol de alto riesgo y se manda a fuerzas especiales a resguardar el evento, ese equipo de fuerzas especiales recibe una asignación de riesgo especial. Pero la verdad es que en el caso de Gendarmería se entendió que la remuneración incluía el riesgo. ¿No será mucho más riesgosa la función de un gendarme, que debe cuidarse permanentemente en su lugar de trabajo de no ser acuchillado, de no ser agredido, o de no ser lo que sea?

Bueno, ahí hay un elemento que se debe discutir en algún minuto.

¿De qué manera nosotros asumimos como sociedad que a ese funcionario le estamos en-

comendando una labor muy difícil y riesgosa, que debe ser debidamente compensada? Claro, una reforma de remuneraciones puede ser extremadamente onerosa; pero hay mecanismos conforme a los cuales uno puede ir generando ciertas compensaciones -como dije, con habitabilidad, con carrera funcionaria-. Porque, evidentemente, si cada funcionario estuviese los años que corresponde en cada grado, podría ascender y ver con perspectiva de futuro cómo sus remuneraciones van aumentando en un tiempo normal. Pero eso tampoco ocurre.

En consecuencia, hay que mirar a esta institución más bien estratégicamente y pensar cómo nosotros logramos crear un incentivo a la permanencia en el tiempo, al mejoramiento de la gestión y, por supuesto, al respeto de los derechos no solo de los gendarmes, sino también de los internos, porque una cosa es que los mandemos presos, pero otra muy distinta es que, por el hecho de estar reclusos, sean vejados y violados en sus derechos fundamentales.

Este proyecto que estamos discutiendo hoy día en general es producto de un proceso de conversaciones, de negociaciones, no exento de tensiones, y llega a un punto de encuentro en varias materias que aquí se abordan, pero hay otras en las que no ha habido acuerdo y que tendremos que analizar en la discusión en particular. Por de pronto, el modelamiento; también, la compatibilidad del bono de retiro con la asignación, que son algunos de los elementos que uno debiera empezar a mirar en la discusión en particular.

Pero, igualmente, hay que hacerse cargo de una situación muy compleja. A este respecto, debo decir que en un diálogo que tuvimos en Ñuble con nuestro dirigente Cristián Montesinos comentábamos justamente la necesidad de enfrentar esos otros temas, que son más estructurales y en los que es preciso hacerse cargo de esa realidad.

Quisiera preguntar lo siguiente.

Cuando decimos que vamos a tener gente

en el medio libre, ¿cuál es el presupuesto que tienen asignado hoy día los funcionarios que se dedican a esa parte de la función?

Cuando decimos que debe haber una función de reinserción social, seamos honestos: ¿qué capacidad real de reinserción social tiene un preso en Chile si la infraestructura carcelaria, incluida la de concesiones, está completamente sobrepasada en cantidades, metro cuadrado versus cantidad de internos?

Entonces, este es un debate más profundo, que se vincula con lo que estamos observando hoy día. Actualmente, vemos una crisis en materia de seguridad, la que no se había visto en años: se trata de las cifras más altas de los últimos nueve años en materia delictual. Y esto no es casualidad, ¡no es casualidad, pues!, porque, cuando un delincuente es condenado a una pena menor -uno o dos años-, no hay nadie, ¡nadie!, que piense que ese delincuente saldrá reformado y que tendrá muchas ganas de insertarse en la sociedad. Probablemente, aspira a eso, pero su relación con un delito más grave dentro de la cárcel le puede haber generado a lo mejor un escalamiento en sus redes. Y, al final del día, puede salir más peligroso de lo que entró.

Por lo tanto, ahí hay un punto.

Ahora bien, al funcionario de repente se le exige diciéndole: “Oiga, bueno, ¿y usted por qué no rehabilita?”. Y su respuesta es: “¿Cómo voy a rehabilitar yo si con suerte puedo salvar mi vida, mi integridad física?”.

Se dice que hay sectores en las cárceles a los cuales no entra Gendarmería. ¿Cómo es posible eso? Pero, también, ¿cómo le exijo yo al funcionario que ingrese ahí si no tiene las condiciones de seguridad necesarias? ¿Cómo ese gendarme le explica a su hijo o a su hija, cuando sale de su casa en la mañana, que a lo mejor no volverá, por el riesgo?

Planteo esta reflexión, señor Presidente, porque este proyecto, probablemente, sea el punto de partida. Pero Chile necesita dar una discusión de verdad. Estas discusiones tal vez

son impopulares.

Señalo eso porque hay gente a la que no le gusta que se invierta en cárceles, que se destinen recursos a estos fines. Pero si no somos capaces de tomarnos este tema en serio, mi percepción es que el fenómeno del delito no lo podremos resolver y la gente va a seguir viviendo en condiciones de inseguridad. Y cuando digo que “la gente va a seguir viviendo en condiciones de inseguridad”, es porque hay muchas personas que viven en inseguridad transversalmente desde el punto de vista social. Pero vive más insegura la gente más pobre, porque no tiene elementos para conseguir su propio mecanismo de seguridad.

En consecuencia, este es un debate ético.

Y yo valoro que estemos dando este debate, iniciando esta discusión. Sin embargo, insto a que esta sea profunda y enfrentando lo que necesitamos: ¡una institución de Gendarmería de cara a los nuevos desafíos y no solo mirando el pasado!

Muchas gracias.

El señor LAGOS (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador Víctor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.— Señor Presidente, no abordaré el proyecto en materia técnica puesto que tanto el informe del Presidente de la Comisión de Constitución como lo expresado por el Ministro de Justicia y otras intervenciones han dado cuenta en detalle de una iniciativa que es relevante.

Lo que yo quisiera destacar es que ella nace de una profunda discusión y de un acuerdo entre Gendarmería y el Gobierno.

El 8 de noviembre del año pasado, el Frente de Trabajadores Penitenciarios, que agrupa a las principales asociaciones de funcionarios de Gendarmería de Chile, suscribió un acuerdo con el Ministro Larraín. Ese fue un trabajo intenso, y seguramente muy debatido, en que tuvo también una importante participación el Subsecretario de Justicia, don Juan José Ossa.

Creo que eso demuestra que hay una vo-

luntad de hacerse cargo de los problemas, de saber que existe una institución que, lamentablemente, durante muchos años no tuvo por parte de la autoridad pública la relevancia que requería y respecto de la cual todos en verdad hoy día expresamos que es absolutamente indispensable.

Cuando uno conversa con los gendarmes se da cuenta del grado de sacrificio con que ellos desarrollan su tarea, del grado de incompreensión con que la realizan, del grado de riesgo con que la ejecutan.

Debo decir que nunca había visto que las propias asociaciones de funcionarios pudieran sentarse con la autoridad y llegar a un acuerdo. Y eso quiero relacionarlo con mi vivencia en la discusión en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Fueron dos dirigentes. Uno en representación de los funcionarios penitenciarios uniformados, y otro, de los no uniformados, quienes expresaron con toda nitidez sus anhelos y sus pretensiones.

Por lo menos de lo que recuerdo, el presidente de los gendarmes uniformados nos pidió dar luz verde al proyecto. Y, si mi memoria no me engaña, él nos señaló que, de diez temas, estaban de acuerdo con nueve; y que, por lo tanto, era absolutamente necesario darle impulso a la iniciativa, porque significaba poder caminar y avanzar.

Por eso en la Comisión de Constitución se tomó la decisión de aprobar el proyecto en general, incluso en esa misma sesión, para que se tratara en la Sala y pudiéramos discutir con las mismas asociaciones y dirigentes las normas en particular y así perfeccionarlo.

Aquí hubo un acuerdo que nació el 8 de noviembre de 2018. Y, en ese sentido, deseo valorar el esfuerzo de las organizaciones de los trabajadores, pero también la actitud y el trabajo del Ministerio de Justicia.

Sin el trabajo de ambos a lo mejor hubiéramos tenido una iniciativa o una situación mucho más conflictiva. Pero con la concurrencia

de estas dos voluntades actualmente tenemos un proyecto que, sin temor a equivocarme, la Sala aprobará unánimemente. Es decir, una realidad absolutamente distinta.

Eso constituirá una primera base que nos permitirá mirar a la institución de manera más normalizada, en que sus plantas, carrera funcionaria y ascensos sean mucho más racionales que ahora, en que se perjudica fuertemente a sus propios trabajadores.

No hay duda de que requerimos mejores cárceles e infraestructura. Los gendarmes son los primeros que saben que cada vez que se intenta hacer un nuevo proyecto, y lo estamos viviendo ahora en Ñuble, existe una oposición muy fuerte por su ubicación o por cómo se trata el tema. Porque a lo mejor hay una visión de la ciudadanía absolutamente desfasada de lo que debiera ser el régimen penitenciario. Y nosotros tenemos una labor que hacer al respecto.

Por eso, y teniendo presente que hay un acuerdo importante, significativo, no sé si llamarlo “histórico”, no sé si llamarlo un acuerdo sobre el cual hace mucho tiempo que no teníamos conocimiento de que existiera división al interior de Gendarmería con el Ministerio de Justicia, es que por lo menos expresamos nuestro voto favorable en la Comisión de Constitución. Y queremos expresarlo también en la sesión de la Sala pidiendo unánimemente que demos luz verde a la iniciativa, como han pedido los funcionarios de Gendarmería, para seguir trabajando por esta institución, que requiere, merece y necesita lo que su texto está expresando en todos y cada uno de sus artículos.

He dicho.

El señor LAGOS (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador Francisco Huenchumilla. Y, a continuación, la Senadora Yasna Provoste.

El señor HUENCHUMILLA.— Señor Presidente, la iniciativa de Gendarmería se inserta en un problema sistémico mayor: la delincuencia y la seguridad de las personas.



Este tema no es solo del país, sino también del mundo, respecto de los riesgos de la vida y de las incertidumbres que nos rodean como sociedad. Entonces, uno se da cuenta de que en todas las encuestas que se hacen algunas de las principales preocupaciones de la gente son la delincuencia y la seguridad.

Y resulta que después de tanto discutir en democracia sobre el tema, después de los noventa, uno se encuentra con que sale hoy una encuesta de una institución que se dedica específicamente a estas materias, en que se señala que la delincuencia ha aumentado.

Entonces, uno dice: “Bueno, ¿qué hemos hecho como sociedad y en los distintos gobiernos para enfrentar este tema tan crucial, importante y que está en la preocupación de la gente?”.

Por eso digo que el proyecto de Gendarmería se inserta dentro de algo más integral, más sistémico. Porque en los últimos años tuvimos distintas crisis en organismos relacionados con la seguridad.

Tuvimos la crisis de Carabineros, con todo lo que ese proceso significó en una institución con tanto prestigio en Chile, en que se cayó un ídolo, como lo era Carabineros de Chile, con todo lo que pasó en materia de probidad, de controles internos, de altos mandos que incurrieron en faltas de probidad y en delitos. Y, como consecuencia de ello, hubo que reestructurar esta institución mediante una ley específica.

Nos sucedió con el Sename, en que nos dimos cuenta de manera dramática de la situación de los niños, de las residencias y de lo que pasaba con los menores infractores de ley.

Nos pasó con los servicios de inteligencia, que montaron verdaderas máquinas fraudulentas con lo que pasó en la región que represento.

Sucedió con el Ministerio Público, que también está cuestionado en muchas de sus actuaciones.

Entonces, cuando hoy estamos viendo un proyecto de Gendarmería de Chile, digo que

esta lucha debe ser integral, sistémica, pero la verdad de las cosas es que resulta difícil que alguien tenga una receta para ello.

Pero yo pediría al Gobierno, y a todos, que fuéramos más humildes. Porque tal como aquí se levantaron expectativas respecto de la economía, como diciendo “mira, aquí llego yo, y todo esto se arregla”, también en materia de seguridad oímos discursos en que se señalaba que la fiesta se acababa, que a los delincuentes se les había terminado la puerta giratoria.

Entonces, seamos más humildes como sociedad. Es un tremendo problema el que tenemos, que no es del Gobierno, no es de la Oposición, es de nosotros como sociedad, y necesitamos determinar cómo lo enfrentamos. Y resulta que el último eslabón de la cadena es una institución que hemos tenido abandonada por muchos años: Gendarmería de Chile.

Existen informes de la Corte Suprema y de la Fiscalía que indican que se confunden los presos con los funcionarios porque viven una vida horrible, estando encarcelados en condiciones miserables.

Por lo tanto, es lógico que los funcionarios de Gendarmería se hayan organizado, que hayan dado una lucha y que por muchos años hayan pedido que se les tomara en cuenta.

Así como critico una primera parte, expreso que me parece bien lo que aquí se ha hecho, porque vi que en la Comisión de Constitución había un diálogo entre el Ministerio de Justicia y los dirigentes de Gendarmería, pues su situación amerita que tomemos medidas.

Por eso hoy estamos discutiendo la iniciativa en general; o sea, aprobando sus ideas matrices, como resaltó el señor Presidente de la Comisión de Constitución, en el sentido de ver las carreras funcionarias, las distintas plantas, el ingreso, el egreso, la situación de los funcionarios no uniformados, el sistema de planificación institucional, un plan de reinserción, financiamiento, etcétera. Esas son las ideas matrices de la iniciativa.

Pero esto debemos aterrizarlo en la discu-

sión en particular, donde tendremos que entrar al detalle, donde deberemos, de nuevo, volver a escuchar a los dirigentes de los funcionarios de Gendarmería para que ojalá en esta larga cadena de errores que hemos cometido de manera sistémica podamos despachar un buen proyecto, que permita avanzar en esta tarea.

Porque resulta que a los chilenos y chilenas que visten el uniforme de Gendarmería de Chile o que son civiles y que trabajan en esta institución les toca lidiar con compatriotas, también chilenos y chilenas, que se alzaron contra la sociedad, contra sus hermanos de país, a quienes probablemente mataron, les robaron por distintas razones: psicológicas, culturales; de desprecio y de alzamiento contra una sociedad injusta que no les da oportunidades, que es desigual, humillante, consumista, individualista y que los relega a una vida sin sentido.

¡Quién soy yo para juzgar eso!

Pero la sociedad se ha dado una organización para enfrentar esa situación. Entonces, a esos funcionarios les corresponde tratar con esas personas. ¿En qué condiciones? En condiciones miserables, como las que describió el Senador Rabindranath Quinteros, quien se refirió exactamente a las carencias que tenían, que yo naturalmente las hago mías.

Por eso digo que tenemos una deuda pendiente con un eslabón, probablemente el más débil, del sistema para combatir la delincuencia.

Por ello me alegra mucho que el señor Ministro de Justicia y los dirigentes hayan trabajado este proyecto, conjuntamente con el señor Subsecretario y sus asesores. Y en la discusión particular seguiremos profundizando sobre estos temas, de tal manera que ojalá en el curso de estos años podamos avanzar sistémicamente en el largo, difícil e inacabado territorio de la lucha contra la delincuencia, un mal que nos acompaña a los seres humanos tal vez por nuestra naturaleza; no sé, no quiero hacer filosofía. Pero esa es la realidad que nos toca vivir como sociedad.

Por las razones expuestas, voto a favor.

El señor LAGOS (Presidente accidental).— Tiene la palabra la Senadora Yasna Provoste.

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, quiero saludar al Ministro de Justicia y a los dirigentes que han estado acompañando este debate y que se han desplegado en cada una de las regiones para conversar con los parlamentarios.

En el caso nuestro, saludo a la distancia a Hugo Carmona, quien nos manifestó el interés, que hacemos nuestro también, de apoyar una iniciativa que además se enmarca dentro de la organización que los funcionarios y funcionarias de Gendarmería se han dado.

Como aquí han señalado algunos Senadores y Senadoras, este proyecto de ley surge de un protocolo de acuerdo, tras una intensa movilización en donde el diálogo en determinado momento no había sido una herramienta que hubiera estado al alcance del personal de Gendarmería para hacer escuchar sus demandas. Y tuvieron que llegar a la movilización más dura para, finalmente, entablar el referido protocolo, que se traduce en buena parte en esta iniciativa.

Y digo en buena parte, pues no todos los elementos consignados en el protocolo de acuerdo fueron incorporados estrictamente en el mensaje que el Ejecutivo acompañó a este proyecto de ley para su discusión en el Parlamento.

Estamos de acuerdo en que a través de los años las dotaciones de Gendarmería han experimentado un crecimiento inorgánico. Además, todos quienes integran esta familia -hablo del personal uniformado y no uniformado- han enfrentado situaciones complejas derivadas del crecimiento inorgánico en sus dotaciones, de la poca claridad en los mecanismos de ingreso, de mejora de carrera y, sobre todo, de acceso a mayores grados de estabilidad funcionaria.

Y aquí me refiero fundamentalmente a la realización de un análisis mucho más adecuado en cuanto a lo que deberían ser actualmente

las plantas y las contrataciones dentro de Gendarmería de Chile.

Señor Presidente, quiero poner mi foco particularmente en los trabajadores penitenciarios no uniformados de Gendarmería, respecto de los cuales esta realidad es aún más dramática.

Son cerca de 4 mil trabajadores que están en calidad de contrata; y solo un número muy inferior, cerca de setecientos, ha alcanzado el régimen de planta.

Esta iniciativa de ley subsana un déficit estructural que impide al personal penitenciario no uniformado avanzar en su carrera funcional. En los últimos diecisiete años se han realizado solo tres concursos de promoción y únicamente para quienes pertenecen a la planta; y solo el 2003 los funcionarios a contrata o las personas que vienen de fuera del servicio pudieron participar en el concurso pertinente.

Lo planteó muy bien el Senador Francisco Huenchumilla, quien integra la Comisión de Constitución en representación de la bancada de la Democracia Cristiana, porque el Estado les encomienda a los funcionarios y a las funcionarias de Gendarmería una tarea muy delicada, en particular al personal no uniformado: la rehabilitación y la reinserción de las personas que han cometido algún tipo de infracción.

En conversaciones que hemos sostenido con dirigentes de la Región de Atacama, nos plantearon las dificultades que han debido enfrentar para llevar a cabo estas labores de reinserción, en que su integridad física ha corrido riesgo. Es decir, acá es importante mirar el propósito de la tarea y no solo si ella se desempeña dentro de recintos carcelarios. Esto, porque muchas veces las labores que tienen que realizar quienes están fuera de los recintos carcelarios -básicamente, las unidades o centros de reinserción social- generan riesgo para su integridad física, lo cual también es necesario cautelar en este proyecto de ley.

Señor Presidente, tal como lo señaló el Senador Huenchumilla, nuestra bancada va a apoyar positivamente esta iniciativa en gene-

ral. Sin embargo, esperamos que en la discusión particular se puedan recoger las preocupaciones que se han planteado y que el protocolo que se suscribió tras deponerse la movilización de Gendarmería sea traducido íntegramente en el trabajo llevado a cabo en el ejercicio legislativo.

Voto a favor.

—(Aplausos en tribunas).

El señor LAGOS (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador David Sandoval.

El señor SANDOVAL.— Señor Presidente, me ha correspondido interactuar en diferentes ocasiones con funcionarios de Gendarmería de Chile y con dirigentes de las diversas organizaciones que existen al interior de esta institución.

Quiero destacar aquí a Fredy Letelier, a Luis González, a Pedro Mancilla, de la Región de Aysén, a través de los cuales uno se ha ido adentrando en la realidad del mundo penitenciario, del mundo de Gendarmería de Chile.

Conozco cuatro de los cinco centros penales que tenemos en nuestra Región (Coyhaique, Aysén, Chile Chico y Cochrane), en los cuales uno constata regular y permanentemente las condiciones en que los funcionarios uniformados y no uniformados desarrollan sus labores.

Por años hemos escuchado las demandas y requerimientos que han planteado los gendarmes para mejorar sus condiciones de vida; para mejorar su situación institucional y de infraestructura. Y hoy día, efectivamente, con toda precisión podemos decir que se está dando un paso adelante en la materia.

Al respecto, quiero destacar en la persona del Ministro de Justicia, don Hernán Larraín, el que se hayan podido sentar en una mesa de trabajo para los efectos de fijar tareas a desarrollar.

¡Cómo no recordar el drama acontecido en la cárcel de San Miguel hace algunos años, con todo el dramatismo que ello tuvo!

En verdad, creo que este es un paso adelante, y aquí hay coincidencia en el sentido de

que debe construirse una mirada más integral hacia el futuro acerca del significado de Gendarmería.

Muchas veces, en nuestra condición de parlamentarios, vienen dirigentes a plantearnos la necesidad de corregir materias en torno a la actividad: perfeccionamiento de los sistemas de control interno; cómo separar el problema derivado de las influencias políticas.

Al respecto, muchos dirigentes me han señalado que hay períodos en los cuales la institución se halla capturada por determinados partidos políticos, los cuales utilizan la institucionalidad de Gendarmería.

Me consta en algunos casos haber visto en la Región de Aysén la contratación en Gendarmería de periodistas con altos niveles de remuneraciones, en circunstancias de que sus funcionarios andaban en precarísimas condiciones en materia de implementación básica.

Creo que estamos frente a un desafío que va a requerir el diseño y la construcción de una estructura mucho más amplia. Y me alegro de que hoy día estemos resolviendo problemas de índole remuneratoria, de mejoramiento en la escala de sueldos, de sistema de incentivo al retiro, de establecimiento de bonos tanto para el personal de las Plantas I y II como para los funcionarios no uniformados.

Sin embargo, considero que tenemos una tarea pendiente en cuanto a avanzar hacia la construcción de una institucionalidad distinta.

Es curioso, Carabineros de Chile depende de una autoridad política formal; pero cuenta con una construcción institucional, con un estatuto que lo define y que le ha dado claridad. Y más allá de las dificultades que ha debido enfrentar en materia de manejos internos, en que los responsables tendrán que pagar con las sanciones que ello amerita, no podemos decir lo mismo respecto de Gendarmería.

Por eso esta institución ha estado sometida permanentemente a los vaivenes de las circunstancias políticas. Y ello no es bueno para Gendarmería, que no solo cumple la funda-

mental tarea de custodia, sino también la de llevar a cabo procesos de rehabilitación.

Entonces, me parece importante que hoy día se esté dando un paso en esa dirección. Sin embargo, también tenemos necesidad de avanzar en la construcción de un marco regulatorio, de una carrera funcionaria, de un estatuto, de una institucionalidad que se haga parte de modo mucho más integral de los grandes desafíos que tiene Gendarmería, institución que, como aquí muy bien se dijo, cumple un rol esencial en el desarrollo de la gran tarea que realiza.

Por ello, no me cabe la menor duda de que este proyecto va a ser apoyado unánimemente. Y habrá que avanzar en la discusión particular con relación a los aspectos que deben estudiarse con más detalle.

Pero además quiero señalar que esto nos abre una ventana, una puerta quizás, para avanzar en la construcción de un marco regulatorio general que permita profesionalizar a Gendarmería en su globalidad; fijar con claridad los requisitos de ingreso y de salida; establecer la secuencia que tendrán los funcionarios durante su carrera en la institución, en que se valore y reconozca el tremendo papel que desempeñan.

Sinceramente, valoramos el paso que se está dando en esta ocasión. Nuestra bancada evidentemente va a apoyar este proyecto, porque sabemos que es de justicia y, asimismo, de reconocimiento a la labor que lleva a cabo Gendarmería. Nos alegramos por sus funcionarios, quienes se verán beneficiados con esta iniciativa.

Esperamos sinceramente que esta apertura signifique también el inicio de un proceso a través del cual podamos hacer de Gendarmería de Chile la verdadera institución que nuestro país necesita.

Voto a favor.

El señor LAGOS (Presidente accidental).— A continuación, tiene la palabra el Senador Alejandro Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, lo

hemos dicho y reiterado a lo largo de muchos años: la tríada de oro de la seguridad pública la conforman el Poder Judicial, nuestras policías y Gendarmería, y es la que nos permite enfrentar la seguridad ciudadana, la seguridad pública de manera ordenada, eficiente e institucional.

Pero hasta hace poco (y todavía ocurre), renovación en el Poder Judicial; nuestras policías cada día con más recursos. Y Gendarmería, ¡el patio trasero de esta tríada de la seguridad pública!

Hoy día se hace en parte justicia respecto de una postergación incalificable, inaceptable y también histórica. Quienes trabajan en Gendarmería no tienen por qué ser funcionarios de segunda dentro del plan para enfrentar la delincuencia, en circunstancias de que les corresponde llevar adelante una parte muy compleja de él, como aquí ya se ha señalado.

Esta lucha no es solo de ahora: tiene muchos años. Me acuerdo de que en su momento marchamos desde la Penitenciaría hasta la Moneda, en distintos gobiernos, de diferente signo. Entonces, ha habido una lucha constante a través de las diversas organizaciones de Gendarmería, que para mi gusto son muchas. Pero hoy día, de manera responsable, los gremios han enfrentado de modo austero y serio un acuerdo, un protocolo con el actual Gobierno para tener este proyecto de ley de planta.

¿Resuelve esta iniciativa todas las dificultades de Gendarmería? No lo hace. Sin embargo, es un avance significativo.

Gendarmería, del año 1999 al 2019, pasó de 8.800 funcionarios a 21.000. Y las cárceles se hicieron estrechas no solo para los reos, sino también para los gendarmes.

Por tanto, esto de incorporar las Plantas I y II a un proceso de ascenso postergado no va a ser fácil. En la Planta I, de oficiales penitenciarios, y en la Planta II, de suboficiales y gendarmes, van tener posibilidades de ascender quienes han esperado diez a quince años.

Esto durará cerca de diez años, y espero

que sea respetado por la institucionalidad; que cualquiera que sea el Director de Gendarmería honre el protocolo y proceda a efectuar los ascensos de la forma como se determina en la ley en proyecto.

Hay más de cuatro mil ascensos pendientes. Yo me pregunto cuántos funcionarios van a ascender, porque la ley pertinente tiene mucho retraso.

Eso significa que habrá que proceder con cautela, con transparencia, con decisión. Y si la ley es insuficiente, habrá que revisarla, pues la acumulación es mucha: los ascensos se detuvieron, se estancaron.

Señor Presidente, vale la pena señalar que Gendarmería no solo está integrada por personal con uniforme: también hay funcionarios no uniformados, quienes, adscritos al régimen de Dipreca, tienen un trato asimétrico en cuanto a la aplicación de la bonificación por egreso, que fue establecida en la ley N° 19.998 para los funcionarios de las Plantas I y II.

Ello carece de justificación, pues tienen las mismas tareas dentro de un proceso integral. Y si se trata de un tema pendiente, no lo vamos a perder de vista.

Los funcionarios no uniformados tienen los derechos y también las responsabilidades inherentes a una institución como Gendarmería.

En el proceso de mejoramiento y de modernización destacan clasificación de nuevas unidades penales, tecnología de seguridad, control de visitas. Hay que darle dignidad al control de visitas. Y espero que así sea. Para eso hay que tener inversiones adecuadas, a fin de evitar el roce entre gendarmes y visitas. Todos sabemos lo que allí sucede, y hay que cautelar que no ingresen elementos indebidos.

Gendarmería requiere ser parte de un Sistema de Inteligencia del Estado, lo cual me parece extraordinario. Por cierto, ello eleva la dignidad, pero también la eficiencia de un sistema de inteligencia estatal.

Asimismo, hay un Plan Anticorrupción en marcha y escuelas de formación. Ojalá tuvié-

ramos muy buenas escuelas de formación. Las tenemos; no obstante, todo indica que hay que aumentarlas, protegerlas y financiarlas debidamente.

Los gremios -lo dije y lo reitero- han planteado propuestas realistas.

Sin embargo, un punto de controversia sigue siendo lo relativo al fondo solidario, cuestión que no se resuelve en este proyecto. ¿Se pueden recuperar los recursos del fondo solidario? Hay pocas instituciones que tengan un fondo de esta índole. Si el asunto se halla pendiente, tenemos que abordarlo. No sé si eso forma parte de los acuerdos, pero lo que percibo es que si hay plata de los gendarmes, esta les pertenece a ellos.

Esto es como lo que sucede con las AFP: ¿de quién es la plata? Nos dicen que de los trabajadores, pero estos no pueden tomar un solo peso. Si los recursos en este caso son de los funcionarios, estos pueden y deben tener acceso a ellos. El fondo solidario y el retiro de los aportes de los funcionarios son cuestiones que no pueden ser eludidas.

Señor Presidente, el sistema de asignación de incentivo al retiro es un parche. Digámoslo francamente.

Hemos venido utilizando ese mecanismo con los profesores, en el ámbito de la salud, en fin, pues ha fallado el sistema previsional.

Creo que Gendarmería y muchos otros gremios del Estado no se merecen tener un incentivo al retiro, sino que requieren un sistema previsional capaz de darles dignidad a décadas y décadas de trabajo; un sistema previsional que dé garantías para una jubilación digna. Y eso debe hacerse con transparencia y también sin discriminación.

Señor Presidente, Gendarmería sigue teniendo, a pesar de este esfuerzo, dos regímenes previsionales, tres plantas y diversas escalas de remuneraciones, que forman parte del sistema de transparencia que necesariamente todas las instituciones han de cumplir, incluso el Congreso, cuestión en la que se está traba-

jando tan arduamente.

Señor Presidente, hay un tema que ha quedado pendiente, que tiene que ver con que los funcionarios, para acceder al sistema de Dipreca, deben tener veinte años de servicio en la planta.

Sin embargo, muchos funcionarios no tienen los veinte años de planta, pero sí muchos años en Gendarmería, porque tardaron en ingresar a la planta. Esto va a provocar, por cierto, un problema de discriminación y es un problema que también debemos abordar.

El diseño de las plantas, el diseño de la modernización, es bueno, es un avance. Se peleó por mucho tiempo y fue necesaria mucha movilización. Estuve presente en la Penitenciaría un par de veces. Creo que los gobiernos de todos los signos no le temían a Gendarmería y sentían que con ella podían hacer y deshacer.

Me parece que diversas generaciones de dirigentes, en las diversas asociaciones, moldearon un proceso que ha terminado en este proyecto de ley.

Yo siempre les he dicho -y se los reitero- a los dirigentes que nos acompañan en las tribunas: ¡la unidad, la unidad, la unidad de los funcionarios para poder enfrentar los buenos y los malos momentos!

Este es un buen momento; no es lo definitivo.

Lo mismo hemos dicho cuando aprobamos el estatuto de los asistentes de la educación y muchos otros, como el de los funcionarios de la salud: siempre quedan demandas pendientes. Lo importante es no abandonarlas, no olvidarlas y jamás pensar que esto cierra el ciclo de demandas de Gendarmería.

¡Es un avance!

Nos permite respirar; nos permite dar dignidad; nos permite sentarnos a pensar cómo mejoramos Gendarmería para darles dignidad a sus funcionarios, uniformados y no uniformados.

Por eso voto a favor con alegría, señor Presidente.

Siento que Gendarmería tiene que cumplir un rol de custodiar las cárceles, pero también de reintegrar y de rehabilitar.

Se lo he dicho al Ministro señor Hernán Larraín, presente en esta Sala: la rehabilitación forma parte de una tarea asignada a Gendarmería, pero sin recursos no se hace nada. Así no se puede rehabilitar y reinsertar, que es el elemento esencial para combatir la delincuencia. No nos interesa tener las cárceles llenas, sino que la persona que cometió un delito lo pague y se reintegre a la sociedad.

Si le queremos exigir a Gendarmería que se preocupe de rehabilitación y de reintegración, debe haber recursos para eso, recursos para lo más importante, que no es tener presos, sino evitar que cometan delitos.

Ello lo vimos durante la discusión de la Ley sobre Control de Armas.

A mí no me interesa la trazabilidad de la bala, sino la trazabilidad de la vida del que disparó esa bala, a ver si podemos interrumpirla y corregirla. Es el caso de los niños del Sename, porque más del 53 por ciento de quienes están hoy día en las cárceles provienen de esa institución. ¡La muestra más evidente del fracaso del Estado!

Yo espero que no nos equivoquemos.

Confío en que este estatuto, este protocolo, esta modernización y esta nueva planta funcionaria, que va a provocar los ascensos necesarios y muy postergados, sirvan para avanzar y podamos tener, a corto plazo, una evaluación de cómo ha funcionado. Y si no ha funcionado como lo esperamos, lo debemos corregir.

Ese tiene que ser el compromiso de este Senado, del Ministro y del Gobierno que sea.

Voto a favor, señor Presidente.

He dicho.

—(Aplausos en tribunas).

El señor LAGOS (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador Alejandro Guillier y, a continuación, el Senador Latorre.

El señor GUILLIER.— Señor Presidente, el Senador Navarro, que me antecedió en el uso

de la palabra, ha dicho una gran verdad: que el pariente pobre de nuestro sistema judicial es Gendarmería de Chile.

Yo solo quiero recordar, para efectos de la historia de la ley, que en la Región de Antofagasta se creó una cárcel de alta seguridad. Se trasladó allí a los reos y la edificación antigua quedó para los gendarmes.

En el caso de Calama había un proyecto, hace mucho tiempo, de una nueva cárcel, pero, además, la construcción de viviendas para el personal de Gendarmería, lo cual no se ha podido concretar -me imagino- por problemas de presupuesto.

Lo cierto es que los funcionarios de Gendarmería, muchos de ellos, viven en la cárcel, pero ni siquiera en la edificación antigua, sino en los techos, en unas piezas de madera que en invierno tienen varios grados bajo cero y en verano un calor insoportable.

Esa es la realidad del personal de Gendarmería en muchas regiones de Chile.

¡Y no me digan que la Región de Antofagasta es pobre y que no le aporta al país como para no poder darles dignidad a los trabajadores de Gendarmería!

No conozco ningún servicio público que viva esta realidad.

Aún más, estamos ahora mejorando el recinto de Calama, pero ya no se va a construir la nueva cárcel. Y todavía seguimos con problemas de alojamiento, que es muy grave en muchas regiones de Chile, sobre todo en el norte, porque más del 98 por ciento de los funcionarios provienen de otras regiones, son enviados a Antofagasta y, por las condiciones en que viven, su trabajo es un verdadero castigo.

No necesito hablar de la imposibilidad práctica de formar familia o de vivir con la dignidad que merece un funcionario del Estado.

Por esa misma razón, me parece que este proyecto de ley algo arregla las cosas -¡algo!- y, además, tiene el mérito de que surge de un acuerdo entre el Frente de Trabajadores Penitenciarios y el Ministerio de Justicia y Dere-

chos Humanos.

A mi juicio -y si no me equivoco-, es la primera vez que se otorga un incentivo al retiro en Gendarmería de Chile.

Objetivos:

Primero, que la carrera funcionaria vaya permitiendo acceder a grados en tiempos razonables para que los funcionarios no se queden pegados largos períodos en su respectivo grado.

Segundo, que el personal no uniformado tenga más estabilidad en el empleo, pues muchas veces algunos son más precarios.

Tercero, incluir como beneficiario de la bonificación por egreso al personal no uniformado adscrito a Dipreca para evitar las injusticias dentro de los propios trabajadores, que están unos al lado del otro.

Además, regular los ingresos de funcionarios a las Plantas I y II de Gendarmería de Chile para no repetir ese crecimiento inorgánico de las plantas, que ha generado tantos reproches.

Se promete que, producto de este proyecto de ley, se duplicará el número de ascensos en cinco años; se disminuirá sustancialmente el número de funcionarios con tiempo cumplido; se aumentará la planta del personal no uniformado -más de mil cargos-; se incorporará al personal no uniformado no adscrito a Dipreca como beneficiario a la bonificación por egreso, y se incrementará el monto de la bonificación por egreso, creando mayores incentivos para mover la carrera funcionaria.

Sin embargo, hay temas que están pendientes y no han quedado bien resueltos.

En primer lugar, la compatibilidad entre la bonificación por retiro, que es transitoria y cuyo objetivo es mover los ascensos y darle más dinamismo a la planta, y la bonificación por egreso. Es decir, son dos cosas distintas.

La bonificación por egreso, que es una medida permanente, tiene por finalidad mejorar las pensiones, porque todos sabemos el drama de Chile en ese ámbito. En cambio, la bonifi-

cación por retiro es para incentivar la renovación de la planta. Sin embargo, como tienen el mismo nombre, aparecen incompatibles entre sí y, por tanto, lo que se ofrece por un lado se quita por otro.

Me parece que eso no corresponde y es necesario hacer los acopios financieros para que esta situación no resulte en el juego de que "lo que te pongo en un bolsillo, te lo saco del otro".

También es necesario definir un mejor mecanismo para financiar parcialmente la bonificación por retiro. Esta materia ha estado en discusión en la Cámara de Diputados e implica, por cierto, mayor gasto o inversión -si ustedes prefieren mirarlo de esa manera-, lo cual hay que abordar.

Además, debemos hablar sobre el plazo para la dictación del decreto con fuerza de ley, que regula la creación de los cargos de planta y los procesos de encasillamiento. Para ello hemos establecido el período de un año, pero la Cámara de Diputados optó por hacerlo más corto.

Evidentemente, eso genera una mayor presión -el Ministerio lo ha advertido-, pero creo que, dada la gravedad de la situación que están viviendo los funcionarios de Gendarmería tanto en regiones cuanto en los centros carcelarios de más alto riesgo, un año es demasiado y en muchos casos -perdonen que sea franco- ello puede significar, incluso, la seguridad, la vida o la muerte de los propios trabajadores.

Por esa razón, valorando lo que se avanza, pienso que Gendarmería sigue siendo el paciente pobre.

Opino que llegó la hora de, a simple vista, mejorar la escuela de formación. Basta comparar la Escuela de Carabineros, la de la Policía de Investigaciones y las condiciones de la Escuela de Gendarmería.

¡Eso tiene que ver con la formación, con la dignidad del trabajador!

No es admisible que exista ese nivel de discriminación en nuestro país con los propios



funcionarios públicos. Y además, como digo, hay un sentido de urgencia. Por eso tenemos que hacer todos los esfuerzos por mejorar y aplicar este proyecto de ley.

Y, por último, no puedo dejar de recordar que en regiones tenemos graves problemas habitacionales, problemas sociales y que se hace necesaria una atención más integral para darle a Gendarmería el valor, el reconocimiento y la dignidad de ser funcionarios del Estado de Chile.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente accidental).— A continuación, le ofrezco la palabra al Senador Juan Ignacio Latorre.

El señor LATORRE.— Señor Presidente, seré muy breve.

A propósito de este proyecto de ley, resulta casi imposible no referirse a la crisis carcelaria que existe en Chile.

Muestra de lo anterior lo hallamos en el trágico incendio ocurrido en la cárcel de San Miguel, el 2010. Lo mismo sucedió en la cárcel de Quillota, el 2013.

Asimismo, informes del Instituto Nacional de Derechos Humanos indican que, a partir de la visita a cuarenta recintos penitenciarios, los derechos vulnerados corresponden al derecho a la vida, la integridad personal, las atenciones médicas y la reinserción social.

Además, advierten una enorme discrecionalidad en la toma de decisiones de la autoridad, aplicaciones de sanciones administrativas y determinaciones de traslados.

Del mismo modo, el informe de la Fiscalía Judicial de la Corte Suprema, de febrero del 2018, estableció que veinticinco de los cincuenta y tres recintos penitenciarios revisados el 2017 evidenciaban diferentes grados de sobrepoblación.

También alertó que en muchos casos el hacinamiento es tal que muchas personas privadas de libertad pasan recluidas más de quince horas al día en celdas abarrotadas, sin servicios higiénicos, sin luz ni adecuada ventilación.

Este informe advierte también serios déficits de infraestructura en recintos penales, en términos de sistemas eléctricos, red húmeda, falta de comedores y servicios higiénicos.

Estos ejemplos han develado la profunda precarización de las cárceles, lo cual tiene como lamentable consecuencia la vulneración de derechos humanos no solo de las personas privadas de libertad, sino también de los trabajadores y las trabajadoras de Gendarmería.

La gestión de este servicio público corresponde al Ministerio de Justicia. Por ende, este organismo es el responsable de solucionar esta grave situación, que es finalmente un problema país que nos rebota como sociedad.

Se percibe un gesto en esta iniciativa del Ejecutivo, la cual se presenta como una oportunidad para mejorar el respeto a los derechos laborales de las y los gendarmes, lo que valoramos, al igual que los de aquellos trabajadores que nos acompañan en las tribunas.

Aprovecho este momento para saludar a la Asociación Nacional de Suboficiales y Gendarmes de Chile, especialmente a sus representantes de la Región de Valparaíso, quienes nos acompañan en el día de hoy.

Me preocupan, eso sí, al menos dos puntos de este proyecto que viene de la Cámara de Diputados.

Primero, el que los funcionarios que quieren acceder al incentivo por retiro perderán la bonificación por egreso, que se logró ganar en 2005. Y segundo, la supresión de cargos, la cual ascendería aproximadamente de 290 a 300 en forma anual, por cuatro años.

Votaré a favor de la idea de legislar.

Valoro los avances en materia de derechos laborales y de condiciones de trabajo, pero me preocupa que se estén perdiendo conquistas anteriores por un reemplazo y una selección de nuevos beneficios.

Las condiciones laborales dignas de los funcionarios son muy importantes para implementar políticas efectivas de resocialización de las personas privadas de libertad.

Ese debería ser el foco.

La cárcel no debería ser pensada solamente como un castigo penal, que lo es para aquel que comete un delito, sino también como un espacio de resocialización, de humanidad y de dignidad.

Y para eso es fundamental que las personas que trabajan en las cárceles de Chile tengan condiciones laborales dignas, puedan acceder a una carrera funcionaria moderna y se eleven los estándares en derechos humanos tanto para los internos como para los funcionarios que se desempeñan en estas -y lo hemos conversado con ellos-, quienes muchas veces también se sienten encarcelados.

Dicho esto -reitero-, votaré a favor de la idea de legislar.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente accidental).— Muy bien.

No hay más inscritos.

Cerrado el debate.

No me queda más que valorar la participación de quienes han intervenido y de los dirigentes que nos acompañan en las tribunas.

Me voy a tomar solo veinte segundos, literalmente, para agradecer la disposición de aprobar este proyecto y también al Gobierno, pues se trata de una iniciativa de ley largamente esperada, que tendrá que ser sustantivamente mejorada durante su tramitación en particular.

En lo que respecta a mi persona, si bien en estos momentos me encuentro presidiendo la sesión desde la testera, solo quiero agradecer las múltiples reuniones que hemos sostenido con muchos representantes de Gendarmería y señalar que haremos todo lo que esté a nuestro alcance para despachar este proyecto con prontitud, de la mejor forma posible, entendiendo que esta es una deuda muy grande que tenemos con la institución.

Esperamos que este sea un primer paso y que logremos subsanar, como muchos han dicho acá, las deficiencias que todavía tiene el sistema.

Por ello, felicito a quienes nos acompañan y esperamos pronto ver resultados muy positivos.

—(Aplausos en tribunas).

El señor LAGOS (Presidente accidental).— Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora SILVA (Secretaria General subrogante).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LAGOS (Presidente accidental).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general el proyecto (35 votos favorables), dejándose constancia de que se cumplió con el quorum constitucional exigido.**

**Votaron por la afirmativa** las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Órdenes, Provoste, Rincón y Von Baer y los señores, Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Quintana, Quinteros y Sandoval.

—(Aplausos en tribunas).

El señor LAGOS (Presidente accidental).— ¡Excelente!

Por haberse cumplido su objetivo, y no habiendo espacio para la hora de Incidentes, procederé a levantar la sesión, sin perjuicio de dar curso reglamentario a las solicitudes de oficios que han llegado a la Mesa.

## PETICIONES DE OFICIOS

—**Los oficios cuyo envío se anunció son los siguientes:**

Del señor ARAYA:

Al Contralor General de la República, solicitándole iniciar un procedimiento de fiscalización con el objeto de definir **RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN GENDARMERÍA POR ENVÍO DE POSTULACIONES A LIBERTAD CONDICIONAL DE CONDENADOS POR CRÍME-**

**NES DE LESA HUMANIDAD.**

Del señor HARBOE:

Al Presidente del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, pidiéndole se sirva informar las **MEDIDAS ADOPTADAS POR FILTRACIÓN DE DATOS PERSONALES OCURRIDA ENTRE 2018 Y 2019, PRINCIPALMENTE NÚMEROS DE TARJETAS BANCARIAS, CORRESPONDIENTES A USUARIOS DE EMPRESA PÚBLICA CORREOS DE CHILE.**

Del señor HUENCHUMILLA:

Al Ministro de Obras Públicas, para que informe acerca de **PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINO ENTRE PUENTE LA FUSTA Y LAS LOCALIDADES DE RUCAÑANCO Y GALLETUÉ, COMUNA DE LONQUIMAY, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**

Del señor NAVARRO:

A las siguientes autoridades, pidiéndoles, respecto del **TERMINAL PACÍFICO DE COPEC**, la información que en cada caso se indica: al Ministro de Obras Públicas y a la Ministra de Energía, costo de la obra y su emplazamiento; al Ministro de Salud, impacto en la salud de la población aledaña y riesgos de este tipo de instalaciones; a la Ministra del Medio Ambiente, estudios de impacto ambiental, metodologías utilizadas para llevarlos a cabo y actores consultados, y al Intendente del Biobío, locación de proyecto, impacto en la salud de las personas, medidas de mitigación e impacto ambiental y riesgos asociados.

Al Ministro de Salud, con el objeto de que informe acerca de **CATASTRO DE HOSPITALES DE CHILE CON INDICACIÓN DE DÉFICIT EN: PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL; MEDICINAS DE ESPECIALIDAD; CAMAS POR UNIDAD; MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPI-**

**TALARIOS; en cuanto a FISCALIZACIÓN DE ESTANQUES DE AGUA POTABLE URBANOS Y RURALES, y en relación con TOTAL DE LICENCIAS MÉDICAS PRESENTADAS EN ÚLTIMOS CINCO AÑOS.**

Al Ministro de Vivienda y Urbanismo, para que remita antecedentes relativos a **DÉFICIT HABITACIONAL EN CADA UNA DE LAS COMUNAS DE LA PROVINCIA DE ARAUCO, SUBSIDIOS PARA COMPRA DE VIVIENDAS APLICADOS EN CHILE EN ÚLTIMOS CINCO AÑOS, y ESTADO DE AVANCE DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LOMAS DE SAN JOSÉ, COMUNA DE TOMÉ.**

Al General Director de Carabineros, pidiéndole enviar un **CATASTRO DE ACCIDENTES REGISTRADOS EN LA RUTA DE LA MADERA EN ÚLTIMOS DIEZ AÑOS.**

Al Intendente del Biobío, para que informe sobre los **PLANES DE INVERSIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA REGIÓN DEL BIOBÍO Y EL PAÍS VASCO.**

Y al Presidente del Concejo Municipal de Ancud, recabándole diversos antecedentes referidos a **CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE PARQUÍMETROS ENTRE MUNICIPIO Y SOCIEDAD AUTOPAC LIMITADA DE OSORNO.**

---

El señor LAGOS (Presidente accidental).—  
Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 20:13.

*Daniel Venegas Palominos*  
Jefe de la Redacción Subrogante

**ANEXOS**  
**SECRETARÍA DEL SENADO**  
**LEGISLATURA NÚMERO 367**  
**ACTAS APROBADAS**

***SESIÓN 53ª, ORDINARIA, EN MARTES 8 DE OCTUBRE DE 2019***

Presidencia del titular Honorable Senador señor Quintana; del Vicepresidente Honorable Senador señor De Urresti y accidental del Honorable Senador señor Moreira.

Asisten los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh y Quinteros.

Concurren los Ministros del Interior y Seguridad Pública, señor Chadwick; Secretario General de la Presidencia, señor Blumel; de Educación (S), señor Figueroa; y del Medio Ambiente (S), señor Riesco. Asisten además la Subsecretaria de Educación Parvularia, señora Castro, y el Subsecretario de Educación Superior, señor Vargas.

Actúan de Secretario General, el titular, señor Guzmán, y la subrogante, señora Silva.

Se deja constancia que el número de senadores en ejercicio es de 40.

**ACTAS**

Las actas de las sesiones 51ª y 52ª, ambas ordinarias, de los días 1 y 2 de octubre, respectivamente; se encuentran en Secretaría a disposición de Sus Señorías, hasta la sesión próxima para su aprobación.

**CUENTA**

**Mensajes**

Once de Su Excelencia el Presidente de la República

Con el primero, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “discusión inmediata”, para la tramitación del Proyecto que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París en relación con el Vigésimoquinto Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Decimoquinto Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto, el Segundo Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Acuerdo de París y las Sesiones de los órganos subsidiarios”, suscrito en Bonn, Alemania, el 25 de junio de 2019. (Boletín 12.946-10).

Con los seis siguientes, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de las siguientes iniciativas:

1. Proyecto de reforma constitucional que otorga reconocimiento constitucional al principio de transparencia y al derecho de acceso a la información pública. (Boletín N° 8.805-

07).

2. La que crea el Consejo Nacional y los Consejos de Pueblos Indígenas (Boletín N° 10.526-06)

3. La que perfecciona los textos legales que indica, para promover la inversión (Boletín N° 11.747-03).

4. La que modifica el Párrafo 5° de las Disposiciones Transitorias de la ley N° 21.091, Sobre Educación Superior, y otras normas legales (Boletín N° 12.385-04).

5.– La que promueve la simplificación legislativa (Boletín N° 12.595-07).

6.– Sobre modernización laboral para la conciliación, familia e inclusión (Boletín N° 12.618-13).

Con el siguiente, hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación del proyecto de ley sobre reforma integral al sistema de adopción en Chile (Boletín N° 9.119-18).

Con los tres últimos, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1. El que amplía el procedimiento de relocalización a concesiones de acuicultura que indica y establece permisos especiales de colecta de semillas (Boletín N° 11.317-21).

2. El que modifica el Código del Trabajo en materia de trabajo a distancia (Boletín 12.008-13).

3. El que adecua el Código del Trabajo en materia de documentos electrónicos laborales (Boletín N° 12.826-13).

— Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

### Oficios

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República

Con el primero, solicita el acuerdo del Senado para designar como Ministra Suplente Abogada del Ilustre Segundo Tribunal Ambiental a la señora Daniella Ramírez Sfeir (Boletín N° S 2.087-05) (con la urgencia del párrafo segundo del número 5° del artículo 53 de la Carta Fundamental).

— Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Con el segundo, informa su ausencia del territorio nacional durante el día 10 de octubre en curso, para dirigirse a la ciudad de Paracas, Perú, a fin de participar en el III Gabinete Binacional.

Hace presente que durante su ausencia será subrogado por el Ministro titular de la Cartera de Interior y Seguridad Pública, señor Andrés Chadwick, con el título de Vicepresidente de la República.

— Se toma conocimiento.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Remite copias de las sentencias pronunciadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 495, inciso final, del Código del Trabajo.

- Artículo 4°, inciso primero, de la ley N° 19.886.

- Artículos 38, número 7, en relación con el inciso segundo del artículo 38 bis, ambos del Código del Trabajo.

- Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216.

- Artículo 358, inciso segundo, del Código Procesal Penal.

- Artículo 17 B, inciso segundo, de la ley N° 17.798.

- Artículos 495, inciso primero, del Código del Trabajo, y artículo 4°, inciso primero,

de la ley N° 19.886.

- Artículo 1°, inciso tercero, de la ley N° 20.922.

— Se manda archivar los documentos.

Adjunta diversas resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículos 1°, inciso tercero, y 485 del Código del Trabajo.

- Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216.

- Artículo 17 B, inciso segundo, de la ley N° 17.798.

- Artículo 470, inciso primero, del Código del Trabajo.

- Artículo 8°, número 9°, de la ley 18.101.

- Artículo 2°, letra f), de la ley N° 19.496.

- Artículo 196 ter, inciso primero, segunda parte, de la ley N° 18.290.

— Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Dos de la Honorable Cámara de Diputados

Con el primero, informa que ha aprobado el proyecto de ley que autoriza erigir un monumento, en el Aeródromo Cañal Bajo Carlos Hott Siebert, de la comuna de Osorno, Región de Los Lagos, en memoria de Carlos Hott Siebert (Boletín 12.369-24).

— Pasa a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

Con el segundo, comunica que ha prestado su aprobación al proyecto de ley que modifica la ley N° 20.370, General de Educación, para incorporar como uno de los objetivos de la enseñanza básica y media la educación digital (Boletín 12.128-19).

— Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.

Del señor Ministro de Salud

Atiende solicitud del Honorable Senador señor Quinteros acerca de la posibilidad de adquirir una lancha ambulancia para Calbuco.

Informa, de manera reservada y a solicitud de la Honorable Senadora señora Goic, sobre medidas investigativas adoptadas tras el deceso del paciente que indica.

Da respuesta a una consulta del Honorable Senador señor Guillier sobre robo y tráfico de medicamentos.

Del señor Ministro de Obras Públicas

Acompaña antecedentes solicitados por el Honorable Senador señor De Urresti sobre niveles de contaminación de ríos y lagos del país.

Del señor Ministro de Agricultura

Se refiere a la preocupación del Honorable Senador señor Latorre sobre las medidas adoptadas en las zonas afectadas por la sequía en Valparaíso.

Del señor Intendente Regional del Biobío

Atiende consulta del Honorable Senador Navarro sobre colectores de aguas lluvias en las comunas de la provincia de Concepción.

Del señor Director Nacional de la Corporación de Desarrollo Indígena

Informa, a solicitud del Honorable Senador señor De Urresti, sobre la consulta indígena que indica.

Del señor Superintendente (S) del Medio Ambiente

Adjunta, a solicitud del Honorable Senador señor De Urresti, antecedentes sobre la fiscalización a la empresa ESSAL tras el episodio de contaminación del agua potable en Osorno.

De la señora Secretaria Regional Ministerial

del Medio Ambiente de Valparaíso

Contesta consulta de la Honorable Senadora señor Allende acerca de estudios de conservación en el sector costero de Playa Ancha.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

### Informes

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 74 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto de las inhabilidades de los consejeros regionales para ser candidatos a alcalde y concejal (Boletín N° 12.524-06).

De la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 17.798, sobre control de armas, con el objeto de fortalecer su institucionalidad (Boletines N°s 5.254-02, 5.401-02, 5.456-02, 9.035-02, 9.053-25, 9.073-25, 9.079-25, 9.577-25 y 9.993-25, refundidos) (con urgencia calificada de “simple”).

De la Comisión de Vivienda y Urbanismo, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.418, con el objeto de fortalecer el rol de las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias en la representación de la comunidad y apoyar la acción de sus dirigentes (Boletín N° 12.047-14).

Segundo Informe de la Comisión de Seguridad Pública e Informe de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública (Boletín N° 12.250-25) (con urgencia calificada de “suma”).

De la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea un sistema de tratamiento automatizado de infracciones de Tránsito y modifica las leyes N°s 18.287 y 18.290 (Boletín N° 9.252-15) (con urgencia calificada de “suma”).

— Quedan para Tabla.

### Mociones

Del Honorable Senador señor Latorre, con la que inicia un proyecto de reforma constitucional que suprime el texto referido a la propiedad sobre las aguas y consagra el derecho humano al agua (Boletín N° 12.970-07).

— Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

De los Honorables Senadores señores Pugh, Coloma, Harboe y Quinteros, con la que inician un proyecto de ley que sustituye el artículo 832 del Código de Comercio, referido a actos y contratos sobre naves (Boletín N° 12.971-03).

— Pasa a la Comisión de Economía.

Declaraciones de inadmisibilidad

Moción de los Honorables Senadores señor Bianchi, señora Provoste, y señores Chahuán y Sandoval, que permite pagar mensualmente el impuesto territorial.

Moción de los Honorables Senadores señor Letelier, señora Allende, y señores Coloma, Lagos y Pizarro, sobre rentas municipales.

— Se declaran inadmisibles por corresponder a una materia de ley que debe tener origen en la Cámara de Diputados y es de iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, conforme lo disponen los incisos segundo y cuarto, número 1°, del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Moción del Honorable Senador señor Bianchi, que restablece la asignación de zona para trabajadores civiles de los Astilleros y Maestranzas de la Armada.

— Se declara inadmisibles por corresponder a una materia de la iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, conforme lo dispone el inciso cuarto, número

4°, del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Terminada la Cuenta llegan a la Mesa los siguientes documentos:

#### Oficio

De la Honorable Cámara de Diputados

Con el que informa que ha prestado su aprobación al Proyecto que Aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización Internacional de Policía Criminal -INTERPOL- sobre los Privilegios e Inmunidades aplicables durante la 88ª Reunión de su Asamblea General y las Reuniones del Comité Ejecutivo que se celebrarán en Santiago, República de Chile, del 12 al 18 de octubre 2019, suscrito en París y Lyon, Francia, el 1 de agosto de 2019 (Boletín N° 12.954-10) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”).

— Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores y a la de Hacienda, en su caso.

Permisos constitucionales

De la Honorable Senadora señora Provoste, para ausentarse del país a contar del día 7 de octubre del presente año.

Del Honorable Senador señor Harboe, para ausentarse del país a partir del día 14 de octubre del presente año.

— Se accede a lo solicitado.

#### ACUERDOS DE COMITES

El Secretario General informa que los Comités, en sesión celebrada en el día de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos:

1.— Considerar en primer, segundo y tercer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de hoy los siguientes asuntos:

- Proyecto de ley -signado con el número 9 de la Tabla- que modifica el párrafo 5° de las Disposiciones Transitorias de la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, y otras normas legales (Boletín N° 12.385-04).

- Proyecto de ley -signado con el número 10 de la Tabla- sobre protección ambiental de las turberas (Boletín N° 12.017-12).

- Proyecto de ley -signado con el número 1 de la Tabla- que modifica la Ley General de Educación con el objeto de establecer la obligatoriedad del segundo nivel de transición de Educación Parvularia (Boletín N° 12.118-04).

2.— Tratar en Fácil Despacho en la sesión ordinaria de mañana miércoles 9, los siguientes asuntos:

- Proyecto que aprueba el acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización Internacional de Policía Criminal - INTERPOL sobre los Privilegios e Inmunidades aplicables durante la 88ª Reunión de su Asamblea General y las Reuniones del Comité Ejecutivo que se celebrarán en Santiago, República de Chile, del 12 al 18 de octubre 2019, suscrito en París y Lyon, Francia, el 1 de agosto de 2019 (Boletín N° 12.954-10).

- Proyecto que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París en relación con el Vigésimoquinto Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Decimoquinto Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto, el Segundo Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Acuerdo de París y las Sesiones de los órganos subsidiarios, suscrito en Bonn, Alemania,



el 25 de junio de 2019 (Boletín N° 12.946-10).

3.– Considerar en primer y segundo lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana miércoles 9, las siguientes iniciativas:

- Proyecto de ley -signado con el número 3 de la Tabla- que perfecciona los textos legales que indica, para promover la inversión (Boletín N° 11.747-03).

- Proyecto de reforma constitucional sobre dominio y uso de las aguas (Boletines números 6.124-09, 6.141-09, 6.254-09, 6.697-07, 7.108-07, 8.355-07, 9.321-12, 10.496-07 y 10.497-07, refundidos).

4.– Efectuar un reconocimiento en Sala, una vez terminada la Cuenta del día de hoy, al Honorable Senador señor Girardi por los galardones recibidos.

La Sala acuerda, a petición de la Honorable Senadora señora Muñoz, fijar un nuevo plazo para formular indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N° 19.712, Ley del Deporte, y la ley N° 20.019, que regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales, para establecer el deber de contar con un protocolo contra acoso sexual en la actividad deportiva nacional (Boletín N° 11.926-29), hasta el día 22 de octubre a las 12:00 horas en la Secretaría de la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género.

El Honorable Senador señor Bianchi solicita se dirija oficio al Ejecutivo a fin de que éste recoja en una iniciativa legal las materias que él propuso en las mociones que han sido declaradas inadmisibles en la cuenta del día de hoy.

La Sala así lo acuerda.

La Sala resuelve, a petición del Honorable Senador señor Latorre, abrir un nuevo plazo para formular indicaciones al proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, con el objetivo de evitar el exceso de tareas escolares para ser realizadas en el domicilio de los estudiantes (Boletín N° 10.730-04), hasta el día 2 de diciembre a las 12:00 horas, en la Secretaría de la Comisión de Educación y Cultura.

El Presidente, de conformidad al acuerdo de los Comités, rinde un reconocimiento al Honorable Senador señor Girardi por los premios y galardones recibidos con motivo de la legislación impulsada por él en materia de salud alimentaria y nutricional.

El Honorable Senador señor Girardi agradece el reconocimiento.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

## ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Párrafo 5° de las Disposiciones Transitorias de la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, y otras normas legales.

(Boletín N° 12.385-04)

El Presidente, de conformidad a los acuerdos de Comités, pone en discusión particular el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho y la calificó de “suma”.

Agrega que esta iniciativa fue aprobada en general en sesión de 2 de julio de 2019 y cuenta con un segundo informe de la Comisión de Educación y Cultura, que deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que no hay artículos que no hayan sido objeto de

indicaciones ni de modificaciones.

Añade que la referida Comisión efectuó diversas modificaciones al texto aprobado en general, todas las cuales fueron acordadas por unanimidad, con excepción de una, que será puesta en discusión y en votación oportunamente.

Recuerda que las enmiendas unánimes deben ser votadas sin debate, salvo que algún senador manifieste su intención de impugnar la proposición de la Comisión a su respecto o que existan indicaciones renovadas.

Las enmiendas propuestas por la Comisión de Educación y Cultura al texto aprobado en general por el Senado son las siguientes:

### ARTÍCULO ÚNICO

Pasa a ser artículo 1., sin enmiendas en su encabezado.

Número 1.

- Reemplazarlo por el siguiente, considerando la modificación que plantea en los términos que se señalan más adelante:

“1) Modifícase el artículo 81 en la forma que se indica a continuación:

“a) Reemplázase, en el inciso séptimo del artículo 7° contenido en su numeral 7), la frase “Sin perjuicio de lo anterior, será la Comisión en pleno la que deberá adoptar acuerdos respecto de la acreditación institucional de las instituciones de educación superior y sobre las materias señaladas en las letras a) y b) del artículo 8.”, por la siguiente:

“Sin perjuicio de lo anterior, será la Comisión en pleno la que deberá adoptar acuerdos sobre las materias señaladas en las letras a) y b) del artículo 8. No obstante lo señalado precedentemente, la resolución de la acreditación de las carreras y programas de estudio de pre y postgrado que impartan la Instituciones de Educación Superior autónomas podrá ser resuelto en sala.”

(Número 1)

- Como se señaló con antelación, considerarlo como letra b) del numeral 1), reemplazando su encabezamiento por el siguiente:

“b) Incorpórase el siguiente inciso segundo nuevo al artículo 27 quáter de la ley N° 20.129, reemplazado por el numeral 34):”.

Número 2

- Considerarlo como letra c) del numeral 1), reemplazando su encabezamiento por el siguiente:

“c) Agrégase el siguiente inciso séptimo nuevo al artículo 30 de la ley N° 20.129, que modifica el numeral 38), pasando el actual inciso séptimo a ser inciso final:”.

Número 3

Pasa a ser número 2.-, reemplazado por el siguiente:

“2) Sustitúyese el inciso primero del artículo vigésimo primero transitorio por los siguientes, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“Artículo vigésimo primero. - Los numerales 15, en lo relativo a la obligatoriedad de la acreditación, 17, 21, 23, en cuanto a la acreditación basada en niveles, y 24 y 27, del artículo 81 de la presente ley, que modifica la ley N° 20.129 entrarán en vigencia a contar del 1 de enero del 2020.

Los numerales 15, en cuanto a la integralidad y muestra intencionada, 16 y 18, entrarán en vigencia junto con los nuevos criterios y estándares según lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo vigésimo segundo transitorio.”.

Número 4

Pasa a ser número 3., sustituyendo su encabezamiento por el siguiente:

“3) Efectúense las siguientes enmiendas al artículo vigésimo segundo transitorio:”.

Números 5, 6 y 7

Pasan a ser números 4, 5 y 6, en sus mismos términos.

Número 8

Pasa a ser número 7

Artículo trigésimo bis

Inciso primero

Sustituir la voz “julio” por “diciembre”.

- Agregar el siguiente artículo 2º, nuevo:

“Artículo 2º. - Efectúense las siguientes enmiendas en la ley N° 20.129:

1) Suprímase, en el inciso octavo del artículo 7, la siguiente oración: “Con todo, los acuerdos relativos a los procesos de acreditación institucional deberán contar con los votos de al menos tres de los comisionados señalados en las letras b) o c) en el caso del subsistema técnico profesional, y al menos tres de los comisionados señalados en las letras a) o d) en el caso del subsistema universitario.”.

2) Reemplázase, en el inciso primero del artículo 23, la expresión “quince días hábiles” por “treinta días hábiles a contar de la notificación de la resolución recurrida”.

3) Reemplázase, en el inciso tercero del artículo 46, el vocablo “quince” por “treinta”.

El Vicepresidente ofrece la palabra y hace uso de ella el Honorable Senador señor Latorre, quien preside la comisión informante.

Enseguida pone en votación el conjunto de las enmiendas unánimes formuladas por la Comisión.

El resultado es de 27 votos a favor.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Rincón y Von Baer y señores Araya, Castro, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, Girardi, Huenchumilla, Insulza, Latorre, Montes, Moreira, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh y Quinteros.

Fundan su voto a favor los Honorables Senadores señores García e Insulza, señora Von Baer y señores Pérez y Durana.

El Vicepresidente declara aprobadas las enmiendas.

Terminada la votación manifiestan su intención de voto aprobatorio los Honorables Senadores señores Bianchi y Quintana.

A continuación, se pone en votación la enmienda correspondiente al numeral 1) contenido en el nuevo artículo 2 propuesto, que fuera aprobado por mayoría.

El resultado es de 17 votos por la aprobación, 16 en contra y 1 pareo.

Votan a favor los Honorables Senadores señoras Goic, Muñoz, Órdenes y Rincón y señores Araya, Bianchi, De Urresti, Elizalde, Girardi, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Latorre, Letelier, Montes, Quintana y Quinteros.

Votan en contra los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Van Rysseberghe y Von Baer y señores Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Galilea, García, García Huidobro, Moreira, Ossandón, Pérez, Prohens y Pugh.

No vota, por estar pareado, el Honorable Senador señor Pizarro.

Fundan su voto de rechazo los Honorables Senadores señor García, señora Von Baer y señor Galilea.

El Presidente declara aprobada la enmienda.

Queda terminada la tramitación de este proyecto.

El texto despachado por el Senado es del siguiente tenor:

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior:

1) Modifícase el artículo 81 en la forma que se indica a continuación:

a) En su numeral 7): reemplázase, en el inciso séptimo del artículo 7 que contiene, la ora-

ción “Sin perjuicio de lo anterior, será la Comisión en pleno la que deberá adoptar acuerdos respecto de la acreditación institucional de las instituciones de educación superior y sobre las materias señaladas en las letras a) y b) del artículo 8.”, por la siguiente: “Sin perjuicio de lo anterior, será la Comisión en pleno la que deberá adoptar acuerdos sobre las materias señaladas en las letras a) y b) del artículo 8. No obstante lo señalado precedentemente, la resolución de la acreditación de las carreras y programas de estudio de pre y postgrado que impartan la Instituciones de Educación Superior autónomas podrá ser resuelto en sala.”.

b) En su numeral 34): incorpórase, en el artículo 27 quáter que contiene, el siguiente inciso segundo:

“La decisión de acreditación adoptada por la Comisión Nacional de Acreditación será apelable ante el Consejo Nacional de Educación dentro del plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de la notificación de la decisión recurrida. El Consejo tendrá un plazo de treinta días hábiles para resolver. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la interposición del recurso de reposición ante la misma Comisión.”.

c) En su numeral 38): agrégase, en el artículo 30 que contiene, el siguiente inciso séptimo, nuevo, pasando el actual inciso séptimo a ser inciso final:

“La decisión de acreditación adoptada por la Comisión Nacional de Acreditación será apelable ante el Consejo Nacional de Educación dentro del plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de la notificación de la decisión recurrida. El Consejo tendrá un plazo de treinta días hábiles para resolver. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la interposición del recurso de reposición ante la misma Comisión.”.

2) Sustitúyese el inciso primero del artículo vigésimo primero transitorio por los siguientes, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“Artículo vigésimo primero.— Los numerales 15, en lo relativo a la obligatoriedad de la acreditación, 17, 21, 23, en cuanto a la acreditación basada en niveles, 24 y 27 del artículo 81 de la presente ley, que modifica la ley N° 20.129, entrarán en vigencia a contar del 1 de enero del 2020.

Los numerales 15, en cuanto a la integralidad y muestra intencionada, 16 y 18 entrarán en vigencia junto con los nuevos criterios y estándares según lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo vigésimo segundo transitorio.”.

3) Efectúanse las siguientes enmiendas en el artículo vigésimo segundo transitorio:

a) Agrégase en el inciso primero, a continuación de la expresión “Comité Coordinador”, la frase “, para su opinión,”.

b) Reemplázase en el inciso tercero la expresión “1 de enero del año 2020” por “30 de septiembre del año 2020”.

c) Incorpórase el siguiente inciso cuarto:

“Los nuevos criterios y estándares de calidad sólo serán aplicables a aquellos procesos de acreditación iniciados una vez transcurridos veinticuatro meses desde la fecha de su publicación. A los procesos iniciados con anterioridad se aplicarán las pautas y dimensiones de evaluación vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta ley.”.

4) Reemplázase el inciso primero del artículo vigésimo cuarto transitorio por el siguiente:

“La obligación de acreditar las carreras y programas de estudio conducentes al título profesional de médico cirujano y cirujano dentista y los programas de doctorado, de conformidad con los numerales 31) y 41) del artículo 81 de esta ley, respectivamente, entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2020.”.

5) Incorpórase en el inciso segundo del artículo vigésimo quinto transitorio, a continuación de la palabra “dentista”, la frase “así como también programas de doctorado,”.

6) Incorpórase en el inciso primero del artículo vigésimo séptimo transitorio, a continuación de la palabra “dentista”, la frase “así como también programas de doctorado,”.

7) Incorpóranse los siguientes artículos trigésimo bis y trigésimo ter transitorios:

“Artículo trigésimo bis.— Las carreras y programas de pregrado y los programas de postgrado correspondientes a magíster, especialidades médicas y odontológicas y otros niveles equivalentes que obedezcan a otra denominación, respecto de las cuales, a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, las instituciones de Educación Superior ya hubiesen celebrado con las agencias acreditadoras los correspondientes contratos para efecto de los procesos de acreditación, y éstos hubiesen sido informados oportunamente por las respectivas agencias a la Comisión Nacional de Acreditación en virtud del mecanismo de supervisión correspondiente, continuarán con dicho proceso ante las agencias acreditadoras, hasta su término, el cual no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019. Las decisiones de acreditación adoptadas en estos procesos mantendrán su vigencia por el plazo que sean otorgadas.

Para los efectos señalados en el inciso anterior, hasta que concluyan estos procesos, la Comisión Nacional de Acreditación mantendrá sus facultades de supervisión sobre las agencias acreditadoras y éstas deberán cumplir sus obligaciones de conformidad a las normas vigentes al momento de su contratación.

Artículo trigésimo ter.— Las instituciones de educación superior podrán apelar de las decisiones adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación o por una agencia acreditadora, según sea el caso, en los procesos de acreditación institucional y de carreras y programas de estudio de pregrado y postgrado, que se encontraban en curso a la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

Las decisiones de acreditación adoptadas por las agencias acreditadoras serán apelables ante la Comisión Nacional de Acreditación dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de comunicación de la decisión de acreditación recurrida. La Comisión se pronunciará, por resolución fundada, dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de presentación del recurso.

Las decisiones de acreditación adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación serán apelables ante el Consejo Nacional de Educación dentro del plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de notificación de la decisión recurrida. El Consejo tendrá el plazo de treinta días hábiles para resolver. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la interposición del recurso de reposición ante la misma Comisión.”

Artículo 2º. - Efectúanse las siguientes enmiendas en la ley N° 20.129:

1) Suprímese, en el inciso octavo del artículo 7, la siguiente oración: “Con todo, los acuerdos relativos a los procesos de acreditación institucional deberán contar con los votos de al menos tres de los comisionados señalados en las letras b) o c) en el caso del subsistema técnico profesional, y al menos tres de los comisionados señalados en las letras a) o d) en el caso del subsistema universitario.”

2) Reemplázase, en el inciso primero del artículo 23, la expresión “quince días hábiles” por “treinta días hábiles a contar de la notificación de la resolución recurrida”.

3) Reemplázase, en el inciso tercero del artículo 46, el vocablo “quince” por “treinta”.

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre protección ambiental de las turberas.

(Boletín N° 12.017-12)

El Presidente, de conformidad a lo resuelto por los Comités Parlamentarios, pone en discusión general el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el objetivo principal del proyecto es asegurar la protección de las turberas, a fin de preservarlas y conservarlas como reservas estratégicas para la regulación de la química atmosférica y de la hidrología, para la protección de la biodiversidad y para el turismo sustentable.

Agrega que la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales discutió la iniciativa solamente en general y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros

presentes, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Girardi y Prohens.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores De Urresti, Chahuán y Quinteros y señoras Goic y Aravena.

Se deja constancia que durante el debate asume la presidencia accidental, con la autorización de la Sala, el Honorable Senador señor Moreira.

El Presidente accidental pone en votación general la iniciativa.

El resultado es de 18 votos a favor.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Goic y Muñoz y señores Araya, Castro, De Urresti, Elizalde, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Latorre, Letelier, Moreira, Navarro, Pérez, Prohens, Quintana y Quinteros.

Fundan su voto favorable los Honorables Senadores señores Navarro y De Urresti.

El Presidente accidental declara aprobado en general el proyecto.

Queda terminada la tramitación de este asunto en su primer trámite reglamentario.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley General de Educación con el objeto de establecer la obligatoriedad del segundo nivel de transición de Educación Parvularia.

(Boletín N° 12.118-04)

El Presidente accidental reanuda la discusión en general del proyecto de ley de la referencia.

La Secretaria General (S) informa que los números 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 10) del artículo 1 tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, por lo que requieren para su aprobación de 23 votos favorables.

Recuerda enseguida que quedaron inscritos en la sesión anterior para hacer uso de la palabra los Honorables Senadores señores Moreira, Durana, Pugh y Latorre y señoras Allende, Aravena y Provoste.

El Presidente accidental ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señora Aravena, señor Latorre, señora Von Baer y señores Quintana, Bianchi, Pérez, Insulza, Pugh y Navarro; el Ministro subrogante de Educación, señor Figueroa y los Honorables Senadores señores Durana y Castro.

La Sala acuerda dejar la votación de este proyecto, sin debate, para el primer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana.

Queda pendiente la tramitación de la iniciativa.

El Presidente accidental informa que ha concluido el Orden del Día.

Peticiones de Oficios

Enseguida, la Secretaria General (S) anuncia que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Bianchi, De Urresti, Harboe, Latorre y Quinteros, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Se levanta la sesión.

*Pilar Silva García De Cortázar*  
Secretaria General (S) del Senado

**SESIÓN 54ª, ORDINARIA, EN MIÉRCOLES 9 DE OCTUBRE DE 2019**

Presidencia del titular Honorable Senador señor Quintana; del Vicepresidente Honorable Senador señor De Urresti, y accidental de los Honorables Senadores señores Insulza y Pugh.

Asisten los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Harboe, Huenchumilla, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Quinteros y Soria.

Concurren los Ministros Secretario General de la Presidencia, señor Blumel; de Economía, Fomento y Turismo, señor Fontaine; y del Medio Ambiente (S), señor Riesco.

Actúan de Secretario General, el titular, señor Guzmán, y la subrogante, señora Silva. Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 40.

**ACTAS**

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 51ª y 52ª, ambas ordinarias, de los días 1 y 2 de octubre, respectivamente; que no han sido observadas.

**CUENTA****Mensajes**

Treinta y nueve de Su Excelencia el Presidente de la República

Con el primero, hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación del proyecto de ley que propicia la especialización preferente de las Fuerzas de Orden y Seguridad Públicas mediante modificaciones a las leyes orgánicas que indica y a la normativa procesal penal (Boletín N° 12.699-07).

Con los veintisiete siguientes, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de las siguientes iniciativas:

1. La que modifica la ley N° 17.798, sobre control de armas, con el objeto de fortalecer su institucionalidad (Boletines N°s 5.254-02, 5.401-02, 5.456-02, 9.035-02, 9.053-25, 9.073-25, 9.079-25, 9.577-25 y 9.993-25, refundidos).

2. La que modifica el Sistema Privado de Salud, incorporando un plan garantizado (Boletín N° 8.105-11).

3. Sobre administración del borde costero y concesiones marítimas (Boletín N° 8.467-12).

4. Sobre migración y extranjería (Boletín N° 8.970-06).

5. La que crea un sistema de tratamiento automatizado de infracciones de Tránsito y modifica las leyes N°s 18.287 y 18.290 (Boletín N° 9.252-15).

6. La que establece el Estatuto Chileno Antártico (Boletín N° 9.256-27).

7. La que establece la prohibición gradual de funcionamiento de las máquinas de juego que señala (Boletines N°s 10.811-06; 9.068-06; 11.892-07; 12.028-06; 12.029-06; 12.030-06; 12.119-06; 12.179-06, y 12.194-06, refundidos).

8. La que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica (Boletín N° 11.174-07).

9. La que implementa un Sistema Táctico de Operación Policial (Boletín N° 11.705-25).

10. La que fortalece la integridad pública (Boletín N° 11.883-06).

11. La que implementa la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción (Boletín N° 11.919-02).

12. La que modifica el Código Penal en materia de tipificación del femicidio y de otros delitos contra las mujeres (Boletín N° 11.970-34).

13. La que crea el Servicio de Protección a la Niñez y modifica normas legales que indica (Boletín N° 12.027-07).

14. Sobre eficiencia energética (Boletines N°s 12.058-08 y 11.489-09, refundidos).

15. La que modifica la Ley General de Educación con el objeto de establecer la obligatoriedad del segundo nivel de transición de educación parvularia (Boletín N° 12.118-04).

16. La que modifica la ley N° 19.039, de Propiedad Industrial, la ley N° 20.254, que Establece el Instituto Nacional de Propiedad Industrial y el Código Procesal Penal (Boletín 12.135-03).

17. Proyecto de acuerdo que Aprueba el “Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico” entre Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, los Estados Unidos Mexicanos, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, la República de Chile, la República del Perú, la República de Singapur y la República Socialista de Vietnam, y las cartas intercambiadas en el contexto del mismo, todos suscritos en Santiago, Chile, el 8 de marzo de 2018 (Boletín N° 12.195-10).

18. La que establece normas especiales para la entrega voluntaria de armas de fuego a la autoridad, fija obligaciones a ésta, determina un plazo para la reinscripción de dichas armas y declara una amnistía (Boletín 12.229-02).

19. La que fortalece y moderniza el sistema de inteligencia del Estado (Boletín 12.234-02).

20. La que moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública (Boletín 12.250-25).

21. La que modifica diversos cuerpos normativos en materia de integración social y urbana (Boletín 12.288-14).

22. La que establece la Ley Nacional del Cáncer (Boletín 12.292-11).

23. Sobre información y rendición de cuentas de gastos reservados (Boletín N° 12.332-05).

24. La que moderniza la carrera funcionaria en Gendarmería de Chile (Boletín N° 12.431-07).

25. Sobre reconocimiento y protección de los derechos de las personas con enfermedades terminales, y el buen morir (Boletín N° 12.507-11).

26. La que rebaja la rentabilidad de las empresas de distribución y perfecciona el proceso tarifario de distribución eléctrica (Boletines N°s 12.471-08 y 12.567-08, refundidos).

27. La que modifica el Código Procesal Penal con el objeto de permitir la utilización de técnicas especiales de investigación en la persecución de conductas que la ley califica como terroristas (Boletín N° 12.589-07).

Con los once últimos, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1. El que modifica la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, estableciendo normas especiales para la representación en juicio de adultos mayores (Boletín N° 7.507-18).

2. El que establece el Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil y crea la Agencia Nacional de Protección Civil (Boletín N° 7.550-06).

3. El que modifica el artículo 1.182 del Código Civil declarando incapaz para suceder al difunto a quien ejerce violencia con el adulto mayor (Boletín N° 8.528-32).



4. El que modifica la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo (Boletín N° 9.170-23).

5. El que establece un Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez (Boletín N° 10.315-18).

6. El que regula las aplicaciones de transportes remunerado de pasajeros y los servicios que a través de ellas se presten (Boletín N° 11.934-15).

7. El que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, en lo tocante a la infracción consistente en estacionar en un espacio destinado a vehículos para personas con discapacidad, sin derecho a ello (Boletín N° 12.071-15).

8. El que modifica la ley N° 20.370, que Establece ley General de Educación, para incorporar la prevención del bullying o acoso virtual escolar y aumentar la sanción a las infracciones que atentan contra derechos y deberes que indica (Boletines N°s 11.784-04, 11.803-04 y 12.022-04, refundidos).

9. El que establece normas sobre delitos informáticos, deroga la ley N° 19.223 y modifica otros cuerpos legales con el objeto de adecuarlos al convenio de Budapest (Boletín N° 12.192-25).

10. El que modifica el decreto con fuerza de ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Ordenanza de Aduanas, en materia de sanciones al delito de contrabando (Boletín N° 12.215-05).

11. El que regula la sustitución de penas privativas de libertad por razones humanitarias para las personas que indica (Boletín N° 12.345-07).

— Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

### Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados

Con el primero, informa que ha aprobado el proyecto de ley que modifica ley N° 17.288, sobre monumentos nacionales, estableciendo beneficio de excusión respecto del propietario de un bien declarado monumento nacional (Boletín N° 9.317-24) (con urgencia calificada de “simple”).

— Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.

Con el segundo, comunica que ha prestado su aprobación al proyecto de ley que establece el Sistema Clase Media Protegida (Boletín 12.661-31) (con urgencia calificada de “suma”).

— Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y a la de Hacienda, en su caso.

Del señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Atiende preocupación del Honorable Senador señor Navarro sobre la industria del acero en la Región del Biobío.

Del señor Intendente Regional de Los Lagos

Informa, a petición del Honorable Senador señor De Urresti, acerca de las acciones impetradas tras el derrame de petróleo de la empresa sanitaria ESSAL, en la comuna de Osorno.

Del señor Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío

Responde a consulta del Honorable Senador señor Navarro sobre proyectos de infraestructura en proceso en la Región.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

### Informes

Segundo informe de la Comisión de Educación y Cultura, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.928, sobre fomento de la música chilena, para establecer los requisitos que deben cumplir los conciertos y eventos musicales que se presenten en Chile (Boletín N° 6.110-24).

De la Comisión de Economía, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, para ampliar los derechos de los consumidores en las materias que indica (Boletín N° 12.931-03).

De la Comisión de Relaciones Exteriores y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, unidas, y de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París en relación con el Vigésimoquinto Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Decimoquinto Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto, el Segundo Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Acuerdo de París y las Sesiones de los órganos subsidiarios”, suscrito en Bonn, Alemania, el 25 de junio de 2019. (Boletín 12.946-10) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”).

— Quedan para Tabla.

### Moción

De los Honorables Senadores señor Latorre, señora Provoste y señores Montes y Quintana, con la que inician un proyecto de ley que evita el cierre de escuelas por haber sido categorizadas por la Agencia de Calidad de la Educación en nivel “insuficiente” (Boletín N° 12.980-04).

— Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.

### Permisos constitucionales

Del Honorable Senador señor De Urresti, para ausentarse del país a contar del día 14 del presente mes.

Del Honorable Senador señor Pugh, para ausentarse del país a contar del día 12 de octubre en curso.

— Se accede a lo solicitado.

### Comunicación

Del Honorable Senador señor Harboe, por la que informa que no hará uso del permiso constitucional que le fuera otorgado en la sesión del día de ayer.

— Se toma conocimiento.

Terminada la Cuenta llegan a la Mesa los siguientes documentos:

### Informes

De las Comisiones de Relaciones Exteriores y de la Comisión de Hacienda, recaídos en

el Proyecto que Aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización Internacional de Policía Criminal -INTERPOL- sobre los Privilegios e Inmunidades aplicables durante la 88ª Reunión de su Asamblea General y las Reuniones del Comité Ejecutivo que se celebrarán en Santiago, República de Chile, del 12 al 18 de octubre 2019, suscrito en París y Lyon, Francia, el 1 de agosto de 2019 (Boletín N° 12.954-10) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”).

— Quedan para Tabla.

El Honorable Senador señor Durana solicita que, con motivo del primer informe, el proyecto de ley que modifica la Ley General de Bancos y el Código de Procedimiento Civil para establecer el avalúo comercial de los bienes raíces como mínimo de las subastas y proteger la vivienda única de los deudores que indica por medio de la prenda pretoria (Boletín N° 12.917-03), sea tratado en general y en particular.

Así se acuerda.

La Sala acuerda fijar plazo para formular indicaciones al proyecto de ley sobre protección ambiental de las turberas (Boletín N° 12.017-12), hasta el día 24 de octubre a las 12:00 horas.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

#### FACIL DESPACHO

Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización Internacional de Policía Criminal - INTERPOL sobre los Privilegios e Inmunidades aplicables durante la 88ª Reunión de su Asamblea General y las Reuniones del Comité Ejecutivo que se celebrarán en Santiago, República de Chile, del 12 al 18 de octubre 2019, suscrito en París y Lyon, Francia, el 1 de agosto de 2019.

(Boletín N° 12.954-10)

El Presidente pone en discusión en general y en particular el asunto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho, y la calificó de “discusión inmediata”.

Agrega que el objetivo principal del proyecto es conceder las facilidades para que se pueda realizar en nuestro país la 88ª reunión de la Asamblea General de la OIPC Interpol.

Añade que la Comisión de Relaciones Exteriores discutió este proyecto en general y en particular, por tratarse de aquellos de artículo único, y lo aprobó por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Concluye indicando que la Comisión de Hacienda adoptó igual resolución, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos y Pizarro.

El Presidente ofrece la palabra y hace uso de ella el Honorable Senador señor Insulza, quien preside la Comisión de Relaciones Exteriores.

Enseguida el Presidente, previa consulta a la Sala, declara aprobada en general y en particular la iniciativa por la unanimidad de los senadores presentes.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“Artículo único.— Apruébase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL sobre los Privilegios e

Inmunidades aplicables durante la 88ª Reunión de su Asamblea General y las Reuniones del Comité Ejecutivo que se celebrarán en Santiago, República de Chile, del 12 al 18 de octubre 2019”, suscrito en París y Lyon, Francia, el 1 de agosto de 2019.”.

Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, entre el Gobierno de la República de Chile y la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París en relación con el Vigésimoquinto Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Decimoquinto Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto, el Segundo Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Acuerdo de París y las Sesiones de los órganos subsidiarios, suscrito en Bonn, Alemania, el 25 de junio de 2019.

(Boletín N° 12.946-10)

El Presidente pone en discusión en general y en particular el asunto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho, y la calificó de “discusión inmediata”.

Agrega que el objetivo principal del proyecto es otorgar facilidades para que se celebre en Chile la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático y las sesiones de los órganos subsidiarios.

Añade que las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, unidas, discutieron este proyecto en general y en particular, por tratarse de aquellos de artículo único, y lo aprobaron por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Órdenes y señores Girardi, Insulza, Lagos, Moreira, Ossandón y Prohens.

Indica luego que la Comisión de Hacienda adoptó igual resolución por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos, Montes y Pizarro.

Por último, recuerda que el artículo 15 del Convenio es de quórum calificado, por lo que requiere para su aprobación de 21 votos favorables.

El Presidente ofrece la palabra y hace uso de ella el Honorable Senador señor Insulza, quien preside las Comisiones unidas.

Enseguida el Presidente, previa consulta a la Sala, declara aprobada en general y en particular la iniciativa por la unanimidad de los senadores presentes.

El Secretario General deja constancia de la presencia de 27 senadores.

Se deja constancia de haber alcanzado el quórum exigido por el inciso tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República, respecto de la norma de quórum calificado, sobre un universo de 40 senadores en ejercicio.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“Artículo único.— Apruébase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París en relación con el Vigésimoquinto Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Decimoquinto Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto, el Segundo Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Acuerdo de París y las Sesiones de los órganos subsidiarios”, suscrito en Bonn, Alemania, el 25 de junio de 2019.”.

## ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley General de Educación con el objeto de establecer la obligatoriedad del segundo nivel de transición de Educación Parvularia.

(Boletín N° 12.118-04)

El Presidente pone en votación en general el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia calificándola de “suma”.

Enseguida recuerda que los números 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 10) del artículo 1 tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, por lo que se requiere para su aprobación 23 votos favorables.

Terminada la votación se registran 26 votos favorables y 2 abstenciones.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Órdenes y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Huenchumilla, Insulza, Moreira, Osandón, Pérez, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros y Soria.

Se abstienen los Honorables Senadores señora Muñoz y señor Latorre.

El Presidente declara aprobado en general el proyecto de ley.

Al concluir la votación expresaron su intención de aprobar la iniciativa los Honorables Senadores señora Rincón y señor Letelier.

Se deja constancia de haber alcanzado el quórum exigido por el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, respecto de las normas de rango orgánico constitucional, sobre un universo de 40 senadores en ejercicio.

Queda terminada la tramitación de este asunto en su primer trámite reglamentario.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión de Educación y Cultura, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

La Sala acuerda fijar plazo para formular indicaciones al proyecto de ley hasta el día 11 de noviembre a las 12:00 horas.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que perfecciona los textos legales que indica, para promover la inversión.

(Boletín N° 11.747-03)

El Presidente, pone en discusión el proyecto de la referencia.

Enseguida ofrece la palabra y hacen uso de ella el Honorable Senador señor Girardi, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Fontaine; y los Honorables Senadores señora Rincón, señor Durana, señora Von Baer, señores Pizarro y García, señora Órdenes, señor Elizalde, señora Muñoz, señores Huenchumilla, Navarro y Harboe, señora Aravena, señores Lagos y Quinteros, señora Ebensperger y señor Araya.

El Presidente suspende la sesión y convoca a una reunión de los Comités Parlamentarios.

Se reanuda la sesión.

El Secretario General informa que los Comités acordaron lo siguiente:

Remitir el proyecto a las Comisiones de Economía y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, unidas, para que en el plazo de una semana analicen los temas de caducidad, pertinencia, centrales hidroeléctricas y Dirección General de Aguas.

Proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional, sobre dominio y uso de las aguas.

(Boletines Nos 6.124-09, 6.141-09, 6.254-09, 6.697-07, 7.108-07, 8.355-07, 9.321-12, 10.496-07 y 10.497-07, refundidos)

El Presidente pone en discusión en general el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que los proyectos de reforma constitucional refundidos por autorización de la Sala son los siguientes:

1) El iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Girardi, Navarro y exsenadores señores Ávila, Ominami y Ruiz-Esquide, sobre dominio público de las aguas (Boletín N° 6.124-09).

2) El iniciado en moción del exsenador señor Ricardo Núñez, sobre exploración, explotación y constitución de derechos de aprovechamiento de aguas (Boletín N° 6.141-09).

3) El iniciado en moción del exsenador señor Horvath, sobre acceso y uso del agua (Boletín N° 6.254-09).

4) El iniciado en moción de los exsenadores señores Ávila, Núñez y Vásquez, en materia de concesiones de derechos de agua (Boletín N° 6.697-07).

5) El iniciado en moción del Honorable Senador señor Navarro y de los exsenadores señores Rossi y Tuma, que declara de dominio público las aguas subterráneas (Boletín N° 7.108-07).

6) El iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Allende y señor Letelier, y exsenadores señores Gómez, Rossi y Ruiz-Esquide, que declara a las aguas bienes nacionales de uso público y reserva a la ley la constitución, reconocimiento, ejercicio y extinción de los derechos de los particulares sobre aquellas, así como la determinación de los caudales que aseguren su disponibilidad para el consumo humano (Boletín N° 8.355-07).

7) El iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Girardi, señora Muñoz y señores Araya y De Urresti y el exsenador señor Horvath, que deroga el inciso final del numeral 24° del artículo 19 de la Carta Fundamental y asegura a todas las personas el derecho al agua y a su acceso en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades individuales y colectivas (Boletín N° 9.321-12).

8) El iniciado en moción del Honorable Senador señor Chahuán, que modifica el artículo 19, número 24°, de la Constitución Política de la República, con el objeto de establecer que las aguas tienen la calidad de bienes nacionales de uso público (Boletín N° 10.496-07).

9) El iniciado en moción del Honorable Senador señor Chahuán, que modifica el artículo 19, número 24°, de la Constitución Política de la República, con el objeto de establecer que el aprovechamiento y consumo humano del agua es de carácter prioritario (Boletín N° 10.497-07).

Agrega que los principales objetivos del proyecto son los siguientes:

-Consagrar constitucionalmente el carácter de las aguas, en cualquiera de sus estados, como bienes nacionales de uso público.

-Entregar a la ley la regulación del tratamiento de los recursos hídricos, estableciendo que las concesiones a particulares serán siempre temporales y circunscritas a fines específicos, pudiendo estar sujetas al pago de patentes o tasas.

-Garantizar la priorización de los usos del agua y el resguardo de los usos comunitarios ancestrales y la mantención de un caudal ecológico.

-Contemplar el ejercicio del recurso de protección cuando se afecte el derecho al agua en los términos precedentemente mencionados.

Añade que la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, discutió en general y en particular la iniciativa, por constituir un proyecto de artículo único; pero, considerando que se trata de una reforma a la Carta Fundamental, acordó proponer al Excelentísimo señor Presidente que en la Sala sea discutido solamente en general, con el propósito de permitir, una vez aprobada la idea de legislar, la formulación de indicaciones a su respecto.

Hace presente que la referida Comisión Especial aprobó la idea de legislar por la una-

nimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señoras Allende y Muñoz y señor Chahuán. Lo aprobó en particular con las votaciones que se consignan en su informe.

Hace presente que este proyecto de reforma constitucional requiere para su aprobación las dos terceras partes de los senadores en ejercicio, esto es, 27 votos favorables, por recaer en el Capítulo III, De los Derechos y Deberes Constitucionales.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señor Girardi, señora Muñoz, quien preside la Comisión informante; y señores Insulza, Navarro, Pizarro, Montes, Castro y Chahuán.

Se deja constancia que, durante el debate, y con la anuencia de la Sala, el Honorable Senador señor Insulza asume la presidencia accidental.

El Presidente accidental señala que ha concluido el Orden del Día, razón por la cual queda pendiente la tramitación de este proyecto.

#### Peticiones de Oficios

Enseguida, la Secretaria General (S) anuncia que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señora Allende y señores Bianchi y Navarro, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

#### Incidentes

Hacen uso de la palabra, los Honorables Senadores señores Chahuán y Pugh, en el tiempo del Comité Partido Renovación Nacional e Independientes; Quinteros, en el tiempo del Comité Partido Socialista; Latorre, en el tiempo del Comité Partido Revolución Democrática; y, Navarro, en el tiempo del Comité Partido País Progresista e Independientes y del Partido por la Democracia e Independientes; quienes se pronuncian -o solicitan el envío de oficios- en relación con las materias que se consignan, detalladamente, en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

El Presidente accidental anuncia el envío de los oficios solicitados por los mencionados senadores, en conformidad con el Reglamento del Senado.

Se deja constancia que durante los incidentes asume la presidencia accidental, con la anuencia de la Sala, el Honorable Senador señor Pugh.

Se levanta la sesión.

*Pilar Silva García De Cortázar*  
Secretaria General (S) del Senado

## DOCUMENTOS

1

*PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE FORTALECE EL CONTROL DE IDENTIDAD POR PARTE DE LAS POLICÍAS, ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE CONTROL Y RECLAMO ANTE UN EJERCICIO ABUSIVO O DISCRIMINATORIO DEL MISMO*  
(12.506-25)

Oficio N° 15.078  
VALPARAÍSO, 16 de octubre de 2019

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que Fortalece el control de identidad por parte de las Policías, así como los mecanismos de control y reclamo ante un ejercicio abusivo o discriminatorio del mismo, correspondiente al boletín N° 12.506-25, del siguiente tenor:

## PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.– Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 85 del Código Procesal Penal:

1. Sustitúyese en el inciso primero la oración “El funcionario policial deberá otorgar a la persona facilidades para encontrar y exhibir estos instrumentos.” y el punto que le antecede por “, o que conduzca un vehículo motorizado sin sus placas patentes o con éstas en un estado que impidan su correcta identificación, o con objetos o dispositivos que impidan la visibilidad hacia el interior del vehículo. En el ejercicio de esta facultad, los funcionarios policiales deberán exhibir su placa y señalar su nombre, grado y dotación.”.

2. Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual a ser inciso tercero y así sucesivamente:

“En la práctica de la identificación se respetarán estrictamente los principios de proporcionalidad e igualdad de trato. Se prohíbe el ejercicio del control de identidad fundado en alguno de los motivos descritos en el artículo 2 de la ley N° 20.609.”.

3. Incorpórase en el inciso segundo, que ha pasado a ser tercero, antes del punto aparte, la siguiente expresión “o cuando estimen que una persona intenta evadir o huir del control policial”.

4. Sustitúyese en el inciso tercero, que ha pasado a ser cuarto, la expresión “medio de documentos de identificación expedidos por la autoridad pública, como cédula de identidad, licencia de conducir o pasaporte. El funcionario policial deberá otorgar a la persona facilidades para encontrar y exhibir estos instrumentos.”, por el siguiente texto: “cualquier medio que permita verificar su identidad, como cédula de identidad, licencia de conducir, pasaporte o tarjeta nacional del estudiante, o mediante la utilización por parte del funcionario policial o de la persona requerida de cualquier dispositivo tecnológico idóneo para tal efecto, debiendo siempre otorgar el referido funcionario las facilidades necesarias para su adecuado cumplimiento. Cuando los funcionarios policiales porten dispositivos idóneos, bastará la sola identificación verbal de los sujetos cuya identidad se controla, en caso de que éstos no porten documentos.”.



5. Agrégase en el inciso cuarto, que ha pasado a ser a quinto, a continuación del punto y aparte, que ha pasado a ser punto y seguido, la siguiente oración: “Los registros a los que se refiere este inciso se practicarán con pleno respeto a los derechos fundamentales. En dicho registro la policía deberá observar el principio de no discriminación y procurará el menor perjuicio a la intimidad de la persona sujeta a control. Sólo en cuanto fuere posible grabará el registro por medios audiovisuales.”.

6. Sustitúyese en el inciso sexto, que ha pasado a ser séptimo, el vocable “ocho” por “seis”, y reemplázase la expresión “ocultado su verdadera identidad o ha proporcionado” por “ocultado su verdadera identidad, ha proporcionado la de otro o”.

7. Intercálase en el inciso séptimo, que ha pasado a ser octavo, entre la expresión “Código Penal” y el punto y seguido, la frase “o según el artículo 214 del mismo cuerpo legal, si procediere”.

8. Sustitúyese el inciso final por los siguientes:

“Se establecerá un procedimiento estandarizado de reclamo destinado a aquellas personas que estimen haber sido objeto de un ejercicio abusivo o denigratorio de la facultad señalada en el presente artículo. Éste se regulará mediante reglamento expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y suscrito además por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

El reclamo podrá ser interpuesto ante la Subsecretaría del Interior o ante las policías, ya sea de forma presencial o remota, a través de una plataforma habilitada para dicho efecto. La certificación de recepción de la denuncia no podrá exceder de cuarenta y ocho horas.

Concluido el control de identidad por parte de funcionarios policiales, éstos deberán entregar a la persona controlada una constancia escrita de la diligencia efectuada, en la que se indique día, hora y lugar de la realización; nombre, grado y dotación del funcionario que la hubiere practicado y el motivo de su realización. En la misma constancia se establecerá el procedimiento de reclamo.”

Los resultados de los procedimientos disciplinarios que se originen en virtud de lo dispuesto en los incisos precedentes deberán ser comunicados mensualmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Para el caso que el controlado sea niño, niña o adolescente, las policías deberán informar dentro del plazo máximo de cinco días hábiles al Servicio Nacional de Menores y a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, para efectos de asistir al menor controlado en caso de que sus derechos hayan sido vulnerados.

Las policías realizarán capacitaciones a sus funcionarios destinadas al correcto ejercicio de esta facultad, e informarán trimestralmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública sobre los antecedentes que les sean requeridos por este último, para conocer la aplicación práctica que ha tenido esta facultad. Dicho ministerio publicará en su página web la estadística trimestral de la aplicación de la referida facultad, de manera desagregada, y deberá especificar la edad, el sexo y nacionalidad del sujeto sometido a control de identidad, la circunstancia de haberse verificado el registro, la comuna en la que se practicó, la comuna del domicilio del controlado, el motivo del control y si la persona fue detenida, con indicación del motivo de la detención.

Artículo 2. Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 12 de la ley N° 20.931, que Facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación y mejora la persecución penal en dichos delitos:

1. En el inciso primero:

a) Reemplázase el guarismo “18” por “16”, las dos veces que aparece.

b) Agrégase, a continuación de la frase “se entenderá siempre que es menor de”, la expresión “16 años de”.

c) Añádese a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, la siguien-

te oración: “Tratándose de menores de 18 y mayores de 16 años de edad, las facultades dispuestas en este artículo se ejercerán con pleno respeto a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes sobre la materia, considerando un trato que tenga en cuenta la edad del niño, niña o adolescente, protegiéndolo de toda forma de abuso o discriminación.”

2. Añádese el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual a ser tercero y así sucesivamente:

“Sin perjuicio de lo anterior, en la práctica de la identificación se respetarán estrictamente los principios de proporcionalidad e igualdad de trato. Se prohíbe el ejercicio del control de identidad fundado en alguno de los motivos descritos en el artículo 2 de la ley N° 20.609.”

3. Sustitúyese en el inciso segundo, que ha pasado a ser tercero, la expresión “una hora” por la frase “treinta minutos, tratándose de mayores de edad, y de quince minutos respecto de quienes aún no alcanzan dicha edad. En caso de que los sujetos cuya identidad se controla no porten documentos que la acrediten, bastará la sola identificación verbal, la que será cotejada con los dispositivos tecnológicos a los que alude el inciso primero.”

4. En el inciso cuarto, que ha pasado a ser quinto:

a) Agrégase a continuación de la expresión “verdadera identidad o proporcionare” la frase “la identidad de otro o”.

b) Intercálase entre la expresión Código Procesal Penal y el punto y aparte, la expresión “o según el artículo 214 del Código Penal, si procediere”.

5. En el inciso quinto, que ha pasado a ser sexto, incorpórase, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: “Sin perjuicio de proceder a la detención en los términos de este inciso, tratándose de menores de edad, los funcionarios policiales pondrán el hecho en conocimiento de la municipalidad del domicilio del menor de edad, con el objeto de evaluar la oferta de planes y programas de prevención, rehabilitación y reinserción social de infractores de ley de que ésta disponga, en virtud de los convenios celebrados en los términos del literal c) del inciso tercero del artículo 13 de la ley N° 20.502.”

6. Intercálanse los siguientes incisos octavo, noveno y décimo, nuevos, pasando el actual inciso séptimo a ser undécimo:

“Asimismo, en el ejercicio del control de identidad dispuesto en este artículo, excepcionalmente y para el sólo efecto de precaver que el controlado porte consigo algún arma, dispositivo u objeto que ponga en peligro la seguridad del funcionario policial o de terceros, podrá realizarse un registro superficial de sus vestimentas, por personal del mismo sexo, informando siempre a la persona sujeta a control de los motivos del registro. Para los fines señalados en este inciso, el personal policial podrá solicitar al controlado la apertura de su equipaje, con el objeto de proceder a una inspección ocular de su interior. Igualmente, y en cuanto fuere posible, el registro se grabará por medios audiovisuales. Los registros a los que se refiere este inciso se practicarán con pleno respeto a los derechos fundamentales, observando el principio de no discriminación y procurando el menor perjuicio a la intimidad de la persona sujeta a control. Si la persona sometida al registro tiene en su poder un objeto cuya tenencia o posesión constituya un delito, se estará a lo previsto en los artículos 129 y 130 del Código Procesal Penal.

Los funcionarios policiales que realicen los registros señalados en el inciso anterior deberán levantar un acta en la que justifiquen la necesidad de éste y consignen la identidad, edad, sexo y nacionalidad de la persona sujeta a control, la comuna en la que se practicó y aquella en la que tiene su domicilio.

Los menores de 18 y mayores de 16 años de edad no podrán ser sometidos al registro superficial de vestimentas dispuesto en el inciso anterior, sin perjuicio que en el marco del

control preventivo se constate algún indicio en los términos del inciso primero del artículo 85 del Código Procesal Penal, caso en el cual se procederá al registro de conformidad con lo dispuesto en dicha norma.”.

7. En el inciso octavo, que ha pasado a ser duodécimo:

a) Sustitúyese la expresión “Las Policías deberán elaborar” por “Se establecerá”.

b) Agrégase a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: “Dicho procedimiento se regulará mediante reglamento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y suscrito además por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos. Concluido el control de identidad por parte de los funcionarios policiales, éstos reiterarán la información señalada en el inciso séptimo a la persona cuya identidad se verificó e informarán de la existencia del procedimiento de reclamo, señalando los medios presenciales y remotos para dar inicio a éste.”.

8) Intercálase el siguiente inciso decimotercero:

“Los resultados de los procedimientos disciplinarios que se originen en virtud de lo dispuesto en el inciso anterior deberán ser comunicados mensualmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública.”.

9) En el inciso final:

a) Agrégase a continuación de las palabras “Las Policías”, la expresión “realizarán capacitaciones a sus funcionarios, destinadas al correcto ejercicio de estas facultades e”.

b) Intercálase entre las palabras “aplicación de la misma” y el punto final, la frase “, de manera desagregada, especificando la edad, sexo y nacionalidad del sujeto sometido a control de identidad, la circunstancia de haberse verificado registro superficial, la comuna en la que se le practicó el control y aquella en la que tiene su domicilio”.

Artículo 3.– Incorpórase el siguiente inciso final en el artículo 4 de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2009, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia:

“Carabineros de Chile, en el marco de las labores de supervigilancia a las que hace referencia el inciso primero, podrá efectuar controles de identidad preventivos en los términos del artículo 12 de la ley N° 20.931, autorizándose a los funcionarios policiales a realizar registros oculares al interior de los maleteros o portaequipajes de los vehículos motorizados.”.

Artículo transitorio.– Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia, respectivamente, desde la publicación en el Diario Oficial de los reglamentos señalados en los artículos 1 y 2, los que deberán ser dictados en un plazo no superior a seis meses contado desde la publicación de esta ley.”.

Dios guarde a V.E.

*(Fdo.): Loreto Carvajal Ambiado, Presidenta en ejercicio de la Cámara de Diputados.– Luis Rojas Gallardo, Secretario General (S) de la Cámara de Diputados.*

*INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 20.529, SOBRE SISTEMA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA Y SU FISCALIZACIÓN, CON EL OBJETIVO DE PRECISAR LA FORMA EN QUE SE PRESENTARÁN LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE LOGROS DE APRENDIZAJE  
(11.553-04)*

Honorable Senado:

La Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informar, en primer trámite constitucional, respecto del proyecto de ley individualizado en la referencia, iniciado en en moción de los Honorables Senadores señor Carlos Montes Cisternas, señora Isabel Allende Bussi y señores Carlos Bianchi Chelech, Alejandro Guillier Álvarez y Alejandro Navarro Brain.

Cabe hacer presente que esta iniciativa legal, si bien es de artículo único, fue discutida solamente en general, y propone al señor Presidente que la Sala proceda de la misma manera. Concurrió a este acuerdo la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García, Latorre y Quintana.

A una o más de las sesiones en que la Comisión analizó este proyecto de ley asistieron, especialmente invitados:

Del Movimiento “Alto al Simce”: la representante, señorita Paulina Contreras.

De la Fundación Belén Educa: el Director Ejecutivo, Pedro Larraín; la Directora de Comunicaciones, señora Marianela Cisternas; la Periodista, señora Kimberly Hepp; la Directora Colegio San Damián de Molokai, señora Paulina Cárdenas y el Apoderado, señor Christian Orellana.

De la Pontificia Universidad Católica de Chile: la Decana de la Facultad de Educación, señora Lorena Medina y la Periodista, señora Paulina Salazar.

De la Universidad de Chile: la Académica del Departamento de Estudios Pedagógicos, señora María Teresa Flórez.

Del Centro de Estudios Públicos, CEP: la Investigadora, señora Sylvia Eyzaguirre.

De la Fundación Nodo XXI: el Investigador, señor Iván Salinas.

Asimismo, concurrieron:

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Asesor, señor Marcelo Estrella.

Del Ministerio de Educación: la Asesora, señora Bernardita Molina.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Analista, señor Mauricio Holz.

Del Instituto Libertad y Desarrollo: la Investigadora, señora María Trinidad Schleyer.

De la oficina de la Honorable Senadora señora Provoste: el Jefe de Gabinete, señor Christian Torres; el Asesor, señor Rodrigo Vega y la Periodista, señora Gabriela Donoso.

De la oficina de la Honorable Senadora señora Von Baer: el Asesor, señor Juan Carlos Gazmuri.

De la oficina del Honorable Senador señor García: el Asesor, señor José Miguel Rey y la Periodista, señora Andrea González.

De la oficina del Honorable Senador señor Latorre: los Asesores, señora Javiera Tapia y señores Fernando Carvallo y Mario Pino y la Periodista, señora Javiera Contreras.

De la oficina del Honorable Senador señor Quintana: los Asesores, señores Sebastián Divin y Rodrigo Suazo.

De la oficina del Honorable Senador señor Montes: el Asesor, señor Luis Díaz.

De la oficina del Honorable Senador señor Durana: la Periodista, señora Pamela Cousins.

De la oficina del Honorable Senador señor Galilea: la Asesora, señora Camila Mada-riaga.

Del Comité RN: el Asesor, señor Sebastián Amado.

Del Comité UDI: la Periodista, señora Karelyn Lüttecke.

Del Comité PPD: la Asesora, señora María Jesús Mella.

Del Comité PS: el Asesor, señor Francisco Aedo.

### OBJETIVO DEL PROYECTO

Establecer nuevos mecanismos que precisen la forma de entrega y presentación de los resultados de las evaluaciones de logros de aprendizaje.

### NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Hacemos presente que el artículo único de este proyecto, en sus dos numerales tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales de acuerdo con lo previsto en el párrafo quinto del N° 11 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, por lo que requiere para su aprobación del voto favorable de las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio, según lo prescribe el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

### ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

#### I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005.

2.- Ley N° 20.529, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media.

#### II.- ANTECEDENTES DE HECHO

##### Moción.

Recuerdan los autores que nuestro país estableció, ya desde la década de 1960, mecanismos de evaluación del sector educativo. Sin embargo, a partir de la década de 1980 y, especialmente en los noventa, siguiendo ciertas tendencias implementadas a nivel global y continental, el Sistema Nacional de Medición de la Calidad de la Educación adquirió características más definidas, asunto que en los últimos años su validez ha sido puesta en duda desde diversas aristas en muchas partes del mundo. Un ejemplo, dicen los autores, es la posición del ex presidente de los Estados Unidos, Barack Obama.

Se discute, según la moción, la capacidad para medir efectivamente aquello que señala,

esto es, la calidad de la educación, entendida como un concepto integral que comprende diversos aspectos del desarrollo de un niño y joven, tanto en lo cognoscitivo como en aspectos afectivos, físicos y sociales, entre otros. En este sentido, se cuestiona fuertemente que los test estandarizados han terminado produciendo severas distorsiones, desvirtuando el concepto de educación misma y de la calidad de ésta, reduciendo el currículum a las asignaturas involucradas, minimizando el rol de los profesores y restándoles iniciativa para desplegar sus capacidades y, dañando severamente a los menores, motivando una suerte de entrenamiento para su resolución y una presión que no resulta deseable. Incluso suponiendo que ellos prestan algún tipo de utilidad, se ha reprochado la metodología de su aplicación en el país, atendido hasta hace poco su carácter exclusivo como método de evaluación, el número de pruebas aplicables, el carácter nacional en lugar de muestral de éstas y los períodos y cursos en que se practica. Lo anterior fue reconocido por la propia Agencia de la Calidad, encargada por Ley, de regular el sistema, la que ha aportado otros indicadores de la calidad, al tiempo que ha venido reduciendo y reorganizando sistemáticamente el número y características de las pruebas.

Otro punto al que se dirige la moción es que se ha cuestionado severamente al uso que se da en Chile a los resultados de estas pruebas. Al respecto, concordante con el sistema de mercado que se implementó en la educación desde la dictadura y de su lógica de competencia inherente, agrega la moción, los resultados se han convertido más en una estrategia publicitaria para captar alumnos que en un verdadero instrumento de ayuda al proceso pedagógico. En el extremo, ha servido para estigmatizar establecimientos y comunidades escolares.

De ahí que la importancia de la materia ha motivado que ya desde la década de 1990, en diversas leyes de presupuesto se haya buscado incidir, en una u otra forma, en la presentación de los resultados. Así, en el año 1994 se aprobó, en la Partida del Ministerio de Educación, la siguiente norma, que se reiteró hasta el presupuesto para el año 2008:

“Un resumen de los resultados globales de la prueba deberá ser publicado en un diario de circulación nacional, y, además, el detalle de los resultados por establecimiento estarán a disposición para consulta del público en cada una de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación. Los resultados específicos de cada establecimiento educacional serán entregados a ellos, para conocimiento de los integrantes de la comunidad escolar.”

Para el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2008, se agregaron los siguientes párrafos:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el Ministerio de Educación deberá poner a disposición de cualquier persona los resultados totales del SIMCE, desagregados por región, provincia, comuna, establecimiento y nivel educacional, permitiendo la evaluación comparativa de dichos resultados y la elaboración de estudios que permitan verificar la efectividad de los mismos.”

Además, deberán publicarse estos resultados en el sitio web del Ministerio de Educación desagregados por región, provincia, comuna, establecimiento y nivel educacional.”

Luego, la materia volvió a ser analizada, con ocasión de la discusión de la Ley General de Educación. En dicho texto, el inciso final del artículo 37, se refiere a esta materia indicando:

“La Agencia de Calidad de la Educación deberá informar públicamente los resultados obtenidos a nivel nacional y por cada establecimiento educacional evaluado. En caso alguno la publicación incluirá la individualización de los alumnos. Sin perjuicio de lo anterior, los padres y apoderados deberán ser informados de los resultados obtenidos por sus hijos cuando las mediciones tengan representatividad individual, sin que tales resultados puedan ser publicados ni usados con propósitos que puedan afectar negativamente a los alumnos, en ámbitos tales como selección, repitencia u otros similares.”

Vale decir, los resultados deben ser públicos y los padres informados. No pueden aportarse resultados individuales.

Agrega la moción que, más recientemente, el artículo 20 de la ley 20.529, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización, ahondó en el punto, señalando:

“Artículo 20. La Agencia dará a conocer y otorgará amplia difusión a los resultados de aprendizaje de los alumnos referidos a los objetivos generales señalados en la ley y sus respectivas bases curriculares, así como a los resultados que arrojen los otros indicadores de la calidad educativa, y la ordenación que de ello se derive, al Ministerio de Educación, a los padres y apoderados, y a la comunidad educativa.

En el caso de los padres y apoderados, recibirán información relevante, de fácil comprensión y comparable a través del tiempo para el establecimiento. Además, se incluirá información sobre los establecimientos de la misma comuna y de comunas cercanas.

Sin perjuicio de lo anterior, la ordenación de todos los establecimientos del país deberá estar disponible en las páginas web del Ministerio de Educación y de la Agencia, actualizada y desglosada por Región y comuna.

Asimismo, los establecimientos educacionales informarán a los padres y apoderados y al Consejo Escolar la categoría en la que han sido ordenados.”

De esta manera, y con el objeto de circunscribir los alcances de estas normas, a partir del Presupuesto del Sector Público para el año 2015, se ha venido incorporando en la glosa correspondiente a la asignación Evaluación de Logros de Aprendizaje de la Agencia de la Calidad, el siguiente inciso:

“Los resultados de las mediciones que se realicen por esta asignación y de aquellas que, habiendo sido rendidas no hayan sido difundidas a la fecha de publicación de esta ley, sólo podrán informarse en cifras agregadas de carácter nacional, regional, provincial o comunal referidas a la totalidad de los establecimientos educacionales para el nivel y territorio de que se trate y en informes específicos dirigidos a cada establecimiento que consigne los contenidos deficitarios respectivos.”

Como se comprende, lo anterior no implica una modificación de la Ley General de Educación. En efecto, no se altera la exigencia de publicidad que ésta requiere. No debe confundirse a este respecto lo público con lo masivo. Según la Real Academia Española algo público es “accesible a todos”. En este caso, los resultados siguen siendo accesibles a todos. Cualquiera puede obtenerlos en el colegio respectivo. Sólo varía la forma en que se presentan y difunden. Se trata, por tanto, de una precisión al artículo 20° de la ley 20.529, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización.

Dada la trascendencia de estas disposiciones y su importancia para todas las generaciones de niños, es que se hace necesario ratificar el criterio adoptado en las últimas discusiones presupuestarias, incorporando en la citada Ley 20.529, una norma que presente la información derivada de las pruebas del siguiente modo:

Uno) La comunidad nacional dispondrá de cifras agregadas nacionales, regionales, provinciales y comunales.

Dos) Cada establecimiento contará con informes específicos sobre sus resultados.

Tres) Los padres y apoderados pueden solicitar en sus propios establecimientos estos informes.

Cuatro) Asimismo, los padres y apoderados que buscan colegios para sus hijos pueden solicitar en cualquiera de ellos los informes para tomar una decisión. Lo anterior permite que estos resultados se utilicen esencialmente con un fin pedagógico que sirva esencialmente:

Cinco) A los establecimientos y sus profesores, para verificar el cumplimiento de los

objetivos.

Seis) A los padres, para conocer los avances de sus hijos.

Siete) A la opinión pública para disponer de datos generales sobre el sistema educativo.

### DISCUSIÓN EN GENERAL

La Comisión recibió a las siguientes instituciones con el objeto de profundizar en la discusión de este proyecto, quienes expusieron en el siguiente orden<sup>1</sup>:

Uno) Paulina Contreras, del Movimiento “Alto al Simce”.

Consideró que la publicidad del SIMCE no depende tanto de cómo se agrega la información, sino que depende más de la disponibilidad de la información por escuela. Por ejemplo, y sin que haya existido ninguna publicidad, el movimiento Alto al SIMCE -gracias a la Ley de Transparencia- cuenta con toda la información sobre las categorías de desempeño de la ordenación de escuelas de los últimos años. Se podría, tal como lo ha hecho la prensa, según dijo, publicar cualquier ranking de escuelas derivado de tal información. Para terminar definitivamente con los efectos perversos de la publicidad del SIMCE por escuela, dijo que es necesario modificar el rol que cumple el SIMCE en el sistema, pasando de ser un predictor para el mercado mediante rankings, semáforos y clasificaciones, a un indicador para el sistema educativo.

Añadió que la información por escuela se ha asociado no sólo a la publicidad de resultados, sino a otras iniciativas de política que el Estado chileno ejecuta con sus escuelas. Asumir un cambio a la producción de información para el sistema, es decir, sin información por escuela, sino información agregada, implica un conjunto de cambios a otras leyes donde el SIMCE está implicado. Por lo mismo, sugirió que este cambio se discuta en virtud de todo el sistema SIMCE.

Hizo presente que existen resoluciones del Consejo para la Transparencia que han obligado a la Agencia de la Calidad de la Educación a entregar información sobre rendimientos individuales de estudiantes en la prueba SIMCE, aun cuando el propósito y la construcción de la prueba no permite informar resultados significativos por estudiante. Por lo mismo, para que la información se entregue de manera agregada, es necesario que cambie el carácter censal del SIMCE y se diseñe una medición muestral.

Por último, el sistema de aseguramiento de la calidad requiere generar información que permita categorizar a las escuelas para establecer sanciones, que incluyen el cierre, y para orientar a los establecimientos en base a lo que hacen las escuelas consideradas exitosas. En esta categorización, el SIMCE constituye el 73% del índice construido para tales efectos. Luego, afirmó que, a pesar de la incorporación de indicadores de desarrollo personal en la medición, la incidencia de ellos en la categorización es accesorio y en realidad, independiente de su ponderación, fundamentalmente el SIMCE es el que permite la categorización de escuelas.

Sugirió las siguientes medidas:

Uno) Generar una investigación al conjunto de la política SIMCE.

Dos) Congelar la aplicación del SIMCE.

Tres) Elaborar una política de consenso para transitar de un SIMCE censal a uno muestral.

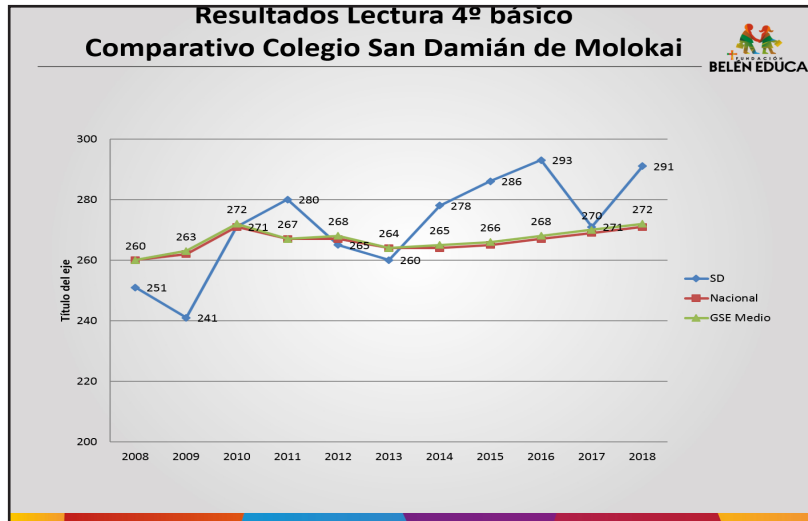
Dos) Pedro Larraín, director de “Belén Educa”.

Afirmó, en primer término, que existe la necesidad de avanzar en lo que denominó como la “Cultura del Dato”, que debe fijar posiciones respecto de lo que se conoce por medio de los estándares nacionales por nivel de escolaridad y otros del mismo grupo social económico, lo que permitirá conocer los progresos del colegio respecto de su trayectoria; orientar y focalizar esfuerzos de docentes y directivos; comprobar el acceso al derecho a

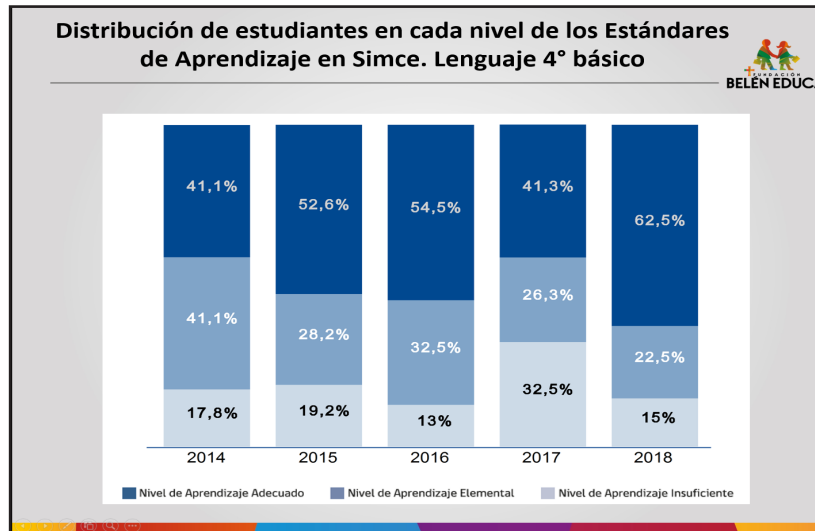


una educación de calidad, y asegura procesos educativos inclusivos.

Señaló como ejemplo los resultados de lectura del 4º año básico del Colegio San Damián de Molokai:



Y, a continuación, la distribución de estudiantes en cada nivel de los estándares de aprendizaje en el SIMCE de Lenguaje en 4º año básico:



Lo que se traduce en el siguiente gráfico:



De acuerdo con lo anterior, destacó la importancia que reviste la entrega de información para los padres y comunidad en general, pues los insta a un mayor compromiso con el proceso de enseñanza de sus hijos; mayor democratización por medio del uso transparente de los datos; influencia extrínseca a la mejora de colegios de bajo desempeño, y entrega bases para una postulación informada en el SAE.

Así, el uso reflexivo de datos para la toma de decisiones permitirá un mayor empoderamiento y profesionalización de roles directivos docentes; exige respuestas autónomas y originales de las escuelas; permite estudios comparativos para identificar buenas y malas prácticas; orienta procesos de planificación estratégica curricular y Programas de Mejoramiento Escolar (PME), y promueve desafíos colaborativos entre docentes y directivos.

Como propuestas de mejoras al proyecto en debate, sugirió mejorar la oportunidad en la que se entregan los resultados (1 año para los resultados y 2 para las categorías de desempeño); mayor responsabilización hacia el sostenedor; construir una fuente de buenos instrumentos de evaluación que orienten procesos pedagógicos en los colegios; profundizar la incorporación de evaluación de competencias y capacidades como las está considerando PISA: el dominio y la comprensión de conceptos transversales a las asignaturas; generar conocimientos, habilidades y actitudes requeridas para desenvolverse en un mundo cambiante; reflejar la capacidad de los jóvenes para seguir aprendiendo durante sus vidas, y asegurar que los padres conozcan los procesos y resultados pedagógicos de sus pupilos.

Tres) Lorena Medina, del Consejo de Decanos de las Facultades de Educación del Consejo Nacional de Rectores (CONFAUCE).

Señaló que, según fuentes de la Agencia de la Calidad de la Educación, “el SIMCE se propuso proveer de información relevante para su quehacer a los distintos actores del sistema educativo. Su principal propósito consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad y equidad de la educación, informando sobre los logros de aprendizaje de los estudiantes en diferentes áreas de aprendizaje del currículo nacional, y relacionándolos con el contexto escolar y social en el que estos aprenden”.

Al precisar la forma en que se presentarán los resultados de las evaluaciones de logros de aprendizaje, se preguntó cómo hacer coherentes los objetivos declarados, las funciones de la Agencia y del SIMCE.

En lo que dice relación con el N° 2) del proyecto de ley, señaló que la incorporación de

un nuevo inciso segundo al artículo 20 de la ley N° 20.529, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización, tiene por objeto establecer una restricción a la entrega de información de los resultados de las pruebas SIMCE por parte de la Agencia de Calidad de la Educación, limitando la posibilidad de que se realicen rankings de establecimientos en base a puntajes que derivan de esa medición, así como evitar la distorsión de los objetivos y el sentido de estas mediciones: de logros y falencias en el proceso de aprendizaje hacia meras estrategias de competencia. Esta modificación, ciertamente, según dijo, no evitaría, pero al menos limitaría el uso de la información para la creación de rankings. Lo anterior, desde la toma de posición de que los rankings tienen un efecto negativo en el sistema, en la medida en que fomentan la competencia y desincentivan la cooperación y generación de redes de establecimientos que compartan experiencias y estrategias para la mejora escolar, generando capacidades en el sistema como un todo.

Sobre el mismo tema, manifestó que el puntaje SIMCE tiene un margen de error conocido (y publicado en un Informe Técnico), lo cual implica que muchas veces la diferencia entre un puntaje y otro no sean estadísticamente significativos, lo que podría invalidar los rankings basados en posiciones individuales de establecimientos. Luego, la Categoría de Desempeño para la educación básica y media, realizada por la Agencia, que ya está en régimen, cumple una función similar y lo hace de manera más justa al considerar el contexto socioeconómico de la escuela.

En relación con el N° 1) del proyecto, que suprime en el artículo 20 de la mencionada ley la frase “y otorgará amplia difusión a”, dijo que la información debe llegar a aquellos actores educativos que pueden utilizarla con fines de mejora en un espíritu de cooperación y no de competencia, para lo cual no se requeriría “amplia difusión”, sino más bien “difusión focalizada”, así como pensar lo anterior en relación a cómo instalar las capacidades para analizar y gestionar la información para la mejora, por parte de padres y apoderados, así como también por parte de las escuelas y evitar la tentación de tratar a la educación inicial como escolar.

Respecto del sentido de las reformas que pretende esta iniciativa, contar con información respecto de resultados en evaluaciones de aprendizajes es relevante para la toma de decisiones que permitan la mejora continua de la escuela, el diseño de políticas públicas de apoyo y decisiones de los padres y apoderados. De esta manera, el SIMCE debería fortalecer la coherencia entre el trabajo en aula y los contenidos de la evaluación, además de la difusión y retroalimentación a establecimientos educacionales. Afirmó que en la medida en que exista alineamiento de contenidos, difusión de resultados, retroalimentación a las escuelas y docentes, que sea útil y pertinente para la práctica en aula, la medición de aprendizajes estará cumpliendo de mejor manera su objetivo.

Como propuestas para tener en cuenta en la discusión en particular, sugirió las siguientes:

a) Mantener el acceso a la información sobre resultados de los establecimientos escolares, evitando que el modo de presentarla induzca a interpretaciones equivocadas y comparaciones injustas entre ellos. Tal vez es suficiente y completa la información dada por la Categoría de Desempeño.

b) Asegurar que el Ministerio de Educación, la Agencia de la Calidad y la Superintendencia, entreguen información sobre resultados y procesos educativos de los establecimientos educacionales de manera completa, multidimensional, integral y contextualizada.

c) Evitar la publicación de listados comparativos de escuelas jerarquizadas por sus puntajes (rankings).

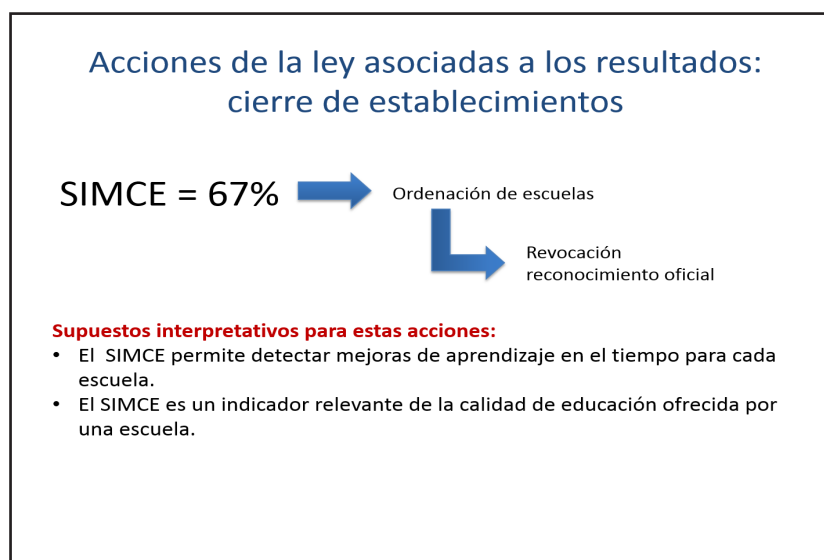
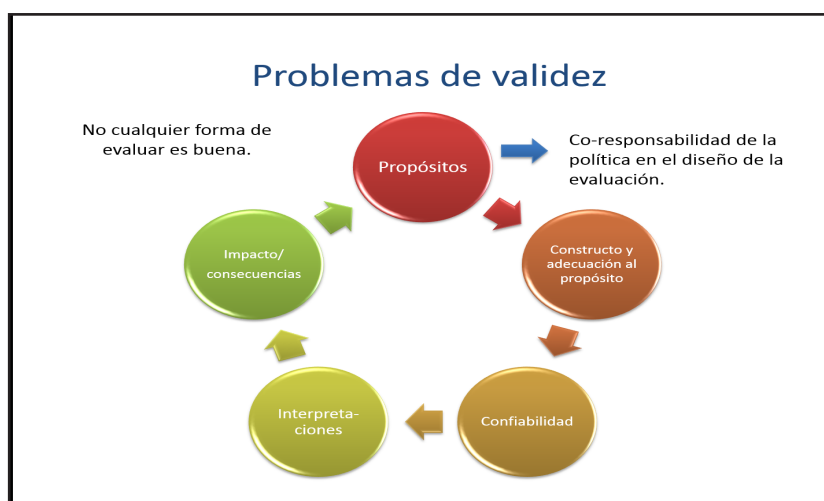
d) Reprobar el uso de rankings públicamente, ya que estos no consideran las características de la población escolar atendida, inducen a lecturas erróneas sobre la efectividad de

los establecimientos escolares y a comparaciones injustas entre ellos.

Cuatro) Teresa Flores, del Departamento de Estudios Pedagógicos de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Chile.

Afirmó que la publicación de resultados genera una cultura de competitividad entre establecimientos y una concentración de su labor en el entrenamiento para la prueba, lo que tiene una serie de consecuencias pedagógicas negativas. Es por ello que países como Dinamarca han prohibido por ley la publicación de resultados (Wandall, 2009) y la limitan a la circulación entre los actores para quienes la información es pedagógicamente relevante. En este sentido, se trata de un proyecto positivo, que tiene el potencial de disminuir algunas de las consecuencias negativas de la prueba, aunque insuficiente, considerado la amplitud de los problemas que actualmente presenta y genera el SIMCE.

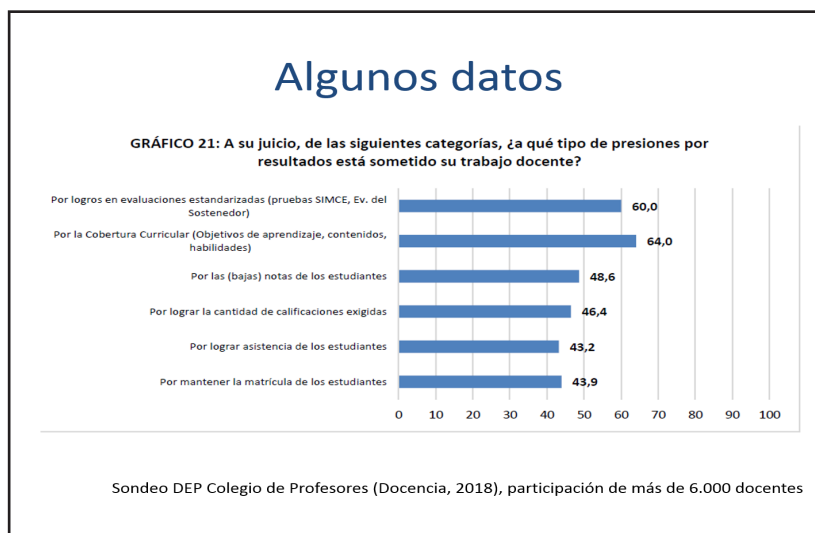
El SIMCE presenta, a su juicio, los siguientes problemas:



De acuerdo con los datos enunciados, afirmó que, a nivel de escuela, en las condiciones actuales de la prueba, es técnicamente imposible atribuir cambios significativos de los resultados en el tiempo a mejoras en el aprendizaje, ya que se trata de grupos distintos (efecto

cohorte). Por lo tanto, en su opinión, no resulta válido ni responsable tomar acciones como la revocación del reconocimiento por no observar mejoras en el tiempo.

A mayor abundamiento, señaló que el SIMCE tiene consecuencias negativas para la enseñanza y el aprendizaje, toda vez que la evaluación de altas consecuencias genera agotamiento, emociones negativas, reduce el currículum, promueve el aprendizaje superficial y en función de la evaluación, genera distorsiones y perversiones en el sistema en función de “jugar el juego”, lo que genera artificialidad, estigmatiza a aquellos que son mal evaluados (Shepard, 1992; Darling-Hammond & Rustique-Forrester, 2005; Berryhill et al, 2009; Baird et al., 2014). En Chile, las evaluaciones de altas consecuencias estigmatizan y desmotivan escuelas en lugar de mejorar calidad (ej. Falabella, 2014; Assaél, Acuña, Contreras, Corbalán, 2014). Constituye, según dijo, una experiencia distante y poco relevante para los y las estudiantes, deserción, juvenilización de la Educación de Adultos, fracaso escolar y daño a la educación pública.



**Tabla N° 59**  
**¿Cuáles son los efectos más evidentes relacionados con la preocupación por los resultados SIMCE?**  
**Profesores y directores (Muy de acuerdo + De acuerdo)**

	Docentes	Directores
Estandarización de estrategias didácticas y evaluativas al interior de la sala a partir de decisiones de directivos	36,5%	41,1%
Diversificación de estrategias didácticas y evaluativas al interior de la sala a partir de decisiones del profesor	30,2%	48,9%
Mayor importancia a lo cognitivo y al conocimiento exacto, en desmedro del pensamiento creativo	52,2%	21,1%
Mayor colaboración entre profesores	35,5%	65,8%
Menor colaboración entre profesores	11,3%	4,2%
Aumento de la responsabilidad profesional frente a los resultados académicos	59,5%	74,7%
Aumento del estrés y la ansiedad de profesores frente a la presión por los resultados académicos	73,5%	45,3%
Menos tiempo para el desarrollo de experiencias lúdicas y reflexivas para los estudiantes	56,1%	30,5%
Mayor demanda por parte de los apoderados respecto de los resultados de aprendizaje de los estudiantes	21,2%	36,3%
Focalización en las asignaturas medidas por el SIMCE	67,8%	55,3%

*Encuesta CIDE, 2012*

Tabla N° 58 Grado de acuerdo con distintas afirmaciones sobre SIMCE: Profesores y directores (Muy de acuerdo + De acuerdo)		
	Profesores	Directores
El SIMCE nos estimula a mejorar la calidad de la educación para atraer a más padres y tener mejor prestigio.	44,3%	37,1%
El SIMCE genera una mayor mecanización del proceso de enseñanza-aprendizaje y empobrece la educación.	58,6%	43,9%
Las evaluaciones externas como el SIMCE deterioran la vocación de los docentes, y los hacen sentir más como un técnico, que como un profesional.	44,7%	34,5%
Se le da una importancia exagerada al SIMCE, los establecimientos podemos evaluar nuestro trabajo y el avance de nuestros estudiantes por nosotros mismos.	70,9%	65,9%
Gracias al SIMCE los padres están más informados de los avances del establecimiento, han tomado un rol más activo en demandas y apoyan la mejora de la calidad del establecimiento.	36,6%	45,9%
El SIMCE, al comparar establecimientos muy distintos en cuanto a las características socioeconómicas y culturales de sus estudiantes, desconoce el esfuerzo que se hace en los sectores con más dificultad.	88,1%	87,2%

Encuesta CIDE, 2012

De acuerdo a lo enunciado, concluyó que la iniciativa es valorable, pero insuficiente, ya que se requiere de cambios más profundos. El SIMCE, según dijo, tiene cuestionamientos técnicos, pedagógicos y de coherencia con los principios de las políticas que se quiere promover y no hay evidencia acerca de los efectos positivos del SIMCE en mejorar la calidad y equidad del sistema en 30 años, más bien la evidencia apunta a lo contrario, por lo que es, en su opinión, éticamente irresponsable y técnicamente cuestionable seguir con el SAC tal como se encuentra diseñado en la actualidad, dependiendo de la finalidad, además, decidir si se opta por una evaluación censal o muestral.

Finalizó afirmando que hay formas diferentes de poder hacerlo, y es necesario y urgente llevarlo a cabo desde ya.

Cinco) Sylvia Eyzaguirre, Investigadora del Centro de Estudios Públicos (CEP).

Expresó que la evaluación permite saber si los niños y jóvenes están aprendiendo, y, además, diseñar políticas públicas para mejorar el proceso. En un sistema educacional heterogéneo en rendimiento académico, resulta importante identificar tanto a los colegios que tienen un bajo desempeño para focalizar la ayuda del Estado como a los que sobresalen para aprender de ellos. La evaluación de aprendizaje a nivel individual es una herramienta útil para los docentes, que permite identificar los sectores del aprendizaje más rezagados, así como los niños que presentan más retrasos. Estas herramientas suelen ser más útiles, según dijo, en colegios de bajo desempeño.

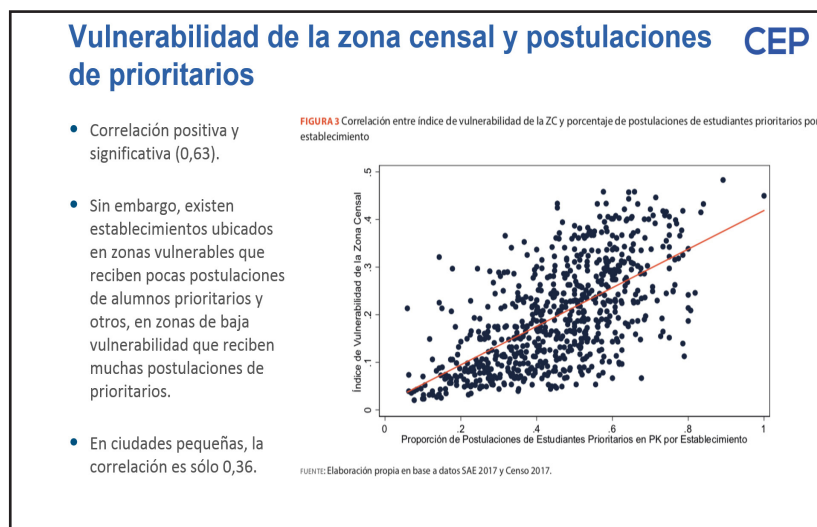
Añadió que la difusión de los resultados de logros de aprendizaje a nivel agregado cumple un rol democrático, permitiendo a la ciudadanía evaluar el sistema educativo nacional y la gestión política de los distintos gobiernos. Es una herramienta de rendición de cuenta político. También, permite a la comunidad de expertos evaluar las políticas públicas implementadas y proponer nuevas políticas que permitan seguir avanzando. La difusión de los resultados de los logros de aprendizaje de los colegios a los estudiantes, sus apoderados y a la comunidad educativa en general permite, por una parte, a las familias participar de forma más informada en la comunidad educativa y en la toma de decisiones, y, por la otra, a los colegios y sus comunidades educativas conocer el nivel de rezago de sus alumnos por sector y subsector del conocimiento y diseñar estrategias de mejora continua en función de los resultados obtenidos. En un sistema de libertad de elección la difusión de los resultados de logros de aprendizaje a nivel de establecimiento permite, además: 1) que se pueda ejercer la libertad de elección (elegir a ciegas no es elegir), y 2) avanzar hacia una distribución

más equitativa e inclusiva de la calidad de la educación.

Agregó, sobre el particular, que la difusión de información es fundamental para disminuir las asimetrías de información que perjudican principalmente a las familias más vulnerables. Luego, a partir del SAE, es posible advertir que uno de los factores que más explica la segregación escolar y la inequitativa distribución de la calidad educativa es la falta de información.

Como conclusión, dijo que parte de la segregación e inequidad observada en el sistema escolar se debe a segregación residencial. Sin embargo, para una submuestra de estudiantes fue fácil encontrarles un mejor colegio (en términos de criterios objetivos) al que no postularon, luego, la incorporación de estas recomendaciones reduce en forma importante las brechas observadas y desaparecen cuando sólo se considera la primera preferencia. Los estudios más rigurosos con datos de Chile indican que la asimetría de información es una de las causas de la inequidad y segregación.

Por ello, una propuesta de política pública útil sería reducir brecha informacional, y comunicar a los postulantes prioritarios su calidad de prioritarios y los beneficios asociados, ampliando la difusión de los indicadores objetivos de calidad (logros de aprendizaje de alumnos), especialmente en población más vulnerable; así como someter a una evaluación internacional el Sistema de Medición de la Calidad Educativa (SIMCE) y establecer por la ley la obligatoriedad de evaluaciones internacionales obligatorias.



Seis) Iván Salinas, de Nodo XXI.

Comenzó recordando la idea que señalara en su momento el ex-Ministro de Educación en el período comprendido entre los años 1979 y 1981, Alfredo Prieto Bafalluy, en relación con la información y el proyecto constitucional puesto en marcha en el año 1980, quien reconocía que no tenían una medición en ese entonces, por lo que el SIMCE era necesario como “(...) un sistema que permita a los padres tener un mayor conocimiento de la calidad de la educación que imparte el establecimiento donde estudian sus hijos (...) La falta de la prueba a la que me he referido dejaría al sistema educacional que se ha diseñado sin una de las principales herramientas para hacer efectivas, reales y operativas el resto de las medidas que conforman la modernización educacional.” Cinco años después de que Prieto escribiera esto, se aplicó por primera vez la prueba SIMCE. Han pasado más de 30 años desde la creación de una herramienta cuyo principal objetivo, en su opinión, fue y ha sido de carácter ideológico en el sistema, pero que hoy ha sido visto, erróneamente, como el

indicador de la calidad de la educación.

Señaló, en primer lugar, que el problema del SIMCE para el sistema escolar tiene que ver con tres elementos: i) su carácter antipedagógico; ii) sus problemas técnicos o metodológicos, y iii) las consecuencias que tiene para las escuelas. Esto lleva inevitablemente a mostrar que el proyecto que hoy se debate –sobre la publicidad de los resultados SIMCE– solo aborda una parte del problema.

Respecto al carácter antipedagógico del SIMCE.

Explicó sobre este tema que los 30 años de experiencia en mediciones estandarizadas, con sus crecientes consecuencias, han motivado también una crítica pedagógica a las mismas. En su última movilización y huelga, el Colegio de Profesores puso en el tapete – por primera vez – la necesidad de eliminar la estandarización de la educación chilena. Desde el año 2013, en que se inicia la instalación de la Agencia de la Calidad de la Educación, tanto desde la organización Alto al SIMCE como desde Nodo XXI se ha advertido también una crítica al SIMCE desde lo pedagógico.

Las críticas apuntan a problemas como:

i) la publicación de resultados comparativos entre escuelas, pero sin información pedagógica;

ii) la presión a estudiantes, profesores y profesoras, por rendir en una prueba que no responde a los contextos escolares ni a las condiciones de trabajo pedagógico;

iii) la insistencia en formas de respuesta que no promueven el pensamiento crítico, ni las habilidades que el currículo señala como objetivos a desarrollar.

Uno de las principales consecuencias de estas presiones es la necesidad – declarada en investigaciones – de que las escuelas tomen decisiones de entrenamiento para la prueba. Ello puede implicar:

i) reducción de horas en asignaturas no incluidas en la medición, como artes, educación física y ciencias. Ello reduce la experiencia formativa y entrega el mensaje de que el SIMCE es lo único importante.

ii) Acomodación de evaluaciones a los formatos de medición del SIMCE. Lo anterior tiene la consecuencia directa de modificar el trabajo pedagógico de evaluación –que es una actividad profesional– y reemplazarla por una edición externa, cuyo foco es comparar escuelas y no preocuparse pedagógicamente de lo que ocurre en el aula escolar.

iii) Juicios de valor a docentes por los resultados informados del SIMCE. Crecientemente, la información del SIMCE implica enjuiciar el trabajo docente en base a los puntajes.

Afirmó que estos fenómenos han sido descritos en informes financiados por el Ministerio de Educación. Entre ellos, el proyecto FONIDE F711269, dirigido por el investigador de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Jorge Manzi y cuyos resultados se presentaron en el año 2014; y el Estudio sobre el funcionamiento de los servicios de asistencia técnica educativa chileno, encargado por el Ministerio de Educación a Asesorías para el Desarrollo. En ambos casos, se evidencia que el SIMCE genera presiones que afectan las decisiones pedagógicas.

Respecto al problema metodológico.

Explicó que en las ciencias sociales las mediciones requieren de teorías que construyan lo que miden, así como también sus escalas. La pregunta sobre ¿qué mide el SIMCE? es relevante, en tanto prueba estandarizada aplicada de forma censal. Al no tener información pedagógica, el puntaje se transforma en el único elemento que permite realizar interpretaciones sobre qué es lo que mide el SIMCE. Esas interpretaciones pueden o no ser válidas, y existen procedimientos técnicos destinados a explorar la validez. Recordó que en un estudio financiado por el Consejo Nacional de Educación y realizado por la profesora Teresa Flórez, se exploró la pregunta sobre los propósitos del SIMCE y su relación con la validez. Uno de los hallazgos de la investigación señaló que al SIMCE se le atribuían al



menos 17 propósitos en ese entonces –antes de agregar el de ordenar para cerrar escuelas-. Ese es uno de los ejemplos de la falta de validez de las inferencias que se generan con los resultados: no se puede saber si el SIMCE mide lo que dice medir, pues con tantos propósitos, el constructo no queda claro. Lo anterior se suma al conjunto de intereses creados tras la prueba, que implique que, en su opinión, no sea claro qué es lo que provoca que un puntaje SIMCE suba o baje, más allá de las asociaciones existentes entre nivel socioeconómico y puntaje. Además, los múltiples intereses que rodean al SIMCE escapan muchas veces a lo educativo. Hace unas semanas, el diario electrónico El Mostrador publicó lo que llamó “la caja negra” del SIMCE, que demostró que las decisiones sobre los proveedores de servicios asociados a la revisión de pruebas se vinculaban más con decisiones de tipo económica que de resguardo a la información. Llamada a informar, la Agencia de la Calidad de la Educación no pudo afirmar, según dijo, si había personas en sus licitaciones que tuvieran algún grado de involucramiento con los servicios de Asistencia Técnica Educativa, muchos de los cuáles otorgan servicios de entrenamiento para las pruebas.

Respecto a las consecuencias del SIMCE.

Señaló que el SIMCE acarrea diversas consecuencias, fundamentalmente vinculadas a los incentivos económicos y simbólicos del Sistema Nacional de Evaluación del Desempeño (Ley N° 19.410), la clasificación y autonomía de los establecimientos que reciben Subvención Escolar Preferencial (Ley N° 20.248), y el cierre de establecimientos previa ordenación basada en el SIMCE, establecidos en la Ley N° 20.529.

Las consecuencias se vinculan también a la creación de intereses que rondan las mediciones, su diseño, su aplicación y el entrenamiento para ellas. La Agencia de la Calidad de la Educación destina, según dijo, al menos la mitad de su presupuesto anual de \$35 mil millones al ítem de “Evaluación de Aprendizajes”, mientras el SNED reparte cerca de \$66 mil millones al año en bonos e incentivos para profesores y personal no docente de escuelas que obtengan altos resultados comparativos en el SIMCE. Por su parte, la Subvención Escolar Preferencial es un fondo de más de \$700 mil millones anuales, y los reportes de investigación mencionados indican que gran parte de los Servicios de Asesoría Técnica Educativa se ve presionado a preparar para las pruebas SIMCE. Este conjunto de recursos públicos, cuyo juez y parte es la medición del SIMCE, están EN la base de las consecuencias que tiene la medición.

Una de las consecuencias indirectas que son pertinentes con el proyecto que se discute es la publicidad de los resultados SIMCE. Si bien la ley N° 20.529 se publicó el año 2011, ya desde antes la disponibilidad de información de los puntajes SIMCE ha sido objeto de polémica. Conocidos son los rankings que publica la prensa. Así también, el año 2010, el entonces Ministro de Educación, Joaquín Lavín, disponía al público de los “mapas SIMCE”, conocidos popularmente como los “semáforos de escuelas”. La iniciativa, según dijo, fue un escándalo por el estigma que generaba en distintas comunidades, pero también lo fue porque dejaba al descubierto que esa información no permitía a las familias elegir, pues los semáforos “en rojo” estaban concentrados en algunos sectores, dejando poco espacio para la elección de escuelas. Hizo presente que los denominados “semáforos” han sido reeditados como emprendimientos financiados por el Estado vía start-ups, pero también mediante anuncios como los del Ministerio de Educación de informar el nivel de desempeño de las escuelas de acuerdo a la ordenación que realiza la Agencia de la Calidad al momento de las postulaciones con el nuevo sistema de admisión escolar. Acá, lo necesario de señalar es que no es la publicidad de los resultados por sí sola la que genera el problema, sino que lo es la producción y disposición de los resultados para su uso. Es decir, mientras haya datos censales del SIMCE, y se puedan pedir por cualquier medio, la publicidad existirá.

Finalizadas las exposiciones de los invitados, el Honorable Senador señor Montes dijo, en primer lugar, que la iniciativa en debate da cuenta de una antigua discusión que es bas-

tante profunda, que surge luego de observar en cada comuna del país cómo los colegios colocaban como anuncios publicitarios el resultado de la prueba SIMCE, y, de acuerdo a eso, fue cambiando la estructura de cobro del copago. Lo anterior generó una distorsión importante a partir de este “cuasi mercado”, que tiende a ordenar el proceso educativo en función de obtener un determinado resultado en las pruebas estandarizadas.

Recordó que el contenido del proyecto es el resultado de una norma que ha sido aprobado en la Ley de Presupuestos durante distintos períodos, pero que, dado el carácter de vigencia temporal de la misma (un año), es necesario, en su opinión, entregarle carácter general y de permanencia al mencionado contenido, con el objeto de no discutir todos los años el mismo tema. Con ello, la herramienta de los resultados puede ser un factor que servirá a cada colegio de acuerdo con su propia realidad, pero no como un factor de mercado para la elección de los padres y apoderados.

A lo anterior sumó una crítica al proceso de evaluaciones psicométricas estandarizadas como proceso en cuanto tal, las que, según dijo, están cuestionadas en diversos países en los cuales se aplican, en razón de que aportan cuestiones muy parciales y limitadas sin dar cuenta de los reales procesos educativos de cómo se están desarrollando los niños y jóvenes. Por ello, es importante considerar durante el debate la pregunta respecto de qué es lo que entendemos por educación el día de hoy, y, en particular, conocer quiénes son los niños de hoy, puesto que, de otra forma, es imposible conocer qué se está evaluando.

Enseguida, dijo que, si bien el proyecto en debate no corrige el problema de fondo en su plenitud, sí se hace cargo de un tema que en su opinión es urgente corregir, cuál es la creación de “cuasi mercados” en relación con la entrega de información relativa a los resultados de la prueba SIMCE.

Luego, hizo presente todas las exposiciones dan cuenta de la importancia de revisar el proceso de evaluación de la educación en Chile, por lo que ese tema tiene que ser incorporado dentro de la agenda de reformas que hay que discutir. Pero antes de ello, es preciso conocer cómo se diseña el SIMCE y cómo se asignan los recursos de manera diferenciada. En razón de esto último, solicitó información al Ejecutivo de la forma en ello se lleva a cabo.

La Honorable Senadora señora Von Baer señaló que está de acuerdo con el Honorable Senador señor Montes en el sentido de revisar el modelo y utilidad de las pruebas estandarizadas, puesto que es imposible afirmar que esta es la única o la mejor forma de llevar a cabo este proceso. De ahí que la pregunta que hay que resolver es si establecen mejoras al sistema de pruebas SIMCE o se sustituye por otro, cuestión que es diferente a la entrega de información a los padres y apoderados del resultado que están obteniendo niños y jóvenes durante el proceso educativo.

De esta manera, estimó que el proyecto de ley presenta un problema que dice relación con que no cambia el SIMCE ni introduce nuevas formas de medición, dado que sobre lo que se está discutiendo es la forma con la cual se mide la calidad de la educación en nuestro país. De ahí que la distinción entre el cómo se mide y la manera en que la información se entregue a los padres y apoderados, en su opinión, constituye objetos diferentes de discusión, de ahí que su diferencia con la iniciativa en debate radica en la información sí debe estar disponible, cuestión, según dijo, este proyecto limita.

El Honorable Senador señor Quintana señaló que es importante el objetivo que persigue este proyecto, toda vez que además de establecer como regulación permanente una norma temporal que se ha incorporado durante varios años en el proyecto de ley de Presupuestos de la Nación, tiene efectos importantes para terminar con el mecanismo que se introdujo por el ex Ministro de Educación señor Joaquín Lavín denominado como “los semáforos”, al cual se hizo alusión durante las exposiciones.

Concordó con lo expresado por Teresa Flores, en lo relativo a que “en las condiciones actuales de la prueba, es técnicamente imposible atribuir cambios significativos de los re-

sultados en el tiempo a mejoras en el aprendizaje, ya que se trata de grupos distintos (efecto cohorte).” Por lo mismo “no resulta válido ni responsable tomar acciones como la revocación del reconocimiento por no observar mejoras en el tiempo.”

De acuerdo con lo anterior solicitó que durante la discusión el particular se tome especial nota sobre este asunto, con el objeto de que, si no es en esta iniciativa de ley, se presente una por parte del Ejecutivo (en razón de que hay materias de iniciativa exclusiva) que se haga cargo de los graves problemas que han salido a la luz durante el debate.

La Honorable Senadora señora Provoste hizo alusión a un aspecto que se planteó en todas las exposiciones, referido a cómo el sistema de medición de la calidad de la educación en Chile tiene que reportar a las instituciones educacionales, cuestión que debiera ser el objetivo principal en materia de entrega de información. En su opinión, este proyecto, si bien no introduce innovaciones al respecto, sí obliga a volver sobre un tema que ha sido largamente discutido como es la utilización del mecanismo de prueba SIMCE en la generación de herramientas de mercado en la educación. Añadió que la importancia en la entrega de información a las instituciones educacionales permitiría alinear también nuevos programas de capacitación, prácticas pedagógicas y herramientas de evaluación y así conocer resultados que se ignoran hasta ahora.

Afirmó que, tal cual se señaló en la exposición de las profesoras señoras Lorena Medina y Teresa Flores, el SIMCE ha sido más bien una promoción de selección de alumnos, empobrecimiento del trabajo profesional docente y una estrechez en la mirada del concepto de calidad, cuestiones todas que hay que tener presentes en las materias que habrá que abordar en el debate en particular de este proyecto.

Insistió que lo importante es que la información llegue a las unidades educativas, para la mejora de las prácticas pedagógicas y conocimiento en cuanto a qué hacer efectivamente con lo que reciben, puesto que una de las dificultades que se han instalado al sistema de medición de la calidad de la educación son elementos distractores de la realidad para una mejor toma de decisiones. Esas distorsiones, añadió, están vinculadas a las remuneraciones de los profesores, al tipo de autonomía de los colegios, las categorías de los establecimientos y anclaje con el cierre de establecimientos educacionales.

Valoró, finalmente, la mención que hizo Sylvia Eyzaguirre en cuanto a introducir en la materia mayores criterios de “justicia social” en los sistemas de medición de la educación chilena.

Por su parte, el Honorable Senador señor Castro afirmó que tal como está diseñada, la prueba SIMCE no cumple con los objetivos propuestos de establecer criterios que permita contar con datos para mejorar la educación, y, por lo tanto, no cumple con su objetivo. Una de las falencias que observó está en que los resultados no pueden ser obtenidos de manera desagregada para ser comparados territorialmente, lo que es un perjuicio para las municipalidades que actúan como sostenedores de los establecimientos que son de su responsabilidad.

Por la razón anterior, además de otras que han sido enunciadas durante el debate, afirmó que es quizás el momento de estudiar una nueva forma de medición y evaluación de la entrega de educación en Chile, que fije estándares en la calidad de la educación con definiciones claras, precisas y por territorio, considerando tanto a los docentes como a la comunidad escolar en su conjunto.

De acuerdo con lo dicho, afirmó que con ello se puede arribar a un nuevo modelo acorde a los tiempos que permita contar con niños felices y que disfruten del aprendizaje, más no con una población infantil sobre escolarizada que presenta altos grados de estrés que luego se traducen en la sociedad completa.

Por último, el Honorable Senador señor Durana expresó que si bien son atendibles las objeciones que se han planteado respecto del sistema de evaluación, el objetivo del pro-

yecto está acotado a la entrega de información de los resultados de los mismos. Sobre este último punto, hizo presente la relevancia de que padres y apoderados cuenten con ella para una elección informada. Por ello, reiteró que, si bien se puede revisar el sistema, no se puede suprimir la entrega de datos sobre los resultados de la prueba SIMCE.

A continuación, consultó a la Secretaría de la Comisión sobre si la norma del artículo único del proyecto tiene o no carácter de quórum especial, considerando lo prescrito en el artículo 19, N° 11, inciso quinto, de la Constitución Política.

La Secretaría de la Comisión hizo presente que de conformidad con la norma enunciada y a los fallos del Tribunal Constitucional recaídos en las leyes de Presupuesto que consideraron esta norma como Glosa, el proyecto de ley en informe tiene el carácter orgánico constitucional pues incide en los requisitos exigibles en cada uno de los niveles de enseñanza y en lo que dice relación con el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales, que son, precisamente, las materias que la Constitución Política de la República señala que deben ser reguladas por una norma jurídica de dicho carácter.<sup>2</sup>

- Cerrado el debate y puesto en votación en general, este proyecto fue aprobado por mayoría de votos. Se pronunciaron por la afirmativa los Honorables Senadores señora Provoste y señores Latorre y Montes. Votaron en contra los Honorables Senadores señores Castro y Durana.

#### TEXTO DEL PROYECTO

De conformidad al acuerdo anterior, vuestra Comisión de Educación y Cultura propone aprobar, en general, el siguiente

##### “PROYECTO DE LEY:

“Artículo único: Modifíquese el artículo 20 de la ley N° 20.529, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización, del modo que sigue:

1.– Elimínese, en su inciso primero, la expresión “y otorgará amplia difusión a”.

2.– Intercálense el siguiente inciso segundo, pasando los actuales incisos segundo, tercero y cuarto a ser tercero, cuarto y quinto, respectivamente:

“Los resultados de las mediciones de evaluación de logros del aprendizaje sólo podrán presentarse en cifras agregadas de carácter nacional, regional, provincial o comunal referidas a la totalidad de los establecimientos educacionales para el nivel y territorio de que se trate y en informes específicos dirigidos a cada establecimiento que consigne los contenidos deficitarios respectivos.””.

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 21 de agosto, 3 y 10 de septiembre de 2019, con la asistencia de los Honorables Senadores señor Juan Ignacio Latorre Riveros (presidente) y señoras Yasna Provoste Campillay y Ena Von Baer Jahn (José Miguel Durana Semir) y señores José García Ruminot (Juan Castro Prieto y Rodrigo Galilea Vial) y Jaime Quintana Leal (Carlos Montes Cisternas).

Sala de la Comisión, a 30 de septiembre de 2019.

(Fdo.): *Francisco Javier Vives Dibarrart, Secretario de la Comisión.*

<sup>1</sup> Todas las presentaciones están disponibles de los Honorables señoras y señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

<sup>2</sup> Considerandos 15 y 16 de la sentencia rol número 4.118-17, del Tribunal Constitucional, de fecha 15 de diciembre de 2017, referida al proyecto de ley de Presupuestos para el año 2018.

*INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA RECAÍDO EN EL  
PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE  
MODIFICA LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN CON EL OBJETO DE  
COMPLEMENTAR EL SISTEMA DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE  
AL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA, ESPECIALMENTE A LOS  
CURSOS PRIMERO A CUARTO BÁSICO  
(11.992-04)*

Honorable Senado:

La Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de presentar su primer informe sobre el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Yasna Provoste Campillay y señores Francisco Chahuán Chahuán, Juan Ignacio Latorre Riveros, Manuel José Ossandón Irrarázabal y Jaime Quintana Leal.

Hacemos presente que, no obstante tratarse de un proyecto de artículo único, la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer, y señores Galilela, Latorre y Quintana, acordó que este proyecto sea discutido solamente en general, de conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, y propone al señor Presidente que la Sala proceda de igual manera.

A una o más sesiones en que la Comisión trató este proyecto de ley asistió, además de sus miembros, el Honorable Senador señor Carlos Montes Cisternas.

Concurrieron especialmente invitados:

Del Liceo Experimental Manuel de Salas: la jefa de UTP, señora María Correa; el señor Jorge Zubicueta; la Profesora, señora Zunilda Vargas y la Periodista, señora Javiera Vilches.

De Acción Educar: la Directora Ejecutiva, señora Magdalena Vergara y la Abogada, señora Tania Villarroel.

De la Corporación Municipal de Valparaíso: la Directora de Educación, señora Silvana Sáez; la Subdirectora de Educación, señora Pamela Soto; la Coordinadora de Proceso de Desmunicipalización, señora Romina Maragaño y los Profesores de la Universidad de Illinois, Chicago, señora Pauline Lipiman y señor Eric Gutstein.

También asistieron:

De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Analista, señor Mauricio Holz.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Asesor, señor Marcelo Estrella.

De la oficina del Honorable Senador señor García: el Asesor, señor José Miguel Rey.

De la oficina de la Honorable Senadora señora Von Baer: el Asesor, señor Juan Carlos Gazmuri.

De la oficina de la Honorable Senadora señora Provoste: el Asesor, señor Rodrigo Vega y la Periodista, señora Gabriela Donoso.

De la oficina del Honorable Senador señor Latorre: los Asesores, señores Fernando Carvallo y la Periodista, señora Javiera Contreras.

De la oficina del Honorable Senador señor Quintana: los Asesores, señora Ana María Araneda y señores Rodrigo Suazo y Sebastián Divin.

De la oficina del Senador, señor Galilea: la Asesora, señora Camila Madariaga.

Del Comité PPD: la Asesora, señora María Jesús Mella.

Del Comité RN: el Asesor, señor Sebastián Amado.  
Del Comité PS: el Asesor, señor Francisco Aedo.

### OBJETIVO DEL PROYECTO

Establecer nuevas fórmulas de evaluación a la actual escala de notas de 1 a 7, propendiendo a la utilización de criterios cualitativos, con especial énfasis en los estudiantes del primer ciclo básico.

### NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Hacemos presente que la Comisión acordó, por la unanimidad de sus integrantes, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García, Latorre y Quintana que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo quinto del N° 11 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, el artículo único de este proyecto de ley tiene el carácter de norma orgánica constitucional, por lo que requiere para su aprobación de las cuatro séptimas partes de los senadores en ejercicio, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

### ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

#### I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Decreto con fuerza de ley número 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005.

#### II.- ANTECEDENTES DE HECHO

##### Moción.

Señalan los autores que que durante la última década nuestro país ha desarrollado un intenso debate respecto del sistema de educación y sus diversas características, lo que se ha manifestado en distintas expresiones por medio de los movimientos estudiantiles sumándose la comunidad escolar en su conjunto, lo que ha derivado en la tramitación de iniciativas legislativas que han sido aprobadas por el Congreso Nacional, algunas de las cuales se encuentran en régimen y otras en proceso de implementación. En este sentido, cabe recordar algunos de esos cuerpos legales:

Uno) “Calidad y equidad en la educación”.

Dos) “Sistema Nacional de aseguramiento de la calidad”.

Tres) “Reforma Constitucional que establece la obligatoriedad de segundo nivel de transición y crea un sistema gratuito desde el nivel medio menor”.

Cuatro) “Creación de Subsecretaría de Educación Parvularia”, “Inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes y prohíbe el lucro en establecimientos que reciben aportes del Estado”.

Cinco) “Crea el sistema de Educación Pública”, entre otras.

Esta descripción da cuenta del avance sustantivo registrado en las estructuras de nues-

tro sistema educativo, lo que si bien en algunos casos, como la ley de “Nueva Educación Pública”, están en proceso de implementación, hace necesario, también, revisar otras dimensiones de este tema.

En este caso, la moción tiene por objeto propiciar una mayor pertinencia al sistema de evaluación de los estudiantes que cursan de primero a cuarto año básico. Actualmente, esta materia se encuentra regulada en el artículo 39 del texto refundido de la Ley General de Educación, el que prescribe lo siguiente:

“Los establecimientos de los niveles de educación básica y media deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo a un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción. Dichas normas deberán propender a elevar la calidad de la educación y serán establecidas mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, el que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Educación de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86.

“Asimismo, por decreto supremo del Ministerio de Educación se establecerán los criterios, orientaciones y el procedimiento para la certificación de aprendizajes, habilidades y aptitudes, y para la promoción de un curso a otro de los alumnos con necesidades educativas especiales que durante su proceso educativo requirieron de adaptaciones curriculares.”.

Por su parte, es el Decreto Supremo N° 511 del Ministerio de Educación el que aprueba el Reglamento de evaluación y promoción de niñas y niños de enseñanza básica, y, en su artículo 7°, establece que:

“Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación, deberá ser 4.0.”

Atendido lo expuesto, declaran los autores de la moción la necesidad de generar mejoras continuas al marco regulatorio descrito, y, en el caso particular, se propone adecuar el sistema de evaluación, con el objeto de lograr de mejor manera lo dispuesto en el inciso primero del artículo 39 de la Ley General de Educación ya mencionado, cuyo objetivo más importante resulta ser propender a elevar la calidad de la educación.

En lo que dice relación con la doctrina al respecto, señalan los autores que se aprecia de forma cada vez más reiterada la importancia de que los sistemas de evaluación sean un instrumento que mida con mayor pertinencia los propósitos trazados en el currículum específico de cada curso, identificando cuáles son las brechas para alcanzar dichos objetivos. La literatura reciente – continúa la moción – demuestra que hay una tendencia de los países líderes en materia educativa en prescindir de las calificaciones numéricas al momento de medir el rendimiento académico de los estudiantes. En su reemplazo, han optado por una evaluación cualitativa continua, basada en la observación que hace el profesor en el aula y en un proceso de retroalimentación que incluye a los propios alumnos, padres y apoderados. Esta aproximación es compartida por el autor norteamericano Rick Wormeli, quien ha declarado que “negarse a aceptar el trabajo tardío, otorgar calificaciones mínimas y no permitir que los estudiantes rehagan su trabajo pueden ser un castigo por el bajo rendimiento, sin embargo, tales políticas realmente no enseñarán a los estudiantes el dominio de la materia. La evaluación y la retroalimentación, particularmente durante el curso de aprendizaje, son las formas más efectivas para que los estudiantes aprendan la responsabilidad en su trabajo y en sus vidas personales.”<sup>1</sup>

Una evaluación que considere la comunicación regular y la entrega de reportes contribuirá profundamente en la disminución del agobio y la presión que generan las pruebas y las notas. Añaden los autores que una calificación insuficiente que no esté acompañada de un plan de trabajo, podría indudablemente generar en el niño o niña frustración y rechazo

a determinada área del conocimiento. Justamente, ese desinterés o desmotivación que se origina, en muchos casos por el bajo rendimiento, son factores que se identifican recurrentemente como causales de la deserción escolar (Loyola et al., 2014).<sup>2</sup>

En esta misma línea, Ernesto Triviño, académico de la Pontificia Universidad Católica de Chile, afirma que una propuesta de estas características generará un “cambio paradigmático” en el sistema y advierte que eliminar las notas provocará “que los estudiantes vayan avanzando según sus propios tiempos, que logren sobresalir en las áreas donde tienen más aptitudes”<sup>3</sup>; además reforzará la labor central de todo establecimiento educacional que consiste en “generar una comunidad inclusiva y más preocupada del desarrollo integral de los niños y que puedan trabajar sin la presión y el estigma de las notas y poder acompañarlos durante su trayectoria escolar”.<sup>4</sup> Adicionalmente, investigadores del área educacional han planteado que las notas reducen la motivación intrínseca del estudiante a través de la disminución de su autonomía. (Pulfrey, Darnon, & Butera 2013)<sup>5</sup> y que la comparación entre estudiantes que genera la aplicación de notas se ha convertido en una verdadera amenaza para la autoestima de ellos. (Muller & Butera, 2007)<sup>6</sup>. A mayor abundamiento, y de acuerdo con el estudio encargado y entregado por la Biblioteca del Congreso Nacional sobre “Evaluación de estudiantes en tres países de la OCDE: Estonia, Finlandia y Dinamarca”<sup>7</sup>, se establece “que la evaluación de los resultados de aprendizaje de los estudiantes de los primeros años de la educación básica debe o puede, según sea el caso, registrarse en reportes verbales o escritos, que no están asociados a una escala numérica de valores. Es en los últimos cursos de la educación básica, cuando las evaluaciones se registran en una escala numérica, de valores discretos. Por otro lado, en los tres países se norma una evaluación de fin de ciclo, en los últimos dos grados de la educación básica.” La información contenida en el mencionado estudio adquiere mayor relevancia si se considera que las naciones en cuestión han desarrollado exitosos modelos educacionales, según el informe PISA presentado en el año 2016<sup>8</sup>.

Hacen presente los autores, además, otras experiencias que han sido implementadas en Inglaterra e Italia. En la nación británica, por ejemplo, hace casi un lustro las notas fueron reemplazadas por una evaluación continua en sala y la retroalimentación. Italia en tanto, ha innovado bastante en materia educativa durante el último tiempo, aplicando un modelo más flexible.

Rossella Ghigi, Doctora y Académica de la Universidad de Bolonia identifica al menos cuatro medidas que ha adoptado el sistema educacional italiano con el objetivo de profundizar la calidad al interior del aula: se eliminó la repitencia en todo el ciclo básico, las calificaciones numéricas son cada vez más espaciadas, no existe evaluación al final de la primaria y los informes pedagógicos han desplazado paulatinamente el modelo tradicional de medición. En un reciente encuentro pedagógico realizado en Bolonia, la doctora Ghigi ha recomendado a Chile iniciar un tránsito hacia una evaluación de carácter cualitativa, si el propósito es avanzar hacia una educación con mejores índices en calidad y equidad.

En Chile, por ejemplo, el Liceo Experimental Manuel de Salas tomó la decisión de cambiar el método con que evalúa a sus estudiantes. El establecimiento particular pagado de la comuna de Ñuñoa no califica con escala numérica a los primeros básicos desde el año 2017, mientras que los de segundo año se han sumado a esta evaluación cualitativa desde el presente periodo académico. Las autoridades del liceo han expresado su interés de implementar esta medida de manera gradual en todo el ciclo básico. Por lo pronto, afirman los autores de la moción, los resultados han sido significativos y ha provocado notorios cambios en el ánimo de los alumnos. “Los niños llegan motivados y no se estresan”<sup>9</sup>, reconoce la profesora Erika Pérez, aunque aclara que esto requiere de un mayor compromiso por parte de la familia, pues se realizan “entrevistas con nuestros apoderados, además de las reuniones normales, específicamente para retroalimentar a los papás”.<sup>10</sup>



Por su parte, María Teresa Flórez, Académica de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, respalda el camino escogido por el Liceo Manuel de Salas, porque a su juicio, si se persiste con el modelo de evaluación que ha imperado en nuestra educación, existe un evidente riesgo que “los niños y niñas comiencen a reemplazar su interés y motivación intrínseca por el aprendizaje por la motivación externa del premio que implica la nota”.<sup>11</sup>

Considerando los antecedentes expuestos, los autores declaran su convicción de que es plausible transitar hacia un nuevo modelo de evaluación que reemplace la sumativa que hoy conocemos por una cualitativa que incluya la observación docente y la retroalimentación, estableciendo en el texto refundido de la Ley General de Educación, específicamente en el actual artículo 39, que el sistema de evaluación reconozca otras fórmulas de evaluación a la actual escala de notas de 1 a 7 que actualmente se utiliza, propendiendo a la utilización de criterios cualitativos, con especial énfasis en la evaluación de los estudiantes del primer ciclo básico.

### III. DISCUSIÓN EN GENERAL

#### A.- Exposiciones de invitados

La Comisión escuchó las siguientes personas e instituciones:<sup>12</sup>.

Uno) María Correa, jefa de la Unidad Técnica Pedagógica del Liceo Experimental Manuel de Salas.

Señaló que en las actuales culturas evaluativas, predominantemente sumativas y orientadas a la calificación desde una lógica de “premio – castigo”, la nota puede llegar tener un fuerte impacto emocional en los estudiantes, generando en ellos determinadas identidades como aprendices, así como diversas aproximaciones al aprendizaje. Junto con ello, cuando los estudiantes están más centrados en aprobar o en tener buenas calificaciones, se genera una aproximación superficial o estratégica al aprendizaje, lo que implica trabajar para la nota, para luego olvidar aquello que se estudió (Stobart, 2010). En contraposición a ello, el trabajo con sentidos y criterios compartidos, desde el compromiso con metas relevantes, favorece el desarrollo de aprendizajes significativos y profundos. Agregó que estas culturas evaluativas basadas en un sistema predominantemente numérico sumativo y orientadas a la calificación, se fundan en la valoración del valor de cambio de la nota equiparándola como una especie de recompensa que se otorga por reflejar un aprendizaje que después de la prueba suele olvidarse, esto porque para la o el estudiante se cumplió su fin de simple verificación. El sistema de calificaciones numéricas produce, además, otros problemas importantes.

Afirmó que la asignación de una calificación contenida en un número, no necesariamente refleja aprendizajes o al menos lo hace de manera tan general que no alcanza a comunicar los resultados de los ejes y criterios de logro de cada asignatura. Produce un impacto emocional negativo en los estudiantes, favorece la estigmatización escolar y sanciona el error, generando un aprendizaje rígido y previsible, que inhibe el espacio a la búsqueda y creatividad de las y los estudiantes, por tanto, cuando niños y niñas reciben solamente un número que los etiqueta, los clasifica y los somete a una lógica comparativa y competitiva con sus compañeros/as, difícilmente se produce movilización de aprendizajes, puesto que no hay retroalimentación ni visión de proceso, que les permita progresar. Finalmente, no favorece el aprendizaje colaborativo, que es la forma esencial en que aprendemos los seres humanos ni afianza de mejor manera aprendizajes proyectivos que se vinculan con los saberes para el siglo XXI. A partir del año 2017 el Liceo eliminó el sistema numérico de calificaciones en los primeros años básicos y en los años 2018 y 2019 el sistema se ha

aplicado a todo el ciclo de enseñanza básica, esto es, desde primero a cuarto año básico. El sistema aplicado se basa en la corriente evaluativa de “Evaluación para el Aprendizaje” y también en la llamada “Evaluación Auténtica”.

Explicó que el sistema conceptual diseñado por el Liceo Experimental Manuel de Salas se fundamenta en el valor de uso de la evaluación, esto es, en que el aprendizaje logrado tiene finalidades reales e importantes para las y los estudiantes. Los principios de este sistema se basan en fortalecer la evaluación formativa, la retroalimentación, la gradualidad y la integralidad de la evaluación. Estos principios favorecen una evaluación centrada en los aprendizajes logrados, en la conceptualización del error como fuente del aprendizaje, en el avance alcanzado por cada niña y niño y, finalmente, en la evaluación de conceptos, habilidades y actitudes en cada subsector de aprendizaje. Para los docentes del Liceo Experimental Manuel de Salas la eliminación de las notas no implica que la evaluación deba desaparecer, puesto que se trata de una habilidad docente clave y fundamental de la actividad pedagógica cotidiana, en función de la mejora de los aprendizajes y la toma de decisiones con base en evidencias. Por el contrario, se ha comprendido que para este cambio de enfoque ocurra, desde la perspectiva de la “Evaluación para el Aprendizaje” (EpA), se debe trabajar en torno a criterios claros y compartidos con los estudiantes, de manera que ellos se comprometan con un sentido de aprendizaje. Así también, deben existir instancias formales o informales permanentes de seguimiento y retroalimentación a los y las estudiantes, así como a sus padres y apoderados, sobre la base de evidencias de aprendizaje generadas durante el proceso, en función de la progresión en diversos niveles de logro, junto a lo anterior, la aplicación de estrategias como la autoevaluación y la evaluación entre pares van fomentando la autonomía del estudiante en relación con su aprendizaje.

Hizo presente que el sistema de evaluación implementado en el Liceo Manuel de Salas cuenta con fuentes teóricas importantes y se basa en experiencias internacionales como las implementadas en Gran Bretaña y Finlandia y, a la vez, en ejercicios nacionales como la de los colegios Waldorf y del propio Liceo Experimental Manuel de Salas. Se funda en que el conocimiento de las y los docentes de sus estudiantes es más amplio y diverso que consigna una calificación, que poco dice del estudiante. Por lo tanto, el sistema concibe al docente no como un técnico que aplica prescripciones desde arriba, sino en un profesional que entrega a las y los apoderados/as el amplio conocimiento de cada niña y niño respecto a cada eje de aprendizaje, las dificultades que enfrentó y cómo las superó, destacando los avances alcanzados, destacándolo positivamente. El sistema que elimina las calificaciones resulta absolutamente congruente con las propias políticas del Ministerio de Educación, a saber, la promoción de la Evaluación para el Aprendizaje que se realiza por esa entidad desde el año 2006, la promoción automática de primero a segundo básico y de tercero a cuarto básico, el Decreto N° 67 de evaluación que se debe aplicar desde el año 2020 en todos los colegios de Chile. Más bien, es el sistema de calificaciones numéricas el que resulta una política incongruente con lo implementado por el Mineduc, postuladas en diversas reglamentaciones y medidas aplicadas desde del año 2006 hasta ahora.

Un sistema de evaluación basado en escalas conceptuales obliga a la generación de pruebas nacionales, cuyos resultados detallados se entreguen a cada colegio, de tal forma de que sea una evidencia pedagógica que sirva realmente para mejorar los aprendizajes de las y los estudiantes, tal como se hace en países como Gran Bretaña. En el fondo, lo que se impulsa con este sistema es dar un impulso más por el mejoramiento educativo de nuestro país.

La aplicación del sistema ha favorecido el bienestar de las y los estudiantes, pues asisten al Liceo más felices, su nivel de estrés ha disminuido, se sienten más motivados e interesados por los aprendizajes, los que valoran por su relevancia y por la posibilidad de aplicarlos en situaciones concretas. En este sentido, expresó que los padres y apoderados se han

mostrado absolutamente de acuerdo con la aplicación del mecanismo, ya que les permite participar más profundamente en la educación de sus hijas e hijos. Es importante recalcar que a los apoderados se les informa de manera constante y detallada de los aprendizajes alcanzados por sus hijas e hijos, pues se les comunica en cada asignatura las nuevas unidades que comienzan, las tareas y trabajos que realizan en sus cuadernos, informes orales individuales y un informe escrito en que cada asignatura comunica conceptualmente sus ejes y criterios, de tal forma que la información resulta mucho más completa que mediante un sistema de calificaciones numéricas.

Finalizó expresando el Sistema aplicado en el Liceo Manuel de Salas ha permitido a los docentes trabajar de forma más profesional, constituyéndose en una comunidad profesional de aprendizajes, lo que hace que el trabajo pedagógico sea más motivador que con el antiguo sistema numérico.

Dos) Magdalena Vergara, Directora Ejecutiva de Acción Educar.

Expresó que contar con un sistema de evaluación es fundamental dentro del modelo educacional en el país, que tenga claros los enfoques, los objetivos que persigue y la preparación de los docentes. Por ello es que Sistema Nacional de Evaluación, por medio de la Agencia de Calidad, promueve la evaluación formativa, entregando recursos a los establecimientos para el uso de los diversos modos de evaluación que existen. Lo anterior, según dijo, permite utilizar la retroalimentación como una práctica pedagógica, por lo que un sistema de evaluación no puede desasociarse de los métodos de enseñanza.

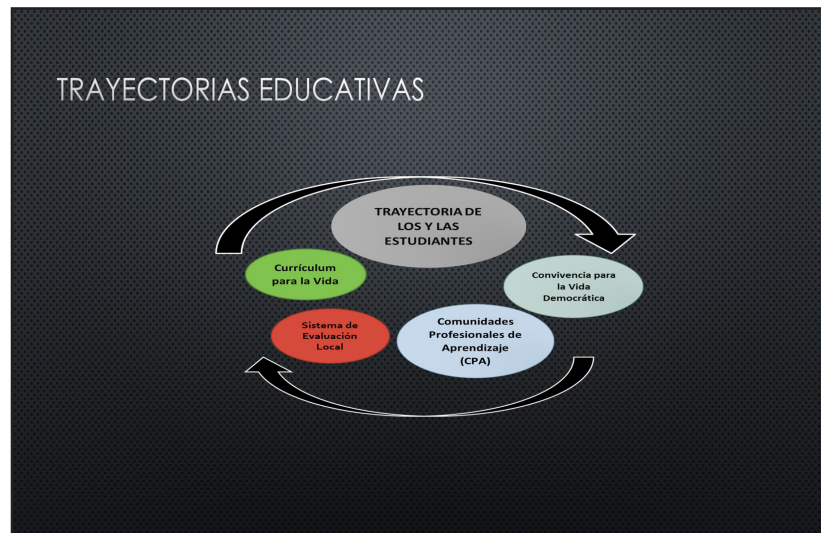
En relación con si es la ley la herramienta adecuada para fijar las prácticas al interior del aula, recordó que la legislación vigente prescribe que los establecimientos de los niveles de educación básica y media deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo a un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción. Dichas normas deberán propender a elevar la calidad de la educación y serán establecidas mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, el que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Educación (CNED) de acuerdo a un procedimiento previo. De acuerdo con lo anterior, afirmó que tanto el Ministerio de Educación como el Consejo Nacional de Educación cuentan con los conocimientos técnicos para determinar la forma de evaluación más convenientes, los que, por medio de la regulación vía Reglamentos, contarán con mayor flexibilidad, y, dado que ese Reglamento requiere la aprobación del CNED, cuenta con un doble resguardo técnico.

Recordó que la legislación actual permitió la modificación del mencionado Reglamento a fines del año 2018, estableciendo que la calificación numérica sólo se requiere para la calificación final y que la determinación de los criterios para arribar a dicha calificación dependerá del establecimiento, el que sólo deberá cumplir con los requisitos de transparencia; objetividad; información, y coherencia con el programa de estudios. Además, la Subsecretaría de Educación podrá elaborar los lineamientos para que exista retroalimentación y elaborar orientaciones y recomendaciones a la que los establecimientos podrán adscribir voluntariamente, en tanto que estos últimos deberán ajustar sus Reglamentos internos para el inicio del año escolar 2020.

Sobre esto último, hizo presente que el Acuerdo N° 17 del año 2018 del CNED aprobó el Reglamento que valora la unificación de criterios respecto de la educación básica y media.

Modificación de Reglamento		acciónEducar
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="width: 60%; border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">Reglamento anterior (derogado)</p> <p><b>Artículo 7º: Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.</b> La calificación mínima de aprobación, deberá ser 4.0.</p> </div> <div style="width: 35%; border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">Reglamento vigente desde 31.12.2018</p> <p><b>Artículo 8º.- La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.</b></p> <p><b>Artículo 9º.- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.</b></p> <p>Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento.</p> </div> </div>		
<p>En lo que dice relación con el proyecto de ley en debate, dijo que la redacción del articulado no deja claro si se tratará de un mandato para los establecimientos educacionales eliminar las notas en la educación básica o sólo se deberá “propender” a ello. En razón de ello, puede interpretarse que la norma es aplicable a todos los niveles escolares, ya que no excluye de manera específica la aplicación al resto de los niveles. De ahí que “propende a la utilización de un criterio no implica que deba ser así, por lo que para hacer operativa esta ley el Ministerio de Educación debiese modificar, nuevamente, el Reglamento.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, dijo que la iniciativa es positiva, pues pretende que exista una mayor retroalimentación en el proceso de evaluación, aunque insistió en que la redacción es poco clara pues no parece correcto que sean los legisladores – que, según dijo, no tienen los conocimientos técnicos – quienes determinen hasta este nivel de detalle el actuar de los establecimientos. En su opinión, las prácticas de enseñanza (dentro de las que se cuentan las evaluaciones) no pueden ser determinadas por ley.</p> <p>Concluyó su exposición con las siguientes afirmaciones:</p> <p>a) Es preferible que la ley permita la flexibilidad necesaria para que la entidad técnica pueda regular y actualizarse sin la rigidez de una ley.</p> <p>b) En este nivel de detalle no existe una solución única. Cada establecimiento debería decidir facultativamente cuál es la fórmula que más le sirve a su contexto. Lo anterior tiene que estar acompañado del fortalecimiento de capacidades, cuestión en la que está trabajando el Ministerio de Educación y la Agencia de la Calidad.</p> <p>c) Los establecimientos están actualmente ajustando sus reglamentos internos a la modificación del año 2018. Lo anterior genera algunos grados de incertidumbre y la importante carga de ajustar en un breve período sus reglamentos de evaluación.</p> <p>Tres) Silvana Sáez, de la Corporación Municipal de Valparaíso (CORMUVAL, Área de Educación).</p> <p>Hizo presente que en la ciudad de Valparaíso la Municipalidad actúa como sostenedora de 54 escuelas y 11 jardines infantiles, que albergan aproximadamente, 19.000 estudiantes. De este total, 10 escuelas han sido refocalizadas considerando que la matrícula ha experimentado una caída sostenida durante los últimos 10 años. También hizo presente que 20% de la población de la ciudad no ha finalizado sus estudios, lo que se relaciona con que cerca de 600 estudiantes quedan fuera cada año del Sistema Educacional.</p>		

En su opinión, se requiere constituir un Sistema de Educación Local para la Comuna de Valparaíso con sellos educativos diferenciados; orientar la gestión educativa en su conjunto para entregar garantías de continuidad a la trayectoria de los estudiantes (Sistema de Monitoreo y Seguimiento de las Trayectorias Educativas y Fortalecimiento de la Convivencia); abordar el trabajo educativo desde un desarrollo integral de los estudiantes y no exclusivamente desde la cobertura curricular; e insertar a las Escuelas dentro de un territorio (Escuela intra y extra muro).

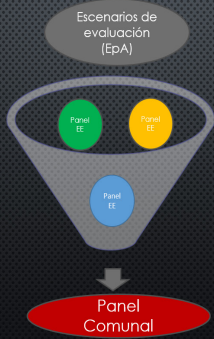


De acuerdo con lo expresado, dijo que es importante focalizar la gestión educativa hacia las trayectorias de los estudiantes (indicadores de eficiencia interna); tomar decisiones educativas desde el quehacer docente, en tanto, evaluar implica hacerse cargo de un proceso en que los profesores van tomando decisiones acerca del aprendizaje de sus estudiantes (centralidad en lo pedagógico). De ahí que el proceso de evaluación pone en “contacto directo” la enseñanza con el aprendizaje (reflexión que surge de la interacción directa entre el saber de los docentes y el saber de los estudiantes). La evaluación sumativa no resuelve el problema de los aprendizajes (EpA).

La evaluación tiene un alta incidencia y consecuencias para la continuidad y discontinuidad de las trayectorias educativas y de los establecimientos (Ley de aseguramiento de la calidad), por lo que contar con un sistema de evaluación local permitirá dar cuenta de los avances de los aprendizajes de los estudiantes.

En las siguientes láminas, graficó lo que ocurre en la ciudad de Valparaíso:

### CRITERIOS COMUNALES CONSENSUADOS PARA SISTEMA DE EVALUACIÓN



## MATEMÁTICA

DIMENSIONES	RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS	COMUNICACIÓN MATEMÁTICA	CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN MATEMÁTICA
DEFINICIÓN	Se refiere al reconocimiento de problemas de la vida diaria o cotidiana del territorio y la comunidad, a los cuales se aplica razonamiento matemático de forma autónoma y creciente, esto con adecuación a las necesidades y potencialidades de cada estudiante, con el fin de proponer soluciones, y así poder desenvolverse en la sociedad y la comunidad, además de poder transformarla. Ello implica la comprensión de información, la identificación de operatoria, discriminación de elementos, distinción de información relevante, aplicación y formulación de estrategias, para proponer una solución, la que se comprueba y se contrasta respetuosamente con las propuestas por otros.	Se refiere a la capacidad de explicar, verbalizar, presentar y comprender matemáticamente conceptos, realizando representaciones con diferentes grados de simbolización y abstracción (niveles concreto, simbólico, pictórico), como una forma de poder intercambiar con otros y contribuir a la participación y solución conjunta de problemas en la sociedad y la comunidad.	Se refiere al lenguaje y el conocimiento matemático en las áreas de números, álgebra y funciones, geometría, estadística y probabilidades, apropiado para el nivel, como modo de comprender el mundo, modelando matemáticamente diversos fenómenos cotidianos y aplicando estos conocimientos y este lenguaje en situaciones de la vida diaria para el desarrollo del pensamiento espacial, temporal y matemático en general.

	NIVELES DE LOGRO		
<b>MUY BUENO</b>	Los alumnos logran proponer y/o resolver de forma independiente, en el grado que sus necesidades especifica la semeyri y con adecuación a su nivel de desarrollo, situaciones y problemas de la vida diaria, comprendiendo la relevancia de ello para la vida en su territorio o comunidad, utilizando razonamiento matemático, discriminando información, identificando datos, usando operatoria y estrategias adecuadas de forma creativa, y dando respuesta al problema planteado, proponiendo otras estrategias posibles. Es capaz de explicar qué hizo y por qué, de manera organizada, lógica y estructurada, comprendiendo su solución y escuchando las propuestas de otros con respeto, las cuales aplica a su propio aprendizaje.	Maneja los diversos grados de simbolización y abstracción del lenguaje matemático, en un nivel acorde a sus necesidades y a su nivel de desarrollo, siendo capaz de hablarlos, comunicarlos y utilizarlos en la explicación de diversos fenómenos y procedimientos, frente a diversa audiencia y en conexión con problemas de la sociedad y la comunidad.	Aplica los conocimientos de números, álgebra y funciones, geometría, estadística y probabilidades, apropiados para el nivel, en situaciones de la vida cotidiana, con el nivel de autonomía al que puede llegar según sus necesidades, comprendiendo su contribución a la comprensión del mundo.
<b>BUENO</b>	Los alumnos logran proponer y/o resolver, con algún nivel de apoyo acorde a sus necesidades y con adecuación a su nivel de desarrollo, situaciones y problemas de la vida diaria, comprendiendo la relevancia de ello para la vida en su territorio o comunidad, discriminando información, identificando datos, usando operatoria y estrategias adecuadas, y dando respuesta al problema planteado. Su aproximación es más bien intuitiva y de ensayo y error, siendo capaz de probar hasta llegar a una respuesta. Logra explicar qué hizo y por qué, aunque todavía sin tanta claridad acerca del razonamiento empleado, y escucha comprensivamente las propuestas de otros con respeto.	Maneja los diversos grados de simbolización y abstracción del lenguaje matemático, en un nivel acorde a sus necesidades y a su nivel de desarrollo, y los conecta consistentemente con diversos fenómenos y procedimientos asociados a los problemas que resuelve, cuando éstos se relacionan con situaciones de su entorno cercano.	Aplica los conocimientos de números, álgebra y funciones, geometría, estadística y probabilidades, apropiados para el nivel, en situaciones de la vida cotidiana, necesitando mucha ayuda para poder llevar a cabo estas aplicaciones, pues se confunde y requiere refrendamiento, logrando mayor independencia solamente después de diversos intentos, ello siempre considerando los grados de autonomía acorde a las necesidades de cada estudiante.
<b>SUFICIENTE</b>	Logra resolver y/o proponer situaciones y problemas cotidianos que se le plantean, con adecuación a su nivel de desarrollo, identificando conscientemente los datos involucrados, y aplicando la operatoria que comprende, con algunos errores puntuales que lo llevan a veces a desviarse del resultado final. Le cuesta explicar el razonamiento de aquello que hizo, de lo que se refiere una resolución funcional y operativa, más que comprensiva y completa. Escucha las propuestas de otros con respeto, pero insiste en su propio aproximación como la correcta, sin flexibilidad para probar otras posibilidades.	Maneja al menos uno de los niveles de simbolización y abstracción del lenguaje matemático (concreto, simbólico, pictórico), pudiendo utilizarlo en combinación con palabras de su léxico particular, en un nivel acorde con su desarrollo. Requiere ayuda, acorde con sus necesidades, para establecer algunas conexiones, pero igualmente llega a aplicar elementos de este lenguaje de forma pertinente a los problemas específicos que resuelve.	Comete algunos errores al intentar aplicar los conocimientos de números, álgebra y funciones, geometría, estadística y probabilidades, apropiados para el nivel, en situaciones de la vida cotidiana, necesitando mucha ayuda para poder llevar a cabo estas aplicaciones, pues se confunde y requiere refrendamiento, logrando mayor independencia solamente después de diversos intentos, ello siempre considerando los grados de autonomía acorde a las necesidades de cada estudiante.
<b>NECESITA MEJORAR</b>	Resuelve los problemas que se proponen en términos de una ejecución mecánica aplicada como mera ejecución, sin reconocer su estructuración o problema del entorno, y/o los problemas que logra resolver y/o proponer con muy trapeos en relación con su nivel de desarrollo. En esta ejecución, contiene algunos elementos de datos y operatoria, lo que conduce a una respuesta errónea; o identifica elementos y cifras de forma aislada, sin comprender claramente qué está haciendo para resolver el problema. Escucha las propuestas de otros con respeto, pero no llega a comprenderlas en función de su aprendizaje.	Opera siguiendo modelos y fórmulas aprendidas de manera mecánica o memorística en términos de mera ejecución, por lo que le cuesta demostrar comprensión de aquello que hace por medio de un lenguaje matemático, manifestándose en dificultades al simbolizar o verbalizar sus procedimientos y/o conclusiones sobre el problema resuelto, incluso en su léxico particular. Y/o sus procesos de simbolización o abstracción resultan muy simples en relación con su nivel de desarrollo.	Resiste y aprende contenidos conceptuales de memoria, por lo que cuesta evidenciar su comprensión de la matemática en función de la aplicación de conceptos que resalta a situaciones de la vida diaria y/o su manejo de los conocimientos del área en muy básico en relación con el nivel.

**MOVIMIENTO DE LOGROS EN 1 EE**

Nivel de logro	Resolución de problema		Comunicación matemática		Conocimiento y comprensión matemática	
	Escenario Diagnóstico	Escenario Seguimiento	Escenario Diagnóstico	Escenario Seguimiento	Escenario Diagnóstico	Escenario Seguimiento
Muy Bueno	1 - 11,1 %	1 - 11,1 %	1 - 4,2 %	1 - 4,2 %	1 - 9,5 %	1 - 9,5 %
Bueno	9 - 50%	7 - 38,8	7 - 33,3 %	7 - 33,3 %	8 - 38 %	9 - 42,8%
Suficiente	8 - 44,4	5 - 44,4%	4 - 27,7	4 - 38%	5 - 38%	6 - 28,5 %
Necesita Mejorar	1 - 5,5	-	1 - 38,8	1 - 2,1	1 - 9,5%	1 - 2,1 %
Total asistentes	18	18	18	21	21	21

Finalizadas las exposiciones, la Honorable Senadora señora Provoste felicitó el trabajo que están desarrollando tanto el Liceo Manuel de Salas como la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, por medio de la Corporación Municipal en cuanto sostenedora de 54 escuelas y 11 jardines infantiles, por cuanto, esta última, constituye una experiencia concreta que demuestra que es posible comprometerse con el seguimiento de los aprendizajes de los niños y jóvenes

- Cerrado el debate y puesto en votación en general el proyecto de ley, fue aprobado por mayoría de votos. Por la afirmativa se pronunciaron los Honorables Senadores señora Provoste y señores Latorre y Quintana; votó en contra la Honorable Senadora señora Von Baer, y se abstuvo el Honorable Senador señor García Ruminot.

Al fundamentar su voto en contra, la Honorable Senadora señora Von Baer señaló que aprobar un proyecto como este, en su opinión, es una imposición para los colegios y afecta la libertad de desarrollar sus proyectos educativos, razón por la cual, sin restarle mérito a la propuesta, es preferible que una medida como esta esté contenida en un Reglamento del Ministerio de Educación y que su aplicación sea con carácter facultativo para cada establecimiento.

Por su parte, la Honorable Senadora señora Provoste dijo que las leyes corresponden a una declaración de la voluntad soberana, tal cual lo dispone el Código Civil. En atención a lo anterior, en su opinión, existe un sentir mayoritario de que el sistema educativo está experimentando nuevos valores y debe ser enfocado de otra forma, lo que necesariamente pasa, entre otros temas, por implementar nuevos sistemas de evaluación de la etapa escolar. Por ello votó a favor del proyecto.

El Honorable Senador señor Quintana expresó que son numerosos los argumentos que se han planteado, no sólo a raíz de esta iniciativa, y su vinculación con la salud mental de los estudiantes de primero a cuarto básico, etapa en la cual están desarrollando sus primeras capacidades lúdicas y conexiones neuronales. Por ello, afirmó que medidas como estas implican un cambio cultural que permitirá contar con niños más felices y una sociedad más plena en cuanto a igualar y fomentar nuevos procesos de evaluación, razones por las cuales votó a favor de la iniciativa.

Finalmente, el Honorable Senador señor Latorre votó a favor por cuanto, según dijo, el proyecto en informe apunta en la dirección correcta para implementar, dentro de un plazo razonable, nuevos criterios de evaluación en los colegios desde los cursos de 1º a 4º básico.

Dicho plazo permitirá profundizar en las líneas del mismo y, además, que las comunidades educativas puedan adecuarse a este cambio cultural.

Dejamos constancia que la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García, Latorre y Quintana, facultó a la Secretaría de la Comisión para realizar enmiendas de forma al texto aprobado en general.

Con la misma unanimidad, la Comisión acordó proponer a la Sala que el artículo único del texto del proyecto de ley sea aprobado con carácter de norma orgánica constitucional, ya que trata sobre materias relacionadas con los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de enseñanza, materia que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo quinto del N° 11 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, posee dicha naturaleza normativa.

### TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

De conformidad a lo acordado precedentemente, la Comisión de Educación y Cultura propone aprobar, en general, el siguiente:

#### “PROYECTO DE LEY

“Artículo Único. - Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 39 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005:

1) Reemplázase, en el inciso primero, el punto seguido (.) que antecede a la palabra “Dichas” por una coma (;) y agrégase el siguiente texto:

“debiéndose considerar una retroalimentación permanente de las evaluaciones del proceso educativo y planes de apoyo, entre el profesor responsable, el educando y los padres y/o apoderados.”

2) Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual a ser tercero:

“Las evaluaciones correspondientes al nivel de educación básica referidas en el inciso anterior, especialmente durante el primer ciclo básico, propenderán a la utilización de criterios cualitativos que permitan dar cuenta del nivel de logro de los objetivos planteados en el currículum o, si es necesario, un plan de apoyo u otra medida complementaria.”

Artículo transitorio. - Dentro del plazo de cuatro años desde publicada la presente ley, las comunidades educativas de los establecimientos escolares en el nivel del primer ciclo básico deberán llevar a cabo un proceso de reflexión y preparación de sus integrantes para fomentar la incorporación y adopción de criterios cualitativos en los procesos de evaluación de sus alumnos de forma gradual, que sustituyan a la evaluación tradicional en base a una escala numérica de notas.”””

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 21 de agosto y 4 de septiembre de 2019, con asistencia de los Honorables señor Juan Ignacio Latorre Riveros (Presidente) y Senadores señoras Yasna Provoste Campillay y Ena Von Baer Jahn y señores Jose García Ruminot (Rodrigo Galilea), y Jaime Quintana Leal.

Sala de la Comisión, a 10 de octubre de 2019.

(Fdo.): *Francisco Javier Vives D., Secretario de la Comisión.*

<sup>1</sup> “Wormeti, Rick. “Accountability: Teaching Through Assessment and Feedback, Not Grading.” *American Secondary Education* 34, no. 3 (2006): 14-27. <http://www.jstor.org/stable/41064580>.

<sup>2</sup> Loyola Campos, J., Espinoza-Díaz, O., González, L., Santa Cruz-Grau, E., & Castillo-Guajardo, D. (2014). *Deserción escolar en Chile: un estudio de caso en relación con factores intraescolares*. *Educación y Educadores* 17(1) <http://educacion-y-educadores.unisabana.edu.co/index.php/eye/article/view/2348>

<sup>3</sup> Disponible en: <http://www.emol.com/noticias/Nacional/2018/03/23/899813/Son-las-notas-un-metodo-de-evaluacion-que-beneficia-la-ensenanza-o-aumenta-el-estres-en-los-ninos.html>

<sup>4</sup> *Ibid.*

<sup>5</sup> Pulfrey, C., Darnon, C., & Butera, F. (2013). *Autonomy and task performance: Explaining the impact of grades on*



*intrinsic motivation. Journal of Educational Psychology, 105(1), 39-57*

<http://dx.doi.org/10.1037/a0029376>

<sup>6</sup> Muller, D., & Butera, F. (2007). *The focusing effect of self-evaluation threat in coaction and social comparison. Journal of Personality and Social Psychology, 93(2), 194-211.*

<http://dx.doi.org/10.1037/0022-3514.93.2.194>

<sup>7</sup> “Los tres países escogidos, además, tienen un desempeño destacado en la Prueba PISA, que rinden estudiantes de 15 años de países pertenecientes a la OCDE. El puntaje promedio de los tres países en todas las materias que se rinden en el marco de la prueba (Ciencias, Matemáticas, Lenguaje), está por sobre el promedio del total de países OCDE. Entre los tres países, destacan especialmente Estonia y Finlandia, que se encuentran, en todas las materias, entre los 10 países con mejores puntajes promedio, mientras que Dinamarca obtuvo un puntaje PISA superior al promedio OCDE, no obstante, se encuentra más abajo que los dos anteriores.”

que Dinamarca obtuvo un puntaje PISA superior al promedio OCDE, no obstante, se encuentra más abajo que los dos anteriores.”

<sup>8</sup> Disponible en: [https://read.oecd-ilibrary.org/education/pisa-2015-results-volume-i\\_9789264266490-en](https://read.oecd-ilibrary.org/education/pisa-2015-results-volume-i_9789264266490-en).

<sup>9</sup> “Ver en: <http://www.uchile.cl/noticias/141829/nueva-iniciativa-elimina-las-notas-e-impulsa-los-recreos-en-e-basica>

<sup>10</sup> *Ibid.*

<sup>11</sup> *Ibid.*

<sup>12</sup> Hacemos presente que copia de las presentaciones están a disposición de los Honorables señoras y señores Senadores en la Secretaría de la Comisión de Educación y Cultura del Senado.

**INFORME LA COMISIÓN DE ECONOMÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY,  
EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY GENERAL  
DE BANCOS Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL PARA ESTABLECER  
EL AVALÚO COMERCIAL DE LOS BIENES RAÍCES COMO MÍNIMO DE LAS  
SUBASTAS Y PROTEGER LA VIVIENDA ÚNICA DE LOS DEUDORES QUE  
INDICA POR MEDIO DE LA PRENDA PRETORIA  
(12.917-03)**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Economía tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señoras Rincón y Provoste, y señores Elizalde, Huenchumilla y Pizarro.

La iniciativa ingresó a tramitación en el Senado con fecha 10 de septiembre de 2019, pasando a la Comisión de Economía.

A una o más de las sesiones en que la Comisión estudió esta iniciativa asistieron, además de sus integrantes:

Del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo: las asesoras, señoras Michele Labbé y Ximena Contreras, y los asesores, señores Diego Schaerer y José Tomás Otero.

De la Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios, CONADECUS: el Presidente, señor Hernán Calderón; el Vicepresidente, señor Marco Zepeda, y el asesor, señor Nolberto Salinas.

Otros asistentes:

De la Secretaría General de la Presidencia: el asesor, señor Víctor Inostroza.

Los asesores, señora Pamela Cousins y señor César Quiroga (Senador señor José Mi-

guel Durana), señora Camila Madariaga (Senador señor Rodrigo Galilea), señora Paula Silla y señores Luis Liderman y Diego Quilodrán (Senadora señora Ximena Rincón), y el señor Claudio Mendoza (Senador Álvaro Elizalde).

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el abogado, señor James Wilkins.

De la Fundación Jaime Guzmán, los asesores, señora Antonia Vicencio y señor Tomás De Tezanos.

Del Comité DC, la asesora, señora Constanza González, y del Comité PPD, el asesor, señor José Miguel Bolados.

La periodista del Senado, señora Karina Arancibia.

Con fecha 9 de octubre de 2019, y a petición de la Comisión de Economía, la Sala autorizó a la Comisión a discutir esta iniciativa en general y en particular, con ocasión del primer informe.

### NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

No hay.

### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Dar una mayor protección a los deudores, tanto generales como hipotecarios, frente a la posibilidad de remate de su inmueble en caso de morosidad, defendiendo la existencia de condiciones justas en los juicios ejecutivos, generales o hipotecarios. Para ello se modifica tanto el Código de Procedimiento Civil como la Ley General de Bancos, fundamentalmente en los siguientes aspectos:

- Aumento de los plazos tanto para la contestación de la demanda como para la oposición a la ejecución.
- Ampliar el catálogo de excepciones que puede oponer el deudor en el juicio especial hipotecario, asimilándolas a las del deudor en el juicio ejecutivo.
- Eliminar, en ciertos casos, la facultad del acreedor de solicitar el remate del bien raíz embargado o hipotecado, o la entrega del mismo en prenda pretoria.
- Otorgar a la prenda pretoria el carácter de irrenunciable para el deudor.
- Eleva el mínimo para el remate de un bien inmueble, desde el avalúo fiscal a su valor real en el mercado inmobiliario o avalúo comercial, judicialmente determinado por peritos independientes designados por el Tribunal, elegidos entre los que figuran en la lista de Peritos Judiciales.
- Garantiza que el número de avisos y el plazo de publicaciones para la realización de nuevos remates permitan una adecuada publicidad, eliminando la reducción de los plazos legales a la mitad a partir del segundo remate.

### ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El proyecto consta de dos artículos. El artículo 1° introduce diversas modificaciones al Código de Procedimiento Civil. El artículo 2°, por su parte, modifica la Ley General de Bancos.

### ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

## A. ANTECEDENTES JURÍDICOS

- Código de Procedimiento Civil, artículos 434 y siguientes.
- Ley General de Bancos, artículos 103 y siguientes.

## B. ANTECEDENTES DE HECHO

La moción que dio origen a este proyecto.

### 1. LOS BAJOS SALARIOS.

En sus fundamentos, la moción señala que de acuerdo a los recientes datos entregados por la Encuesta Suplementaria de Ingresos (ESI) 2018, se puede concluir que en Chile se registra un considerable atraso salarial. Los resultados más importantes de dicho estudio indican que:

- El 50 % de los trabajadores chilenos gana menos de \$400.000 y prácticamente 7 de cada 10 trabajadores gana menos de \$550.000 líquidos.
- Sólo el 20,2 % gana más de \$750.000 líquidos.
- 83,7 % de las mujeres que tienen un trabajo remunerado gana menos de \$750 mil líquidos.

En las regiones de Coquimbo, Libertador, Maule, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Arica y Parinacota y Ñuble se observa un atraso salarial más pronunciado, ya que el 70 % de los ocupados percibe menos de \$500 mil.

La moción da cuenta que, en 21 de las 33 grandes ciudades chilenas informadas, la mediana no supera los \$400 mil, en 11 se ubica entre \$400 mil y \$500 mil y solo Calama supera los \$500 mil, llegando a los \$800 mil. Los autores de la moción llaman la atención que, al analizar los datos según categoría ocupacional, se concluye que, en promedio, las personas que trabajan en el sector público ganan un 16,3 % más que aquellos que trabajan en grandes empresas del sector privado. En efecto, tal como se podría esperar, los trabajadores asalariados contratados por grandes empresas (aquellas que tienen más de 200 trabajadores) registran salarios más altos, no obstante, el 50 % gana menos de \$480 mil líquidos y sólo un 30 % gana más de \$700 mil. de hecho, prácticamente 6 de cada 10 asalariados que gana menos de \$550 mil, trabaja en empresas de mayor tamaño (grandes y medianas). Sólo 23,4 % de los trabajadores que tienen jornada completa gana más de \$750.000 líquidos.

La moción indica también que, en noviembre de 2018, la línea de la pobreza por ingresos en Chile para un hogar promedio de 4 personas, es de \$430.763. Si consideramos sólo a los asalariados del sector privado que trabajan jornada completa, el 50 % gana menos de \$421.516. Esto quiere decir que ni siquiera podrían sacar a su grupo familiar de la pobreza y se hace obligatorio que al menos dos personas trabajen en el hogar. En efecto, que específicamente, el 57 % del total de ocupados en Chile, no podría sacar a una familia promedio de la pobreza (64 % en el caso de las mujeres y 52 % para los hombres) y 51 % de los asalariados privados que trabajan jornada completa se encuentra en igual situación, lo cual da cuenta de los elevados niveles de precariedad que existen en el mundo del trabajo.

Por otro lado, en Chile se registran más de 770 mil subempleados, y el 50 % gana menos de \$150 mil. Además, se registran 1,1 millones de asalariados que no tienen contrato de trabajo, y el 80 % gana menos de \$412 mil.

### 2. EL ENDEUDAMIENTO GENERALIZADO DE LOS CHILENOS.

La moción aborda el Endeudamiento Generalizado de los Chilenos. De acuerdo con los datos de Banco Central (BC), el endeudamiento de los hogares chilenos marcó un máximo

histórico equivalente a 73,3% del ingreso disponible, superior en 3,2 puntos porcentuales al cierre del año anterior. Los chilenos son las personas más endeudadas de América Latina.

Adicionalmente, a partir del alto endeudamiento y los bajos salarios, ha aumentado progresivamente el nivel de morosidad en el pago de las deudas adquiridas. Consecuentemente, ha aumentado ostensiblemente la cantidad de cobranzas judiciales, recargando los tribunales de justicia civiles de labores administrativas de cobranza, que los persiguen, les embargan, rematan sus bienes muebles, y lo que es más grave, rematan principalmente su vivienda familiar.

El 79 % de las deudas en Chile se producen por créditos de consumo. El 45% de las personas en deuda posee compromisos financieros mediante créditos de consumo con el retail, mientras que el 34% ha asumido con la banca. Por tanto, el 79% de las personas que declaran tener deudas, asumieron estos créditos de consumo con el retail y con la banca. Adicionalmente, por edad, los grupos que más préstamos han contraído con el sistema son los de 25 a 34 años y de 35 a 44 años, con sobre el 60% de las personas implicadas. Llama la atención, la cantidad de adultos mayores endeudados: el 36% de las personas entre 65 y 74 años de edad tienen obligaciones financieras y el 31% de quienes superan los 75 años de edad poseen compromisos crediticios. En términos geográficos, los extremos norte y sur de Chile son los que más préstamos financieros tienen, con el 53% y 58% del total de su gente, respectivamente.

Los autores respaldan cada uno de estos datos citando la fuente correspondiente.

La moción pone de relieve que, la actual clasificación socioeconómica elaborado en abril del 2018, estableció una nueva tipología socioeconómica con 7 grupos y una distribución específica en el total de la población nacional: AB (1%), C1a (6%), C1b (6%)9 C2 (12%); C3 (25%); D (37%) y E (13%); y con ingresos promedio del hogar de: \$6.452.000; \$2.739.000; \$1.986.000; \$1.360.000; \$ 899.000, \$ 562.000 y \$324.000, respectivamente. Conforme a ella, los grupos más endeudados son: El grupo C2 que tiene ingresos promedios de \$1.360.000, un 52%; El grupo C3 que tiene ingresos promedio por \$ 899.000, junto al grupo D, que tiene ingresos promedio de \$ 562.000, con un 46%, y el grupo E que tiene ingresos promedio de \$324.000, con un 45%. Finalmente, se encuentran los grupos AB y C1a y b, cuyos ingresos promedios corresponden a \$6.452.000; \$2.739.000; \$1.986.000, con un 44%.

### 3. LOS ALTOS NIVELES DE MOROSIDAD DE LOS CHILENOS:

Finalmente, el texto de la moción se refiere a los Altos Niveles de Morosidad de los Chilenos. Según los datos del XXIV Informe de Deuda Personal Universidad San Sebastián – Equifax. De acuerdo a esos datos, en marzo de 2019, en Chile se registraron 4,6 millones de deudores morosos, lo que implica un aumento del 3% respecto a igual período el año 2018. Respecto a la mora promedio nacional, ésta también registró un aumento de 10%, llegando a los \$1.754.525. Además, según los datos de la Última Encuesta de Presupuestos Familiares (VIII EPF) del INE, más del 70 % de los hogares está endeudado.

Asimismo, en este acápite se cita la opinión de diversos economistas en relación al endeudamiento de los chilenos.

Adicionalmente, según expresa el decano de la Facultad de Economía y Negocios de la U. San Sebastián, Sergio Mena, “es preocupante que el crecimiento de la morosidad promedio haya sobrepasado el 12%, lo que se explica principalmente por el aumento de los morosos de carácter permanente. Morosos que cuando entran en esta categoría, les resulta es muy difícil salir”. Así, remarca que, aun cuando la tasa de crecimiento del número de deudores morosos se redujo de 2,8%, en junio de 2018 a 2,3 %, en junio de 2019, siendo la más baja en los últimos 5 años, “nos preocupa que la cantidad de personas que cae en

morosidad no logra salir de esa condición”.

Los autores de la moción indican que, en efecto, mientras que el número de nuevos morosos disminuyó de 6,7% a 6,2%, el número de morosos permanentes aumentó de 73,5% a 75,2%.

Por otro lado, el economista y director del Centro de Economía Aplicada de la Universidad San Sebastián, Francisco Aravena, dice que lo relevante “es que el 73,7% ha permanecido en morosidad y no salió de esa condición en el último año. Es probable que, como se observa a nivel nacional, aunque se ha estabilizado el número de morosos con un crecimiento que llega solo a un 3%, gran parte de ellos siguen siendo los mismos y, por lo tanto, terminan pagando intereses, repactando deudas y generando nuevos documentos para continuar en mora.”

En cuanto a las regiones, Antofagasta (\$2.478.310) tuvo un incremento de 11%, al igual que Tarapacá (\$2.004.291) y Metropolitana (\$2.000.636); en tanto, Atacama (\$1.853.314) registró un aumento de 12%, encabezando el listado de morosidad promedio a nivel regional, considerando igual período evaluado el año 2018.

En Santiago, las comunas de Vitacura (\$6.224.651), Las Condes (\$5.295.878) y Providencia (\$4.790.641) lideran el ranking con los mayores montos de mora promedio. Por el contrario, las comunas con la mora promedio más baja son Isla de Maipo (\$1.223.715), La Pintana (\$1.190.361) y El Monte (\$1.178.581). En el caso del número de personas morosas, las comunas de Puente Alto (7,9%), Maipú (7,3%) y Santiago (6,2%) son las que concentran la mayor población morosa. En la participación por comunas, Santiago registra un 10%, seguida por Maipú con 7% y Puente Alto con un 6,4%.

Al igual que respecto de otras citas y referencias, los autores de la moción indican expresamente la fuente de cada una de estas declaraciones.

El texto de la moción destaca que para el economista “lo novedoso a nivel comunal es dónde se concentra la mayor participación de morosos”. En ese sentido, las comunas que tienen mayor proporción de morosos por habitante son precisamente las más pobres, como es el caso de Lo Espejo (37,9%), San Ramón (37,6%) y El Bosque (36,3%) y los morosos se concentran principalmente en el retail. Asimismo, Aravena afirma además que “en las comunas de menores recursos su mayor proporción de morosidad está en el retail, con un 42%, y sólo un 27% en la banca. Por el contrario, las comunas con más ingresos tienen un 35% de mora en el retail y el 40% de las deudas impagas en la banca”.

También, de acuerdo al género, se establece que 2.358.993 mujeres se encuentran en situación de morosidad. En tanto, los hombres alcanzan a los 2.245.777. La morosidad de las mujeres en lo que respecta a la participación del monto de mora se concentra en el retail, con un 25%, superando a los hombres que registran un 16%. Conforme a la edad, destacan los rangos 30-44 años, donde la participación del número de morosos llega a un 37,9%, con 1.744.748 personas, en tanto, en el tramo 45-59 años, la participación del número de morosos es de un 28,5%, con 1.311.545 personas.

En el ítem adultos mayores, mayores de 65 años con pensión básica solidaria, el número de personas morosas es de 43.240, lo que representa una disminución de 7% respecto a igual período del año 2018. La mora promedio, en este segmento, alcanza a los \$729.522, lo que equivale a un aumento del 10%. La realidad es diametralmente distinta para los adultos mayores de 70 años y más con pensión básica solidaria. Al respecto, Aravena indica que “si bien ha disminuido de 31.344 a 30.967 el número de morosos en este segmento, lo dramático es que su mora promedio ha crecido un 10% de \$663.354 a \$731.567 en el último año. La vejez es particularmente más difícil para las mujeres, ya que en el rango de 70 años y con pensión básica solidaria (24.454 personas), cuadruplican a los hombres (6.513 personas) en el número de morosos según género.”

Con relación a los migrantes, en un listado de los 10 países de los cuales provienen los

principales inmigrantes en Chile, la información arrojó que tienen una participación en la mora promedio de un 2,95%, lo cual implica un aumento significativo, considerando la cifra de 1,72% registrada en el mismo periodo de 2018. El economista sostiene que “los extranjeros que tienen acceso al crédito formal probablemente son personas que cuentan con mejores niveles de ingresos y recursos que el promedio. En ese contexto, lo que se puede observar es que los extranjeros alcanzan una participación en la mora promedio más alta, porque así también son las exigencias para ellos en el mercado financiero”. En cuanto al desglose del total de extranjeros, el economista dice que algunos “están “más chilenizados” que los demás, como la comunidad peruana que lleva muchos años en nuestro país y eso se refleja en el 41% de mora que registran. Lo mismo sucede con los colombianos (15,3%) y bolivianos (10,9%)”. Francisco Aravena, economista y director del Centro de Economía Aplicada de la Universidad San Sebastián, asegura que “en la medida que algunos extranjeros aumenten su participación, convergerán a una mora similar al promedio de nuestro país, esto es lo que podría pasar, por ejemplo, con la entrada formal de un mayor número de venezolanos”.

En cuanto a los gastos que generan las deudas morosas, del total de 4.604.770 personas declaradas como morosas en todo el país, el economista Marco Kremerman, citando el último estudio que trimestralmente publica la Universidad de San Sebastián en colaboración con la consultora Equifax, indicó que la mayoría lo está para hacer frente a “deudas de retail, educación o salud”. Desde la Fundación Sol han constatado un aumento de las deudas en las personas mayores de 60 años, “debido al sistema ineficaz de pensiones”, y en los más jóvenes por “los préstamos universitarios”. En efecto, de los 480.000 estudiantes que en la actualidad lo están pagando, 192.000 están morosos: “no pueden pagar la deuda”. Además, estos montos impagos no solo corresponden a un vencimiento, sino que “en promedio se acumula sin pagar un total de cuatro a cinco deudas de distintas instituciones”; estos vencimientos se suman a un espiral de deudas pues las personas “van contrayendo nuevos créditos para hacer frente a los pagos pendientes, una situación que en Chile se conoce como la bicicleta”, aseguró el economista de la Fundación Sol.

Kremerman añade, que “el endeudamiento afecta tanto a los sectores ricos como populares, pero existe una «segmentación» en cuanto al origen del crédito y a la institución con la que se contrata”. En los grupos de mayores ingresos se contrae con la banca para financiar «negocios, casas o coches», mientras que en los sectores más pobres la deuda es directamente con los “comercios, «retail», para la compra de comida o ropa”, agregó. El economista explica que la deuda opera como “complemento de los bajos salarios dado que el 50% de los trabajadores en Chile gana menos de 350.000 pesos chilenos netos (unos 510 dólares)”, según estableció la última Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (Casen) publicada en 2018 por el Gobierno: “Hoy en día es un sueldo medio muy bajo para Chile. La economía del país ha tenido un gran crecimiento en el último periodo, pero no se ha cubierto a través del aumento salarial, que de media crece un 2,3% anual, mientras que el endeudamiento de los hogares sube casi un 10% por año”.

#### 4. LA PRESENCIA CASI MONOPÓLICA DE LOS BANCOS EN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS Y SU ALTO COSTO.

El texto de la moción consigna que, conforme al Informe de flujos de Créditos para la Vivienda, serie de Estadísticas Comentadas, de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, correspondiente a abril del 2018, después de los créditos comerciales, los préstamos hipotecarios para la vivienda son el principal activo en el balance de las entidades bancarias. El financiamiento bancario para la vivienda corresponde al 91% del stock de créditos para la vivienda del país. Las colocaciones bancarias para la vivienda han experimentado un crecimiento muy significativo durante las últimas décadas; para el

periodo 1983-2017, la tasa de crecimiento promedio real anual de las colocaciones para la vivienda fue de 11%. A julio de 2017, trece instituciones ofrecían productos de crédito hipotecario, siendo las de mayor predominancia Banco Santander (21,3% de las colocaciones del sistema bancario), Banco Estado (19,6%), Banco Chile (17,7%) y BCI (11,87%). De igual manera, estas instituciones se instalan como las de mayor participación en el producto Mutuo Hipotecario No Endosable, y en los productos de menor incidencia, es decir, letras de crédito hipotecarios y mutuos hipotecarios endosables, predomina BancoEstado. Entre ellas, existe un primer clúster de instituciones de alto volumen de transacciones (promedio 7.700 operaciones mensuales) y montos promedios por institución alrededor de UF 2.300. Este grupo está conformado por los bancos Chile, Estado, Santander, BBVA y BCI. Un segundo clúster presenta un volumen de operaciones menor (del orden de 780 operaciones mensuales), con mayores montos promedio de los créditos (alrededor de UF 3.400). Este grupo está conformado por los bancos Internacional, Consorcio, Security, Bice e Itaú Corpbanca. Y un tercer clúster está compuesto por los bancos Scotiabank y Falabella, con volúmenes de operaciones en torno a 500 mensuales y montos promedio por operación del orden de UF 1.600.

Los autores de la moción informan que, en cuanto a la caracterización de los clientes de créditos hipotecarios, un 77% de los deudores de créditos para la vivienda obtiene financiamiento bancario por montos entre 1.000 y 6.000 UF. En el caso de las viviendas de menor valor, los recursos provienen en lo sustancial de programas de subsidio y ahorro para la vivienda, en tanto que, las de mayor valor se asocian a segmentos de mayores ingresos de la población, con posibilidad de adquirir bienes inmuebles mediante el uso de patrimonio propio. Un 71% de los deudores de créditos para la vivienda tiene obligaciones hipotecarias en una sola entidad, 21% en dos entidades y 8% en tres o más entidades, y se observa una reducción en la tasa de morosidad en la medida que aumenta el valor original de los créditos otorgados.

En lo relativo a las condiciones de los créditos para la vivienda, las tasas de interés presentan un grupo característico que oscila entre 3,4% y 4,1%, concentrando el 50% de los créditos otorgados. Respecto al monto, el 75% de los créditos se otorgó bajo UF 2.500, en tanto, el 25% restante presenta montos que oscilan entre UF 2.500 y UF 4.300. En cuanto al plazo, generalmente los créditos son otorgados a más de 20 años plazo con un máximo de 31 años.

Continúan señalando que, una visión más general de las variables tasa, monto y plazo sugiere que las tasas más bajas (menores a 3,6%) se presentan en rangos de montos más altos (mayores a UF 4.000), pudiendo variar los plazos desde 5 a 30 años, Asimismo, las tasas más altas se presentan en montos menores a UF 2.000, con plazos más altos.

La moción concluye que, como se aprecia de las estadísticas presentadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, los bancos financian el 92% de las necesidades de los chilenos de adquirir su vivienda propia, pero las condiciones en las que se les otorga el crédito son las menos favorables, se les aplican las más altas tasas de intereses y se les otorga menor cantidad de años para contratar en mutuo. Y los créditos hipotecarios se otorgan a un 21% de personas que tienen obligaciones hipotecarias con dos entidades más y a un 8% de quienes tienen 2 o más hipotecas con otros bancos.

## 5. LA PÉRDIDA DE LA CASA PROPIA EN LOS PROCESOS DE COBRANZAS JUDICIALES DE DEUDAS IMPAGAS.

A continuación, el texto de la moción se refiere a la pérdida de la casa propia en los procesos de cobranzas judiciales de deudas impagas.

En el panorama antes descrito, las deudas morosas desembocan en un sin número de procesos judiciales de cobranza que atiborran los tribunales civiles de nuestro país con

juicios ejecutivos generales por deudas de retail de tarjetas bancarias, de casas comerciales, de farmacias, o supermercados o con juicios de cobranza de Tesorería General de la República por no pago del crédito universitarios, y, además, con juicios hipotecarios por no pago de las cuotas de los créditos para la compra de una casa. Del total de procesos en los tribunales civiles en Chile más del ochenta por ciento corresponden a cobranzas por deudas impagas que impulsan los bancos y el sistema financiero y el retail (créditos de consumo, casas comerciales, etc.).

El proyecto en estudio propone respecto de los juicios ejecutivos de carácter general, que se realizan por deudas no hipotecarias, no asociadas a la compra de una vivienda, sino a pagos de deudas de salud, alimentación, ropa, préstamos para pago de las mensualidades de colegios o universidades, entre otros, al igual que en los juicios ejecutivos hipotecarios que se realizan para perseguir las cuotas impagas de mutuos hipotecarios o préstamos de dinero para la adquisición de una vivienda, en los que la propia vivienda comprada queda en garantía, la casa propia, el hogar familiar, puede ser objeto de un remate con el fin de pagar la deuda, sus intereses y los gastos de la cobranza, con el producto de su subasta pública.

Sin embargo, en la mayoría de los casos, las personas que se endeudan por la vía de tarjetas de crédito bancarias o de casas comerciales o farmacias, no asocian a su mora, la posibilidad del embargo y posterior remate de su casa. A diferencia del deudor de crédito hipotecario que, por la naturaleza del crédito que ha solicitado, sabe que ello es un riesgo latente.

Sin embargo, esa posibilidad no sólo existe, sino que es ampliamente utilizada en los juicios ejecutivos generales, a pesar de no existir una hipoteca de por medio, toda vez que nuestra legislación permite que el acreedor pueda libremente elegir para la traba de embargo, cualquiera de los bienes del deudor, muebles, valores o inmuebles. Esta facultad unida a otras prerrogativas, que estimamos desproporcionadas, han permitido que, en el tiempo, los bancos e instituciones crediticias hayan desarrollado un negocio inmobiliario paralelo.

En efecto, en las circunstancias actuales de alto endeudamiento y bajos sueldos, y ante cualquier imprevisto o adversidad económica, de salud, cesantía u otra, muchos hombres y mujeres, sobre todo adultos mayores, se ven impedidos de continuar el pago oportuno de las cuotas de créditos obtenidos, son demandados ejecutivamente por su acreedor para el cobro de la deuda y sufren el embargo de su único bien raíz que constituye su hogar familiar, o bien, son demandados en juicios hipotecarios que persiguen el remate de la casa que hipotecó, ambas situaciones judiciales en la que se enfrentan a la pérdida de su hogar en un remate, el que, además, se hace en condiciones muy desfavorable para los deudores.

En efecto, tanto en el Código Procedimiento Civil como en la Ley General de Bancos, existen importantes obstáculos consagrados como normas procesales que, no obstante, su legalidad, impiden un juicio ejecutivo racional y justo. Los autores de la moción indican que un juicio racional y justo, en tanto tal, debe como mínimo cumplir plazos adecuados para la presentación de las defensas y alegaciones, condiciones de proporcionalidad, reglas objetivas que impiden decisiones arbitrarias de los acreedores, a la vez que, herramientas objetivas para que los jueces competentes puedan lograr un procedimiento de cobro no sólo eficiente para el acreedor, sino también justo para el deudor.

Por ejemplo, si bien tanto el Código de Procedimiento Civil como la Ley General de Bancos establecen que cuando los deudores no hubieren satisfecho las cuotas o dividendos en el plazo estipulado y requeridos judicialmente no los pagaren en el término de diez días, el juez decretará, a petición del banco, el remate del inmueble hipotecado o su entrega en prenda pretoria al banco acreedor, en la práctica los bancos o instituciones crediticias jamás han optado por solicitar al juez la entrega de la propiedad embargada o hipotecada en prenda pretoria.

No cabe ninguna duda de que ello sucede porque obtienen mayores dividendos, utiliza-



des o ganancias al solicitar y obtener el remate de las propiedades. De hecho, la mayoría de las veces son los propios bancos los que concurren a los remates que ellos procuran como parte, adjudicándose la propiedad en no más de 2/3 del avalúo fiscal, facultad que también está contemplada en la ley.

Generalmente las propiedades rematadas son el único bien que la familia ha podido comprar, y constituyen el producto del ahorro del grupo familiar. Sin embargo, los bancos y los tribunales no toman en consideración el tiempo en que se ha venido cancelando el crédito, no importando este parámetro para efectos de solicitar el remate.

Por otra parte, así el deudor haya pagado un cinco, un diez, un treinta, un cincuenta, y hasta un noventa por ciento del crédito, el acreedor igualmente puede pedir el remate de la propiedad para pagar el saldo insoluto. Y así, aunque el deudor haya pagado más del cincuenta por ciento del crédito igualmente perderá su casa en un remate.

Evidentemente, en este procedimiento, solo gana y de modo injusto, el acreedor, la entidad bancaria o crediticia de que se trate. Si el acreedor se adjudica el inmueble con cargo al crédito, lo venderá luego en su avalúo comercial, obteniendo utilidades que puede superar dos o tres veces la deuda; sin embargo, el deudor continúa adeudando la parte que no logre cancelar con el remate de su único bien raíz, su hogar familiar. Es decir, él y todo su grupo familiar quedan en la calle y sigue con deudas.

En efecto, el remate de un bien raíz único, que constituye el hogar familiar de nuestra clase media, trae consigo no solo la pérdida del hogar común de la familia, sino además, la frustración de años de esfuerzo en el pago de los dividendos, la pérdida de la cohesión de la vida familiar, la ruptura de matrimonios, daño en el autoestima de los responsables del hogar y un sin número de otros males sociales que afectan directamente a quienes no pueden seguir cumpliendo con su obligación y por sobre todo a los niños, niñas y adolescentes del grupo familiar, que se ven afectados no sólo patrimonial y socialmente, sino que afectados en su seguridad y las condiciones materiales y emocionales mínimas para su desarrollo.

Del otro lado, estas normas que permiten a los bancos e instituciones crediticias acreedoras embargar y rematar las viviendas de los chilenos y auto adjudicárselas hasta por 2/3 de su avalúo con base en la tasación fiscal, y no su valor comercial real, han permitido no sólo que se hagan dueños de las casas de los chilenos a precios irrisorios. Ello es una práctica de la banca, y les han posibilitado desarrollar un negocio inmobiliario paralelo al giro bancario propiamente tal, el de préstamo de dinero y servicios financieros para la adquisición de todo tipo de bienes, lo que claramente constituye un conflicto de intereses. Ninguna causal de insolvencia justifica tamaño despojo que afecta al hogar de nuestras familias, y un enriquecimiento abusivo por parte de la banca.

Los autores de la moción indican que, por esta razón, no existe ningún interés de los bancos en incentivar renegociaciones o en establecer otros mecanismos de pago alternativos al remate de las propiedades, por ejemplo, la constitución de prenda pretoria o la dación en pago de la propiedad, pero con la extinción total de las deudas.

## II. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Luego la moción se aboca a exponer los fundamentos de derecho en que se apoya.

### 1. EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL EJECUTIVO.

El procedimiento ejecutivo tiene por objeto el cumplimiento forzado de una obligación de dar o de una obligación hipotecaria que garantizaba el pago de la deuda, y se lleva a efecto con la incautación o embargo de bienes del deudor, con su administración y con su realización, si no son aptos para satisfacer la obligación cuyo cumplimiento se persigue y, en su oportunidad pagar, al ejecutante con los bienes embargados o con el producto de su realización, o con la ejecución del inmueble hipotecado, si la deuda estaba garantizada de

tal modo.

El remate de una casa o departamento, puede provenir de dos tipos de juicios. El primero, el juicio ejecutivo general, mediante el embargo de un bien raíz para el pago forzado de obligaciones de dar, regulado en los artículos 499 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. El procedimiento señala que una vez embargado un bien raíz, debe procederse a su tasación y fijar las bases de remate, que contendrán el marco regulador dentro del cual debe verificarse el remate, tales como el valor de tasación del inmueble, la fecha del remate, el monto mínimo de posturas, monto de la deuda, las garantías para hacer posturas, las publicaciones, entre otros aspectos.

Por otro lado, el segundo procedimiento es un juicio ejecutivo especial denominado juicio hipotecario, regulado por la Ley General de Bancos en sus artículos 103 y siguientes, y aplicable en el evento de que los deudores no hubieren satisfecho las cuotas o dividendos en los plazos estipulados o acordados. Este proceso se lleva de forma similar al juicio ejecutivo general, con ciertas modificaciones, tales como: la oposición a la demanda ejecutiva reduce de 18 excepciones posibles en el juicio ejecutivo general, a 3 excepciones en el juicio hipotecario, como fundamento de la contestación de la demanda; y que en el juicio ejecutivo general es el juez el que determina las bases del remate mientras que en el juicio hipotecario es el acreedor el que las define. Una vez notificado, el deudor tiene el plazo de 10 días para pagar las cuotas o dividendos que se encuentran insolutos, incluyendo los intereses, reajustes y costas que correspondan, y si transcurre dicho plazo sin que pague, el Banco puede solicitar al tribunal el remate del inmueble hipotecado o su entrega en prenda pretoria. Los bancos no usan la prenda pretoria, por tanto, el acreedor pide al tribunal que decrete el remate, actuación que debe ser notificada al deudor dejando las copias en el domicilio que se haya acreditado en el proceso.

Desde esta notificación corre el plazo de 5 días para oponerse al proceso. En esta etapa pueden intervenir abogados defensores de los deudores, que en este punto sólo pueden establecer lazos de comunicación con el acreedor, y ser el canal de negociación para llegar a posibles acuerdos de pago. Desafortunadamente, la gran mayoría de los deudores en estas circunstancias no cuentan con asesoría legal, o esta no es oportuna, y tampoco es regla general que el Banco llegue a celebrar nuevos acuerdos de pago. Por el contrario, el adjudicatario de la propiedad en el remate, las más de las veces es el mismo acreedor que participa con cargo a la deuda contraída, y otras son sociedades de inversión o personas naturales.

Sin embargo, este procedimiento ejecutivo, que en principio aparece justo y razonable, no es tal, en particular tratándose de la ejecución de bienes raíces, respecto de los cuales las normas del Código de Procedimiento Civil sobre ejecución de obligaciones de dar y las de la Ley General de Bancos respecto de juicios hipotecarios, consagran ciertas condiciones y alternativas de acción que resultan desmedidas y abusivas frente a los deudores.

## 2. SITUACIÓN DE LOS BIENES RAÍCES EN UN PROCEDIMIENTO DE COBRO EJECUTIVO DE OBLIGACIONES DE DAR REGULADO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Los autores de la moción profundizan la explicación de la situación de los bienes raíces en un procedimiento de cobro ejecutivo de obligaciones de dar regulado en el Código de Procedimiento Civil.

En primer lugar, el Código de Procedimiento Civil, establece la libertad para el acreedor para elegir el embargo de bienes muebles, valores y bienes inmuebles. Ello posibilita que muchas veces los acreedores, sobre todo bancarios, soliciten primera y únicamente el embargo del bien raíz del deudor, el que generalmente es su única vivienda y además constituye el hogar familiar, y no opten por el embargo y realización de bienes muebles como medio para pagar parte de la deuda.

En segundo lugar, el precio en el cual la vivienda será puesta a remate se calcula a partir del avalúo fiscal de la propiedad, no a partir de su valor real en el mercado inmobiliario o avalúo comercial.

En tercer lugar, el artículo 499 del Código de Procedimiento Civil ha previsto para el caso en que no se presenten postores al remate del bien raíz el día en que éste se celebre, que el acreedor tiene derecho a elegir entre dos opciones de acción: pedir al juez que se le adjudique por los dos tercios de la tasación, el bien raíz embargado, o que se reduzca prudencialmente por el tribunal el avalúo aprobado, pero esta reducción no podrá exceder de una tercera parte de ese avalúo.

En cuarto lugar, el artículo 500 del Código de Procedimiento Civil prescribe que, si al nuevo remate decretado por los dos tercios del avalúo tampoco se presenten postores, el acreedor vuelve a tener alternativas de acción, tiene en efecto, tres opciones: primero, pedir que se le adjudiquen los bienes por los dichos dos tercios; segundo, pedir que se ponga por tercera vez a remate por el precio que el tribunal designe, y tercero, solicitar que se le entregue el bien raíz en prenda pretoria.

En quinto lugar, frente a estas múltiples alternativas de acción que la ley otorga al acreedor, el deudor queda en una situación de evidente desventaja, toda vez que la ley sólo le otorga una alternativa, y exclusivamente en el caso que el acreedor opte por la prenda pretoria: la facultad de solicitar que se pongan por última vez a remate los bienes, pero sin minimum para posturas. Evidentemente ello no es nada ventajoso para él, dada la reducción injusta del precio de su única vivienda y, además, en la práctica no acontece nunca, pues los bancos siempre prefieren el remate de la propiedad por sobre la constitución de prenda pretoria sobre el bien raíz.

En sexto lugar, adicionalmente, el artículo 502 del mismo Código ordena que en los casos en que se deba proceder a nuevos remates “se observará lo dispuesto en el artículo 498, esto es, se reducen a la mitad los plazos fijados para los avisos de celebración de los nuevos remates”. Lo anterior salvo que entre el último remate y el nuevo hayan transcurrido tres o más meses.

Los autores de la moción destacan que, como puede observarse, a partir de tales reglas procesales el Código de Procedimiento Civil posibilita múltiples alternativas de acción y ventajas desproporcionadas al acreedor:

Primero. En el caso que en el primer llamado a remate no existan terceros postores que ofrezcan un valor superior al avalúo fiscal, el acreedor puede adjudicarse el único bien raíz del deudor, el hogar familiar, al valor del avalúo fiscal, que es muy inferior al valor comercial, produciéndole enorme detrimento patrimonial además de una crisis habitacional y un evidente perjuicio familiar y social al deber abandonar la familia su hogar, y carecer de medios financieros para solventar otra casa habitación, e incluso pagar el arriendo de una nueva, toda vez que es precisamente por falta de dinero y de liquidez que, por regla general, no se ha podido pagar oportunamente las cuotas adeudadas del crédito otorgado por el banco acreedor. No obstante, dada la alternativa que le ofrece el artículo 499 del Código de Procedimiento Civil, lo normal es que el acreedor no utilice esa vía natural para pujar por adjudicarse la propiedad en pago de su acreencia, sino que a falta de terceros postores que ofrezcan un valor superior al avalúo fiscal, que es lo usual, procede a utilizar las vías que le confiere tal disposición.

Segundo. Solicitar al juez de la causa, sin la existencia de ninguna condición objetiva, sino por sola voluntad del acreedor, que se le adjudique la casa habitación del deudor por los dos tercios de la tasación. Esta alternativa es sin duda una desproporción y una facultad excesiva frente a un deudor que se encuentra en insolvencia, y posee como único bien raíz, el que se adjudica el banco en propiedad por una suma irrisoria.

Tercero. Alternativamente, y de nuevo, sin que se deba cumplir ninguna condición ob-

jetiva, sino por sola voluntad del acreedor, éste puede solicitarle al juez que reduzca prudencialmente el avalúo aprobado, sin que esta reducción pueda exceder de una tercera parte de ese avalúo, para ponerlo nuevamente en remate público. Esta alternativa, también, es sin duda una desproporción y una facultad excesiva frente a un deudor que se encuentra en insolvencia, y posee como único bien raíz el que constituye su hogar familiar que podrá ser adquirido por cualquier tercero postor por dos tercios del avalúo fiscal de la propiedad.

Cuarto. Luego, el artículo 500 del Código de Procedimiento Civil contempló la situación de que al nuevo remate decretado por los dos tercios del avalúo tampoco se presenten postores. Si así ocurre, el acreedor tiene tres opciones: 1) pedir que se le adjudiquen los bienes por los dichos dos tercios; 2) que se pongan por tercera vez a remate, por el precio que el tribunal designe; o 3) que se le entreguen en prenda pretoria. Si opta por la prenda pretoria, el deudor tiene la facultad de solicitar que se pongan por última vez a remate los bienes, pero el deudor nuevamente se ve desfavorecido pues se autoriza que se haga sin minimum para las posturas (artículo 501 del Código de Procedimiento Civil).

Por último, debe tenerse presente que, cuando haya de procederse a los nuevos remates en los casos de los artículos 499, 500 y 501 del Código de Procedimiento Civil, el artículo 502 del mismo Código ordena que “se observará lo dispuesto en el artículo 498, reduciéndose a la mitad los plazos fijados para los avisos, es decir de 20 a 10 días”. Los autores de la moción estiman que lo prescrito en la referida disposición atenta contra una debida publicidad del segundo remate, y, por ende, contra la posibilidad de que aparezcan más postores, reduciendo además en extremo el plazo que el deudor tendrá para intentar encontrar otra solución. Empero, no se hará reducción alguna de estos plazos si han transcurrido más de tres meses desde el día designado para el anterior remate hasta aquel en que se solicite la nueva subasta, justamente con el fin de dar mayor publicidad al remate dando la posibilidad de que sea más conocido y también posibilitando más plazo a los deudores para la búsqueda de alguna solución.

### 3. SITUACIÓN DE LOS BIENES RAÍCES EN LOS JUICIOS HIPOTECARIOS REGULADOS POR LA LEY GENERAL DE BANCOS

La misma situación de evidente desequilibrio y desigualdad de armas durante el juicio ejecutivo general sucede respecto en el juicio hipotecario conforme a los artículos 103 y 104 de la Ley General de Bancos. A saber:

Primero. En caso de que el banco demande por juicio hipotecario, para rematar un inmueble, los deudores tienen un plazo de diez días para pagar los dividendos atrasados, y en caso contrario, podrán defenderse en un plazo exiguo, de cinco días, oponiéndose al embargo. Su oposición sólo será admisible cuando se funde en alguna de las siguientes excepciones de fondo: pago de la deuda, prescripción, o no empecer el título al ejecutado, sin poder fundar su oposición en alguna de las otras doce situaciones que los demás deudores pueden oponer a una ejecución de otras obligaciones de dinero, existiendo al respecto una diferenciación entre dos tipos de deudores, que no se justifica en todos los casos.

Segundo. Si no se formulare oposición, o se hubiere desechado la formulada, se procederá, sin más, a hacer lo que el acreedor libremente elija: el remate del inmueble hipotecado o su entrega en prenda pretoria al banco acreedor. El artículo 103 de la Ley General de Bancos establece que “cuando los deudores no hubieren satisfecho las cuotas o dividendos en el plazo estipulado y requeridos judicialmente no los pagaren en el término de diez días, el juez decretará, a petición del banco, el remate del inmueble hipotecado o su entrega en prenda pretoria al banco acreedor”. Es decir, nuevamente se entrega una opción de acción a la libre decisión del acreedor y sin establecer condición objetiva alguna para optar por una u otra alternativa: prenda pretoria o remate.

Tercero. Si el acreedor no solicita la constitución de la prenda pretoria sobre el bien

hipotecado, sino el remate, el mismo artículo 104 en su inciso cuarto, otorga aún mayores privilegios al acreedor hipotecario, en tanto señala que: el mínimo y las demás condiciones del remate serán fijados por el juez, a propuesta del banco, y sin ulterior recurso. Ordenado el remate, se anunciará por medio de avisos publicados cuatro veces en días distintos y debiendo mediar veinte días a lo menos, entre el primer aviso y la fecha de la subasta, en un periódico de la comuna en que se siguiere el juicio y, si allí no lo hubiere, en uno de la capital de la provincia. Las publicaciones podrán hacerse tanto en días hábiles como inhábiles. Sin embargo, el inciso quinto del artículo 103 prescribe que cuando haya de procederse a nuevo remate, el número de avisos y el plazo que deba mediar entre la primera publicación y la fecha de la subasta, se reducirán a la mitad.

#### 4. LA PRENDA PRETORIA O ANTICRESIS JUDICIAL.

Los autores de la moción explican que tanto el Código de Procedimiento Civil como la Ley General de Bancos establecen como una posibilidad o alternativa para el pago de las deudas, diferente al remate de la propiedad raíz, la entrega de la casa del deudor al acreedor en administración temporal, por orden judicial, para que se haga pago de la misma por medio de sus frutos, rentas, entradas o productos del inmueble. Forma de pago que se conoce como prenda pretoria o anticresis judicial.

Los artículos 524, 525, 526 y 527 Código de Procedimiento Civil, que reglamentan el juicio ejecutivo, en el párrafo rubricado “De la administración de los bienes embargados” se refieren especialmente a la prenda pretoria por falta de subastadores, disponiendo lo procedente sobre “confección de inventario, confección y rendición de cuentas, determinación de las utilidades líquidas y su aplicación al pago del crédito, a medida que se perciban”, sobre recobro o terminación de la prenda por actos del deudor o del acreedor, y sobre “remuneración de los servicios que (el acreedor) preste como administrador”.

El artículo 528 prevé que, salvo lo dispuesto en los cuatro artículos precedentes, la prenda pretoria queda sujeta a las reglas del título XXXIX, libro IV, del Código Civil sobre el contrato de anticresis. El Código Civil dispone que la prenda pretoria (o anticresis judicial) y el contrato de anticresis (o la anticresis convencional) antes que una garantía, son un medio de pago de la deuda, un medio de que con los frutos del bien raíz del deudor el acreedor se pague primeramente de los intereses, limitados por la ley, y en seguida, del capital adeudado, lo que comporta determinación de unos y otros y necesaria rendición de cuentas. No es equivalente al usufructo, pues; el anticresista no tiene sobre la cosa derecho real, ni facultad de ceder su derecho a los frutos; pagando su deuda, el propietario puede hacer cesar la anticresis, en el usufructo, no hay deuda que pagar ni cuenta que rendir; el goce del usufructuario es más extenso que el del anticresista. Menos cabe la analogía con el arrendamiento, ya que el anticresista, como un mandatario, administra bienes ajenos y debe producir y percibir frutos por cuenta ajena, para que, realizados éstos con arreglo a la ley, se apliquen al pago de su crédito, sin perjuicio de otros acreedores preferentes, hipotecarios o privilegiados, debiendo llevar y rendir cuenta de su administración; al paso que el arrendatario produce, si quiere, y percibe por cuenta propia frutos que puede realizar e invertir su arbitrio, cuando y como quiera, sin necesidad de recabar autorización ni intervención de nadie, sin tener que dar cuenta a nadie.

El artículo 104 de la Ley General de Bancos, también precisa los efectos que produce la constitución de prenda pretoria a favor del acreedor, señalando que: “Entregado el inmueble en prenda pretoria, el banco percibirá las rentas, entradas o productos del inmueble cualquiera que fuere el poder en que se encuentre y cubiertas las contribuciones, gastos de administración y gravámenes preferentes a su crédito, las aplicará al pago de las cuotas adeudadas, llevando cuenta para entregar al deudor el saldo, si lo hubiere. En cualquier tiempo en que el deudor efectúe el pago de las cantidades debidas al banco, le será entre-

gado el inmueble.”.

En la anticresis, el acreedor obra en nombre y por cuenta de su deudor. Tiene de éste un poder de administración, conferido por el mismo en la anticresis convencional, y por el juez en el caso de la prenda pretoria o anticresis judicial. Ello sin duda es una muy buena alternativa para el pago de la deuda por parte del deudor, por medio de los frutos que produzca el inmueble, por ejemplo, mediante su arriendo, como alternativa al despojo de su **ÚNICO** bien raíz a precios irrisorios. Lamentablemente, no es común que los Bancos opten por esta alternativa, pues les resulta mucho más rápido y rentable, solicitar el remate de la casa. Y en gran medida es más rentable para los Bancos pedir el remate, atendidas las alternativas de acción desproporcionadas que les confiere el mismo artículo 104.

#### IV. IDEA MATRIZ DEL PROYECTO.

De acuerdo a sus autores, la moción persigue proteger a los hombres, mujeres y niños que componen nuestra clase media que se encuentra altamente endeudada, y en particular defender la existencia de condiciones justas en los juicios ejecutivos, generales o hipotecarios, ante la posibilidad de que vean perdidas su único bien raíz, que es, además, el hogar familiar. Razones de mínima justicia obligan a legislar en la materia a fin de poner coto a esta desproporcionada regulación procesal. No porque una persona tenga deudas impagas y deba someterse a un juicio ejecutivo, debe ser sometida a la única opción de ser despojado del bien raíz embargado o hipotecado, que constituye su hogar familiar, y a serlo en condiciones muy desmejoradas respecto del valor de la propiedad.

Continúan señalando que, en la revisión de las legislaciones pertinentes, varios son los aspectos que resultan injustos y desproporcionados, y que en su parecer deben ser corregidos de modo de garantizar a los deudores un proceso ejecutivo de sus obligaciones, pero en condiciones racionales y justas, con respeto a su derecho a un debido proceso. Tanto derecho tiene el acreedor de cobrar su acreencia, como el deudor a ser procesado ejecutivamente en condiciones racionales y justas.

Tales aspectos son:

1. Los plazos para contestar la demanda y oponerse a la ejecución del bien raíz.
2. Las excepciones que pueden oponer en el juicio los deudores hipotecarios con relación a los deudores no hipotecarios.
3. La facultad amplia y sin condición objetiva alguna para que el acreedor solicite a su libre elección el remate o la constitución de prenda pretoria, cualquiera sea el monto insoluto de la deuda.
4. El carácter renunciante de la anticresis y la prenda pretoria, que inhibe el uso de esta otra acción alternativa al remate.
5. Las facultades del acreedor hipotecario para plantear unilateralmente al juez el precio mínimo del remate.
6. La imposibilidad del deudor hipotecario de solicitar propuestas en igual sentido al juez.

Con el fin de corregir estos aspectos poco racionales e injustos de los procedimientos ejecutivos generales e hipotecarios, que generan la enorme crisis de pérdida de las viviendas familiares a los miembros de nuestra esforzada clase media, el proyecto de ley que se presenta tiene los siguientes contenidos:

Primero: Aumenta los plazos tanto para la contestación de la demanda como para la oposición a la ejecución, habida cuenta de la dificultad generalizada que tiene los deudores para asumir o costear una defensa letrada en estas circunstancias. Actualmente el artículo 459 dispone: “Si el deudor es requerido de pago en el lugar del asiento del tribunal, tendrá el término de cuatro días útiles para oponerse a la ejecución. Este término se ampliará con cuatro días, si el requerimiento se hace dentro del territorio jurisdiccional en que se ha pro-

movido el juicio, pero fuera de la comuna del asiento del tribunal”. Y el artículo 460 agrega que, si el requerimiento se hace en territorio jurisdiccional de otro tribunal de la República, la oposición podrá presentarse ante el tribunal que haya ordenado cumplir el exhorto del que conoce en el juicio o ante este último tribunal. En el primer caso, los plazos serán los mismos que establece el artículo anterior”. En igual sentido, el artículo 103 de la Ley General de Bancos que establece tan sólo 5 días para la oposición.

Segundo: Equilibra las excepciones en virtud de las cuales el deudor puede fundar su defensa en la contestación de la demanda entre los deudores ejecutados en juicio de cobro generales y los demandados en juicios hipotecarios, pues en este último caso solo pueden oponer excepciones por prescripción, pago y no empecer el título, y no otras excepciones contempladas en la regulación general. Mientras que el artículo 464 del Código de Procedimiento Civil señala que la oposición puede fundarse en catorce circunstancias o excepciones, tanto de carácter dilatorias o perentorias: incompetencia del tribunal ante quien se haya presentado la demanda; falta de capacidad del demandante o de personería o representación legal del que comparezca en su nombre; litis pendencia ante tribunal competente, siempre que el juicio que le da origen haya sido promovido por el acreedor, sea por vía de demanda o de reconvención; ineptitud de libelo por falta de algún requisito legal en el modo de formular la demanda, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 254; beneficio de excusión o la caducidad de la fianza; falsedad del título; falta de alguno de los requisitos o condiciones establecidos por las leyes para que dicho título tenga fuerza ejecutiva, sea absolutamente, sea con relación al demandado; exceso de avalúo en los casos de los incisos 2° y 3° del artículo 438; pago de la deuda; remisión de la misma; concesión de esperas o la prórroga del plazo; novación; compensación; nulidad de la obligación; pérdida de la cosa debida, en conformidad a lo dispuesto en el Título XIX, Libro IV del Código Civil; transacción; y cosa juzgada.

Dada la transformación del mundo digital como los nuevos riesgos de ciberdelincuencia que ha traído asociada, no pueden limitarse las excepciones sobre la base de una fe absoluta respecto de sistema bancario, las plataformas digitales, los documentos y firmas electrónicas.

Tercero: Elimina, en ciertos casos, la facultad del acreedor de solicitar el remate del bien raíz embargado o hipotecado, o la entrega del mismo en prenda con el fin de que la deuda se pague con los frutos que aquél produzca, alternativa que actualmente permite el artículo 103 del Código de Procedimiento Civil. En el proyecto se establece, sólo respecto del deudor que hubiere pagado el cincuenta o más de las cuotas pactadas originalmente, de un bien raíz que constituye su hogar familiar y es el único que posee, que el acreedor sólo podrá solicitar la entrega del bien raíz embargado o hipotecado en prenda pretoria, y no el remate del mismo.

Con ello se otorga al deudor la posibilidad de recuperar el bien raíz, una vez cancelado el crédito y, se protege el hogar familiar, disminuyendo con ello los graves problemas psicológicos y sociales que acarrea la pérdida de la propiedad y los recursos financieros que por largo tiempo se han invertido en ello.

Cuarto: Otorgar a la anticresis judicial o prenda pretoria propiamente, que es la que el juez ordena constituir, el carácter irrenunciable para el deudor, cuestión de suyo importante por cuanto no otorgarle ese carácter importa el riesgo de que los bancos e instituciones financieras no otorguen créditos, sin previa renuncia de este derecho. Sin perjuicio de lo señalado y en respeto de la autonomía de la voluntad, permite al deudor renunciar a la prenda pretoria judicial, solo una vez que esta ha sido decretada por el tribunal, situación que entendemos hará con conocimiento de causa y sabiendo a esas alturas lo que significa para él la institución de la prenda pretoria.

Quinto: Eleva el precio en el cual la vivienda será puesta a remate no calculándolo a par-

tir del avalúo fiscal de la propiedad, sino a partir de su valor real en el mercado inmobiliario o avalúo comercial, judicialmente determinado por peritos independientes designados por el Tribunal, elegidos entre los que figuran en la lista de peritos judiciales.

Sexto: Garantiza que el número de avisos y el plazo de publicaciones para la realización de nuevos remates permitan una adecuada publicidad, eliminando la reducción de los plazos legales a la mitad a partir del segundo remate.

#### DISCUSIÓN EN GENERAL

La Comisión inició la discusión general de esta iniciativa, escuchando la exposición de una de las autoras de la moción, la Honorable Senadora señora Rincón.

#### Fundamentos de hecho.

La Honorable Senadora señora Rincón inició su presentación explicando los fundamentos de hecho que la impulsaron, junto con otros Honorables Senadores, a presentar este proyecto de ley, entre los que destacó:

#### 1. Los Bajos Salarios en Chile:

- El 50 % de los trabajadores chilenos gana menos de \$400.000 y 7 de cada 10 trabajadores menos de \$550.000 líquidos.

- La línea de la pobreza por ingresos en hogar promedio de 4 personas, a noviembre de 2018 fue de \$430.763.

- Un 57 % del total de ocupados, no podría sacar a una familia promedio de la pobreza (de acuerdo a datos de la Fundación Sol, <http://www.fundacionsol.cl>).

- Un 51 % de los asalariados privados que trabajan jornada completa se encuentra en igual situación.

- 1,1 millones de asalariados no tienen contrato de trabajo, y el 80 % gana menos de \$412 mil.

- 770 mil subempleados, y el 50 % gana menos de \$150 mil.

#### 2. El Endeudamiento Generalizado:

Hizo presente que el Banco Central ha señalado que: “el endeudamiento de los hogares chilenos marcó en 2018 máximo histórico equivalente a 73,3% del ingreso disponible, superior en 3,2 puntos porcentuales al cierre del año anterior”. Un 79% de las deudas en Chile se producen por créditos de consumo, el 45% de los endeudados posee compromisos financieros por créditos de consumo con el retail y un 34% ha asumido compromisos con la banca. Mostró los siguientes datos:

Grupos socioeconómicos más endeudados		
<b>Grupo C2 -</b>	<b>\$ 1.360.000</b>	<b>52%</b>
<b>Grupo C3 y D</b>	<b>\$ 899.000 y \$ 562.000</b>	<b>46%</b>
<b>Grupo E -</b>	<b>\$ 324.000</b>	<b>45%.</b>
<b>AB y C1a y C1b</b>	<b>\$ 6.452.000 a \$ 1.986.000</b>	<b>44%.</b>

#### 3. Alta Tasa de Morosidad:

La Honorable Senadora señora Rincón puso de relieve que actualmente existen 4,6 millones de deudores morosos, 3% más respecto a igual período el año 2018 (abril). Los nuevos morosos disminuyeron de 6,7% a 6,2%, pero los morosos permanentes aumentaron de 73,5% a 75,2%, y la mora promedio nacional, aumentó 10%, llegando a los \$1.754.525

En las comunas de menores recursos: 42% de mora con retail, educación o salud y sólo



un 27% en la banca. En cambio, en las comunas con más ingresos: 40% de mora en la banca, y 35% en el retail.

En materia de préstamos universitarios. Señaló que, de los 480.000 estudiantes, 192.000 son morosos.

Generalmente los deudores tienen montos impagos: “total de cuatro a cinco deudas de distintas instituciones”. Se produce un espiral de deudas, que muchas veces se denomina “la bicicleta”, que se traduce en que: se van contrayendo nuevos créditos para hacer frente a los pagos pendientes.

La combinación de un alto endeudamiento y bajos salarios, se traduce en un aumento progresivo del nivel de morosidad en el pago de las deudas adquiridas. Se puede observar un aumento de juicios ejecutivos de cobranza, y un aumento de embargo y remate de la vivienda familiar.

4. Presencia casi monopólica de los bancos en créditos hipotecarios y alto costo:

La Honorable Senadora señora Rincón explicó que los bancos financian un 92% de las necesidades de los chilenos de adquirir su vivienda propia, pero en condiciones poco favorables. Un 77% de los deudores de créditos para la vivienda obtiene financiamiento bancario por montos entre 1.000 y 6.000 UF, y un 75% de los créditos se otorgó bajo UF 2.500. El 25% restante presenta montos entre UF 2.500 y UF 4.300.

Por su parte, las tasas de interés en el 50% de los créditos varían entre 3,4% y 4,1%. Las tasas más bajas (menores a 3,6%) se otorgan por lo general en rangos de créditos más altos (mayores a UF 4.000), con plazos desde 5 a 30 años, y las tasas más altas se presentan en montos menores a UF 2.000, con plazos más altos.

Los créditos hipotecarios se otorgan a un 21% de personas que tienen 2 hipotecas más y a un 8% de quienes tienen dos o más hipotecas con otros bancos.

Fundamentos de derecho.

Continuando con su exposición, la Honorable Senadora señora Rincón explicó los fundamentos de derecho que sustentan la moción en estudio. Destacó que se trata de poner fin a las vulneraciones al derecho constitucional de los deudores a un debido proceso, contenido en el artículo 19 N° 3 de nuestra Constitución. El derecho constitucional a un debido proceso garantiza a todas las personas: “La igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos” y “Las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos”; y prescribe que “corresponde al legislador establecer tales garantías”.

En esa línea, puso de manifiesto que el juicio ejecutivo general regulado en los artículos 499 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y el juicio ejecutivo especial, denominado juicio hipotecario, regulado por la Ley General de Bancos en sus artículos 103 y siguientes, consagran ciertas normas en favor de los acreedores que resultan desmedidas y abusivas frente a los deudores.

Ideas matrices del proyecto:

1. Establecer condiciones racionales y justas en los juicios ejecutivos, generales e hipotecarios, ante la posibilidad de que los deudores pierdan sus viviendas en juicios regulados en condiciones que afectan su derecho a un debido proceso.

2. Proteger a los hombres, mujeres y niños que componen las familias más pobres y de clase media de nuestro país, que se encuentran altamente endeudadas, morosas y a quienes se ha embargado su casa.

La Honorable Senadora señora Rincón puso de relieve que, tanto derecho tiene el acreedor de cobrar su acreencia, como el deudor a ser procesado ejecutivamente en condiciones racionales y justas.

Principales contenidos del proyecto.

A continuación, la Honorable Senadora señora Rincón expuso los principales contenidos del proyecto. En primer término, señaló que aumenta los plazos tanto para la contes-

tación de la demanda como para la oposición a la ejecución. Lo anterior, dada la dificultad generalizada que tienen los deudores para contar con una defensa letrada en estas circunstancias, y la falta de conocimiento de los deudores de créditos no hipotecarios, del hecho de que el no pago de deudas de retail, de educación, de tarjetas de supermercados, farmacias, entre otras, pueden implicar el embargo y remate de sus viviendas.

En segundo lugar, esta iniciativa iguala las excepciones que el deudor puede alegar en su defensa entre aquéllos que son demandados en un juicio de cobro general y quiénes son demandados en juicios hipotecarios. En efecto, el proyecto agrega en el artículo 103 de la Ley General de Bancos, dentro de las alegaciones que puede oponer el deudor hipotecario a la demanda ejecutiva, además de las tres excepciones que hoy le permite la ley: prescripción, pago y no empecerles el título, todas las demás permitidas a los demás deudores según el artículo 464 del Código de Procedimiento Civil. Al día de hoy, el deudor hipotecario no puede alegar, al igual que cualquier otro deudor, que quien los demanda lo hace: ante un tribunal incompetente; sin tener la personería o representación legal del acreedor; a través de una demanda inepta (que no cumple los requisitos legales); sin respetar las prórrogas concedidas para el pago; sin respetar una transacción realizada con el mismo acreedor; haciendo una evaluación excesiva de lo adeudado; no siendo la obligación aún exigible; con un título falso, o existiendo cosa juzgada.

Recalcó la injusticia de lo anterior, máxime si el Código Civil en el artículo 1.700 señala que las escrituras públicas, instrumentos en los que consta la existencia de obligaciones hipotecarias, no hacen plena fe de la verdad de las declaraciones que en ella hayan hecho los interesados, sólo prueba plenamente el hecho de que la escritura fue otorgada y la fecha en la que se otorgó. Cabe preguntarse ¿cómo podrá, entonces un deudor hipotecario defenderse ante una escritura que dice que contrató un crédito por más dinero del que lo hizo, por un plazo menor para el pago, o con intereses o recargos que no contrató?

De acuerdo a lo expuesto, se agrega en el artículo 103 de la Ley General de Bancos, como excepciones oponibles a la demanda ejecutiva hipotecaria: la incompetencia del tribunal ante quien se haya presentado la demanda; la falta de representación legal del que comparezca a nombre del demandante; la litis pendencia; la ineptitud de libelo; la falsedad del título; la falta de requisitos establecidos por las leyes para que el título tenga fuerza ejecutiva; el exceso de avalúo en los casos de los incisos 2° y 3° del artículo 438; la concesión de esperas o la prórroga del plazo; la nulidad de la obligación; la transacción; la prescripción de la deuda o sólo de la acción ejecutiva; y la cosa juzgada.

En tercer lugar, la moción propone limitar la facultad que tiene el acreedor para elegir entre pedir al juez el remate del bien raíz o su entrega en prenda con el fin de que la deuda se pague con las rentas, entradas o productos que aquél genere. Explicó que el artículo 103 de la Ley General de Bancos y el artículo 498 del Código de Procedimiento Civil facultan al acreedor a solicitar a su libre elección al juez, que el bien hipotecado o embargado, según el caso, le sea entregado en prenda con el fin de que la deuda se pague con las rentas, entradas o productos que aquél genere o que sea rematado en pública subasta para pagarse con el producto de su venta. Los acreedores, sin embargo, no solicitan nunca la entrega en prenda, condenando, en todos los casos, a los deudores a la pérdida de su vivienda por insolvencia.

Subrayó que esto ha posibilitado a los bancos el desarrollo de un negocio inmobiliario paralelo a su giro legal, con un evidente conflicto de intereses.

CONADECUS (Corporación Nacional de Consumidores)

El Presidente de CONADECUS, señor Hernán Calderón, expuso en relación a esta iniciativa.

Comenzó contextualizando y entregando algunos antecedentes de la situación que se vive hoy en esta materia. Expresó que, en la crisis de los años 80, uno de los principales

afectados fueron los dueños de viviendas, y ante la imposibilidad de responder al pago de sus deudas hipotecarias, se produjeron miles de embargos y remates de todo tipo de viviendas. Producto de esta situación, los deudores hipotecarios se organizaron para defenderse de los embargos y remates.

Señaló que “Con fecha 6 enero de 2016, la Cámara de Diputados aprobó un proyecto de ley que declara inembargable la vivienda social, estableciendo la inembargabilidad de las viviendas adquiridas con subsidios fiscales (Boletín N° 8288-31) (sic)”.

Por otra parte, una de las medidas que se han incorporado en forma sistemática a nuestra normativa, es entregarle a los privados la responsabilidad en la aplicación de la calidad, revisión e inspección de los proyectos, además el desarrollo urbano ha considerado más importante los negocios inmobiliarios, los que presionan a las autoridades sectoriales para desafectar zonas que muchas veces no reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad y seguridad por riesgos de inundación, mala calidad de los suelos para construir y una expansión de la ciudad sin planificación.

Puso de relieve que nuestra institucionalidad jurídica debe conjugar de mejor manera cómo fomentar el derecho de las personas a una vivienda digna y adecuada para todos, con la libertad económica y el derecho al consumo. Esta problemática tiene su mayor expresión en los casos de viviendas sociales o adquiridas con subsidios del Estado, en la cual la inversión estatal tiene una finalidad, cual es, mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias de menores recursos, objetivo que no se cumple si la inversión del Estado es embargada y rematada para el interés de los bancos.

De tal forma, establecer alternativas que permitan evitar el embargo de la vivienda, que es el hogar de una familia, es en su parecer positivo para conjugar esos dos principios, la libertad de las personas para endeudarse y la protección de una vivienda digna, disminuyendo la asimetría entre consumidores y proveedores de servicios financieros.

También consideró positivas las propuestas de procedimiento que permiten flexibilizar los plazos y las acciones que pueden presentarse por los deudores ya que actualmente las posibilidades de defenderse en los juicios hipotecarios son demasiado reducidas, lo que termina en una “asimetría procedimental” que deben enfrentar los consumidores. Ello tomando especial consideración la aplicación de la cláusula de aceleración y las dificultades que enfrentan muchos consumidores para pagar cuando han tenido retraso en el pago de sus créditos hipotecarios.

Puso de relieve que, en muchos casos, se presentan dificultades para pagar incluso teniendo la intención de hacerlo, lo que termina generando mayores intereses y multas. En esos casos, muchos deudores no tienen otra opción que recurrir al sistema de pago por consignación establecido en la ley N° 7.825, del año 1944.

#### APROBACIÓN EN GENERAL

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Durana puso en votación en general el proyecto.

La Honorable Senadora señora Rincón manifestó que ha realizado gestiones con el Ministro de Justicia y otros representantes del Ejecutivo, con el fin de que apoyen esta propuesta.

— Puesto en votación, el proyecto fue aprobado en general por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión de Economía, Honorables Senadores señor Durana, señora Rincón y señores Elizalde y Harboe. (Unanimidad, 4x0).

## DISCUSIÓN PARTICULAR

En una nueva sesión, la Honorable Senadora señora Rincón, una de las autoras del proyecto, manifestó su intención de efectuar algunas modificaciones al texto aprobado en general, que perfeccionan la iniciativa antes de que sea conocida en general por el Senado. Solicitó por tanto la reapertura del debate.

— La unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señor Durana, Senadora señora Rincón, y Senador señor Elizalde, acordaron reabrir el debate en relación a este proyecto.

Asimismo, la Comisión estuvo de acuerdo con lo planteado en relación a la conveniencia de perfeccionar el texto en este trámite, y solicitó a la Sala autorización para discutir este proyecto en general y en particular, con ocasión del primer informe, lo que fue autorizado con fecha 9 de octubre de 2019, como se consigna más arriba en este informe.

Los autores de la moción, Honorables Senadores señoras Rincón y Provoste, y señores Elizalde, Huenchumilla y Pizarro, presentaron la indicación N° 1, del siguiente tenor:

“Para sustituir el texto del proyecto, por el siguiente:

“Artículo Primero: Modifíquese la Ley N°1.552 que Aprueba el Código de Procedimiento Civil en el siguiente sentido:

1) Sustitúyase en el artículo 459, la palabra “cuatro”, las dos veces que aparece, por la palabra “diez”.

2) Sustitúyase en el artículo 460, la palabra “ocho”, por la palabra “quince”.

3) Agréguese en el artículo 444 el siguiente inciso tercero nuevo, pasando el actual tercero a ser cuarto:

“Si la ejecución recae sobre un bien raíz, el inmueble constituye la vivienda del deudor y/o su familia, es única propiedad raíz y el deudor ha pagado el cincuenta por ciento o más del capital adeudado, el acreedor sólo podrá solicitar la entrega del bien raíz embargado en prenda pretoria, y no su remate. Todo pacto en contrario será nulo. Sin perjuicio de lo anterior, decretada la prenda pretoria por el juez, el deudor podrá renunciar a ella si a sus intereses conviene”.

4) Agréguese en el artículo 450 el siguiente inciso cuarto nuevo, pasando el actual cuarto a ser quinto y así sucesivamente:

“Si la ejecución recae sobre un bien raíz, el ministro de fe que practique el embargo deberá certificar si el inmueble constituye la vivienda del deudor y/o su familia y si es la única propiedad raíz del deudor, a efectos de lo preceptuado en el artículo 444 inciso tercero.”

5) Agréguese en el artículo 465 el siguiente inciso final nuevo:

“El deudor que se encuentre en el caso establecido en el artículo 444, inciso tercero, alegará en la oposición encontrarse en dicha circunstancia, y ofrecerá los medios de prueba pertinentes, solicitando al juez ordene la constitución de la prenda pretoria en caso el dar lugar a la ejecución. El juez procederá al nombramiento de perito con el fin de calcular el monto pagado por el deudor. El deudor podrá abonar sumas de dinero en la cuenta corriente del Tribunal necesarias para alcanzar el 50% del capital adeudado que hicieren falta, hasta 3 días hábiles antes de la presentación del informe de pericial.”

6) Agréguese en el artículo 481, a continuación del punto final que pasa a ser seguido, lo siguiente: “salvo que proceda la constitución de prenda pretoria sobre el bien raíz embargado en el caso prescrito en el artículo 444 inciso tercero y así lo haya establecido el juez en la sentencia definitiva.”

7) Sustitúyanse los incisos primero, segundo y tercero del artículo 486 por el siguiente inciso primero:

“La tasación corresponderá al valor comercial del bien raíz determinado por tasación realizada por perito judicial tasador que figure en las listas a que se refiere el artículo 416

bis nombrados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 416”.

8) Sustitúyase el artículo 493 por el siguiente:

“La venta de los bienes raíces embargados en pública subasta tendrá como precio mínimo el equivalente a su valor comercial determinado mediante tasación pericial de conformidad con lo establecido en el artículo 486.

No se admitirá postura inferior al valor comercial del bien raíz embargado. Cualquier convenio expreso o tácito en contrario será nulo”.

9) Sustitúyase el artículo 499 por el siguiente:

“Si no se presentan postores en el día señalado, podrá el acreedor solicitar al tribunal que reduzca prudencialmente el avalúo aprobado. La reducción no podrá exceder de un cinco por ciento del avalúo comercial determinado conforme al artículo 486”.

10) Sustitúyanse el inciso primero del artículo 500 por el siguiente:

“Artículo 500. Si puestos a remate los bienes embargados por el nuevo avalúo, hecho de conformidad con el artículo anterior, tampoco se presentan postores, podrá el acreedor pedir cualquiera de estas dos cosas, a su elección:

1a. Que se pongan por tercera vez a remate, por el precio que el tribunal prudencialmente designe, reducido hasta un máximo de diez por ciento del avalúo comercial, determinado conforme al artículo 486, o

2a. Que se le entreguen en prenda pretoria.”.

11) Sustitúyase en el artículo 501 la frase “no habrá minimum para las posturas”, por “el precio mínimo podrá ser fijado por el Tribunal reduciendo el avalúo comercial determinado conforme al artículo 486 hasta en un quince por ciento”

12) Elimínase el artículo 503.

Artículo Segundo: Modifíquese el Decreto con Fuerza de Ley N°3 que fija Texto Refundido, Sistematizado y Concordado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican, en el siguiente sentido:

1) Modifíquese el artículo 103 del siguiente modo:

a) Sustituyese el inciso segundo por el siguiente:

“El deudor podrá oponerse, dentro del plazo de diez días, al remate o a la entrega en prenda pretoria fundado en alguna de las siguientes excepciones:

1) La incompetencia del tribunal ante quien se haya presentado la demanda;

2) La falta de capacidad del demandante o de personería o representación legal del que comparezca en su nombre;

3) La litis pendencia ante tribunal competente siempre que el juicio que le da origen haya sido promovido por el acreedor.

4) La ineptitud de libelo por falta de algún requisito legal en el modo de formular la demanda, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 254;

5) La falsedad del título;

6) La falta de alguno de los requisitos o condiciones establecidos por las leyes para que dicho título tenga fuerza ejecutiva, sea absolutamente, sea con relación al demandado;

7) No empecer el título al ejecutado.

8) El exceso de avalúo en los casos de los incisos 2° y 3° del artículo 438;

9) El pago de la deuda;

10) La concesión de esperas o la prórroga del plazo;

11) La nulidad de la obligación;

12) La transacción;

13) La prescripción de la deuda o sólo de la acción ejecutiva; y

14) La cosa juzgada”.

b) Elimínese el inciso tercero.

c) Agréguese el siguiente tercero nuevo, pasando el actual tercero a ser cuarto:

“Sin embargo, si la ejecución recae sobre inmueble que constituye la vivienda del deudor y/o su familia, su única propiedad raíz y el deudor ha pagado el cincuenta por ciento o más del capital adeudado, el acreedor sólo podrá pedir al juez la entrega del inmueble en prenda pretoria. Cualquier estipulación en contrario será nula”.

d) Agréguese el siguiente inciso cuarto nuevo, pasando el actual cuarto a ser quinto:

“El deudor alegará encontrarse en dicha circunstancia en la oposición, y ofrecerá los medios de prueba pertinentes, solicitando al juez ordene la constitución de la prenda pretoria en caso el dar lugar a la ejecución. El juez procederá al nombramiento de perito con el fin de calcular el monto pagado por el deudor. El deudor podrá abonar sumas de dinero en la cuenta corriente del Tribunal necesarias para alcanzar el cincuenta por ciento del capital adeudado que hicieren falta, hasta tres días hábiles antes de la presentación del informe de pericial.”

2) Modifíquese el artículo 104 del siguiente modo:

a) Sustitúyase el inciso cuarto por el siguiente:

“El mínimo y las demás condiciones del remate serán fijados por el juez, a propuesta del banco; pero el mínimo del primer remate no podrá ser inferior a su valor comercial determinado mediante tasación pericial de conformidad con lo establecido en el artículo 486 del Código de Procedimiento Civil, la que valdrá como tasación para todos los efectos del remate”.

b) Elimínase el inciso quinto.

c) Agregase el siguiente inciso quinto, nuevo, del siguiente tenor:

“Si no se presentaren postores el día fijado para el primer o segundo remate, se aplicarán los artículos 499 y 500 del Código de Procedimiento Civil, valiendo como tasación para todos los efectos del remate la establecida conforme al inciso precedente.”.

— En votación, la Comisión aprobó la indicación N° 1, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorable Senador señor Durana (Presidente), Senadora señora Rincón, y Senador señor Elizalde (Unanimidad) (3X0).

#### TEXTO DEL PROYECTO APROBADO EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Se inserta a continuación el texto del proyecto que la Comisión de Economía propone aprobar en general:

“Artículo Primero: Modifíquese la Ley N°1.552 que Aprueba el Código de Procedimiento Civil en el siguiente sentido:

1) Sustitúyase en el artículo 459, la palabra “cuatro”, las dos veces que aparece, por la palabra “diez”.

2) Sustitúyase en el artículo 460, la palabra “ocho”, por la palabra “quince”.

3) Agréguese en el artículo 444 el siguiente inciso tercero nuevo, pasando el actual tercero a ser cuarto:

“Si la ejecución recae sobre un bien raíz, el inmueble constituye la vivienda del deudor y/o su familia, es única propiedad raíz y el deudor ha pagado el cincuenta por ciento o más del capital adeudado, el acreedor sólo podrá solicitar la entrega del bien raíz embargado en prenda pretoria, y no su remate. Todo pacto en contrario será nulo. Sin perjuicio de lo anterior, decretada la prenda pretoria por el juez, el deudor podrá renunciar a ella si a sus intereses conviene”.

4) Agréguese en el artículo 450 el siguiente inciso cuarto nuevo, pasando el actual cuarto a ser quinto y así sucesivamente:

“Si la ejecución recae sobre un bien raíz, el ministro de fe que practique el embargo deberá certificar si el inmueble constituye la vivienda del deudor y/o su familia y si es la única propiedad raíz del deudor, a efectos de lo preceptuado en el artículo 444 inciso tercero.”

5) Agréguese en el artículo 465 el siguiente inciso final nuevo:

“El deudor que se encuentre en el caso establecido en el artículo 444, inciso tercero, alegará en la oposición encontrarse en dicha circunstancia, y ofrecerá los medios de prueba pertinentes, solicitando al juez ordene la constitución de la prenda pretoria en caso el dar lugar a la ejecución. El juez procederá al nombramiento de perito con el fin de calcular el monto pagado por el deudor. El deudor podrá abonar sumas de dinero en la cuenta corriente del tribunal necesarias para alcanzar el 50% del capital adeudado que hicieren falta, hasta 3 días hábiles antes de la presentación del informe de pericial.”

6) Agréguese en el artículo 481, a continuación del punto final que pasa a ser seguido, lo siguiente: “salvo que proceda la constitución de prenda pretoria sobre el bien raíz embargado en el caso prescrito en el artículo 444 inciso tercero y así lo haya establecido el juez en la sentencia definitiva.”

7) Sustitúyanse los incisos primero, segundo y tercero del artículo 486 por el siguiente inciso primero:

“La tasación corresponderá al valor comercial del bien raíz determinado por tasación realizada por perito judicial tasador que figure en las listas a que se refiere el artículo 416 bis nombrados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 416”.

8) Sustitúyase el artículo 493 por el siguiente:

“La venta de los bienes raíces embargados en pública subasta tendrá como precio mínimo el equivalente a su valor comercial determinado mediante tasación pericial de conformidad con lo establecido en el artículo 486.

No se admitirá postura inferior al valor comercial del bien raíz embargado. Cualquier convenio expreso o tácito en contrario será nulo.”

9) Sustitúyase el artículo 499 por el siguiente:

“Si no se presentan postores en el día señalado, podrá el acreedor solicitar al tribunal que reduzca prudencialmente el avalúo aprobado. La reducción no podrá exceder de un cinco por ciento del avalúo comercial determinado conforme al artículo 486.”

10) Sustitúyanse el inciso primero del artículo 500 por el siguiente:

“Artículo 500. Si puestos a remate los bienes embargados por el nuevo avalúo, hecho de conformidad con el artículo anterior, tampoco se presentan postores, podrá el acreedor pedir cualquiera de estas dos cosas, a su elección:

1a. Que se pongan por tercera vez a remate, por el precio que el tribunal prudencialmente designe, reducido hasta un máximo de diez por ciento del avalúo comercial, determinado conforme al artículo 486, o

2a. Que se le entreguen en prenda pretoria.”

11) Sustitúyase en el artículo 501 la frase “no habrá minimum para las posturas”, por “el precio mínimo podrá ser fijado por el tribunal reduciendo el avalúo comercial determinado conforme al artículo 486 hasta en un quince por ciento”

12) Elimínase el artículo 503.

Artículo Segundo: Modifíquese el Decreto con Fuerza de Ley N°3 que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican, en el siguiente sentido:

1) Modifíquese el artículo 103 del siguiente modo:

a) Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente:

“El deudor podrá oponerse, dentro del plazo de diez días, al remate o a la entrega en prenda pretoria fundado en alguna de las siguientes excepciones:

1) La incompetencia del tribunal ante quien se haya presentado la demanda;

2) La falta de capacidad del demandante o de personería o representación legal del que comparezca en su nombre;

3) La litis pendencia ante tribunal competente siempre que el juicio que le da origen

haya sido promovido por el acreedor.

4) La ineptitud de libelo por falta de algún requisito legal en el modo de formular la demanda, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 254;

5) La falsedad del título;

6) La falta de alguno de los requisitos o condiciones establecidos por las leyes para que dicho título tenga fuerza ejecutiva, sea absolutamente, sea con relación al demandado;

7) No empecer el título al ejecutado.

8) El exceso de avalúo en los casos de los incisos 2° y 3° del artículo 438;

9) El pago de la deuda;

10) La concesión de esperas o la prórroga del plazo;

11) La nulidad de la obligación;

12) La transacción;

13) La prescripción de la deuda o sólo de la acción ejecutiva; y

14) La cosa juzgada”.

b) Elimínese el inciso tercero.

c) Agréguese el siguiente tercero nuevo, pasando el actual tercero a ser cuarto:

“Sin embargo, si la ejecución recae sobre inmueble que constituye la vivienda del deudor y/o su familia, su única propiedad raíz y el deudor ha pagado el cincuenta por ciento o más del capital adeudado, el acreedor sólo podrá pedir al juez la entrega del inmueble en prenda pretoria. Cualquier estipulación en contrario será nula.”.

d) Agréguese el siguiente inciso cuarto nuevo, pasando el actual cuarto a ser quinto:

“El deudor alegará encontrarse en dicha circunstancia en la oposición, y ofrecerá los medios de prueba pertinentes, solicitando al juez ordene la constitución de la prenda pretoria en caso el dar lugar a la ejecución. El juez procederá al nombramiento de perito con el fin de calcular el monto pagado por el deudor. El deudor podrá abonar sumas de dinero en la cuenta corriente del Tribunal necesarias para alcanzar el cincuenta por ciento del capital adeudado que hicieren falta, hasta tres días hábiles antes de la presentación del informe de pericial.”.

2) Modifíquese el artículo 104 del siguiente modo:

a) Sustitúyase el inciso cuarto por el siguiente:

“El mínimo y las demás condiciones del remate serán fijados por el juez, a propuesta del banco; pero el mínimo del primer remate no podrá ser inferior a su valor comercial determinado mediante tasación pericial de conformidad con lo establecido en el artículo 486 del Código de Procedimiento Civil, la que valdrá como tasación para todos los efectos del remate.”.

b) Elimínase el inciso quinto.

c) Agrégase el siguiente inciso quinto, nuevo, del siguiente tenor:

“Si no se presentaren postores el día fijado para el primer o segundo remate, se aplicarán los artículos 499 y 500 del Código de Procedimiento Civil, valiendo como tasación para todos los efectos del remate la establecida conforme al inciso precedente.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 25 de septiembre, 2 y 9 de octubre de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señor José Miguel Durana Semir (Presidente), señora Ximena Rincón González y señores Álvaro Elizalde Soto, Rodrigo Galilea Vial y Felipe Harboe Bascuñán.

Sala de la Comisión, a 14 de octubre de 2019.

(Fdo.): Pedro Fadic Ruiz, Abogado Secretario de la Comisión.



*SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA RECAÍDO  
EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL,  
SOBRE EFICIENCIA ENERGÉTICA  
(11.489-08 y 12.058-08, refundidos)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Minería y Energía presenta su segundo informe acerca de los proyectos de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciados, el primero, en Moción de los Honorables Senadores señor De Urresti, señora Allende y señores Girardi y Guillier, y el ex Senador señor Horvath; y, el segundo, en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, para cuyo despacho se ha hecho presente la calificación de urgencia “suma”.

Asistió a una o más sesiones en que la Comisión trató el asunto, el Honorable Senador señor Sandoval.

Además, concurrieron, especialmente invitados:

Del Ministerio de Energía, el Ministro, señor Juan Carlos Jobet; el Subsecretario, señor Francisco López; el Jefe de la División de Energías Sostenibles, señor Gabriel Prudencio; la abogada de la División Jurídica, señora Macarena Martínez; el Coordinador Legislativo, señor Juan Ignacio Gómez, y los asesores señora Yoselin Rozas y señor Marcelo Padilla.

De la Secretaría General de la Presidencia, la analista, señora Mikaela Romero.

De la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, el Director Ejecutivo, señor Ignacio Santelices.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, los analistas sectoriales, señores Rafael Torres y Nicolás García.

De la Oficina del Senador señor Elizalde, los asesores, señores Mauricio Muñoz y Claudio Mendoza.

De la Oficina del Senador señor García Huidobro, el señor Felipe Álvarez.

De la Oficina del Senador señor Guillier, la señora Natalia Alviña y los señores Fernando Navarro y Enrique Soler.

De la Oficina del Senador señor Prohens, la asesora, señora Camila Madariaga, y la periodista, señora Camila Briones.

De la Oficina de la Senadora señora Provoste, el asesor, señor Rodrigo Vega, y la periodista, señora Gabriela Donoso.

De la Oficina del Senador señor Sandoval, el jefe de gabinete, señor Sebastián Puebla.

Del Comité del Partido Socialista, el asesor, señor Alexandre Sánchez.

De Codelco, el abogado, señor Juan Alberto Molina.

De la Fundación Jaime Guzmán, el asesor legislativo, señor Matías Quezada.

Cabe hacer presente que se dio cuenta de la primera de estas iniciativas ante la Sala del Senado, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2017, y de la segunda, el 4 de septiembre de 2018, disponiéndose su estudio por la Comisión de Minería y Energía y la de Hacienda, en su caso.

Asimismo, cabe señalar que el proyecto fue aprobado en general por la Sala del Senado, con fecha 24 de abril de 2019, abriéndose un plazo para presentar indicaciones hasta el 20 de mayo del mismo año. Posteriormente, la Sala abrió sucesivos nuevos plazos para presentar indicaciones, venciendo el último, el 13 de agosto del presente. En dicha oportu-

nidad, el Ejecutivo presentó diversas indicaciones, las que fueron signadas con los números 8A, 9A, 13A, 21A, 22A, 23A, 24A, 26A y 28A.

### NORMAS DE QUÓRUM

Se hace presente, además, que el inciso sexto del artículo 5° del texto propuesto por la Comisión, debe ser aprobado con el quórum requerido para las normas de quórum calificado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 66, inciso tercero y, en concordancia con el inciso segundo del artículo 8°, ambos de la Constitución Política de la República.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

- 1.– Artículos del proyecto que no han sido objeto de indicaciones ni de modificaciones: primero y octavo transitorios.
- 2.– Indicciones aprobadas sin modificaciones: 1, 2, 3, 4, 5, 8A, 9A, 10, 11, 13, 13A, 21A, 22A, 23A, 24A, 25, 26A, 28A, 29, 30 y 31.
- 3.– Indicciones aprobadas con modificaciones: 7, 9, 18, 23, 24, 26, 27 y 28.
- 4.– Indicciones rechazadas: 14, 15, 16, 17 y 21.
- 5.– Indicciones retiradas: 6, 8, 12 y 32.
- 6.– Indicciones declaradas inadmisibles: 19, 20 y 22.

### DISCUSIÓN PARTICULAR

A continuación, se da cuenta de las disposiciones del proyecto de ley que fueron objeto de indicaciones y de los acuerdos adoptados por la Comisión.

#### Artículo 1°

Considera tres incisos que establecen la obligación del Ministerio de Energía de elaborar un Plan Nacional de Eficiencia Energética.

#### Inciso primero

Señala en forma textual, lo que sigue:

“Artículo 1°- El Ministerio de Energía deberá, cada 5 años, elaborar un Plan Nacional de Eficiencia Energética, que deberá incluir, a lo menos, metas y objetivos a alcanzar durante el período, acciones específicas de eficiencia energética a implementar y mecanismos de medición y verificación de los avances obtenidos, de acuerdo con los criterios y procedimientos que establezca el reglamento.”

A este inciso, se presentó la indicación número 1, de S.E. el Presidente de la República, para reemplazarlo por los siguientes incisos primero y segundo, nuevos, pasando los actuales incisos segundo y tercero a ser incisos tercero y cuarto, respectivamente:

“Artículo 1°.– Cada cinco años, el Ministerio de Energía, en colaboración con los ministerios sectoriales respectivos, deberá elaborar un Plan Nacional de Eficiencia Energética, en adelante el Plan, que deberá comprender, al menos, las siguientes materias: eficiencia energética residencial; estándares mínimos y etiquetado de artefactos; eficiencia energética en la edificación y el transporte; eficiencia energética y ciudades inteligentes; eficiencia energética en los sectores productivos y educación y capacitación en eficiencia energética. Además, deberá establecer metas de corto, mediano y largo plazo, así como los planes, programas y acciones necesarios para alcanzar dichas metas. Anualmente, el Ministerio podrá actualizar las metas, planes, programas, acciones y los antecedentes considerados para su determinación.

El Ministerio deberá abrir un proceso de participación ciudadana, en el que se podrá inscribir toda persona natural o jurídica con interés en participar de la elaboración del Plan. Un reglamento, que será expedido a través del Ministerio de Energía, determinará la forma

y plazos en que deberá abrirse el proceso de participación ciudadana; y su metodología se regirá de acuerdo a las normas que, al efecto, haya dictado el Ministerio, de conformidad a la ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.”.

La Honorable Senadora señora Provoste valoró el trabajo realizado por el equipo técnico conformado por los asesores del Ministerio de Energía y de los parlamentarios, en particular, porque la indicación recoge en buena medida las preocupaciones manifestadas durante la discusión general del presente proyecto de ley, sobre todo, en lo referente a las materias que debieran incorporarse en el Plan Nacional de Eficiencia Energética.

Puesta en votación la indicación número 1, fue aprobada, con una enmienda meramente formal, por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Elizalde, Galilea, García Huidobro y Guillier.

La indicación número 2, de S.E. el Presidente de la República, para consultar el siguiente inciso final, nuevo:

“De conformidad a lo que señale el reglamento, el Ministerio evaluará el estado de cumplimiento del Plan tanto una vez cumplida la mitad de su plazo de vigencia como al término del mismo, emitiendo un informe con los resultados de dichas evaluaciones. Copia de dichos informes deberán remitirse a las Comisiones de Minería y Energía del Senado y de la Cámara de Diputados.”.

El Honorable Senador señor Elizalde consultó al Ejecutivo el motivo por el cual la evaluación del Plan no se efectúa anualmente.

El Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet, señaló que los programas y acciones necesarios para alcanzar las metas del Plan requieren cierto tiempo para generar resultados, siendo el plazo de un año demasiado breve para su evaluación, razón por la que se consideró el término estipulado en la indicación.

Puesta en votación la indicación número 2, fue aprobada por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Elizalde, Galilea, García Huidobro y Guillier.

#### Artículo 2°

Consta de ocho incisos que regulan la forma en que ciertos consumidores deberán cumplir con un sistema de gestión de energía.

#### Inciso segundo

Considera, textualmente, lo que sigue:

“Anualmente, el Ministro de Energía fijará, a partir de la información proporcionada por las empresas en el inciso anterior, y mediante resolución que se publicará en el Diario Oficial, el listado de consumidores que serán catalogados como “Consumidores con Capacidad de Gestión de Energía”, en adelante “CCGE”, y que corresponderán a aquellas empresas con consumos de energía para uso final sobre 100 tera-calorías anuales en el año calendario anterior, o aquellas que tengan a lo menos una instalación, obra o faena con consumo energético para uso final anual igual o superior a las 50 tera-calorías.”.

Sobre este inciso, recayó la indicación número 3, de S.E. el Presidente de la República, para eliminar la frase “, y que corresponderán a aquellas empresas con consumos de energía para uso final sobre 100 tera-calorías anuales en el año calendario anterior, o aquellas que tengan a lo menos una instalación, obra o faena con consumo energético para uso final anual igual o superior a las 50 tera-calorías.”; y agregar, a continuación de la expresión ““CCGE””, luego de un punto seguido (.), la siguiente oración, nueva:

“Tendrán tal calidad, aquellas empresas con consumos de energía para uso final sobre 100 tera-calorías anuales en el año calendario anterior informado, o aquellas que tengan a lo menos una instalación, obra o faena con consumo energético para uso final anual igual o superior a las 50 tera-calorías.”.

El Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet, explicó que la indicación solo precisa

el lenguaje utilizado por la norma, con el objeto de aclarar las empresas que serán consideradas como consumidores con capacidad de gestión de energía.

Puesta en votación la indicación número 3, resultó aprobada por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Elizalde, Gallilea, García Huidobro y Guillier.

Incisos tercero, cuarto y quinto

Establecen literalmente, lo que sigue:

“Los CCGE deberán aplicar, en el plazo de doce meses desde la publicación a que se refiere el inciso anterior, un “Sistema de Gestión de Energía”, en adelante “SGE”, en cada una de sus instalaciones, obras, o faenas con consumo de energía para uso final igual o superior a 10 tera-calorías anuales, o en aquellas que cubran, en su conjunto, al menos un 80% del consumo energético total del CCGE. El SGE deberá contar a lo menos con una política interna, planes, metas e indicadores de eficiencia energética; un equipo, no necesariamente exclusivo, encargado de la gestión de energía; control operacional, medición y verificación; de acuerdo a los requisitos, plazos y forma que señale el reglamento. A opción de los CCGE, la obligación anterior podrá también cumplirse por medio de la obtención y mantención de alguna norma chilena de sistema de gestión de energía elaborada por el Instituto Nacional de Normalización, o la institución que lo reemplace, lo cual deberá ser informado por los CCGE al Ministerio de Energía.

Los CCGE deberán enviar, anualmente, al Ministerio de Energía y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante la Superintendencia, un informe con sus consumos de energía para uso final, oportunidades detectadas y acciones de eficiencia energética realizadas y proyectadas, señalando además la forma como se cumple con lo dispuesto en el inciso tercero de este artículo.

El reglamento establecerá las condiciones en que la Superintendencia podrá requerir hasta una vez por año a los CCGE que efectúen auditorías para comprobar la veracidad y exactitud de la información proporcionada de acuerdo con el inciso precedente, bajo apercibimiento de multa. La contratación y financiamiento de estas auditorías corresponderá a la empresa requerida. Los requisitos que deberá cumplir el auditor que realice estas auditorías, serán definidos en el reglamento.”

Sobre estos incisos, recayó la indicación número 4, de S.E. el Presidente de la República, para sustituirlos por los siguientes incisos tercero a octavo, nuevos, pasando el actual inciso sexto a ser inciso noveno, y así sucesivamente:

“Para la medición de los consumos finales de energía se considerará un solo CCGE, cuando concurren a su respecto condiciones tales como identidad de marca y la similitud o necesaria complementariedad de los procesos, productos o servicios que elaboren o presenten. Corresponderá a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante la Superintendencia, realizar tal declaración.

Los CCGE deberán implementar, en el plazo de doce meses desde la publicación a que se refiere el inciso segundo, uno o más “Sistemas de Gestión de Energía”, en adelante “SGE”, que cubran, al menos un 80% de su consumo energético total. Los SGE podrán ser sistemas independientes o podrán integrarse en algún otro sistema de gestión que tenga la empresa. Los SGE deberán contar, a lo menos, con: una política interna, planes, metas e indicadores de eficiencia energética; un equipo, no necesariamente exclusivo, encargado de la gestión de energía; control operacional, medición y verificación, todo ello de acuerdo a los requisitos, plazos y forma que señale el reglamento.

La obligación señalada en el inciso anterior podrá también cumplirse, en el mismo plazo, por medio de la obtención y mantención de alguna norma chilena de sistema de gestión de energía elaborada por el Instituto Nacional de Normalización, o la institución que lo reemplace, lo cual deberá ser informado por los CCGE al Ministerio de Energía.

Una vez implementado el SGE, los CCGE deberán enviar anualmente, al Ministerio de Energía y a la Superintendencia, conjuntamente con el informe de sus consumos de energía para uso final definido en el inciso primero de este artículo, información sobre las oportunidades detectadas y acciones de eficiencia energética realizadas y proyectadas, señalando, además, la forma como se cumple con lo dispuesto en el inciso cuarto de este artículo. La información será remitida con una declaración jurada sobre su veracidad, suscrita por el representante legal respectivo. El reglamento determinará el formato, contenidos mínimos y plazos de entrega del referido informe.

Cada tres años, los CCGE efectuarán auditorías para comprobar el correcto funcionamiento y mantenimiento del SGE, en la forma y plazo que dicte el reglamento. La contratación y financiamiento de estas auditorías corresponderá a la empresa requerida, la que deberá remitir el respectivo informe de auditoría a la Superintendencia. Las empresas auditoras deberán contar con una experiencia acreditable, y deberán ser aprobadas por la Superintendencia, en la forma y plazos que dicte el reglamento. En los casos en que se opte por una norma chilena, de acuerdo al inciso quinto, la Superintendencia podrá solicitar antecedentes a los CCGE que permitan comprobar que dicha norma se encuentra operativa y vigente, en la forma y plazos que dicte el reglamento.

Con todo, la Superintendencia siempre podrá requerir a los CCGE los antecedentes que fueren necesarios para comprobar la veracidad y exactitud de la información remitida en virtud de este artículo. Para estos fines podrá, además, y por motivos fundados, requerir una auditoría externa hasta una vez por año cuya contratación y financiamiento corresponderá a la empresa requerida, la que deberá remitir el respectivo informe de auditoría a la Superintendencia.”.

El Honorable Senador señor García Huidobro observó que considerar un solo CCGE, cuando concurren a su respecto condiciones tales como identidad de marca y la similitud o necesaria complementariedad de los procesos, productos o servicios que elaboren o presten, para la medición de los consumos finales de energía, podría implicar un alza de costos de una empresa propietaria de varios locales con bajo consumo, pero que, en su conjunto, sobrepasen el umbral establecido en el presente proyecto de ley y, en consecuencia, deban cumplir con las exigencias anteriores.

El Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet, explicó que el desafío de la indicación es incorporar un balance razonable entre evitar el riesgo de fraccionamiento de una empresa para eludir el cumplimiento de las exigencias de eficiencia energética, por un lado, e imponer una carga demasiado onerosa a los establecimientos que son efectivamente pequeños, por otro. Agregó que, como es imposible describir en la ley todos los casos que hipotéticamente pudieren darse en la realidad, se faculta a la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC) para determinar si se cumplen o no con los requisitos que permitan considerar como un solo CCGE a distintos establecimientos pertenecientes a un propietario. Asimismo, recordó que el umbral de consumo contemplado en la iniciativa legal para ser considerado CCGE es bastante alto, por consiguiente, estimó que el riesgo de que una empresa supere dicho umbral de consumo sumando sus pequeños establecimientos es menor.

El Director Ejecutivo de la Agencia Chilena de Sostenibilidad Energética, señor Ignacio Santelices, añadió que, si bien la indicación aborda el caso de establecimientos pertenecientes a un mismo propietario, por medio de la identidad de marcas, para imponer las exigencias de eficiencia energética, es cierto, también, que propone eliminar el umbral mínimo de 10 tera-calorías anuales que establece la iniciativa de ley. Aclaró, asimismo, que el volumen de consumo de energía anual para cumplir con la obligación señalada en el presente artículo equivale a cinco mil millones de pesos y, además, en caso de que una empresa con distintos locales cumpla con el requisito para implementar un SGE, la exigencia

se cumple con un sistema centralizado de gestión para todos los locales, sin necesidad de implementar uno en cada local; mecanismo que se propuso, precisamente, para prevenir el riesgo de alza en los costos advertido por el Honorable Senador García Huidobro, quien, a su turno, se manifestó conforme con la explicación.

Puesta en votación la indicación número 4, resultó aprobada, con enmiendas formales, por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Elizalde, Galilea, García Huidobro y Guillier.

Inciso sexto

Considera textualmente, lo que sigue:

“El Ministerio deberá resguardar la confidencialidad de la información recibida, la cual podrá utilizarse para la elaboración del Balance Nacional de Energía y para los fines descritos en el inciso séptimo del presente artículo o, previa autorización de las empresas, para otros usos. El reglamento determinará el formato, contenidos mínimos y plazos de entrega del referido informe.”.

Sobre este inciso, recayó la indicación número 5, de S.E. el Presidente de la República, para eliminar la segunda oración, pasando el punto seguido (.) a ser punto aparte (.).

El Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet, expuso que se trata solo de una adecuación formal, dado que el reglamento que se considera en la oración que se suprime, ya se contempla en el inciso sexto incorporado por la indicación recientemente aprobada.

La indicación número 5 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Elizalde, Galilea, García Huidobro y Guillier.

Inciso octavo

Contempla expresamente, lo siguiente:

“La aplicación del presente artículo y la sanción de sus infracciones corresponderán a la Superintendencia, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 18.410, sin perjuicio de la publicidad de la misma. En todo caso, toda infracción de las disposiciones de este artículo será considerada como infracción leve.”.

A este inciso, se presentó la indicación número 6, del Honorable Senador señor Guillier, para sustituir la expresión “infracción leve” por “infracción grave”.

El autor anunció que retirará la indicación, puesto que estimaba que la multa establecida para la infracción por el incumplimiento de las exigencias consideradas en el artículo, era un tanto débil, sin embargo, al analizar con mayor detención la ley que impone los montos, advirtió que estos se encuentran regulados en unidades tributarias anuales, por tanto, a su juicio, la suma por infringir la norma es razonable.

La Honorable Senadora señora Provoste se mostró de acuerdo con la indicación, pese al anuncio de retiro del autor, porque consideró que era una señal, más allá del monto correspondiente, calificar como grave el incumplimiento de las exigencias establecidas en las indicaciones recién aprobadas, que fue, también, el motivo por el que las apoyó.

El Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet, expuso que la multa por una infracción leve asciende a una suma cercana a los trescientos millones de pesos, cifra que consideró razonablemente disuasiva. A modo referencial, puntualizó, el plan de eficiencia energética implementado por la Empresa Nacional de Petróleos (ENAP) costó aproximadamente cien mil dólares, cuatro veces menos que el monto de la multa señalada.

La indicación número 6 fue retirada.

Artículo 3°

Su texto, es el que sigue:

“Artículo 3°.- Las edificaciones de tipo residenciales nuevas deberán obtener, para su comercialización, la calificación energética de viviendas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. En caso que la comercialización se efectúe con anterioridad a la obtención de la

recepción final de la vivienda, podrá hacerse con una precalificación, en cuyo caso la calificación definitiva deberá ser concordante o de mejor desempeño que aquella. En ambos casos deberá exhibirse la etiqueta de calificación energética en los puntos de venta de las viviendas.

La calificación energética obtenida y el número del informe de evaluación energética deberán ser incluidos en la escritura pública de compraventa.

El Ministro de Vivienda y Urbanismo determinará, mediante resolución, el procedimiento de calificación y precalificación energética de viviendas.”.

Sobre este artículo, recayeron las indicaciones números 7, 8, 8A y 9.

La indicación número 7, de S.E. el Presidente de la República, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 3º.- La calificación energética tiene por finalidad informar sobre la eficiencia energética de las edificaciones indicadas en el inciso siguiente, mediante el otorgamiento de una etiqueta de eficiencia energética y un informe de calificación energética.

Las viviendas, edificios de uso público, edificios comerciales y edificios de oficinas, calificados como obra nueva, al tenor de lo prescrito por la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su ordenanza, o la norma que la reemplace, deberán contar con una calificación energética para obtener la recepción final o definitiva por parte de la Dirección de Obras Municipales respectiva. En caso que la calificación se realice con anterioridad a la obtención de la recepción municipal final o definitiva, se denominará precalificación energética, cuya etiqueta e informe respectivo serán de carácter transitorio y tendrán validez hasta que se realice la calificación energética. La obligación precedente será exigible respecto de las empresas constructoras e inmobiliarias.

La etiqueta de eficiencia energética deberá incluirse en toda publicidad de venta que realicen las empresas constructoras e inmobiliarias. En caso que dicha publicidad se efectúe con anterioridad a la obtención de la recepción municipal final o definitiva, ella deberá incluir una etiqueta de eficiencia energética de precalificación, en los términos del inciso anterior.

La etiqueta de eficiencia energética y el informe de calificación o precalificación energética, según corresponda, constituyen información básica comercial, en los términos de la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, debiendo ponerse a disposición del comprador o del promitente comprador, según corresponda, al momento de celebrarse los contratos respectivos.

Las edificaciones construidas por los Servicios de Vivienda y Urbanización, de forma directa o mediante terceros, deberán contar con una calificación energética, donde el plazo de entrada en vigencia, su alcance y forma de aplicación, deberá quedar establecida en los respectivos reglamentos de los subsidios habitacionales otorgados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El procedimiento, exigencias y condiciones del otorgamiento de la calificación y precalificación energética y su publicidad, se regulará en reglamentos expedidos a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y suscritos por el Ministro de Energía.”.

La indicación número 8, del Honorable Senador señor García Huidobro, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 3º.- Toda vivienda nueva, por un plazo de dos años contados desde la fecha en que se obtenga su recepción municipal definitiva y respecto de la cual su propietario celebre actos jurídicos translativos de dominio con el fin de obtener beneficios comerciales, deberá contar con un certificado que acredite su calificación energética por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El propietario deberá solicitar la calificación energética de su vivienda al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en un plazo máximo de 90 días contados desde la fecha en que

celebre el acto jurídico que de origen al traspaso del dominio de esta con fines comerciales.

Si cumplidos 60 días desde la fecha en que el propietario haga entrega al Ministerio de Vivienda y Urbanismo de los antecedentes requeridos para el otorgamiento de la referida calificación sobre su edificación, sin que medie un pronunciamiento otorgando o rechazándola por motivos fundados, se entenderá, de pleno derecho, que la referida vivienda cumple con todo estándar de eficiencia energética cuyo cumplimiento se exija.

Las viviendas podrán ser sujeto de toda clase de actos jurídicos aun cuando no cuenten con la calificación energética del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Las exigencias y condiciones de otorgamiento de calificación energética se regularán en los reglamentos respectivos. No obstante, el procedimiento de calificación energética será determinado por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, mediante resolución suscrita conjuntamente con el Ministerio de Energía.”

Por tratarse del mismo asunto, las indicaciones números 7 y 8 fueron analizadas en conjunto por la Comisión.

El Honorable Senador señor Elizalde consultó si el artículo contempla todas las hipótesis posibles de obra nueva, de conformidad a la legislación vigente, porque al ser una enumeración taxativa, la categoría no mencionada podría considerarse excluida.

El Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet, manifestó que la numeración del inciso segundo pretende ser exhaustiva y fue recogida de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

El Honorable Senador señor García Huidobro representó la complejidad de establecer la obligación de certificar y fiscalizar la eficiencia energética de las viviendas en sectores rurales. En razón de lo anterior, sugirió excluir del cumplimiento de dicha obligación a la autoconstrucción en tales zonas, pues la indicación no se limita a proyectos inmobiliarios, sino que ahora también incluye edificios de uso público. Por otra parte, propuso considerar la facultad de someter voluntariamente a calificación energética una vivienda.

Asimismo, solicitó al Ejecutivo fijar un plazo para el otorgamiento del certificado de calificación energética, como propone su indicación, porque, declaró temer que por razones burocráticas la emisión del documento se dilate innecesariamente.

El Honorable Senador señor Elizalde estuvo de acuerdo en excluir las viviendas en zonas rurales y la autoconstrucción, dado que, en general se trata de personas de escasos recursos, cuya certificación podría resultar onerosa. Por otro lado, declaró compartir el objetivo de la indicación de incorporar a la exigencia de calificación energética a edificios de uso público. Por último, hizo presente que la indicación número 8 sería inadmisibles por contemplar funciones propias de la Administración, en particular, las nuevas facultades que otorga al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

El Honorable Senador señor Guillier, por su parte, valoró que el Ejecutivo recogiera la inquietud de incorporar a los edificios de uso público a la obligación de someterse a calificación energética.

El Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet, manifestó compartir la preocupación expresada por el Honorable Senador García Huidobro sobre la autoconstrucción, idea que se intenta recoger en la oración final al señalar que la obligación precedente será exigible respecto de las empresas constructoras e inmobiliarias, sin perjuicio, además, de que pueda ser solicitada voluntariamente.

En cuanto al plazo para el otorgamiento del certificado, comentó que el procedimiento considera la solicitud del aquel conjuntamente con la de recepción final de la construcción ante la Dirección de Obras Municipales respectiva. De este modo, detalló, las empresas constructoras o inmobiliarias deberán presentar toda la documentación en dicha oportunidad, incluyendo, el certificado de calificación energética. Considerar un término a cuya



expiración opere de pleno derecho dicha certificación, como propone la indicación número 8, podría inducir a las empresas constructoras a obviar el plazo, desincentivando las inversiones necesarias para cumplir con la normativa que establece el presente proyecto de ley.

El Honorable Senador señor Elizalde coincidió en el temor expresado por el señor Ministro, de que opere el silencio administrativo, en caso que no se cumpla con el otorgamiento del certificado de calificación energética en un determinado plazo, puesto que podría constituirse en una forma de burlar las obligaciones establecidas en la norma. A su juicio, las entidades que deberán cumplir con la obligación, empresas constructoras y Serviu, son entidades con condiciones económicas suficientes para obtener la calificación en un plazo razonable.

El Honorable Senador señor Galilea, por su parte, consideró innecesaria la precalificación energética, dado que esta también debe obtenerse antes de la recepción final de la edificación respectiva, la que se otorga una vez terminada la construcción de dicha obra, pues antes solo existirá un diseño del inmueble.

Además, solicitó incorporar, en la oración final del inciso segundo de la indicación número 7 propuesta, a continuación de la expresión “la obligación precedente”, la voz “solo”, con el objeto de establecer con claridad de que la exigencia regirá exclusivamente para empresas constructoras e inmobiliarias.

El Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet, concordó con la modificación solicitada, no obstante, defendió mantener la precalificación energética, cuyo propósito es que inmobiliarias y constructoras soliciten dicha certificación antes de iniciar los proyectos, por lo demás, la idea es que los posibles adquirentes conozcan de antemano la eficiencia energética de la futura construcción.

La Honorable Senadora señora Provoste consideró que la propuesta del Honorable Senador Galilea, de incorporar la voz “solo” en la oración final del inciso segundo, recoge también la preocupación por eximir de la obligación de calificación energética a las viviendas de zonas rurales y a la autoconstrucción.

No estuvo de acuerdo, sin embargo, en eliminar el trámite de precalificación energética, ya que con el nuevo marco legal se intenta avanzar en la difusión de la eficiencia energética de las viviendas, con el fin de que dicho elemento sea considerado al momento de adoptar una decisión sobre la adquisición o arrendamiento de un inmueble, por el ahorro que pudiere significar un menor consumo energético.

El Honorable Senador señor Elizalde manifestó comprender que la precalificación energética debiera implicar un incentivo para la inversión en ahorro energético, el que puede legítimamente publicitarse en la comercialización de las viviendas, antes de iniciada la construcción de un proyecto inmobiliario determinado.

Por otra parte, también estuvo de acuerdo con incorporar la voz “solo” en la oración final del inciso segundo, no obstante, hizo el alcance de que el Serviu también deberá cumplir con la obligación establecida por el presente proyecto de ley.

El Honorable Senador señor Galilea estimó acertado considerar que la precalificación energética consista en la entrega de información sobre consumo energético, de acuerdo al diseño del inmueble, siempre que establezca algún tipo de consecuencia, en caso de incumplimiento de lo prometido, una vez terminada la construcción.

El Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet, afirmó que la precalificación energética pretende precisamente lograr el objetivo señalado por el Honorable Senador que lo antecedió en el uso de la palabra, verificar que el inmueble se construyó de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas tenidos a la vista al momento de otorgar la precalificación, y en caso que la calificación definitiva dé cuenta que no se cumplió con dichas exigencias, facultar a las personas a ejercer las acciones de derechos del consumidor establecidas en la ley.

El Honorable Senador señor Elizalde propuso al Ejecutivo considerar una nueva redac-

ción que contemple la obligación de calificación energética solo para las empresas constructoras, inmobiliarias y el Serviu, excluyendo la autoconstrucción, que se haga cargo, además, de las inquietudes planteadas por el Honorable Senador Galilea sobre la precalificación energética.

Los Honorables Senadores señora Provoste y señor Guillier solicitaron incorporar en dicha nueva redacción la exclusión de las construcciones en zonas rurales o de comunidades indígenas, y la opción de pedir la calificación energética en forma voluntaria.

En la siguiente sesión en que la Comisión analizó el asunto, el Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet, propuso intercalar, en el inciso segundo, a continuación de la frase “precalificación energética,” la oración “la que recaerá sobre el proyecto de arquitectura respectivo y”; agregar, a continuación de la expresión “obligación precedente”, la voz “solo”; y, a continuación de inmobiliarias, la oración “y de los Servicios de Vivienda y Urbanización. Para estos últimos, la obligación se ejecutará en la forma que establece el inciso quinto de este artículo.”.

Enseguida, explicó que la proposición asume los aspectos más relevantes planteados por los integrantes de la Comisión en la sesión anterior, explicitando que la obligación de obtener una calificación energética regirá solo para las empresas constructoras, inmobiliarias y el Serviu, excluyendo la autoconstrucción, precisando, además, que la precalificación energética se obtendrá en relación con los planos de arquitectura del proyecto inmobiliaria de que se trate.

La Honorable Senadora señora Provoste hizo constar que al aclarar la propuesta del Ejecutivo que la obligación de calificación energética excluirá la autoconstrucción, salva la preocupación manifestada en la sesión anterior por las propiedades de las comunidades indígenas, las que tampoco deberán cumplir con dicha exigencia.

En el último plazo de indicaciones, el Ejecutivo formalizó las modificaciones propuestas para la redacción de la indicación número 7, mediante la indicación número 8A, de S.E. el Presidente de la República, cuyo tenor es el siguiente:

Intercalar en el inciso segundo de la indicación número 7 propuesta, entre la expresión “precalificación energética,” y la frase “cuya etiqueta e informe”, la oración “la que recaerá sobre el proyecto de arquitectura correspondiente,”; agregar, a continuación de la frase “La obligación precedente”, la voz “sólo”; y consultar, antes del punto final del inciso, la oración “, y de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en la forma que establece el inciso quinto.”.

Con la proposición del Ejecutivo, la indicación número 7 resultó aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Elizalde, García Huidobro, Guillier y Prohens.

En tanto, la indicación número 8 fue retirada.

Finalmente, la indicación número 8A fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Elizalde, García Huidobro y Prohens.

La indicación número 9, del Honorable Senador señor Guillier, para incorporar un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de cualquier persona, natural o jurídica, de solicitarla, de conformidad a las normas legales vigentes.”.

El Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet, estuvo de acuerdo con el propósito de la indicación, con las adecuaciones que plantea la indicación número 9A, de S.E. el Presidente de la República, quedando el inciso final, nuevo, redactado de la siguiente manera:

“Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de cualquier persona, natural o jurídica, de solicitar la calificación y precalificación energética, de conformidad a las normas legales vigentes.”.

Por tratarse de un mismo asunto, los integrantes de la Comisión estuvieron de acuerdo en tratar las indicaciones números 9 y 9A en forma conjunta.

Asimismo, como la indicación del Ejecutivo recoge las ideas planteadas por el Honorable Senador señor Guillier, se dieron ambas por aprobadas, con la redacción de la indicación número 9A, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Elizalde, García Huidobro y Prohens.

#### Artículo 4°

Crea el Registro Nacional de Evaluadores Energéticos de Viviendas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y establece sanciones por infracciones al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley.

#### Inciso primero

Establece literalmente, lo que sigue:

“Artículo 4°.- Para efectos de la aplicación de la calificación energética de viviendas, créase el “Registro Nacional de Evaluadores Energéticos de Viviendas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo”, en adelante el Registro.

Sobre este inciso, recayó la indicación número 10, de S.E. el Presidente de la República, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 4°.- Para efectos de la aplicación de la calificación energética del artículo anterior, créase el “Registro Nacional de Evaluadores Energéticos”, en adelante el Registro, a cargo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Elizalde, García Huidobro, Guillier y Prohens.

#### Inciso segundo

Contempla expresamente, lo siguiente:

“La implementación y administración del Registro dependerá de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, quien lo hará en forma directa o a través de terceros.”.

A este inciso, se presentaron las indicaciones números 11 y 12.

La indicación número 11, de S.E. el Presidente de la República, para eliminarlo, pasando el actual inciso tercero a ser segundo, y así sucesivamente.

La indicación número 12, del Honorable Senador señor Guillier, para eliminar la expresión “o a través de terceros”.

El Coordinador Legislativo del Ministerio de Energía, señor Juan Ignacio Gómez, señaló que la eliminación del inciso es una adecuación formal al texto, en función de la propuesta presentada y aprobada para el artículo 3°, dado que el reglamento al que hace alusión se contempla en el inciso siguiente, al sustituir mediante la indicación número 13, la voz “resolución” por “reglamento”.

El Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet, complementó lo expresado, apuntando, además, que la indicación elimina la referencia a la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, facultando al Ministerio a determinar con mayor libertad al ente encargado de implementar y administrar el registro.

El Honorable Senador señor Guillier consideró que, al eliminar el inciso segundo, se cumple con el objetivo planteado en la indicación de su autoría.

La indicación número 11 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Elizalde, García Huidobro, Guillier y Prohens.

En tanto, la indicación número 12 fue retirada.

#### Inciso tercero

Considera en forma textual, lo siguiente:

“El Registro regirá para todo el territorio nacional y tendrá carácter público y permanen-

te. Mediante reglamento expedido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en función de la calidad técnica y experiencia, se establecerán entre otros, los requisitos de inscripción, las causales de inhabilidad e incompatibilidad para inscribirse y mantenerse en él, las entidades o profesionales que podrán efectuar la evaluación para la emisión del informe y etiquetado, los mecanismos para su evaluación, acreditación y registro, las competencias para fiscalizar el cumplimiento de las exigencias establecidas en la resolución a la que se refiere el inciso tercero del artículo 3 y el proceso de etiquetado, entre otros aspectos.”.

Sobre este inciso, recayó la indicación número 13, de S.E. el Presidente de la República, para eliminar la frase “, en función de la calidad técnica y experiencia”; y sustituir la expresión “la resolución a la” por “el reglamento al”.

El Coordinador Legislativo del Ministerio de Energía, señor Juan Ignacio Gómez, explicó que se propone eliminar la frase porque los elementos corresponden a criterios que debieran regularse, junto con otros, en el respectivo reglamento.

La indicación número 13 fue aprobada, con enmiendas formales, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Elizalde, García Huidobro, Guillier y Prohens.

Incisos cuarto a octavo

Dispone, en forma textual, lo siguiente:

“Las infracciones a las normas que regulen la calificación energética de viviendas se clasificarán en leves, menos graves, graves y gravísimas.

Se considerarán como infracciones leves y se sancionarán con amonestación por escrito en su expediente, aquellas actuaciones u omisiones efectuadas por un evaluador que constituyan errores menores o simples disconformidades, no significativas en la evaluación.

Se considerará como infracción menos grave y se sancionarán con la suspensión de la inscripción en el Registro, hasta por el plazo de 30 días, dejando constancia en su expediente:

a) No cumplir con las acciones correctivas y plazos mencionados en el proceso de fiscalización dispuesto por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) La reincidencia en la comisión de alguna infracción leve en tres o más ocasiones en el transcurso de un año desde la comisión de la primera infracción.

Se considerará como infracción grave y se sancionará con la suspensión de la inscripción en el Registro, hasta por el plazo de un año, dejando constancia en su expediente:

a) Incurrir en errores u omisiones significativos que incidan en la emisión de la etiqueta o informe de evaluación energética, de tal modo que pueda inducir a error o engaño a los usuarios finales a quienes está dirigida la información que contiene.

b) Realizar la calificación o precalificación energética de viviendas o de un proyecto de viviendas de aquellos respecto de los cuales tiene incompatibilidad para intervenir, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

c) No ejecutar la inspección visual o visita a terreno exigida para la correcta calificación energética de una vivienda, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

d) La reincidencia en la comisión de alguna infracción menos grave en más de una calificación energética.

Se considerará como infracción gravísima y se sancionará con la eliminación de la inscripción en el Registro hasta por 5 años:

a) Adulterar documentos, planos, especificaciones o cualquier otro tipo de información que se incorpore a la calificación o precalificación energética de una vivienda.

b) La reincidencia en la comisión de alguna infracción grave en más de una calificación energética.

Con ocasión del debate suscitado de las indicaciones números 14, 15 y 17, del que se

dará cuenta más adelante, en el último plazo de indicaciones, el Ejecutivo formalizó una propuesta que recoge los diversos planteamientos de los integrantes de la Comisión, mediante la indicación número 13A, de S.E. el Presidente de la República, que propone reemplazar los incisos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, por el siguiente inciso cuarto, pasando los actuales incisos noveno y décimo, a ser incisos quinto y sexto, respectivamente:

“Los actos u omisiones cometidos por los evaluadores energéticos que contravengan las normas que regulen la calificación y precalificación energética de una o más edificaciones, según corresponda, constituirán infracciones de conformidad a la siguiente clasificación y se sujetarán a las siguientes reglas:

1. Se considerará infracción leve, el acto u omisión del evaluador que constituya uno o más errores menores o simples desconformidades, siempre que no cause alteración en la determinación de la etiqueta ni en el resultado del informe de la calificación o precalificación, según corresponda.

2. Se considerará infracción menos grave, en caso que el evaluador:

a) No cumpla con los plazos establecidos por los reglamentos para realizar la calificación o precalificación energética, según corresponda;

b) No cumpla dentro del plazo fijado en la fiscalización respectiva con las acciones correctivas dispuestas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y

c) Sea sancionado al menos tres veces en un mismo año por la comisión de alguna infracción leve.

3. Se considerará infracción grave, en caso que el evaluador:

a) Incurra en uno o más errores u omisiones que causen alteración en la determinación de la etiqueta y el resultado del informe de la calificación o precalificación, según corresponda, y que puedan inducir a error o engaño a los usuarios finales a quienes está dirigida su información;

b) Realice una calificación o precalificación energética cuando, a su respecto, concurra una o más incompatibilidades, de acuerdo a lo establecido por el reglamento;

c) No ejecute la inspección visual o visita a terreno exigida para la calificación energética de una edificación, de acuerdo con lo establecido en el reglamento para tal efecto; y

d) Sea sancionado dos veces en un mismo año por la comisión de alguna infracción menos grave.

4. Se considerará infracción gravísima, en caso que el evaluador:

a) Adultere maliciosamente documentos, planos, especificaciones o cualquier otro tipo de información que se incorpore a la calificación o precalificación energética; y

b) Sea sancionado dos veces en un mismo año por la comisión de alguna infracción grave.

5. De acuerdo con la naturaleza y gravedad de las infracciones determinadas previamente, ellas serán objeto de las siguientes sanciones:

a) Infracciones leves: amonestación por escrito;

b) Infracciones menos graves: suspensión del registro de 1 a 30 días y multa de hasta 5 unidades tributarias anuales;

c) Infracciones graves: suspensión del registro de 31 días a un año y multa de hasta 10 unidades tributarias anuales;

d) Infracciones gravísimas: suspensión del registro desde un año y un día a cinco años o eliminación del registro y multa de hasta 20 unidades tributarias anuales.

De toda sanción aplicada deberá dejarse constancia en el expediente del respectivo evaluador.

6. Las infracciones que involucren más de una unidad en una misma edificación o proyecto, serán objeto de una sola sanción.

7. Para determinar las correspondientes sanciones, se considerarán, entre otras, las si-

guientes circunstancias:

- a) La cantidad de unidades dentro de una misma edificación o proyecto afectadas;
- b) El beneficio económico obtenido con motivo de la calificación o precalificación;
- c) La intencionalidad en la comisión de la infracción y el grado de participación en el hecho, acción u omisión constitutiva de la misma; y
- d) Las sanciones registradas en el expediente del calificador y su calificación.”.

El Honorable Senador señor Elizalde manifestó entender que, finalmente, el criterio propuesto por el Ejecutivo es que las multas sean más altas, al establecerlas en unidades tributarias anuales, pero que el incumplimiento respecto de un mismo proyecto sea considerado como una sola infracción.

El Subsecretario de Energía, señor Francisco López, reafirmó lo señalado por el Honorable Senador que lo antecedió en el uso de la palabra, agregando que el número 7 establece, además, que entre las circunstancias para determinar la sanción figura la cantidad de unidades de un mismo proyecto.

El Honorable Senador señor García Huidobro se mostró de acuerdo con la indicación del Ejecutivo, pues recoge mayoritariamente las ideas planteadas por los integrantes de la Comisión en las diferentes sesiones en que se trató el presente proyecto de ley.

La indicación número 13A fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Elizalde, García Huidobro y Prohens.

Cabe hacer presente, que atendido que la indicación número 11 antes aprobada eliminó el inciso segundo del artículo 3° del texto aprobado en general, el inciso cuarto recién sancionado, pasó a ser inciso tercero, y los incisos noveno y décimo, a ser incisos cuarto y quinto, respectivamente, como se dará cuenta oportunamente en el Capítulo de Modificaciones.

Al inciso quinto, se presentó la indicación número 14, del Honorable Senador señor Guillier, para intercalar, entre la palabra “expediente” y la coma (,) la expresión “y una multa de 5 UTM”.

En tanto, al inciso sexto se presentó la indicación número 15, del Honorable Senador señor Guillier, para intercalar entre las voces “días,” y “dejando” la frase “y una multa de 10 UTM”.

Por tratarse del mismo asunto, los integrantes de la Comisión estuvieron de acuerdo en analizar las indicaciones antes descritas, de manera conjunta.

El Honorable Senador señor Guillier señaló que los incisos consideran amonestaciones en caso de infracción, pero no multas, las que se pretenden incorporar con estas y otras indicaciones, a fin de enviar una señal clara a los regulados. Aclaró, además, que la multa se contempla cuando el incumplimiento se refiera a conjuntos habitacionales, no a un solo inmueble, y que la tipificación de la infracción la realiza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, órgano que otorga garantías suficientes sobre la determinación de su magnitud.

El Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet, declaró que las multas propuestas pueden oscilar entre doscientos cincuenta mil y un millón de pesos, que en términos absolutos no parece una suma exagerada, no obstante, estimando que el ingreso de un evaluador por calificación alcanzará una unidad de fomento, la multa podría ser entre diez y cuarenta veces dicho valor. Por otra parte, recordó que la iniciativa legal establece, en el caso de faltas graves, el retiro del registro de calificadores, y que las multas las pagarán las personas naturales, no las empresas constructoras ni las inmobiliarias.

La Honorable Senadora señora Provoste, por su parte, apoyó la indicación, pues consideró insuficiente la amonestación.

El Honorable Senador señor Elizalde, a su turno, señaló que se debe distinguir el caso de infracciones leves, como errores menores o simples disconformidades, de las hipótesis

más graves, como no cumplir con acciones correctivas o reincidencia.

El Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet, estimó que, de haber consenso en la Comisión, se puede establecer una multa de hasta cinco unidades tributarias mensuales, gradualidad que, en conjunto con la capacidad técnica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, otorga un equilibrio razonable.

Agregó, asimismo, que aun cuando pudiera aplicarse una multa más alta a un infractor que incurrió en un hecho menos grave, la consideración conceptual a considerar es que el mercado de la eficiencia energética en las viviendas es muy incipiente y se ignora cómo evolucionará. En dicho contexto, apuntó, la magnitud de la sanción puede desincentivar el surgimiento de calificadores.

El Honorable Senador señor Elizalde observó que las multas podrían establecerse desde una suma determinada hasta otra cantidad, también determinada, las que se irían elevando, de acuerdo a la gravedad de la infracción. Aun así, estuvo de acuerdo en que una multa desproporcionada en relación con el ingreso económico de quienes realizarán la labor de calificadores puede generar un desincentivo.

El Coordinador Legislativo del Ministerio de Energía, señor Juan Ignacio Gómez, expuso que establecer las multas hasta una suma determinada permite contemplar un criterio de proporcionalidad al aplicar las sanciones, pues también se considera la suspensión y la eliminación del registro, mecanismo similar al establecido en la ley que creó la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

El Honorable Senador señor García Huidobro se mostró de acuerdo en que aplicar una multa y suspender o eliminar del registro resulta proporcional, sin que exista la necesidad de imponer sumas más altas de las señaladas.

El Honorable Senador señor Guillier señaló que, si el texto aprobado en general ya permite aplicar una multa y la suspensión o eliminación del registro, no entiende de qué manera podría constituir un desincentivo.

El Honorable Senador señor Elizalde advirtió que, si la sanción es desproporcional, la norma podría ser declarada inconstitucional, quizás, sugirió, se podrían considerar rangos entre dos y diez unidades tributarias mensuales para los distintos grados de infracciones.

La Honorable Senadora señora Provoste manifestó compartir la gradualidad propuesta por el Honorable Senador que la antecedió en el uso de la palabra, haciendo un llamado al Ejecutivo para presentar una propuesta.

En la siguiente sesión en que la Comisión trató el asunto, el Ejecutivo hizo la siguiente proposición:

Sustituir los incisos cuarto a octavo, por un nuevo inciso cuarto, numerándose los demás correlativamente, del siguiente tenor:

“Los actos u omisiones cometidos por los evaluadores energéticos que contravengan las normas que regulen la calificación y precalificación energética de una o más edificaciones, según corresponda, constituirán infracciones de conformidad a la siguiente clasificación y se sujetarán a las siguientes reglas:

1) Se considerará como infracción leve en caso que los actos u omisiones del evaluador constituyan uno o más errores menores o simples disconformidades, siempre que no causen alteración en la determinación de la etiqueta ni en el resultado del informe de la calificación o precalificación, según corresponda.

2) Se considerará como infracción menos grave en caso que el evaluador:

a) No cumpla con los plazos establecidos por los reglamentos para realizar la calificación o precalificación energética, según corresponda;

b) No cumpla dentro del plazo fijado en la fiscalización respectiva con las acciones correctivas dispuestas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y

c) Reincida al menos tres veces en un mismo año en la comisión de alguna infracción

leve.

3) Se considerará como infracción grave en caso que el evaluador:

a) Incurra en uno o más errores u omisiones que causen alteración en la determinación de la etiqueta y el resultado del informe de la calificación o precalificación, según corresponda, y que puedan inducir a error o engaño a los usuarios finales a quienes está dirigida su información;

b) Realice una calificación o precalificación energética cuando, a su respecto, concurra una o más incompatibilidades, de acuerdo a lo establecido por el reglamento;

c) No ejecute la inspección visual o visita a terreno exigida para la calificación energética de una edificación, de acuerdo con lo establecido en el reglamento para tal efecto; y

d) Sea reincidente en la comisión de alguna infracción menos grave.

4) Se considerará como infracción gravísima en caso que el evaluador:

a) Adultere maliciosamente documentos, planos, especificaciones o cualquier otro tipo de información que se incorpore a la calificación o precalificación energética; y

b) Sea reincidente en la comisión de alguna infracción grave.

5) De acuerdo con la naturaleza y gravedad de las infracciones determinadas previamente, ellas podrán ser objeto de las siguientes sanciones que, en cada caso, se aplicarán de manera conjunta o separada:

a) Amonestación por escrito, tratándose de infracciones leves;

b) Tratándose de infracciones menos graves: suspensión hasta por 30 días del registro, multa de hasta 10 unidades tributarias mensuales;

c) Tratándose de infracciones graves: suspensión hasta por un año del registro, multa de hasta 15 unidades tributarias mensuales;

d) Tratándose de infracciones gravísimas: suspensión hasta por cinco años, multa de hasta 40 unidades tributarias mensuales, eliminación del registro.

De toda sanción aplicada deberá dejarse constancia en el expediente del respectivo evaluador.

6) Para determinar las correspondientes sanciones, se considerarán, entre otras, las siguientes circunstancias:

a) La cantidad de unidades dentro de una misma edificación o proyecto afectadas;

b) El beneficio económico obtenido con motivo de la infracción;

c) La intencionalidad en la comisión de la infracción y el grado de participación en el hecho, acción u omisión constitutiva de la misma; y

d) La conducta anterior.

El Honorable Senador señor Elizalde manifestó su acuerdo con la proposición del Ejecutivo, sin embargo, consideró que se debe definir si las sanciones se aplicarán de manera conjunta o separada. Por regla general, detalló, la multa es adicional a la sanción principal, que en el presente caso corresponde a la suspensión o eliminación del registro, y la flexibilidad propuesta por la indicación podría atentar contra el principio de proporcionalidad.

El Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet, explicó que la propuesta permite combinar las sanciones, dependiendo del incumplimiento, dado la diversidad de casos que pueden surgir, así, una sanción económica para una inmobiliaria de gran tamaño podría no ser un desincentivo, mientras que la suspensión o eliminación del registro sí, reconociendo el problema planteado por el Honorable Senador Elizalde.

La Honorable Senadora señora Provoste estimó que una multa de hasta cuatrocientos ochenta mil pesos podría ser leve para una inmobiliaria, además, se califica como infracción leve que el evaluador no cumpla con los plazos establecidos, pese a que en el caso de viviendas sociales podría retrasar el proceso de recepción y entrega de las mismas, con el consiguiente perjuicio para los beneficiados. En su opinión, la escala de graduación propuesta por el Ejecutivo no recoge bien la preocupación manifestada por los integrantes para



evitar que las acciones ocurran y sancionar de manera extraordinaria, si no se cumpliera con la obligación. Del mismo modo, hizo presente que se debería regular la relación entre las empresas constructoras o inmobiliarias y los calificadores.

El Honorable Senador señor Elizalde estuvo de acuerdo con la definición de las infracciones y su gradualidad, mas no con el grado de discrecionalidad que otorga a la autoridad para la aplicación de las sanciones. Recordó que todas las leyes que sancionan infracciones establecen multas y, a veces, otra pena asociada como, por ejemplo, la Ley de Tránsito, que a la multa suma la suspensión de la licencia de conducir, en caso de infracciones graves.

El Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet, advirtió que resulta difícil considerar al mismo tiempo, que el sancionador pueda optar entre multa o suspensión del registro y establecer un mínimo de multa para cada tipo de infracción. Si se establecen mínimos y máximos, no se pueden combinar multas con suspensión de registro, pues la sanción también podría ser desproporcionada, recalando que el criterio utilizado es el mismo que rige para las infracciones conocidas por la SEC.

El Coordinador Legislativo del Ministerio de Energía, señor Juan Ignacio Gómez, expresó que, si el error se comete cien veces en un mismo proyecto inmobiliario, la multa de cuatrocientos ochenta mil pesos puede resultar ínfima para una unidad, pero no si se multiplica por cien, cuyo volumen será oneroso para un calificador.

El Honorable Senador señor Elizalde señaló que la ley que creó la SEC establece sanciones muchísimo más altas porque las multas están expresadas en unidades tributarias anuales, pudiendo la más grave llegar a las diez mil.

En el último plazo de indicaciones, el Ejecutivo presentó una propuesta, mediante la indicación número 13A, que recogió en buena parte los planteamientos surgidos en el debate de las presentes indicaciones, y que finalmente resultó aprobada, como se consignara anteriormente. En consecuencia, se dieron por rechazadas las indicaciones números 14 y 15, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Elizalde, García Huidobro y Prohens.

En las letras b) y c) del inciso séptimo, recayó la indicación número 16, de S.E. el Presidente de la República, para modificarlas, de la siguiente manera:

a) Reemplázase, en el literal b), la expresión “viviendas” por la palabra “edificaciones”; el vocablo “aquellos” por “ellas”; y la frase “Ministerio de Vivienda y Urbanismo” por la palabra “reglamento”.

b) Sustitúyese, en el literal c), la palabra “vivienda” por “edificación”; y la frase “por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo” por la expresión “en el reglamento para tal efecto”.

En una primera oportunidad, la indicación número 16 había sido aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Elizalde, García Huidobro, Guillier y Prohens. No obstante, en consideración a que la indicación número 13A antes aprobada sustituyó íntegramente el texto del inciso séptimo, y de conformidad al artículo 185 del Reglamento del Senado, se reabrió el debate, oportunidad en la que se dio por rechazada la indicación número 16, con la misma votación de las indicaciones números 14 y 15.

Al encabezado del inciso octavo se presentó la indicación número 17, del Honorable Senador señor Guillier, para intercalar, entre la palabra “años”, la expresión “, y una multa de 20 UTM”.

En atención a que antes se aprobó la indicación número 13A, que versa sobre el mismo asunto, también se dio por rechazada la indicación número 17, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Elizalde, García Huidobro y Prohens.

Inciso noveno

Contempla literalmente, lo siguiente:

“La aplicación de las sanciones a las infracciones antes descritas le corresponderá al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Las notificaciones que se realicen en el marco de este procedimiento, se realizarán vía correo electrónico a la casilla que se designe para estos efectos en el proceso de calificación energética.”

A este inciso, se presentó la indicación número 18, de S.E. el Presidente de la República, para sustituir la primera oración, por la siguiente:

“Corresponderá al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la aplicación de las sanciones a las infracciones antes descritas, de conformidad con el procedimiento dispuesto en la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.”

El Coordinador Legislativo del Ministerio de Energía, señor Juan Ignacio Gómez, expuso que la modificación es solamente formal y que la calificación energética se realiza por medio de una plataforma digital que requiere registrar un correo electrónico.

El Honorable Senador señor Elizalde propuso separar en dos incisos la facultad de aplicar sanciones por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la notificación por correo electrónico. Hizo presente, además, el debate que se ha suscitado en otros proyectos de ley acerca de si es posible realizar la primera notificación mediante correo electrónico o, en cambio, si esta debe ser personal.

La indicación número 18 fue aprobada, con la modificación propuesta por el Honorable Senador señor Elizalde, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Elizalde, García Huidobro, Guillier y Prohens.

#### Artículo 5°

Obliga a ciertos organismos públicos a velar por el buen uso de la energía en los inmuebles que ocupen y/o administren a cualquier título.

#### Inciso primero

Considera expresamente, lo siguiente:

“Artículo 5°.- Las Municipalidades, Gobiernos Regionales y entidades regidas por el Título II del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, deberán velar por el buen uso de la energía en los inmuebles que ocupen y/o administren a cualquier título. Para ello, deberán reportar al Ministerio de Energía los consumos de todas las fuentes energéticas usadas por sus inmuebles, así como la información básica de caracterización de sus inmuebles tales como superficie, número de trabajadores, año de construcción, tipo de envolvente, entre otras. El reglamento a que se refiere el artículo 2° de la presente ley establecerá los tipos de inmuebles que deberán reportar, así como la forma, plazo y tipo de información a entregar.”

Sobre este inciso, recayeron las indicaciones números 19 y 20, del Honorable Senador señor Prohens.

La indicación número 19, para sustituir la frase: “Las Municipalidades, Gobiernos Regionales y entidades regidas por el Título II del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado,” por la siguiente:

“Las Municipalidades, los Gobiernos Regionales, el Congreso Nacional y las entidades regidas por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado,

incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas, las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y las empresas públicas creadas por ley.”.

En tanto, la indicación número 20, propone eliminar, la expresión “el Título II”.

El Honorable Senador señor Prohens declaró entender que, si bien podrían tratarse de indicaciones inadmisibles, el objetivo es exigir a todas las entidades públicas el cumplimiento de la obligación de velar por el buen uso de la energía en los inmuebles que ocupen y/o administren a cualquier título.

El Honorable Senador señor Elizalde compartió el criterio de que las indicaciones serían inadmisibles, aunque también fue de la idea de que todos los órganos de la administración cumplieran con la obligación establecida en el presente artículo.

El Honorable Senador señor García Huidobro sugirió incorporar también al Poder Judicial.

El Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet, concordó, como criterio general, que el Estado sea el ejemplo en el buen uso de la energía, por tal motivo, comentó que, para conocer las posibles implicancias, las distintas entidades públicas fueron consultadas, no obstante, se recibieron reparos de dos sectores, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y las empresas públicas, las primeras por razones estratégicas y de seguridad nacional, las segundas, porque ya estarían incluidas como grandes consumidores o CCGE.

Por otro lado, estuvo de acuerdo con incorporar al Poder Judicial.

El Honorable Senador señor Elizalde consideró que se debe analizar cuidadosamente la incorporación de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, por cuanto la información sobre consumo energético que el artículo exige entregar podría afectar el carácter reservado de algunas funciones que estas instituciones desempeñan.

La Honorable Senadora señora Provoste estuvo de acuerdo en incorporar a las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, pues tales instituciones ya han venido realizando modificaciones en sus recintos que incorporan medidas de ahorro energético, como el uso de paneles solares en los regimientos. Una opción, sugirió, podría ser establecer el carácter reservado de la información entregada porque, recordó, que el manejo de la información sobre el funcionamiento de una institución o empresa también es un asunto delicado para cualquier industria, las que, igualmente, de acuerdo al presente proyecto de ley, deberán reportar el consumo energético de sus instalaciones. Agregó que, actualmente, datos sensibles, como la dotación de las instituciones armadas, son públicas y su actuar de orden administrativo se somete a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Solicitó, asimismo, establecer la posibilidad de que otras entidades no públicas voluntariamente puedan someterse a las exigencias de eficiencia energética contempladas en el artículo en discusión, otorgando, tal vez, incentivos para ello.

El Honorable Senador señor Guillier manifestó que, si existen instituciones en la actualidad que requieren mayor fiscalización, son las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. Además, hizo presente que en las unidades militares no se realiza ninguna actividad o ejercicio que pudiese poner en evidencia un hecho relacionado con la seguridad nacional. Añadió que tales instituciones no deben excluirse del esfuerzo del Estado por promover el buen uso de la energía, reconociendo que, bajo determinadas circunstancias, la información entregada pudiese ser mantenida en reserva o secreto para resguardar aspectos de seguridad nacional.

Por otra parte, también se mostró de acuerdo en incorporar al Poder Judicial en la obligación de velar por el buen uso de la energía.

El Honorable Senador señor Sandoval consideró que en el ámbito de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública existe una brecha importante para mejorar la eficiencia energética, tal vez, estimó, la obligación se podría establecer de manera pro-

positiva, por ejemplo, que dichas instituciones deberán propender al buen uso de la energía, excluyendo aquellos datos que pudieren implicar un riesgo para la seguridad nacional.

El Honorable Senador señor Prohens precisó que la finalidad, en el caso de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, es circunscribir la entrega de información a la actividad relacionada con el uso de los recintos militares, respecto de lo cual no debiera existir mayor inconveniente, por cuanto se asimilan a cualquier otra dependencia del Estado, lo mismo, aseguró, en el caso de las empresas públicas.

El Honorable Senador señor Elizalde declaró que se debe distinguir aquellas actividades de la defensa nacional que deben ser reservadas o secretas, de aquellas otras que habitualmente cumplen las instituciones castrenses o de orden público, que deben estar sometidas a los mismos mecanismos de control que los demás órganos estatales. Para lograr tal balance entre control y seguridad nacional, pidió al Ejecutivo proponer una redacción en dichos términos.

El Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet, compartió la necesidad de otorgar más herramientas al poder civil para fiscalizar las instituciones armadas, con el objeto de establecer mayor transparencia en el funcionamiento de ellas. Por tal motivo, se comprometió a revisar la situación, sin embargo, hizo el alcance que a dichas instituciones no debiera obligarse a entregar toda la información que considera el artículo.

Por otro lado, insistió en que las empresas públicas debieran someterse al mismo trato que las privadas, de manera tal que, si consumen el mínimo de energía considerado en la iniciativa legal, deberán someterse a las obligaciones establecidas en ella. Puntualizó que el criterio de exigencia debiera ser el nivel de consumo y no el carácter público de las empresas.

En la siguiente sesión en que la Comisión trató el proyecto de ley, el Ejecutivo hizo la siguiente propuesta:

Incorporar en el artículo 5° un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El Senado y la Cámara de Diputados, el Poder Judicial, la Contraloría General de la República, el Banco Central, el Consejo Nacional de Televisión y el Consejo para la Transparencia deberán velar por el buen uso de la energía en los inmuebles que ocupen o administren a cualquier título y deberán publicar los antecedentes que menciona el inciso primero de este artículo mediante su inclusión en las memorias o cuentas públicas que señalen sus respectivas leyes orgánicas. Para fines del cumplimiento de esta obligación, la Corte Suprema, el respectivo jefe de servicio o los órganos colegiados que ejerzan dicha función, podrán dictar la normativa que sea conveniente a tales efectos, debiendo considerar en su formulación las disposiciones contenidas en el reglamento a que se refiere el artículo 2° de esta ley. Las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública quedarán sujetas a la obligación de velar por el buen uso de la energía en los inmuebles que ocupen y/o administren a cualquier título y deberán publicar anualmente las acciones de eficiencia energética que hayan realizado.”

El Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet, explicó que, finalmente, se incorporaron las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, sin exigir la entrega de toda la información que se solicita a las demás entidades.

Sin perjuicio de lo anterior, en el último plazo de indicaciones, el Ejecutivo presentó una propuesta final, mediante la indicación número 22A, cuya aprobación se dará cuenta más adelante, que recoge las ideas de las indicaciones números 19 y 20 y los planteamientos efectuados por los integrantes de la Comisión, recién consignados.

En consecuencia, las indicaciones números 19 y 20 fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el número 2° del inciso cuarto del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Inciso segundo

Contempla de manera literal, lo siguiente:

“Cada entidad deberá contar con uno o más encargados debidamente capacitados en eficiencia energética, no necesariamente de dedicación exclusiva, en adelante los “gestores energéticos”, que deberán coordinar la comunicación con el Ministerio de Energía. El reglamento establecerá los plazos, procedimientos y requisitos que deberán cumplir los gestores energéticos.”.

A este inciso, se presentaron las indicaciones números 21 y 21A.

La indicación número 21, de S.E. el Presidente de la República, para sustituirlo, por el siguiente:

“Cada entidad deberá contar con uno o más encargados debidamente capacitados en eficiencia energética, para cumplir la función de “gestor energético”, la que no será necesariamente de dedicación exclusiva. Los encargados deberán coordinar la comunicación con el Ministerio de Energía. El reglamento establecerá los plazos, procedimientos y requisitos que deberán cumplir los gestores energéticos.”.

El Honorable Senador señor Elizalde solicitó precisar la actividad de coordinación que considera el inciso, dado que puede entenderse que la obligación de ello es de los encargados y no del Ministerio de Energía, como debiera suceder.

El Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet, estuvo de acuerdo con la solicitud, puesto que efectivamente es la Secretaría de Estado el ente que coordina la red de gestores energéticos designados por los diferentes órganos públicos para el envío de la información.

En el último plazo de indicaciones, el Ejecutivo formalizó una proposición mediante la indicación número 21A, de S.E. el Presidente de la República, que propone reemplazarlo, por el siguiente:

“Cada entidad deberá contar con uno o más encargados debidamente capacitados en eficiencia energética, para cumplir la función de “gestor energético”, la que no será necesariamente de dedicación exclusiva. El reglamento establecerá los plazos, procedimientos y requisitos que deberán cumplir los gestores energéticos.”.

La indicación número 21A fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Elizalde, García Huidobro y Prohens.

En consecuencia, la indicación número 21 fue rechazada, con igual votación.

La indicación número 22, del Honorable Senador señor Guillier, para incorporar un inciso tercero, nuevo, del siguiente tenor:

“Los gestores energéticos deberán ser funcionarios de planta. Su designación deberá realizarse entre los funcionarios de planta de cada unidad mediante concurso público y recibirán la asignación de responsabilidad correspondiente a su grado.”.

El Honorable Senador señor Elizalde estimó que la indicación sería inadmisibles, por cuanto crea un nuevo cargo público que, además, irrogaría algún tipo de gasto para el Estado.

El Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet, agregó, por su parte, que resulta innecesario otorgar la calidad de funcionario público a los gestores, dado que ni siquiera es una función de dedicación exclusiva.

El Honorable Senador señor Guillier manifestó entender los argumentos, no obstante, recordó que, durante el debate sostenido en la discusión general de la presente iniciativa, se solicitó considerar a los gestores energéticos como funcionarios públicos de planta, con el fin de otorgar mayor certeza y estatus a quien desempeñe dicha labor, recompensando la nueva responsabilidad con una asignación.

La indicación número 22 fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero y en el número 2° del inciso cuarto del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Enseguida, en el último plazo de indicaciones, el Ejecutivo formalizó una proposición que recoge las ideas contenidas en las indicaciones números 19 y 20 y las planteadas por los integrantes de la Comisión durante el debate de las mismas, mediante la indicación número 22A, de S.E. el Presidente de la República, que propone consultar los siguientes incisos quinto y sexto, nuevos:

“El Senado y la Cámara de Diputados, el Poder Judicial, la Contraloría General de la República, el Banco Central, el Ministerio Público, el Servicio Electoral, el Consejo Nacional de Televisión y el Consejo para la Transparencia deberán velar por el buen uso de la energía en los inmuebles que ocupen o administren a cualquier título y deberán publicar los antecedentes que menciona el inciso primero mediante su inclusión en las memorias o cuentas públicas que señalen sus respectivas leyes orgánicas. Para fines del cumplimiento de esta obligación, la Corte Suprema, el respectivo jefe de servicio o los órganos colegiados que ejerzan dicha función, podrán dictar la normativa que sea conveniente a tales efectos, pudiendo considerar en su formulación las disposiciones contenidas en el reglamento a que se refiere el artículo 2° de esta ley.

Las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública quedarán sujetas a la obligación de velar por el buen uso de la energía en los inmuebles que ocupen y/o administren a cualquier título y deberán publicar anualmente las acciones de eficiencia energética que hayan realizado, resguardando el secreto o reserva de la información, cuando corresponda.”.

Puesta en votación la indicación número 22A, resultó aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Elizalde, García Huidobro y Prohens.

#### Artículo 6°

Establece que el Ministerio de Energía deberá velar por la regulación de la interoperabilidad del sistema de recarga de vehículos eléctricos, pudiendo, además de regular el funcionamiento, requerir la información que a tal efecto sea pertinente a los instaladores de cargadores, todo ello en conformidad con el reglamento.

En este artículo, recayó la indicación número 23, de S.E. el Presidente de la República, para reemplazar la expresión “deberá velar” por la palabra “regulará”; el vocablo “regular” por el verbo “normar”; e intercalar, a continuación de la voz “reglamento”, antes del punto final (.), la frase “que se dictará al efecto”.

El Coordinador Legislativo del Ministerio de Energía, señor Juan Ignacio Gómez, explicó que solo se trata de una adecuación formal, aunque hizo presente que, además, se debiera eliminar la expresión “por la regulación de”, solicitud a la que accedieron los integrantes de la Comisión.

En el último plazo de indicaciones, el Ejecutivo formalizó la modificación antes propuesta, mediante la indicación número 23A, de S.E. el Presidente de la República, que propone suprimir la frase “por la regulación de”.

Por consiguiente, la indicación número 23 fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Elizalde, García Huidobro, Guillier y Prohens.

En tanto, la indicación número 23A, resultó aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Elizalde, García Huidobro y Prohens.

#### Artículo 7°

Agrega los siguientes párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, a la letra h) del artículo 4° del decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, pasando los actuales párrafos tercero y cuarto a ser octavo y noveno, respectivamente:

“Además, el Ministro de Energía podrá fijar, mediante resolución suscrita conjuntamente con el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, estándares de eficiencia energética para el parque de vehículos motorizados livianos, medianos y pesados, y sus subcategorías, que sean inscritos por primera vez en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación. Dichos estándares consistirán en metas de rendimiento energético promedio, para cuya determinación se considerarán los vehículos homologados en conformidad a lo establecido por el decreto supremo N° 54, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace, y que se les haya otorgado certificados de homologación individual en cada año calendario de acuerdo a lo señalado por el decreto supremo N° 160, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace. La métrica que se utilizará para la definición de estos estándares será el rendimiento energético en kilómetros por litros de gasolina equivalente y su equivalencia en gramos de CO<sub>2</sub> por kilómetro, lo que será determinado usando los valores obtenidos en la homologación del vehículo de que se trate.

Los responsables del cumplimiento del estándar de eficiencia energética del parque vehicular serán los fabricantes, armadores, importadores, representantes o los emisores de los certificados de homologación individual, para cada marca, según corresponda, de acuerdo a lo que señale un reglamento expedido por el Ministerio de Energía y además suscrito por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones. La fiscalización del cumplimiento de los estándares de eficiencia energética del parque vehicular le corresponderá al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el que, en caso de constatar el incumplimiento de los referidos estándares, oficiará a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, a fin de que esta inicie el respectivo procedimiento sancionatorio, de proceder.

La sanción que impondrá la Superintendencia por el incumplimiento del estándar de eficiencia energética del parque vehicular, será de hasta 0,2 unidades de fomento por cada décima de kilómetro por litro de gasolina equivalente por debajo del estándar definido para un determinado año, multiplicado por el volumen total de vehículos en dicho parque vehicular, de acuerdo al procedimiento que señale el reglamento. A su vez, el Ministerio de Energía deberá publicar anualmente el nivel de cumplimiento del estándar de eficiencia energética del parque vehicular para los fabricantes, armadores, importadores o los representantes de cada marca, según corresponda.

Para acreditar el cumplimiento de la obligación señalada en este artículo, los responsables podrán contar hasta tres veces el rendimiento de cada vehículo eléctrico o híbrido con recarga eléctrica exterior respecto del cual se haya otorgado un certificado de homologación individual, en la forma y por los plazos que señale el reglamento antes referido.

El Consejo de Ministros para la Sustentabilidad deberá pronunciarse sobre los estándares de eficiencia a que se refiere la presente letra.”

Sobre este artículo, recayó la indicación número 24, de S.E. el Presidente de la República, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 7°.- Agréganse, en la letra h) del artículo 4°, del decreto ley 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, a continuación de su párrafo final, los siguientes párrafos, nuevos:

“Además, tratándose de vehículos motorizados livianos, medianos y pesados, homologados o certificados, según corresponda, el Ministro de Energía podrá fijar estándares de eficiencia energética que consistirán en metas de rendimiento energético, los que se establecerán mediante resolución suscrita conjuntamente con el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, y que entrará en vigencia una vez transcurridos 24 meses desde su publicación en el Diario Oficial.

La métrica que se utilizará para la definición de estos estándares será el rendimiento energético en kilómetros por litros de gasolina equivalente y su equivalencia en gramos de

CO2 por kilómetro, lo que será determinado usando los valores obtenidos en la homologación o certificación del vehículo de que se trate.

Los responsables del cumplimiento del estándar de eficiencia energética serán los importadores o los representantes para cada marca de vehículos comercializados en Chile que estuvieren habilitados para emitir certificados de homologación individual, en el caso de vehículos livianos y medianos, o habilitados para emitir certificados individuales de cumplimiento del decreto supremo N° 55, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace, en el caso de vehículos pesados. Anualmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones fiscalizará el cumplimiento de los estándares de eficiencia energética, para lo cual oficiará a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles a fin de que ésta inicie el respectivo procedimiento sancionatorio en caso de constatar el incumplimiento de los referidos estándares.

La sanción que impondrá la Superintendencia por el incumplimiento del estándar de eficiencia energética, será una multa de hasta 0,2 unidades de fomento por cada décima de kilómetro por litro de gasolina equivalente por debajo del estándar definido para un año determinado, multiplicado por el número total de certificados de homologación individual emitidos o los certificados de cumplimiento del decreto supremo N° 55, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace, según corresponda.

Durante el año inmediatamente siguiente a aquel en que se constate el incumplimiento del respectivo estándar de eficiencia energética, y en caso que quien hubiere sido sancionado supere su meta anual de eficiencia energética, se podrá descontar de la multa del año anterior el monto resultante de multiplicar cada décima de kilómetro por litro de gasolina equivalente por sobre el estándar de eficiencia energética definido para ese año multiplicado en la forma indicada en el inciso anterior. En caso de no descontarse total o parcialmente la multa del año anterior, se procederá al cobro de la parte de ésta que corresponda.

En todo caso, para determinar el nivel de cumplimiento del estándar de eficiencia energética, se podrá contar hasta tres veces el rendimiento de cada vehículo eléctrico o híbrido con recarga eléctrica exterior.

El Ministerio de Energía annually publicará el nivel de cumplimiento del estándar de eficiencia energética alcanzado durante el año anterior por los importadores o los representantes para cada marca de vehículos comercializados en Chile que estuvieren habilitados para emitir certificados de homologación individual, en el caso de vehículos livianos y medianos, o habilitados para emitir certificados individuales de cumplimiento del decreto supremo N° 55, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace, en el caso de vehículos pesados.

El Consejo de Ministros para la Sustentabilidad deberá pronunciarse sobre los estándares de eficiencia a que se refiere la presente letra.”.”.

El Honorable Senador señor García Huidobro consultó si la Superintendencia de Electricidad y Combustible cuenta con el personal necesario para cumplir la nueva función encomendada por la indicación en debate, pues en la región de O'Higgins el organismo solo tiene dos funcionarios, hecho que dificultará la fiscalización del cumplimiento de las nuevas exigencias.

El Honorable Senador señor Sandoval opinó que, si bien el país ha dado muestra de avances en electromovilidad, habría preferido una ley marco sobre la materia, en vez de incorporar las exigencias establecidas por la indicación al proyecto de ley de eficiencia energética. Asimismo, propuso que se contemple como obligación del Ministerio de Energía establecer estándares de eficiencia energética, no como una facultad discrecional. Del mismo modo, hizo presente que los países que fabrican los vehículos que son exportados a Chile, establecen mayores exigencias de emisión que las nacionales, motivo por el cual, instó a la autoridad a considerar los índices internacionales al determinar los estándares.



Asimismo, estimó que se debiera estimular el uso del transporte eléctrico, por ejemplo, mediante el reemplazo de todos los vehículos fiscales por vehículos eléctricos o la liberación del pago del permiso de circulación para los propietarios de los mismos.

El Honorable Senador señor Guillier estuvo de acuerdo con el Honorable Senador que lo antecedió en el uso de la palabra, en cuanto a que países europeos, por ejemplo, fijaron normas más drásticas que los estándares que propone el presente proyecto de ley, incluso a nivel local, como la regulación establecida por los municipios de Madrid o París.

El Honorable Senador señor Elizalde, por su parte, concordó en la necesidad de establecer como obligación la fijación de estándares de eficiencia energética. Sin embargo, no fue partidario de establecer los mismos en la ley, puesto que la mayor rigidez de este tipo de normas impide adecuar prontamente los nuevos índices, cuya movilidad exige que sean determinados por la autoridad administrativa.

La Honorable Senadora señora Provoste apoyó las propuestas del Honorable Senador Sandoval para estimular la electromovilidad, no obstante, son casi todas de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, razón por la sugirió al Ejecutivo acoger prontamente alguna de ellas.

El Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet, concordó en establecer como obligación del Ministerio la determinación de estándares de eficiencia energética, pues, a los argumentos sostenidos por los integrantes de la Comisión, agregó que alrededor de un 30% de los gases de efecto invernadero en Chile provienen de los vehículos motorizados. Además, recalcó que, comparado con otros países, el retraso en el nivel de estándar fijado es de entre tres y diez años. Aun así, estuvo de acuerdo con el Honorable Senador Elizalde en no establecer dichos estándares en la ley por el dinamismo que ellos presentan, agregando que tampoco es aconsejable fijar como estándar una norma internacional por la distinta realidad que muestran los países, tal vez, sugirió, se podría mencionar como referencia.

Sobre el rol de la Superintendencia, especificó que la función encomendada es, más bien, administrativa, de verificar el cumplimiento de las metas e informar al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones su incumplimiento para iniciar el respectivo proceso sancionatorio, en consecuencia, señaló, el personal actual del organismo debiera ser suficiente para el cometido encargado.

En el último plazo de indicaciones, el Ejecutivo formalizó la modificación propuesta para la redacción de la indicación número 24, mediante la indicación número 24A, de S.E. el Presidente de la República, que propone sustituir, en el inciso primero de la indicación número 24, la voz “podrá” por “deberá”.

Por consiguiente, la indicación número 24 fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Elizalde, García Huidobro, Guillier y Prohens.

En tanto, la indicación número 24A, resultó aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Elizalde, García Huidobro y Prohens.

### Disposiciones Transitorias

#### Artículo segundo

Dispone que lo establecido en el artículo 2° comenzará a regir en el plazo de seis meses contados desde la publicación de esta ley.

Sobre este artículo, recayó la indicación número 25, de S.E. el Presidente de la República, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo Segundo Transitorio.— Lo dispuesto en el artículo 2° entrará en vigencia seis meses después de publicado el reglamento al que dicho artículo se refiere.”.

La indicación número 25 fue aprobada, con enmiendas meramente formales, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Elizalde, García Huidobro, Guillier y Prohens.

Artículo tercero

Dispone que el contenido del artículo 3° comenzará a regir en el plazo de 18 meses contados desde la publicación de esta ley.

Sobre este artículo, recayeron las siguientes indicaciones números 26 y 27:

La indicación número 26, de S.E. el Presidente de la República, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo Tercero Transitorio.– Lo dispuesto en el artículo 3°, en relación a la obligación de precalificación y calificación energética, respecto de viviendas, comenzará a regir una vez transcurridos 30 meses desde la publicación de esta ley.

La obligación precedente, respecto de los edificios de uso público, edificios comerciales y edificios de oficina, comenzará a regir dentro de los 54 meses siguientes a la publicación de esta ley.”.

El Coordinador Legislativo del Ministerio de Energía, señor Juan Ignacio Gómez, expuso que el mayor plazo se justifica porque inicialmente se consideraba solo la calificación energética de viviendas, respecto de las cuales existe un manual del Ministerio de Vivienda y Urbanismo ya elaborado, no obstante, respecto a los edificios de uso público no existe ninguna metodología para tal calificación. Agregó que los plazos para la entrada en vigencia de la obligación de calificar como aquellos establecidos para la dictación de los reglamentos están vinculados.

El Honorable Senador señor Elizalde hizo presente que establecer el cómputo del plazo, en algunos casos desde la publicación de la ley, y en otros, desde la publicación del reglamento, crea confusión.

El Honorable Senador señor García Huidobro manifestó entender las razones esgrimidas por el personero de gobierno para considerar un mayor plazo en la dictación de los reglamentos, no obstante, llamó al Ejecutivo a realizar un esfuerzo por disminuir dichos términos.

El Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet, se comprometió a reducir ambos plazos a veinticuatro y cuarenta y ocho meses, respectivamente.

En el último plazo de indicaciones, el Ejecutivo formalizó las modificaciones comprometidas para la redacción de la indicación número 26, mediante la indicación número 26A, de S.E. el Presidente de la República, para sustituir, en el inciso primero propuesto, el guarismo “30” por “veinticuatro”; y en el inciso segundo propuesto, el guarismo “54” por “cuarenta y ocho”.

Por consiguiente, la indicación número 26 fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Elizalde, García Huidobro, Guillier y Prohens.

En tanto, la indicación número 26A, resultó aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Elizalde, García Huidobro y Prohens.

Luego, la indicación número 27, del Honorable Senador señor Guillier, para incorporar un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Las disposiciones precedentes serán exigibles para aquellas obras que soliciten su permiso de edificación con posterioridad a su entrada en vigencia.”.

El Honorable Senador señor Guillier explicó que el objetivo de la proposición es precisar el momento para exigir a las constructoras e inmobiliarias la obligación de realizar calificación energética.

El Honorable Senador señor Elizalde advirtió que la obligación se aplicaría con poste-

rioridad a la entrada en vigencia de la ley, sin embargo, la norma establece otro plazo de vigencia para dichas disposiciones.

El Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet, estuvo de acuerdo en aprobar la indicación, mientras que el Coordinador Legislativo del Ministerio, señor Juan Ignacio Gómez, señaló que, de aprobarse la propuesta, la obligación de calificar será exigible a las obras que soliciten su permiso de edificación con posterioridad a la entrada en vigencia de las disposiciones precedentes – veinticuatro y cuarenta y ocho meses, respectivamente –, y como dicho permiso contiene las particularidades de la obra, eventualmente, el constructor puede adecuarse a un mejor estándar de eficiencia energético. Sin perjuicio de lo anterior, para una mayor claridad sugirió precisar la redacción.

Con la explicación del Ejecutivo, la indicación número 27 fue aprobada, con modificaciones, que se darán cuenta en el Capítulo respectivo, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Elizalde, García Huidobro, Guillier y Prohens.

#### Artículo cuarto

Prescribe que la resolución que establece el procedimiento de calificación y precalificación energética de viviendas será dictada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en un plazo de 18 meses, contados desde la publicación de la ley.

Sobre este artículo, recayó la indicación número 28, de S.E. el Presidente de la República, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo Cuarto Transitorio.– Tanto el reglamento que establece el procedimiento de calificación y precalificación energética y su publicidad a que alude el artículo 3° como el reglamento del Registro Nacional de Evaluadores Energéticos que establece el artículo 4°, deberán dictarse en un plazo de 18 meses, contado desde la publicación de esta ley. Sin embargo, los reglamentos a que hace alusión el artículo 3°, respecto de edificios de uso público, edificios comerciales y edificios de oficina se dictarán dentro de los 48 meses siguientes a la publicación de esta ley.

El reglamento que establece el procedimiento de calificación y precalificación energética entrará en vigencia doce meses después de su publicación.”.

El Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet, estimó que, para la coherencia del texto legal, el plazo de cuarenta y ocho meses se debería reducir a treinta y seis meses.

El Honorable Senador señor Elizalde estuvo de acuerdo en la reducción del plazo señalado y propuso, también, eliminar el inciso segundo propuesto, dado que el término para la entrada en vigencia del reglamento allí referido ya fue establecido en el artículo transitorio anterior, idea con la que concordó el Ejecutivo.

El Jefe de la División de Energías Sostenibles del Ministerio de Energía, señor Gabriel Prudencio, hizo presente que, aun cuando ya se acordó reducir el plazo para la dictación del reglamento respecto de edificios de uso público, dicho término es mayor que el fijado para dictar el reglamento para viviendas, porque se debe crear una metodología para aquellos inmuebles, que hoy no existe.

En el último plazo de indicaciones, el Ejecutivo formalizó las modificaciones sugeridas para la redacción de la indicación número 28, mediante la indicación número 28A, de S.E. el Presidente de la República, para sustituir, en el inciso primero propuesto, los guarismos “18” por “doce” y “48” por “treinta y seis”; y suprimir el inciso segundo.

Por consiguiente, la indicación número 28 fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Elizalde, García Huidobro, Guillier y Prohens.

En tanto, la indicación número 28A, resultó aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Elizalde, García Huidobro y Prohens.

#### Artículo quinto

Establece que el reglamento del Registro Nacional de Evaluadores Energéticos de Viviendas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, deberá ser dictado en un plazo de 18 meses contados desde la publicación de esta ley.

A este artículo se presentó la indicación número 29, de S.E. el Presidente de la República, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo Quinto Transitorio.— Lo dispuesto en el artículo 5° entrará en vigencia seis meses después de la publicación de esta ley.”.

El Coordinador Legislativo del Ministerio de Energía, señor Juan Ignacio Gómez, explicó que inicialmente el artículo 5° aprobado en general se refería al reglamento de evaluadores energéticos, mención que quedó contenida en el artículo cuarto transitorio, aludiendo ahora el presente artículo a los gestores energéticos para el sector público.

La indicación número 29 fue aprobada, con enmiendas meramente formales, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Elizalde, García Huidobro, Guillier y Prohens.

#### Artículo sexto

Dispone que el primer estándar de eficiencia energética para el parque de vehículos motorizados empezará a regir desde el año 2021.

Sobre este artículo, recayó la indicación número 30, de S.E. el Presidente de la República, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo Sexto Transitorio.— El reglamento al que se refiere el artículo 6° será dictado en el plazo de 12 meses contado desde la publicación de esta ley.”.

La indicación número 30 fue aprobada, con enmiendas meramente formales, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Elizalde, García Huidobro, Guillier y Prohens.

La indicación número 31, de S.E. el Presidente de la República, para incorporar el siguiente artículo séptimo transitorio, nuevo, pasando el actual artículo séptimo transitorio a ser artículo octavo transitorio:

“Artículo Séptimo Transitorio: La resolución a que se refiere el artículo 7° será dictada en el plazo de 12 meses contado desde la publicación de esta ley.”.

El Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet, precisó que la resolución mencionada considerará el primer estándar de eficiencia energética para la importación de vehículos.

El Honorable Senador señor Elizalde consultó por el plazo en que regirá para los importadores dicho primer estándar, por cuanto el año de fabricación de los vehículos no siempre coincide con el año calendario. Además, precisó, el procedimiento de importación es extenso y el importador ignora el número de unidades que comercializará antes de la entrada en vigencia de la obligación, proponiendo establecer el 1 de enero del año siguiente al de la publicación de la resolución que fija el estándar.

El Jefe de la División de Energías Sostenibles del Ministerio de Energía, señor Gabriel Prudencio, expuso que el plazo para los importadores será de veinticuatro meses, que se contabilizará desde la publicación de la resolución en el Diario Oficial, puesto que los importadores necesitarán ajustar el tipo de vehículos que comprarán, para lo que requerirán conocer el estándar fijado. Añadió que el término considerado es el generalmente utilizado por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones en otros casos similares, como la exigencia de nuevos elementos de seguridad. Comentó, también, que el proyecto de ley no establece que el plazo deba ser por año calendario. No obstante, estimó que sería lo más razonable, proponiendo considerar la vigencia desde el año siguiente al de la resolución que fijó el estándar.

El Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet, explicó que se podría señalar que el plazo se calculará por año calendario y que la obligación entrará en vigencia el año ca-

lendario subsiguiente al de la promulgación de la resolución, sin embargo, previno que el inconveniente se puede presentar si dicha resolución se publica en el mes diciembre, porque en dicho caso, el estándar comenzaría a regir en doce meses más. De todas formas, se comprometió a analizar la situación y a tenerla presente al momento de dictar la referida resolución.

La indicación número 31 fue aprobada, con enmiendas meramente formales, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Elizalde, García Huidobro, Guillier y Prohens.

La indicación número 32, del Honorable Senador señor García Huidobro, para consultar un artículo transitorio, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo ...transitorio.– Toda construcción ubicada en un área rural, según lo dispuesto en la Ordenanza de Urbanismo y Construcciones, así como aquellas que hayan sido auto construidas por sus propietarios, se encontrarán eximida del cumplimiento de las disposiciones de esta ley por un plazo de cuatro años contados desde la fecha de su entrada en vigencia.”

El Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet, recordó que la Comisión acordó establecer en el inciso segundo del artículo 3° del proyecto de ley, que la obligación de calificar energéticamente un inmueble solo será exigible respecto de empresas constructoras e inmobiliarias, por tanto, la autoconstrucción en áreas rurales se excluye de dicha obligación, siendo innecesaria la norma transitoria propuesta.

El Honorable Senador señor García Huidobro hizo constar que, con la explicación del señor Ministro, el sentido y alcance de la obligación de calificar energéticamente un inmueble excluye la autoconstrucción en territorios rurales e indígenas, motivo por el cual retirará la indicación.

La indicación número 32 fue retirada.

## MODIFICACIONES

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Minería y Energía propone aprobar el proyecto con las siguientes modificaciones:

Artículo 1°

Inciso primero

Reemplazarlo por los siguientes incisos primero y segundo, nuevos, pasando los actuales incisos segundo y tercero a ser incisos tercero y cuarto, respectivamente:

“Artículo 1°.– Cada cinco años, el Ministerio de Energía, en colaboración con los ministerios sectoriales respectivos, deberá elaborar un Plan Nacional de Eficiencia Energética, en adelante el Plan, que deberá comprender, al menos, las siguientes materias: eficiencia energética residencial; estándares mínimos y etiquetado de artefactos; eficiencia energética en la edificación y el transporte; eficiencia energética y ciudades inteligentes; eficiencia energética en los sectores productivos y educación y capacitación en eficiencia energética. Además, deberá establecer metas de corto, mediano y largo plazo, así como los planes, programas y acciones necesarios para alcanzar dichas metas. Anualmente, el Ministerio podrá actualizar las metas, planes, programas, acciones y los antecedentes considerados para su determinación.

El Ministerio deberá abrir un proceso de participación ciudadana, en el que se podrá inscribir toda persona natural o jurídica con interés en participar de la elaboración del Plan. Un reglamento, que será expedido a través del Ministerio de Energía, determinará la forma y plazos en que deberá abrirse el proceso de participación ciudadana; y su metodología se regirá de acuerdo a las normas que, al efecto, haya dictado el Ministerio, de conformidad a la ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.”

(Indicación número 1. Unanimidad 5X0).

Incisos segundo y tercero

Han pasado a ser incisos tercero y cuarto, sin enmiendas.

Consultar el siguiente inciso final, nuevo:

“De conformidad a lo que señale el reglamento, el Ministerio evaluará el estado de cumplimiento del Plan tanto una vez cumplida la mitad de su plazo de vigencia como al término del mismo, emitiendo un informe con los resultados de dichas evaluaciones. Copia de dichos informes deberán remitirse a las Comisiones de Minería y Energía del Senado y de la Cámara de Diputados.”.

(Indicación número 2. Unanimidad 5X0).

Artículo 2°

Inciso primero

Sustituir la expresión “Artículo 2°-” por “Artículo 2°.-”.

(Adecuación formal).

Inciso segundo

- Reemplazar la oración “a partir de la información proporcionada por las empresas en el inciso anterior”, por la siguiente: “con la información proporcionada por las empresas, de conformidad con el inciso anterior”.

(Adecuación formal).

- Sustituir la oración “, y que corresponderán a aquellas empresas con consumos de energía para uso final sobre 100 tera-calorías anuales en el año calendario anterior, o aquellas que tengan a lo menos una instalación, obra o faena con consumo energético para uso final anual igual o superior a las 50 tera-calorías.”, incorporando un punto seguido (.), luego de la expresión ““CCGE””, por la siguiente:

“Tendrán tal calidad, aquellas empresas con consumos de energía para uso final sobre 100 tera-calorías anuales en el año calendario anterior informado, o aquellas que tengan a lo menos una instalación, obra o faena con consumo energético para uso final anual igual o superior a las 50 tera-calorías.”.

(Indicación número 3. Unanimidad 5X0).

Incisos tercero, cuarto y quinto

Sustituirlos por los siguientes incisos tercero a octavo, nuevos, pasando el actual inciso sexto a ser inciso noveno, y así sucesivamente:

“Para la medición de los consumos finales de energía se considerará un solo CCGE, cuando concurren a su respecto condiciones tales como identidad de marca y la similitud o necesaria complementariedad de los procesos, productos o servicios que elaboren o presten. Corresponderá a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante la Superintendencia, realizar tal declaración.

Los CCGE deberán implementar, en el plazo de doce meses desde la publicación a que se refiere el inciso segundo, uno o más “Sistemas de Gestión de Energía”, en adelante “SGE”, que cubran, al menos un 80% de su consumo energético total. Los SGE podrán ser sistemas independientes o podrán integrarse en algún otro sistema de gestión que tenga la empresa. Los SGE deberán contar, a lo menos, con: una política interna, planes, metas e indicadores de eficiencia energética; un equipo, no necesariamente exclusivo, encargado de la gestión de energía; control operacional, medición y verificación, todo ello de acuerdo a los requisitos, plazos y forma que señale el reglamento.

La obligación señalada en el inciso anterior podrá también cumplirse, en el mismo plazo, por medio de la obtención y mantención de alguna norma chilena de sistema de gestión de energía elaborada por el Instituto Nacional de Normalización, o la institución que lo reemplace, lo cual deberá ser informado por los CCGE al Ministerio de Energía.

Una vez implementado el SGE, los CCGE deberán enviar anualmente, al Ministerio de

Energía y a la Superintendencia, conjuntamente con el informe de sus consumos de energía para uso final definido en el inciso primero, información sobre las oportunidades detectadas y acciones de eficiencia energética realizadas y proyectadas, señalando, además, la forma como se cumple con lo dispuesto en los incisos cuarto o quinto, según corresponda. La información será remitida con una declaración jurada sobre su veracidad, suscrita por el representante legal respectivo. El reglamento determinará el formato, contenidos mínimos y plazos de entrega del referido informe.

Cada tres años, los CCGE efectuarán auditorías para comprobar el correcto funcionamiento y mantenimiento del SGE, en la forma y plazo que dicte el reglamento. La contratación y financiamiento de estas auditorías corresponderá a la empresa requerida, la que deberá remitir el respectivo informe de auditoría a la Superintendencia. Las empresas auditoras deberán contar con una experiencia acreditable, y deberán ser aprobadas por la Superintendencia, en la forma y plazos que dicte el reglamento. En los casos en que se opte por una norma chilena, de acuerdo al inciso quinto, la Superintendencia podrá solicitar antecedentes a los CCGE que permitan comprobar que dicha norma se encuentra operativa y vigente, en la forma y plazos que dicte el reglamento.

Con todo, la Superintendencia siempre podrá requerir a los CCGE los antecedentes que fueren necesarios para comprobar la veracidad y exactitud de la información remitida en virtud de este artículo. Para estos fines podrá, además, y por motivos fundados, requerir una auditoría externa hasta una vez por año cuya contratación y financiamiento corresponderá a la empresa requerida, la que deberá remitir el respectivo informe de auditoría a la Superintendencia.”.

(Indicación número 4. Unanimidad 5X0).

Inciso sexto

Ha pasado a ser inciso noveno, con las siguientes enmiendas:

- Reemplazar la frase “inciso séptimo del presente artículo” por “inciso siguiente”.

(Adecuación formal).

- Eliminar la segunda oración, pasando el punto seguido (.) a ser punto aparte (.

(Indicación número 5. Unanimidad 5X0).

Inciso séptimo

Ha pasado a ser inciso décimo, con la siguiente modificación:

Incorporar una coma (,), a continuación de la voz “Anualmente”; y sustituir la expresión “a partir de” por la conjunción “con”.

(Adecuaciones formales).

Inciso octavo

Ha pasado a ser inciso undécimo, sin enmiendas.

Artículo 3°

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 3°.- La calificación energética tiene por finalidad informar sobre la eficiencia energética de las edificaciones indicadas en el inciso siguiente, mediante el otorgamiento de una etiqueta de eficiencia energética y un informe de calificación energética.

Las viviendas, edificios de uso público, edificios comerciales y edificios de oficinas, calificados como obra nueva, al tenor de lo prescrito por la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su ordenanza, o la norma que la reemplace, deberán contar con una calificación energética para obtener la recepción final o definitiva por parte de la Dirección de Obras Municipales respectiva. En caso que la calificación se realice con anterioridad a la solicitud de la recepción municipal final o definitiva, se denominará precalificación energética, la que recaerá sobre el proyecto de arquitectura correspondiente, cuya etiqueta e informe respectivo serán de carácter transitorio y tendrán validez hasta que se realice la calificación energética. La obligación precedente sólo será exigible respecto de las empresas

constructoras e inmobiliarias, y de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en la forma que establece el inciso quinto.

La etiqueta de eficiencia energética deberá incluirse en toda publicidad de venta que realicen las empresas constructoras e inmobiliarias. En caso que dicha publicidad se efectúe con anterioridad a la solicitud de la recepción municipal final o definitiva, ella deberá incluir una etiqueta de eficiencia energética de precalificación, en los términos del inciso anterior.

La etiqueta de eficiencia energética y el informe de calificación o precalificación energética, según corresponda, constituyen información básica comercial, en los términos de la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, debiendo ponerse a disposición del comprador o del promitente comprador, según corresponda, al momento de celebrarse los contratos respectivos.

Las edificaciones construidas por los Servicios de Vivienda y Urbanización, de forma directa o mediante terceros, deberán contar con una calificación energética, donde el plazo de entrada en vigencia, su alcance y forma de aplicación, deberán quedar establecidos en los respectivos reglamentos de los subsidios habitacionales otorgados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El procedimiento, exigencias y condiciones del otorgamiento de la calificación y precalificación energética y su publicidad, se regularán en reglamentos expedidos a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y suscritos por el Ministro de Energía.”.

(Indicaciones números 7 y 8A. Unanimidad 5x0 y 4x0, respectivamente).

Consultar un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de cualquier persona, natural o jurídica, de solicitar la calificación y precalificación energética, de conformidad a las normas legales vigentes.”.

(Indicaciones números 9 y 9A. Unanimidad 5x0 y 4x0, respectivamente).

Artículo 4°

Inciso primero

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 4°.- Para efectos de la aplicación de la calificación energética del artículo anterior, créase el “Registro Nacional de Evaluadores Energéticos”, en adelante el Registro, a cargo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.”.

(Indicación número 10. Unanimidad 5x0).

Inciso segundo

Eliminarlo, pasando el actual inciso tercero a ser inciso segundo, y así sucesivamente.

(Indicación número 11. Unanimidad 5x0).

Inciso tercero

Ha pasado a ser inciso segundo, con las siguientes enmiendas:

- Eliminar la frase “, en función de la calidad técnica y experiencia,”.

- Sustituir la expresión “la resolución a la que se refiere” por la frase “los reglamento señalados en”.

(Indicación número 13. Unanimidad 5x0).

- Incorporar una coma (,), a continuación de la frase “se establecerán”; y reemplazar la frase “inciso tercero del artículo 3°” por la siguiente: “inciso sexto del artículo 3°”.

(Adecuaciones formales).

Incisos cuarto a octavo

Reemplazar los incisos cuarto a octavo, que habían pasado a ser incisos tercero a séptimo, por el siguiente inciso tercero:

“Los actos u omisiones cometidos por los evaluadores energéticos que contravengan las normas que regulen la calificación y precalificación energética de una o más edificaciones,



según corresponda, constituirán infracciones de conformidad a la siguiente clasificación y se sujetarán a las siguientes reglas:

1. Se considerará infracción leve, el acto u omisión del evaluador que constituya uno o más errores menores o simples desconformidades, siempre que no cause alteración en la determinación de la etiqueta ni en el resultado del informe de la calificación o precalificación, según corresponda.

2. Se considerará infracción menos grave, en caso que el evaluador:

a) No cumpla con los plazos establecidos por los reglamentos para realizar la calificación o precalificación energética, según corresponda;

b) No cumpla dentro del plazo fijado en la fiscalización respectiva con las acciones correctivas dispuestas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y

c) Sea sancionado al menos tres veces en un mismo año por la comisión de alguna infracción leve.

3. Se considerará infracción grave, en caso que el evaluador:

a) Incurra en uno o más errores u omisiones que causen alteración en la determinación de la etiqueta y el resultado del informe de la calificación o precalificación, según corresponda, y que puedan inducir a error o engaño a los usuarios finales a quienes está dirigida su información;

b) Realice una calificación o precalificación energética cuando, a su respecto, concurra una o más incompatibilidades, de acuerdo a lo establecido por el reglamento;

c) No ejecute la inspección visual o visita a terreno exigida para la calificación energética de una edificación, de acuerdo con lo establecido en el reglamento para tal efecto; y

d) Sea sancionado dos veces en un mismo año por la comisión de alguna infracción menos grave.

4. Se considerará infracción gravísima, en caso que el evaluador:

a) Adultere maliciosamente documentos, planos, especificaciones o cualquier otro tipo de información que se incorpore a la calificación o precalificación energética; y

b) Sea sancionado dos veces en un mismo año por la comisión de alguna infracción grave.

5. De acuerdo con la naturaleza y gravedad de las infracciones determinadas previamente, ellas serán objeto de las siguientes sanciones:

a) Infracciones leves: amonestación por escrito;

b) Infracciones menos graves: suspensión del registro de 1 a 30 días y multa de hasta 5 unidades tributarias anuales;

c) Infracciones graves: suspensión del registro de 31 días a un año y multa de hasta 10 unidades tributarias anuales;

d) Infracciones gravísimas: suspensión del registro desde un año y un día a cinco años o eliminación del registro y multa de hasta 20 unidades tributarias anuales.

De toda sanción aplicada deberá dejarse constancia en el expediente del respectivo evaluador.

6. Las infracciones que involucren más de una unidad en una misma edificación o proyecto, serán objeto de una sola sanción.

7. Para determinar las correspondientes sanciones, se considerarán, entre otras, las siguientes circunstancias:

a) La cantidad de unidades dentro de una misma edificación o proyecto afectadas;

b) El beneficio económico obtenido con motivo de la calificación o precalificación;

c) La intencionalidad en la comisión de la infracción y el grado de participación en el hecho, acción u omisión constitutiva de la misma; y

d) Las sanciones registradas en el expediente del calificador y su calificación.”.

(Indicación número 13A. Unanimidad 4x0).

Inciso noveno

Dividir las dos oraciones que lo componen en los incisos cuarto y quinto, respectivamente, sustituyendo la primera de ellas, que pasó a ser inciso cuarto, por la siguiente:

“Corresponderá al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la aplicación de las sanciones a las infracciones antes descritas, de conformidad con el procedimiento dispuesto en la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.”.

(Indicación número 18. Unanimidad 4x0).

Inciso décimo

Ha pasado a ser inciso sexto, sin enmiendas.

Artículo 5°

Inciso primero

Reemplazar las expresiones “Decreto con Fuerza de Ley” por “decreto con fuerza de ley”; y “caracterización de sus inmuebles”, por la frase “la caracterización de los mismos.”.

(Adecuaciones formales).

Inciso segundo

Reemplazarlo, por el siguiente:

“Cada entidad deberá contar con uno o más encargados debidamente capacitados en eficiencia energética, para cumplir la función de “gestor energético”, la que no será necesariamente de dedicación exclusiva. El reglamento establecerá los plazos, procedimientos y requisitos que deberán cumplir los gestores energéticos.”.

(Indicación número 21A. Unanimidad 4x0).

Consultar los siguientes incisos quinto y sexto, nuevos:

“El Senado y la Cámara de Diputados, el Poder Judicial, la Contraloría General de la República, el Banco Central, el Ministerio Público, el Servicio Electoral, el Consejo Nacional de Televisión y el Consejo para la Transparencia deberán velar por el buen uso de la energía en los inmuebles que ocupen o administren a cualquier título y deberán publicar los antecedentes que menciona el inciso primero mediante su inclusión en las memorias o cuentas públicas que señalen sus respectivas leyes orgánicas. Para fines del cumplimiento de esta obligación, la Corte Suprema, el respectivo jefe de servicio o los órganos colegiados que ejerzan dicha función, podrán dictar la normativa que sea conveniente a tales efectos, pudiendo considerar en su formulación las disposiciones contenidas en el reglamento a que se refiere el artículo 2° de esta ley.

Las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública quedarán sujetas a la obligación de velar por el buen uso de la energía en los inmuebles que ocupen y/o administren a cualquier título y deberán publicar anualmente las acciones de eficiencia energética que hayan realizado, resguardando el secreto o reserva de la información, cuando corresponda.”.

(Indicación número 22A. Unanimidad 4x0).

Artículo 6°

- Reemplazar la oración “deberá velar por la regulación de” por la voz “regulará”; y el vocablo “regular” por el verbo “normar”.

- Intercalar, a continuación de la voz “reglamento”, antes del punto final (.), la frase “que se dictará al efecto”.

(Indicaciones números 23 y 23A. Unanimidad 5x0 y 4x0, respectivamente).

Artículo 7°

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 7°.- Agréganse, en la letra h) del artículo 4°, del decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, a continuación de su párrafo final, los siguientes párrafos, nuevos:

“Además, tratándose de vehículos motorizados livianos, medianos y pesados, homologados o certificados, según corresponda, el Ministerio de Energía deberá fijar estándares de eficiencia energética que consistirán en metas de rendimiento energético, los que se establecerán mediante resolución suscrita conjuntamente con el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, y que entrará en vigencia una vez transcurridos veinticuatro meses desde su publicación en el Diario Oficial.

La métrica que se utilizará para la definición de estos estándares será el rendimiento energético en kilómetros por litros de gasolina equivalente y su equivalencia en gramos de CO<sub>2</sub> por kilómetro, lo que será determinado usando los valores obtenidos en la homologación o certificación del vehículo de que se trate.

Los responsables del cumplimiento del estándar de eficiencia energética serán los importadores o los representantes para cada marca de vehículos comercializados en Chile, que estuvieren habilitados para emitir certificados de homologación individual, en el caso de vehículos livianos y medianos, o habilitados para emitir certificados individuales de cumplimiento del decreto supremo N° 55, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace, en el caso de vehículos pesados. Anualmente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones fiscalizará el cumplimiento de los estándares de eficiencia energética, para lo cual oficiará a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, a fin de que ésta inicie el respectivo procedimiento sancionatorio, en caso de constatar el incumplimiento de los referidos estándares.

La sanción que impondrá la Superintendencia por el incumplimiento del estándar de eficiencia energética, será una multa de hasta 0,2 unidades de fomento por cada décima de kilómetro por litro de gasolina equivalente por debajo del estándar definido para un año determinado, multiplicado por el número total de certificados de homologación individual emitidos o los certificados de cumplimiento del decreto supremo N° 55, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace, según corresponda.

Durante el año inmediatamente siguiente a aquel en que se constate el incumplimiento del respectivo estándar de eficiencia energética, y en caso que quien hubiere sido sancionado supere su meta anual de eficiencia energética, se podrá descontar de la multa del año anterior, el monto resultante de multiplicar cada décima de kilómetro por litro de gasolina equivalente por sobre el estándar de eficiencia energética definido para ese año, multiplicado en la forma indicada en el inciso anterior. En caso de no descontarse total o parcialmente la multa del año anterior, se procederá al cobro de la parte de ésta que corresponda.

En todo caso, para determinar el nivel de cumplimiento del estándar de eficiencia energética, se podrá contar hasta tres veces el rendimiento de cada vehículo eléctrico o híbrido con recarga eléctrica exterior.

El Ministerio de Energía annually publicará el nivel de cumplimiento del estándar de eficiencia energética alcanzado durante el año anterior por los importadores o los representantes para cada marca de vehículos comercializados en Chile, que estuvieren habilitados para emitir certificados de homologación individual, en el caso de vehículos livianos y medianos, o habilitados para emitir certificados individuales de cumplimiento del decreto supremo N° 55, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace, en el caso de vehículos pesados.

El Consejo de Ministros para la Sustentabilidad deberá pronunciarse sobre los estándares de eficiencia a que se refiere la presente letra.”.”.

(Indicaciones números 24 y 24A. Unanimidad 5x0 y 4x0, respectivamente).

Disposiciones Transitorias

Artículo primero

- Eliminar la voz “transitorio”.

- Sustituir la expresión “18 meses contados” por la frase “dieciocho meses, contado”.

(Adecuaciones formales).

Artículo segundo

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo segundo.— Lo dispuesto en el artículo 2º entrará en vigencia seis meses después de publicado el reglamento al que dicho artículo se refiere.”.

(Indicación número 25. Unanimidad 5x0).

Artículo tercero

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo tercero.— Lo dispuesto en el artículo 3º, en relación a la obligación de precalificación y calificación energética, respecto de viviendas, regirá transcurridos veinticuatro meses desde la publicación de esta ley.

La obligación precedente, respecto de los edificios de uso público, edificios comerciales y edificios de oficina, regirá dentro de los cuarenta y ocho meses siguientes a la publicación de esta ley.”.

(Indicaciones números 26 y 26A. Unanimidad 5x0 y 4x0, respectivamente).

Consultar un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Las obligaciones establecidas en los incisos anteriores serán exigibles para aquellas obras que soliciten su permiso de edificación con posterioridad a la entrada en vigencia de las mismas.”.

Artículo cuarto

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo cuarto.— Tanto el reglamento que establece el procedimiento de calificación y precalificación energética y su publicidad a que alude el artículo 3º como el reglamento del Registro Nacional de Evaluadores Energéticos que establece el artículo 4º, deberán dictarse en un plazo de doce meses, contado desde la publicación de esta ley. Sin embargo, los reglamentos a que hace alusión el artículo 3º, respecto de edificios de uso público, edificios comerciales y edificios de oficina, se deberán dictar dentro de los treinta y seis meses siguientes a la publicación de esta ley.”.

(Indicación número 28 y 28A. Unanimidad 5x0 y 4x0, respectivamente).

Artículo quinto

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo quinto.— Lo dispuesto en el artículo 5º entrará en vigencia seis meses después de la publicación de esta ley.”.

(Indicación número 29. Unanimidad 5x0).

Artículo sexto

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo sexto.— El reglamento al que se refiere el artículo 6º será dictado en el plazo de doce meses, contado desde la publicación de esta ley.”.

(Indicación número 30. Unanimidad 5x0).

Incorporar el siguiente artículo séptimo transitorio, nuevo, pasando el actual artículo séptimo transitorio a ser artículo octavo transitorio:

“Artículo séptimo.— La resolución a que se refiere el artículo 7º será dictada en el plazo de doce meses, contado desde la publicación de esta ley.”.

(Indicación número 31. Unanimidad 5x0).

Artículo séptimo

Ha pasado a ser artículo octavo transitorio, con las siguientes enmiendas:

Eliminar la voz “transitorio” y la coma (,) a continuación de la expresión “No obstante”.

(Adecuaciones formales).

## TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley queda como sigue:

## PROYECTO DE LEY

“Artículo 1º.– Cada cinco años, el Ministerio de Energía, en colaboración con los ministerios sectoriales respectivos, deberá elaborar un Plan Nacional de Eficiencia Energética, en adelante el Plan, que deberá comprender, al menos, las siguientes materias: eficiencia energética residencial; estándares mínimos y etiquetado de artefactos; eficiencia energética en la edificación y el transporte; eficiencia energética y ciudades inteligentes; eficiencia energética en los sectores productivos y educación y capacitación en eficiencia energética. Además, deberá establecer metas de corto, mediano y largo plazo, así como los planes, programas y acciones necesarios para alcanzar dichas metas. Anualmente, el Ministerio podrá actualizar las metas, planes, programas, acciones y los antecedentes considerados para su determinación.

El Ministerio deberá abrir un proceso de participación ciudadana, en el que se podrá inscribir toda persona natural o jurídica con interés en participar de la elaboración del Plan. Un reglamento, que será expedido a través del Ministerio de Energía, determinará la forma y plazos en que deberá abrirse el proceso de participación ciudadana; y su metodología se regirá de acuerdo a las normas que, al efecto, haya dictado el Ministerio, de conformidad a la ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

El Plan deberá ser sometido al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, para posteriormente ser propuesto al Presidente de la República.

El acto administrativo que deba dictarse para materializar el acuerdo del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad será expedido por el Ministerio del Medio Ambiente. Un decreto supremo expedido por el Ministerio de Energía establecerá el Plan Nacional de Eficiencia Energética.

De conformidad a lo que señale el reglamento, el Ministerio evaluará el estado de cumplimiento del Plan tanto una vez cumplida la mitad de su plazo de vigencia como al término del mismo, emitiendo un informe con los resultados de dichas evaluaciones. Copia de dichos informes deberán remitirse a las Comisiones de Minería y Energía del Senado y de la Cámara de Diputados.

Artículo 2º.– Todas aquellas empresas que hayan tenido durante el año calendario anterior un consumo energético total para uso final, igual o superior a las 50 tera-calorías, deberán reportar anualmente al Ministerio de Energía sus consumos por uso de energía y su intensidad energética del año calendario anterior, entendida ésta última como los consumos de energía sobre sus ventas, en la forma y plazos que determine un reglamento expedido a través del Ministerio de Energía.

Anualmente, el Ministro de Energía fijará, con la información proporcionada por las empresas, de conformidad con el inciso anterior, y mediante resolución que se publicará en el Diario Oficial, el listado de consumidores que serán catalogados como “Consumidores con Capacidad de Gestión de Energía”, en adelante “CCGE”. Tendrán tal calidad, aquellas empresas con consumos de energía para uso final sobre 100 tera-calorías anuales en el año calendario anterior informado, o aquellas que tengan a lo menos una instalación, obra o faena con consumo energético para uso final anual igual o superior a las 50 tera-calorías.

Para la medición de los consumos finales de energía se considerará un solo CCGE, cuando concurran a su respecto condiciones tales como identidad de marca y la similitud o necesaria complementariedad de los procesos, productos o servicios que elaboren o presenten. Corresponderá a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante la

Superintendencia, realizar tal declaración.

Los CCGE deberán implementar, en el plazo de doce meses desde la publicación a que se refiere el inciso segundo, uno o más “Sistemas de Gestión de Energía”, en adelante “SGE”, que cubran, al menos un 80% de su consumo energético total. Los SGE podrán ser sistemas independientes o podrán integrarse en algún otro sistema de gestión que tenga la empresa. Los SGE deberán contar, a lo menos, con: una política interna, planes, metas e indicadores de eficiencia energética; un equipo, no necesariamente exclusivo, encargado de la gestión de energía; control operacional, medición y verificación, todo ello de acuerdo a los requisitos, plazos y forma que señale el reglamento.

La obligación señalada en el inciso anterior podrá también cumplirse, en el mismo plazo, por medio de la obtención y mantención de alguna norma chilena de sistema de gestión de energía elaborada por el Instituto Nacional de Normalización, o la institución que lo reemplace, lo cual deberá ser informado por los CCGE al Ministerio de Energía.

Una vez implementado el SGE, los CCGE deberán enviar anualmente, al Ministerio de Energía y a la Superintendencia, conjuntamente con el informe de sus consumos de energía para uso final definido en el inciso primero, información sobre las oportunidades detectadas y acciones de eficiencia energética realizadas y proyectadas, señalando, además, la forma como se cumple con lo dispuesto en los incisos cuarto o quinto, según corresponda. La información será remitida con una declaración jurada sobre su veracidad, suscrita por el representante legal respectivo. El reglamento determinará el formato, contenidos mínimos y plazos de entrega del referido informe.

Cada tres años, los CCGE efectuarán auditorías para comprobar el correcto funcionamiento y mantenimiento del SGE, en la forma y plazo que dicte el reglamento. La contratación y financiamiento de estas auditorías corresponderá a la empresa requerida, la que deberá remitir el respectivo informe de auditoría a la Superintendencia. Las empresas auditoras deberán contar con una experiencia acreditable, y deberán ser aprobadas por la Superintendencia, en la forma y plazos que dicte el reglamento. En los casos en que se opte por una norma chilena, de acuerdo al inciso quinto, la Superintendencia podrá solicitar antecedentes a los CCGE que permitan comprobar que dicha norma se encuentra operativa y vigente, en la forma y plazos que dicte el reglamento.

Con todo, la Superintendencia siempre podrá requerir a los CCGE los antecedentes que fueren necesarios para comprobar la veracidad y exactitud de la información remitida en virtud de este artículo. Para estos fines podrá, además, y por motivos fundados, requerir una auditoría externa hasta una vez por año cuya contratación y financiamiento corresponderá a la empresa requerida, la que deberá remitir el respectivo informe de auditoría a la Superintendencia.

El Ministerio deberá resguardar la confidencialidad de la información recibida, la cual podrá utilizarse para la elaboración del Balance Nacional de Energía y para los fines descritos en el inciso siguiente o, previa autorización de las empresas, para otros usos.

Anualmente, el Ministerio de Energía deberá, con los informes que envíen los CCGE, preparar un reporte público en que se dé cuenta, en forma general y por sector productivo, de los avances y proyecciones de consumo y eficiencia energética, buenas prácticas y casos de éxito, así como la clasificación de las empresas, de acuerdo a los criterios, formas y plazos que determine el reglamento.

La aplicación del presente artículo y la sanción de sus infracciones corresponderán a la Superintendencia, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 18.410, sin perjuicio de la publicidad de la misma. En todo caso, toda infracción de las disposiciones de este artículo será considerada como infracción leve.

Artículo 3°.- La calificación energética tiene por finalidad informar sobre la eficiencia energética de las edificaciones indicadas en el inciso siguiente, mediante el otorgamiento

de una etiqueta de eficiencia energética y un informe de calificación energética.

Las viviendas, edificios de uso público, edificios comerciales y edificios de oficinas, calificados como obra nueva, al tenor de lo prescrito por la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su ordenanza, o la norma que la reemplace, deberán contar con una calificación energética para obtener la recepción final o definitiva por parte de la Dirección de Obras Municipales respectiva. En caso que la calificación se realice con anterioridad a la solicitud de la recepción municipal final o definitiva, se denominará precalificación energética, la que recaerá sobre el proyecto de arquitectura correspondiente, cuya etiqueta e informe respectivo serán de carácter transitorio y tendrán validez hasta que se realice la calificación energética. La obligación precedente sólo será exigible respecto de las empresas constructoras e inmobiliarias, y de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en la forma que establece el inciso quinto.

La etiqueta de eficiencia energética deberá incluirse en toda publicidad de venta que realicen las empresas constructoras e inmobiliarias. En caso que dicha publicidad se efectúe con anterioridad a la solicitud de la recepción municipal final o definitiva, ella deberá incluir una etiqueta de eficiencia energética de precalificación, en los términos del inciso anterior.

La etiqueta de eficiencia energética y el informe de calificación o precalificación energética, según corresponda, constituyen información básica comercial, en los términos de la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, debiendo ponerse a disposición del comprador o del promitente comprador, según corresponda, al momento de celebrarse los contratos respectivos.

Las edificaciones construidas por los Servicios de Vivienda y Urbanización, de forma directa o mediante terceros, deberán contar con una calificación energética, donde el plazo de entrada en vigencia, su alcance y forma de aplicación, deberán quedar establecidos en los respectivos reglamentos de los subsidios habitacionales otorgados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El procedimiento, exigencias y condiciones del otorgamiento de la calificación y precalificación energética y su publicidad, se regularán en reglamentos expedidos a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y suscritos por el Ministro de Energía.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de cualquier persona, natural o jurídica, de solicitar la calificación y precalificación energética, de conformidad a las normas legales vigentes.

Artículo 4°.- Para efectos de la aplicación de la calificación energética del artículo anterior, créase el “Registro Nacional de Evaluadores Energéticos”, en adelante el Registro, a cargo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El Registro regirá para todo el territorio nacional y tendrá carácter público y permanente. Mediante reglamento expedido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se establecerán, entre otros, los requisitos de inscripción, las causales de inhabilidad e incompatibilidad para inscribirse y mantenerse en él, las entidades o profesionales que podrán efectuar la evaluación para la emisión del informe y etiquetado, los mecanismos para su evaluación, acreditación y registro, las competencias para fiscalizar el cumplimiento de las exigencias establecidas en los reglamentos señalados en el inciso sexto del artículo 3° y el proceso de etiquetado, entre otros aspectos.

Los actos u omisiones cometidos por los evaluadores energéticos que contravengan las normas que regulen la calificación y precalificación energética de una o más edificaciones, según corresponda, constituirán infracciones de conformidad a la siguiente clasificación y se sujetarán a las siguientes reglas:

1. Se considerará infracción leve, el acto u omisión del evaluador que constituya uno o más errores menores o simples desconformidades, siempre que no cause alteración en la

determinación de la etiqueta ni en el resultado del informe de la calificación o precalificación, según corresponda.

2. Se considerará infracción menos grave, en caso que el evaluador:

a) No cumpla con los plazos establecidos por los reglamentos para realizar la calificación o precalificación energética, según corresponda;

b) No cumpla dentro del plazo fijado en la fiscalización respectiva con las acciones correctivas dispuestas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y

c) Sea sancionado al menos tres veces en un mismo año por la comisión de alguna infracción leve.

3. Se considerará infracción grave, en caso que el evaluador:

a) Incurra en uno o más errores u omisiones que causen alteración en la determinación de la etiqueta y el resultado del informe de la calificación o precalificación, según corresponda, y que puedan inducir a error o engaño a los usuarios finales a quienes está dirigida su información;

b) Realice una calificación o precalificación energética cuando, a su respecto, concurra una o más incompatibilidades, de acuerdo a lo establecido por el reglamento;

c) No ejecute la inspección visual o visita a terreno exigida para la calificación energética de una edificación, de acuerdo con lo establecido en el reglamento para tal efecto; y

d) Sea sancionado dos veces en un mismo año por la comisión de alguna infracción menos grave.

4. Se considerará infracción gravísima, en caso que el evaluador:

a) Adultere maliciosamente documentos, planos, especificaciones o cualquier otro tipo de información que se incorpore a la calificación o precalificación energética; y

b) Sea sancionado dos veces en un mismo año por la comisión de alguna infracción grave.

5. De acuerdo con la naturaleza y gravedad de las infracciones determinadas previamente, ellas serán objeto de las siguientes sanciones:

a) Infracciones leves: amonestación por escrito;

b) Infracciones menos graves: suspensión del registro de 1 a 30 días y multa de hasta 5 unidades tributarias anuales;

c) Infracciones graves: suspensión del registro de 31 días a un año y multa de hasta 10 unidades tributarias anuales;

d) Infracciones gravísimas: suspensión del registro desde un año y un día a cinco años o eliminación del registro y multa de hasta 20 unidades tributarias anuales.

De toda sanción aplicada deberá dejarse constancia en el expediente del respectivo evaluador.

6. Las infracciones que involucren más de una unidad en una misma edificación o proyecto, serán objeto de una sola sanción.

7. Para determinar las correspondientes sanciones, se considerarán, entre otras, las siguientes circunstancias:

a) La cantidad de unidades dentro de una misma edificación o proyecto afectadas;

b) El beneficio económico obtenido con motivo de la calificación o precalificación;

c) La intencionalidad en la comisión de la infracción y el grado de participación en el hecho, acción u omisión constitutiva de la misma; y

d) Las sanciones registradas en el expediente del calificador y su calificación.

Corresponderá al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la aplicación de las sanciones a las infracciones antes descritas, de conformidad con el procedimiento dispuesto en la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Las notificaciones que se realicen en el marco de este procedimiento, se realizarán vía



correo electrónico a la casilla que se designe para estos efectos en el proceso de calificación energética.

Las acciones para perseguir las infracciones a que se refiere la presente ley prescribirán en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que se cometió la infracción.

Artículo 5°.- Las Municipalidades, Gobiernos Regionales y entidades regidas por el Título II del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, deberán velar por el buen uso de la energía en los inmuebles que ocupen y/o administren a cualquier título. Para ello, deberán reportar al Ministerio de Energía los consumos de todas las fuentes energéticas usadas por sus inmuebles, así como la información básica de la caracterización de los mismos, tales como superficie, número de trabajadores, año de construcción, tipo de envolvente, entre otras. El reglamento a que se refiere el artículo 2° de la presente ley establecerá los tipos de inmuebles que deberán reportar, así como la forma, plazo y tipo de información a entregar.

Cada entidad deberá contar con uno o más encargados debidamente capacitados en eficiencia energética, para cumplir la función de “gestor energético”, la que no será necesariamente de dedicación exclusiva. El reglamento establecerá los plazos, procedimientos y requisitos que deberán cumplir los gestores energéticos.

Para estos efectos, el Ministerio de Energía desarrollará un plan de capacitación y sensibilización en eficiencia energética para los gestores energéticos. Asimismo, deberá publicar anualmente un reporte sobre la gestión de energía y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en el sector público.

El reglamento establecerá la gradualidad de incorporación de las entidades de la Administración del Estado que estarán sujetas a las obligaciones previstas en el presente artículo.

El Senado y la Cámara de Diputados, el Poder Judicial, la Contraloría General de la República, el Banco Central, el Ministerio Público, el Servicio Electoral, el Consejo Nacional de Televisión y el Consejo para la Transparencia deberán velar por el buen uso de la energía en los inmuebles que ocupen o administren a cualquier título y deberán publicar los antecedentes que menciona el inciso primero mediante su inclusión en las memorias o cuentas públicas que señalen sus respectivas leyes orgánicas. Para fines del cumplimiento de esta obligación, la Corte Suprema, el respectivo jefe de servicio o los órganos colegiados que ejerzan dicha función, podrán dictar la normativa que sea conveniente a tales efectos, pudiendo considerar en su formulación las disposiciones contenidas en el reglamento a que se refiere el artículo 2° de esta ley.

Las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública quedarán sujetas a la obligación de velar por el buen uso de la energía en los inmuebles que ocupen y/o administren a cualquier título y deberán publicar anualmente las acciones de eficiencia energética que hayan realizado, resguardando el secreto o reserva de la información, cuando corresponda.

Artículo 6°.- El Ministerio de Energía regulará la interoperabilidad del sistema de recarga de vehículos eléctricos, pudiendo normar el funcionamiento de la referida interoperabilidad, así como requerir la información que a tal efecto sea pertinente a los instaladores de cargadores, todo ello en conformidad con el reglamento que se dictará al efecto.

Artículo 7°.- Agréganse, en la letra h) del artículo 4°, del decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, a continuación de su párrafo final, los siguientes párrafos, nuevos:

“Además, tratándose de vehículos motorizados livianos, medianos y pesados, homologados o certificados, según corresponda, el Ministerio de Energía deberá fijar estándares de eficiencia energética que consistirán en metas de rendimiento energético, los que se

establecerán mediante resolución suscrita conjuntamente con el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, y que entrará en vigencia una vez transcurridos veinticuatro meses desde su publicación en el Diario Oficial.

La métrica que se utilizará para la definición de estos estándares será el rendimiento energético en kilómetros por litros de gasolina equivalente y su equivalencia en gramos de CO<sub>2</sub> por kilómetro, lo que será determinado usando los valores obtenidos en la homologación o certificación del vehículo de que se trate.

Los responsables del cumplimiento del estándar de eficiencia energética serán los importadores o los representantes para cada marca de vehículos comercializados en Chile, que estuvieren habilitados para emitir certificados de homologación individual, en el caso de vehículos livianos y medianos, o habilitados para emitir certificados individuales de cumplimiento del decreto supremo N° 55, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace, en el caso de vehículos pesados. Anualmente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones fiscalizará el cumplimiento de los estándares de eficiencia energética, para lo cual oficiará a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, a fin de que ésta inicie el respectivo procedimiento sancionatorio, en caso de constatar el incumplimiento de los referidos estándares.

La sanción que impondrá la Superintendencia por el incumplimiento del estándar de eficiencia energética, será una multa de hasta 0,2 unidades de fomento por cada décima de kilómetro por litro de gasolina equivalente por debajo del estándar definido para un año determinado, multiplicado por el número total de certificados de homologación individual emitidos o los certificados de cumplimiento del decreto supremo N° 55, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace, según corresponda.

Durante el año inmediatamente siguiente a aquel en que se constate el incumplimiento del respectivo estándar de eficiencia energética, y en caso que quien hubiere sido sancionado supere su meta anual de eficiencia energética, se podrá descontar de la multa del año anterior, el monto resultante de multiplicar cada décima de kilómetro por litro de gasolina equivalente por sobre el estándar de eficiencia energética definido para ese año, multiplicado en la forma indicada en el inciso anterior. En caso de no descontarse total o parcialmente la multa del año anterior, se procederá al cobro de la parte de ésta que corresponda.

En todo caso, para determinar el nivel de cumplimiento del estándar de eficiencia energética, se podrá contar hasta tres veces el rendimiento de cada vehículo eléctrico o híbrido con recarga eléctrica exterior.

El Ministerio de Energía annually publicará el nivel de cumplimiento del estándar de eficiencia energética alcanzado durante el año anterior por los importadores o los representantes para cada marca de vehículos comercializados en Chile, que estuvieren habilitados para emitir certificados de homologación individual, en el caso de vehículos livianos y medianos, o habilitados para emitir certificados individuales de cumplimiento del decreto supremo N° 55, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace, en el caso de vehículos pesados.

El Consejo de Ministros para la Sustentabilidad deberá pronunciarse sobre los estándares de eficiencia a que se refiere la presente letra.”.

#### Disposiciones Transitorias

Artículo primero.— El Ministerio de Energía deberá someter al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad el primer Plan Nacional de Eficiencia Energética, en un plazo no superior a dieciocho meses, contado desde la publicación de esta ley.

Artículo segundo.— Lo dispuesto en el artículo 2° entrará en vigencia seis meses después de publicado el reglamento al que dicho artículo se refiere.

Artículo tercero.— Lo dispuesto en el artículo 3°, en relación a la obligación de precalificación y calificación energética, respecto de viviendas, regirá transcurridos veinticuatro

meses desde la publicación de esta ley.

La obligación precedente, respecto de los edificios de uso público, edificios comerciales y edificios de oficina, regirá dentro de los cuarenta y ocho meses siguientes a la publicación de esta ley.

Las obligaciones establecidas en los incisos anteriores serán exigibles para aquellas obras que soliciten su permiso de edificación con posterioridad a la entrada en vigencia de las mismas.

Artículo cuarto.— Tanto el reglamento que establece el procedimiento de calificación y precalificación energética y su publicidad a que alude el artículo 3º como el reglamento del Registro Nacional de Evaluadores Energéticos que establece el artículo 4º, deberán dictarse en un plazo de doce meses, contado desde la publicación de esta ley. Sin embargo, los reglamentos a que hace alusión el artículo 3º, respecto de edificios de uso público, edificios comerciales y edificios de oficina, se deberán dictar dentro de los treinta y seis meses siguientes a la publicación de esta ley.

Artículo quinto.— Lo dispuesto en el artículo 5º entrará en vigencia seis meses después de la publicación de esta ley.

Artículo sexto.— El reglamento al que se refiere el artículo 6º será dictado en el plazo de doce meses, contado desde la publicación de esta ley.

Artículo séptimo.— La resolución a que se refiere el artículo 7º será dictada en el plazo de doce meses, contado desde la publicación de esta ley.

Artículo octavo.— El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Energía. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiese financiar con esos recursos.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 3 y 10 de julio, y 7 y 14 de agosto, de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señor Álvaro Elizalde Soto (Presidente), señora Yasna Provoste Campillay, y señores Alejandro García Huidobro Sanfuentes, Alejandro Guillier Álvarez y Rafael Prohens Espinosa (Rodrigo Galilea Vial).

Sala de la Comisión, a 19 de agosto de 2019.

*(Fdo.): Julio Cámara Oyarzo, Secretario.*

*INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY,  
EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, SOBRE EFICIENCIA ENERGÉTICA  
(11.489-08 y 12.058-08, refundidos)*

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca de los proyectos de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciados, el primero, en Moción de los Honorables Senadores señor De Urresti, señora Allende y señores Girardi y Guillier, y el ex Senador señor Horvath; y, el segundo, en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, para cuyo despacho se ha hecho presente la calificación de urgencia “suma”.

A la sesión en que la Comisión trató este asunto asistieron, además de sus integrantes, las siguientes personas:

Del Ministerio de Energía, el Ministro, señor Juan Carlos Jobet, y el Coordinador Legislativo, señor Juan Ignacio Gómez.

Del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, el Ministro, señor Gonzalo Blumel; el Jefe de la División de Relaciones Políticas, señor Máximo Pávez, y el asesor, señor Marcelo Estrella.

La periodista del Honorable Senador García, señora Andrea González.

La periodista del Honorable Senador Pizarro, señora Andrea Gómez.

Del Comité Demócrata Cristiano, los asesores, señora Valentina Muñoz y señor Julio Valladares.

De la Bancada Partido Por la Democracia, el asesor, señor Claudio Rodríguez.

Cabe señalar que la iniciativa legal fue informada previamente por la Comisión de Minería y Energía, en segundo informe.

A la Comisión de Hacienda, en tanto, le correspondió pronunciarse sobre los asuntos de su competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, y lo acordado por la Sala del Senado en sesión de 4 de septiembre de 2018.

#### NORMAS DE QUÓRUM

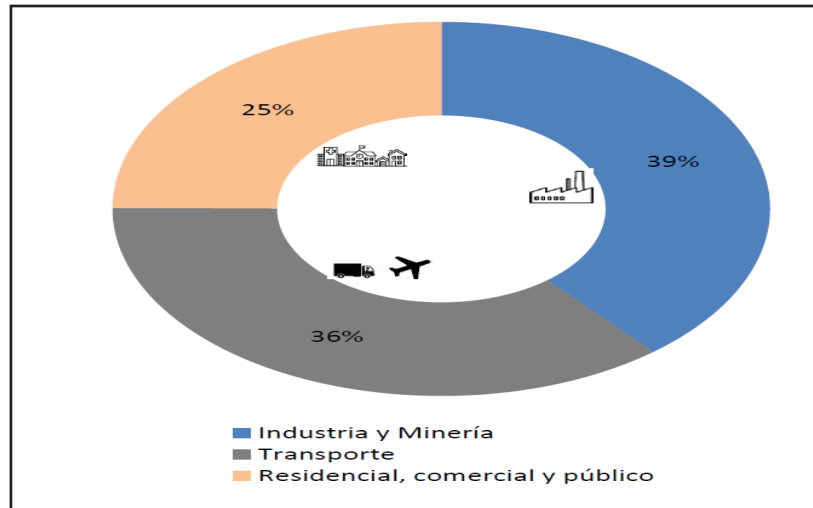
La Comisión de Hacienda se remite, al efecto, a lo consignado por la Comisión de Minería y Energía en su segundo informe.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de que la Comisión de Hacienda efectuó enmiendas solo respecto del artículo 3° aprobado por la Comisión de Minería y Energía en su segundo informe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 121, inciso final, del señalado Reglamento.

Se hace presente que esta constancia es complementaria de la consignada por la Comisión de Minería y Energía en dicho segundo informe, y solo guarda relación con el trámite reglamentario cumplido ante la Comisión de Hacienda.

Previo a la discusión de los asuntos de competencia de la Comisión, el Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet, efectuó una presentación del siguiente tenor:

Proyecto de Ley Sobre Eficiencia Energética  
Contexto



Consumo energético en Chile:

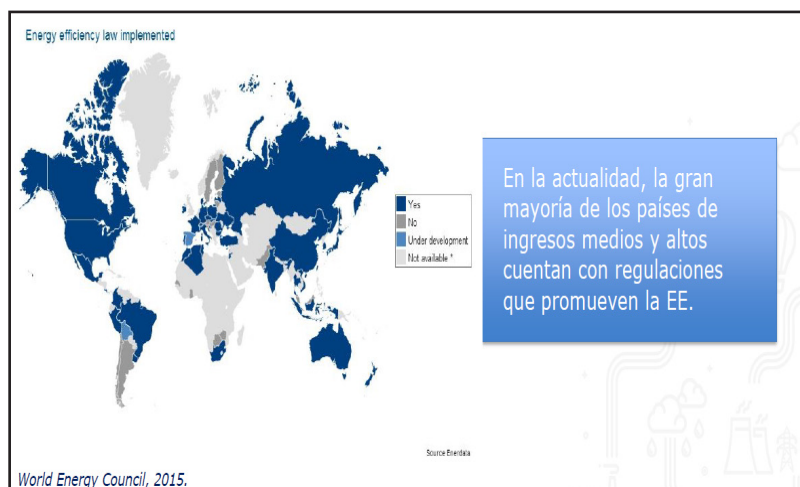
78% consumo es Térmico

22% es Eléctrico

El consumo se puede dividir en 3 tercios:

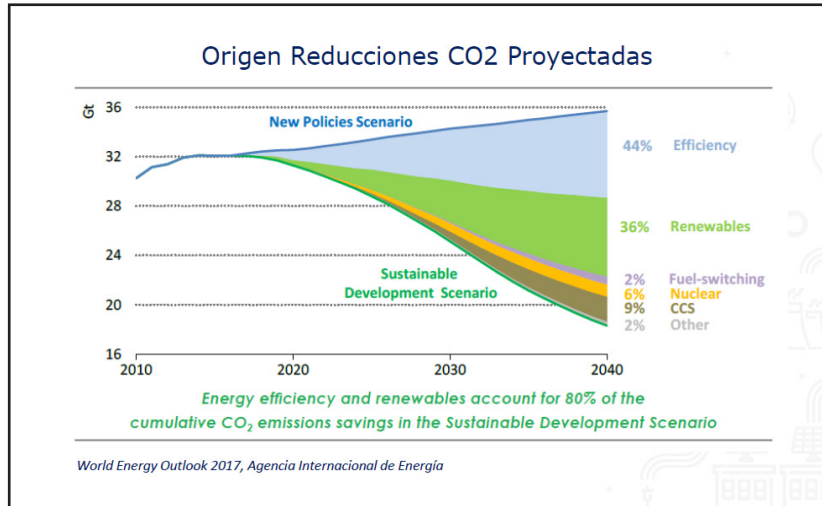
1. Transportes, especialmente terrestre.
2. Grandes consumidores de energía (150 empresas y el resto de industrias).
3. Todo el sector residencial, público, comercial.

Eficiencia Energética a nivel internacional



“La eficiencia energética ha sido una prioridad para los miembros del G20 y se ha convertido en uno de los pilares de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, gracias a su aporte a la seguridad energética, la competitividad industrial, la reducción de las emisiones, el crecimiento económico, la generación de puestos de trabajo y a otros beneficios sociales, siempre que sea introducida en forma costo efectiva.” (Declaración Conjunta Ministros Energía G-20 Argentina, junio 2018)

### Importancia de la Eficiencia Energética



### Barreras al desarrollo de la Eficiencia Energética

Barreras	Descripción										
<table border="1"> <tr><td>Informativas</td><td></td></tr> <tr><td>Culturales</td><td></td></tr> <tr><td>Económicas</td><td></td></tr> <tr><td>Técnicas</td><td></td></tr> <tr><td>Institucionales y reglamentarias</td><td></td></tr> </table>	Informativas		Culturales		Económicas		Técnicas		Institucionales y reglamentarias		<ul style="list-style-type: none"> <li>Desconocimiento sobre alternativas tecnológicas existentes o sobre el potencial de eficiencia existente.</li> </ul>
Informativas											
Culturales											
Económicas											
Técnicas											
Institucionales y reglamentarias											
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resistencia al cambio</li> <li>Aversión al riesgo</li> <li>Poca importancia asignada a la eficiencia energética.</li> <li>KPI de corto plazo no relacionados al desempeño energético</li> </ul>										
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Costos de inversión</li> <li>Problemas de Agente -Principal</li> <li>Poco acceso al crédito (en algunos sectores)</li> </ul>										
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de capital humano con conocimientos adecuados</li> <li>Inexistencia de mediciones de consumos y características operacionales.</li> </ul>										
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inexistencia o falta de autoridad de las unidades de gestión de la energía al interior de la empresa u organización.</li> <li>Falta de reglamentación que exija niveles de eficiencia energética</li> </ul>										

### Proyecto de Ley de Eficiencia Energética

El proyecto de ley tiene por objetivo promover el uso racional y eficiente de los recursos energéticos, fomentando mejoras en la productividad y competitividad, mejorando la calidad de vida, y contribuyendo con el desarrollo sostenible del país.

De este modo, el proyecto permitirá generar una cultura del buen uso de la energía en todo el país, promoverá la seguridad energética y apoyará a las metas de reducción de emisiones nacionales. Además, mejorará las condiciones locales medioambientales y de confort de los ciudadanos.

Contenidos:

1. Institucionalizar la EE.
2. Gestión energética de grandes consumidores.
3. Etiquetado energético de viviendas.
4. Gestión de energía en el sector público.
5. Interoperabilidad para vehículos eléctricos.

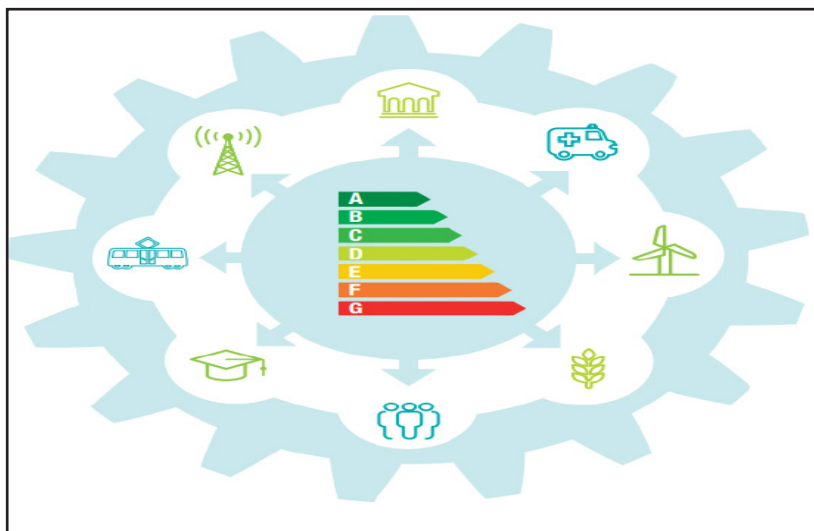
#### 6. Estándares de EE para vehículos.

Plan Nacional de Eficiencia Energética: Institucionalizar la EE en el marco del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.

El proyecto establece que el Ministerio de Energía elaborará, en coordinación con los ministerios sectoriales respectivos, un Plan Nacional de Eficiencia Energética cada cinco años.

El plan establecerá metas de corto, mediano y largo plazo, así como los planes, programas y acciones necesarios para alcanzar dichas metas.

Dicho plan deberá ser sometido al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.



#### Gestión energética de grandes consumidores.

Se insta a los grandes consumidores de energía, que representan más de un tercio de la energía consumida en el país, para que realicen una gestión activa de su energía.

- Las empresas con consumos energéticos totales para uso final, igual o superior a las 50 tera-calorías, deberán reportar anualmente sus consumos al Ministerio de Energía.

- Aquellas empresas con consumos de energía para uso final sobre 100 tera-calorías anuales en el año calendario anterior informado, o aquellas que tengan a lo menos una instalación, obra o faena con consumo energético para uso final anual igual o superior a las 50 tera-calorías deberán implementar sistemas de gestión de energía.

#### Etiquetado energético de edificaciones.

Las viviendas consumen casi un 15% de la energía total del país, y parte importante de ésta se destina a calefacción.

La cantidad de energía destinada a calefaccionar un hogar depende en gran medida de la aislación térmica de la vivienda.

La calificación energética es una fuente de información al consumidor sobre la demanda térmica de la edificación respectiva.

Es por esto que el proyecto de ley establece que las nuevas viviendas, edificios de uso público, edificios comerciales y edificios de oficinas, deberán obtener la Calificación Energética de Viviendas del MINVU.

El señor Ministro indicó que la cantidad de energía destinada a calefaccionar un hogar depende, además, de la zona geográfica.

#### Etiquetado energético de edificaciones.

- Se establece la obligación de calificar energéticamente las nuevas viviendas, edificios

de uso público, edificios comerciales y edificios de oficinas construidas por empresas constructoras, inmobiliarias y Servicios de Vivienda y Urbanización. La calificación deberá realizarla un evaluador energético.

- Para los SERVIU, la normativa sobre calificación energética estará contenida en los reglamentos de los respectivos subsidios.

- Será obligación exhibir la etiqueta de calificación o precalificación energética en toda publicidad de venta.

- Se crea el Registro Nacional de Evaluadores Energéticos y se establecen requisitos de ingreso y sanciones.

Gestión de energía en el sector público

Con el objetivo de promover la gestión de energía en el sector público, desarrollando y profundizando planes actualmente en ejecución.

El proyecto establece que las Municipalidades, Gobiernos Regionales, los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los servicios públicos, deberán medir y reportar sus consumos de energía y otros indicadores, y deberán contar con un “gestor energético”, debidamente capacitado.

El Ministerio de Energía elaborará anualmente informes a partir de la información recibida.

El Senado y la Cámara de Diputados, el Poder Judicial, la Contraloría General de la República, el Banco Central, el Ministerio Público, el Servicio Electoral, el Consejo Nacional de Televisión, el Consejo para la Transparencia y las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad deberán dictar normativa y realizar acciones orientadas a la eficiencia energética de sus consumos.

El señor Ministro hizo ver que en el sector público ya se están llevando a cabo algunos programas de mejoramiento. En el Congreso Nacional, por ejemplo, se han instalado algunos electro cargadores para vehículos o se han cambiado luminarias.

Interoperabilidad para vehículos eléctricos

El proyecto de ley dará facultades al Ministerio de Energía para normar la interoperabilidad del sistema de recarga de vehículos eléctricos, con el fin de facilitar el acceso y conexión de los usuarios de vehículos eléctricos a la red de carga.

Esto pretende migrar esta red hacia una infraestructura más homogénea y armonizada, que se asegure el libre acceso a los cargadores públicos.



### Estándares de EE para vehículos

Promover la renovación del parque vehicular con vehículos más eficientes, con énfasis en aquellos de propulsión eléctrica.

El sector transportes representa un tercio del consumo energético. Entre 2005 y 2015, su consumo aumentó en un 37%, explicado principalmente por la entrada de nuevos vehícu-



los. Al año, entran entre 300 y 400 mil vehículos, de un parque en torno a los 5 millones, lo que hace especialmente importante fomentar la entrada de vehículos más eficientes.

El PdL da atribuciones a los Ministerios de Energía y Transportes para fijar estándares de EE para el parque de vehículos nuevos. Además, genera incentivo adicional a VE al poder contarlos hasta 3 veces para cumplir el estándar.

Las facultades de fiscalización se le entregan al MTT y las de sanción a la SEC.

Gastos implementación Ley

La implementación de la ley contempla:

- 5 profesionales para la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Recursos para operación y activos no financieros para profesionales.
- Plataforma para informática, para recibir y sistematizar la información de las empresas sujetas a regulación.

Miles de \$ del año 2018					
Tipo de gasto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Gastos en personal	43.848	43.848	70.980	152.376	152.376
Gastos de Operación	6.950	6.950	13.900	34.750	34.750
Gastos en activos no financieros habilitación personal	4.000	0	4.000	12.000	0
Adquisición de plataforma informática	30.000	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>84.798</b>	<b>50.798</b>	<b>88.800</b>	<b>199.126</b>	<b>187.126</b>

### Impactos esperados

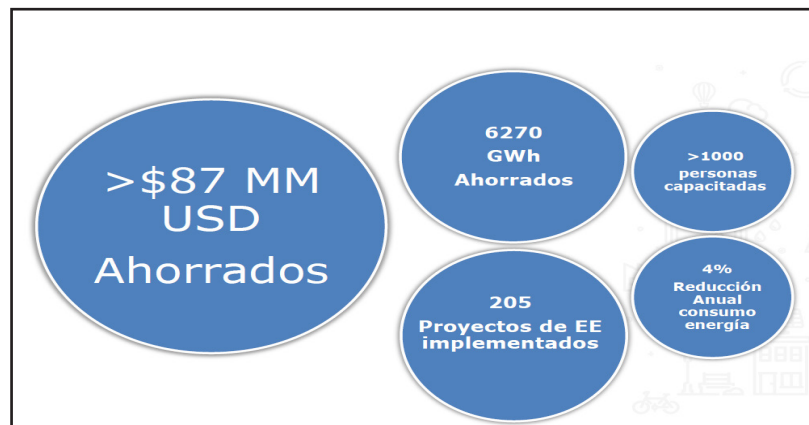
- 5,5% de menor consumo energético final al 2030, llegando hasta un 7% al 2035, lo que equivale a cerca de 2.400 y 3.500 millones de dólares, en los respectivos años.

- Reducción de emisiones directas de CO2 de 4,64 y 6,8 millones de toneladas de CO2 a los años 2030 y 2035, respectivamente. El proyecto de ley aportaría un 27% a las metas propuestas en el plan de mitigación de gases efecto invernadero del sector energía

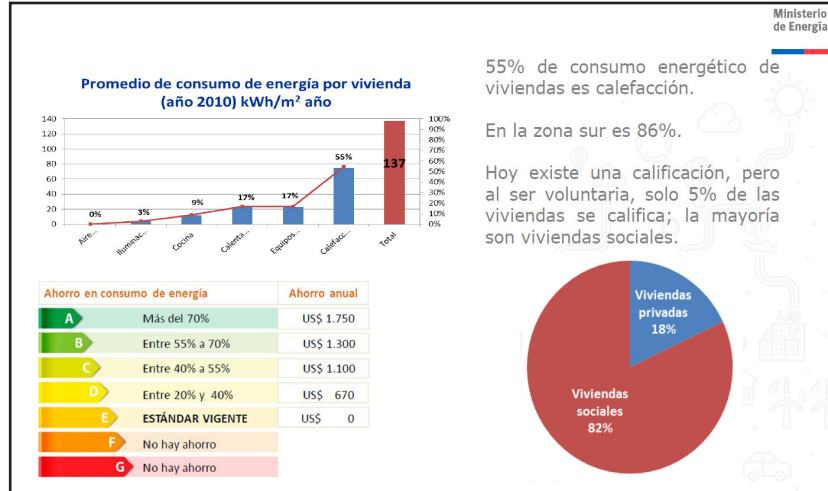
- Se crearía un mercado de eficiencia energética que transaría, en régimen, más de 300 millones de dólares al año.

Impactos de los Sistemas de Gestión de Energía (SGE)

Al año 2017 se identificaron 27 empresas con 55 instalaciones certificadas bajo la norma ISO 50001 que les ha permitido, en un período en torno a los 3 años:



Calificación Energética de Viviendas

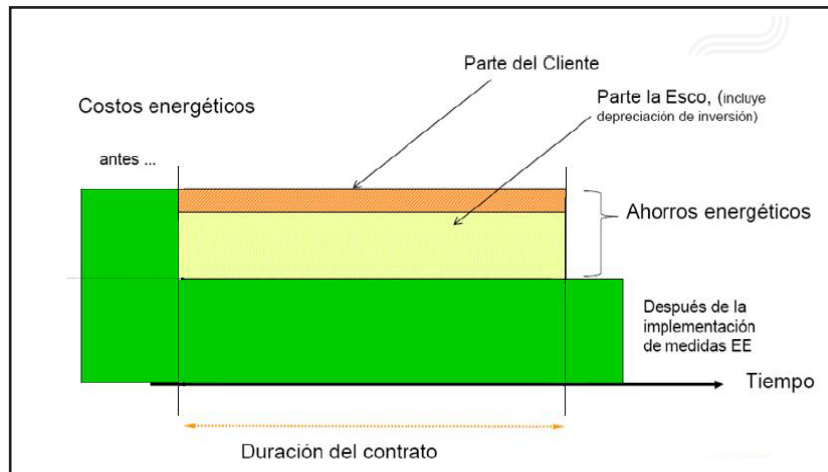


Promover Gestión Energía en Sector Público

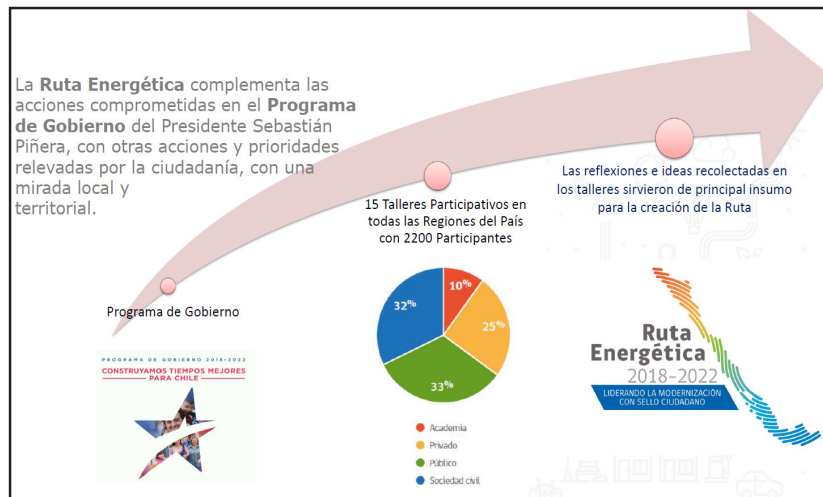
Eleva a norma legal actual PMG de EE, que permite monitorear más de 3.500 edificios públicos y contar con más de 2.500 funcionarios públicos capacitados como Gestores Energéticos.

Permite incluir, gradualmente, a los municipios del país.

A través del Modelo ESCO, permitirá implementar mejoras en infraestructura pública y desarrollar industria de proveedores.



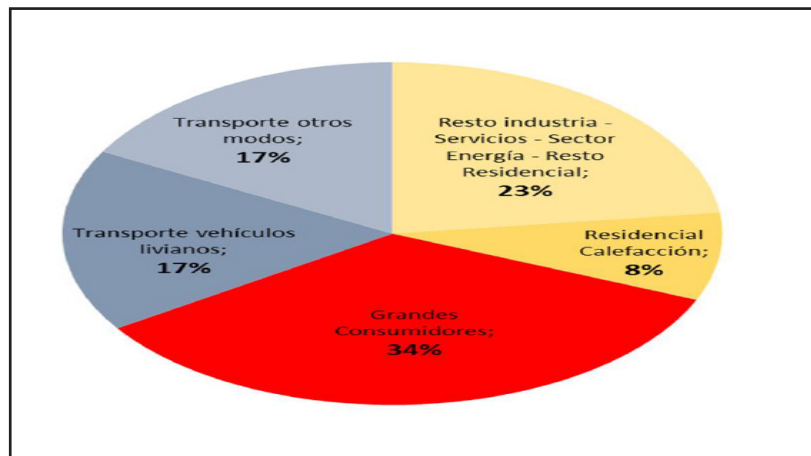
Ruta Energética 2018-2022



Ejes de la Ruta Energética



Chile –Consumo Final de Energía



78% Consumo es Térmico,

sólo 22% es Eléctrico

El consumo se puede dividir en 3 tercios:

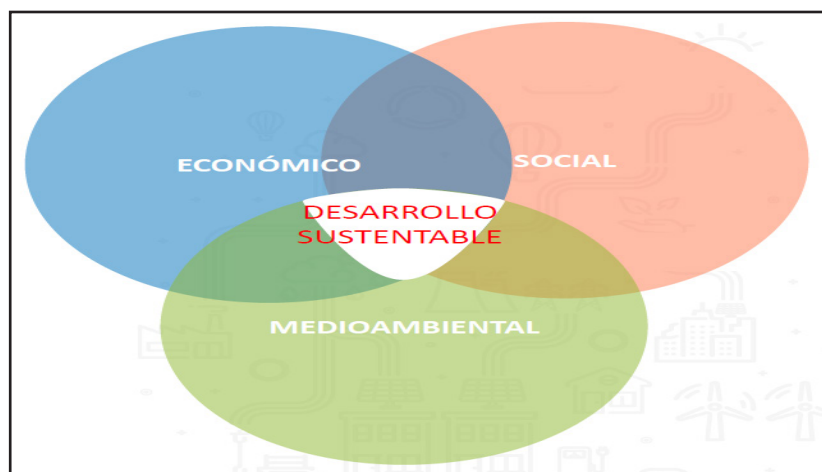
1. Transportes, especialmente terrestre
2. Grandes consumidores de energía (150empresas)
3. Todo el sector residencial, público, comercial e industrial (excepto las 150 empresas anteriores)

#### Interoperabilidad Sistemas de Carga VE

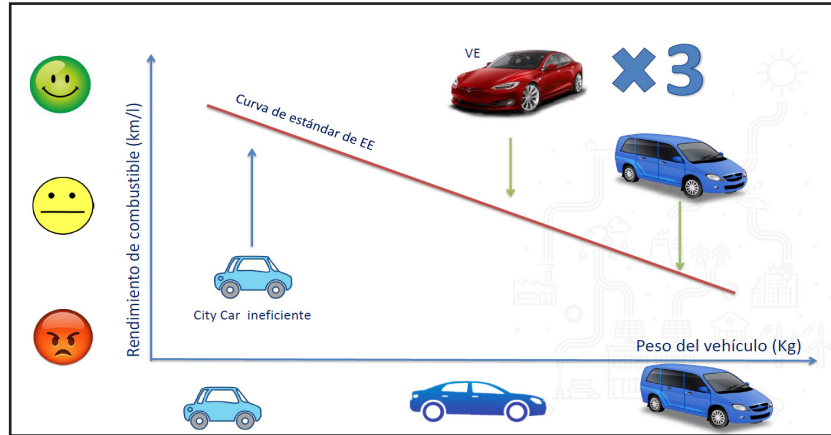


#### Importancia de la Eficiencia Energética

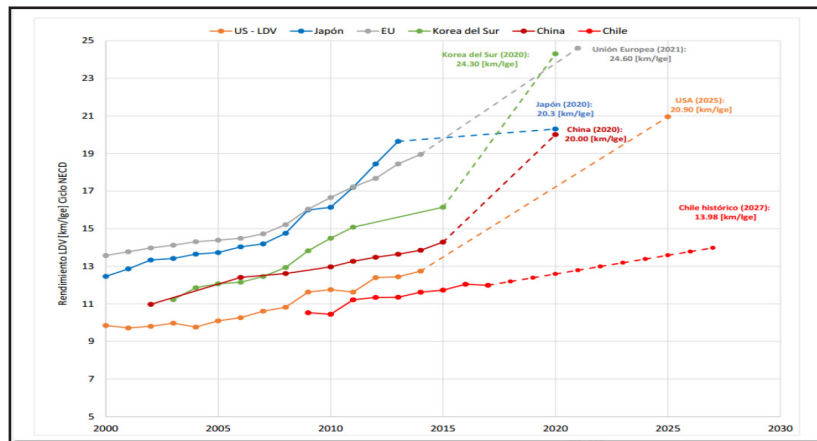
- Aumentar seguridad energética (país)
- Reducir dependencia energética de mercados internacionales (país)
- Reducir costos de producción aumentando productividad (empresa)
- Reducir uso del territorio
- Reducir gasto energético de familias
- Reducir GEI
- Reducir contaminación local (salud/medio ambiente)



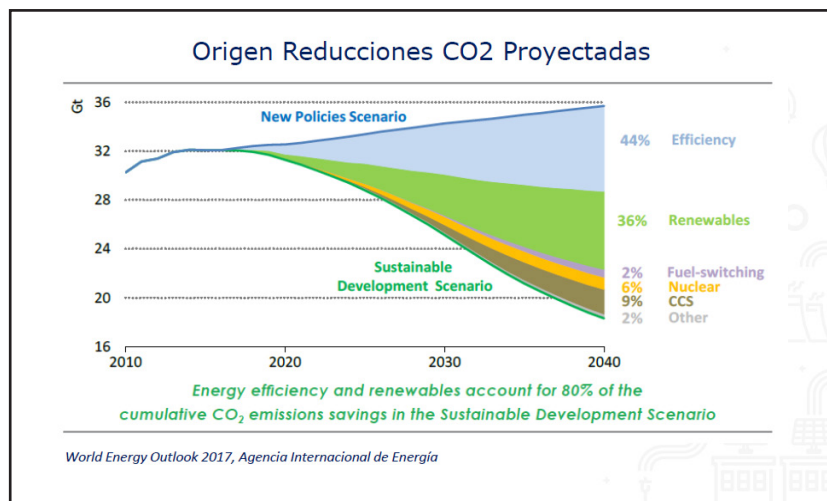
Estándares de EE vehicular



Aplicación de estándares de EE Vehicular



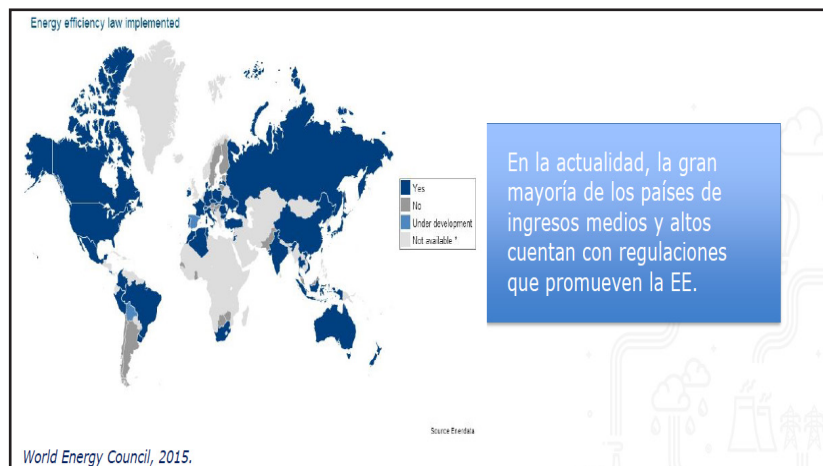
Importancia de la Eficiencia Energética



### Barreras al desarrollo de la Eficiencia Energética

		Barreras	Descripción
Informativas		Informativas	• Desconocimiento sobre alternativas tecnológicas existentes o sobre el potencial de eficiencia existente.
Culturales		Culturales	• Resistencia al cambio • Aversión al riesgo • Poca importancia asignada a la eficiencia energética. • KPI de corto plazo no relacionados al desempeño energético
Económicas		Económicas	• Costos de inversión • Problemas de Agente –Principal • Poca acceso al crédito (en algunos sectores)
Técnicas		Técnicas	• Falta de capital humano con conocimientos adecuados • Inexistencia de mediciones de consumos y características operacionales.
Institucionales y reglamentarias		Institucionales y reglamentarias	• Inexistencia o falta de autoridad de las unidades de gestión de la energía al interior de la empresa u organización. • Falta de reglamentación que exija niveles de eficiencia energética

### Eficiencia Energética a nivel internacional



“La eficiencia energética ha sido una prioridad para los miembros del G20 y se ha convertido en uno de los pilares de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, gracias a su aporte a la seguridad energética, la competitividad industrial, la reducción de las emisiones, el crecimiento económico, la generación de puestos de trabajo y a otros beneficios sociales, siempre que sea introducida en forma costo efectiva.” (Declaración Conjunta Ministros Energía G-20 Argentina, junio 2018 Avances Eficiencia Energética en Chile (2005 –2017))

En Chile se está trabajando la EE como política pública desde el año 2005. Entre los principales hitos y programas se pueden destacar:

- Plan Nacional de Acción de Eficiencia Energética (2010, 2013)
- Etiquetado de artefactos
- Estándares mínimos de EE (MEPS)
- Certificación energética de vivienda nueva
- Etiqueta de eficiencia energética de vehículos livianos
- Promoción de sistemas de gestión de energía
- Capacitaciones y seminarios de EE
- Programa Educativo en EE
- Proyectos demostrativos y pilotos

- Creación de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética (2010)
- Además, la EE se ha relevado en los principales documentos de Política Energética:
- Estrategia Nacional de energía 2012-2030
  - Agenda de Energía 2014
  - Política Energética de Chile -Energía 2050
  - Ruta Energética 2018-2022

Una vez culminada la presentación del señor Ministro de Energía, se registraron las siguientes intervenciones.

El Honorable Senador señor Coloma valoró los alcances del proyecto de ley, y puso de relieve la importancia de darle una pronta aprobación para que su posterior implementación sea, asimismo, expedita.

El Honorable Senador señor García coincidió en la positiva evaluación de la iniciativa en estudio y en la conveniencia de proceder a su pronto despacho.

Dio a conocer su inquietud en relación con los siguientes asuntos.

Constató que en las tarifas de los clientes regulados se cobra lo que se conoce como sobre consumo, en circunstancias que la energía eléctrica, que es menos contaminante, ha ido progresivamente reemplazando otras formas de energía. Desde ese punto de vista, sostuvo que no parece adecuado ese cobro adicional, menos aún si se considera que la capacidad energética instalada de nuestro país es hoy suficiente. La lógica de una normativa que resultó pertinente en un determinado contexto, razonó, merece una revisión en atención a las condiciones actuales.

Sabido es, por otra parte, que el aumento de las tarifas por el uso de energía es un tema muy sensible para la población. Preguntó cuál es la situación actual en esta materia, pues se ha conocido cierta información confusa y algunas variaciones favorables de precio que hace algunos años se anunciaron, no se han verificado en la práctica. Tal era el efecto esperado, por ejemplo, de la aprobación de leyes que posibilitarían la renegociación de los contratos, favorecerían la equidad tarifaria -para que las regiones más aisladas no fueran castigadas con los cobros-, o permitirían que las zonas en que estuvieran ubicadas las generadoras eléctricas pagaran tarifas inferiores. Y ahora, hizo ver, nos encontramos con que producto del aumento del precio del dólar, las tarifas de la energía eléctrica van a subir un 30%, pero por otro lado se dice que de aquí a cinco años van a bajar.

Ahondando en esta última preocupación, el Honorable Senador señor Pizarro recordó que el Presidente de la República cuenta con la atribución de establecer subsidios cuando el alza de las tarifas supere el 5%. Consultó si el Gobierno ha evaluado esta posibilidad, y si se han analizado mecanismos orientados a aumentar la competencia en la distribución de energía.

El Honorable Senador señor Montes reseñó que en Noruega lograron expandir el uso de energía eléctrica con el uso masivo de franquicias tributarias y subsidios. Preguntó si Chile ha evaluado estas opciones.

Del mismo modo, preguntó qué papel desempeña el agua en la ecuación de eficiencia energética. Si acaso el mayor o menor consumo del agua, en definitiva, influye en la disponibilidad de energía, más aún en el contexto de crisis hídrica que vive nuestro país.

El señor Ministro de Energía abordó las cuestiones planteadas por los integrantes de la Comisión.

En primer lugar, se refirió a las tarifas del sector eléctrico. Explicó que las cuentas de luz se reajustan semestralmente, y que el presente año hubo un alza de 10% promedio el primer semestre, y de 9,2% el segundo. El año pasado, en cambio, hubo una disminución.

Dio a conocer una serie de una cuenta de un hogar tipo -150 kw/hora de consumo- en pesos chilenos, que en mayo de 2019 pagó \$23.000, aproximadamente, y en mayo de 2010,

alrededor de \$27.000. Este último guarismo, en el intertanto, bajó a \$21.000 en algún momento, subió a \$25.000 en 2015 y bajó a \$22.000 en 2018. Todo lo anterior, observó, permite apreciar que es cierto que las cuentas han subido cerca de 20% el presente año, lo que sin duda es mucho; pero mirando en perspectiva, razonó, permite también constatar que los precios son más bajos que hace nueve años.

Las cifras dadas, complementó, son promedios, lo que significa que no son las mismas en todas partes. Esto se explica porque en el valor de las cuentas, de lo que no es IVA, el 70% corresponde a los contratos suscritos por las distribuidoras de energía eléctrica con las generadoras, el 20% al pago a las distribuidoras y el 10% restante al pago a las transmisoras.

En relación con los contratos que forman parte del señalado 70%, expuso que el modelo en el que las generadoras firman contratos con todas las distribuidoras del país en las mismas condiciones, no aplica a todos los casos. Subsisten, aún, contratos de una época anterior en la que cada distribuidora local negociaba autónomamente sus contratos con las generadoras. Es el caso, graficó, de Antofagasta, que formando parte del sistema interconectado del Norte Grande suscribió contratos con empresas que generan electricidad con gas; y como el precio del gas ha subido y se encuentra indexado al dólar, el precio final de las cuentas es mayor.

Un factor adicional, agregó, es que mientras más lejos se encuentran las comunas del sistema, más caro deben pagar por la transmisión de energía.

Aclaró, por otra parte, que cuando se firman los contratos entre generadoras y distribuidoras, se establece que el despacho de energía se inicia cinco años después. Vale decir, los contratos que hoy están produciendo sus efectos fueron suscritos en 2014. Indicó que el Gobierno anterior logró firmar contratos con distribuidoras a precios muy bajos, y en la opinión pública se instaló la idea de que esas mejores condiciones se iban a traducir rápidamente en disminuciones en las cuentas. Ello, sin embargo, no ha acontecido, porque los primeros contratos que dicho Gobierno firmó, lo fueron con precios aún altos.

Lo esperable, entonces, sería que al cabo de algunos años las cuentas inicien un descenso. Esto último, resaltó, dependiendo en todo caso del tipo de cambio, porque los contratos se suscriben en dólares, lo que básicamente se debe a que Chile tiene una matriz que genera energía eléctrica con carbón (40%, aproximadamente) y gas. Solo en la medida que nuestro país migre hacia una energía más renovable, y más allá de la inversión inicial que ello demande, podría lograrse que los contratos quedaran indexados a la unidad de fomento, por ejemplo.

Admitió, por otra parte, que la ley contempla la posibilidad de establecer subsidios al precio de las cuentas. Esta opción se tomó una sola vez en el pasado, y no fue una buena experiencia, al punto que terminó en una comisión investigadora en la Cámara de Diputados.

Explicó que la dificultad del modelo vigente estriba en que el criterio de focalización se basa en la ficha de protección social, pero los clientes que pagan la luz son los hogares. Y hacer el cruce de ambos datos, indicó, resulta complejo. Más sencillo, por ejemplo, sería si el cruce fuera entre la señalada ficha y la tasación fiscal de los inmuebles. Por lo señalado, afirmó que el Gobierno no ha considerado hacer uso de esta herramienta.

Dicho lo anterior, se hizo cargo de lo expresado por ciertas voces, en cuanto a que el próximo año el alza tarifaria se va a empinar al 30%. Aventurar un guarismo, sostuvo, es incierto, y quienes lo hacen están adicionando al alza de 20% actual una proyección de 10% para el primer semestre de 2020. Este último dato, consignó, es aún desconocido y depende de muchos factores, por lo que, siendo rigurosos, debe ser estimado en el momento oportuno con la información que entonces se tenga, no antes.

Se refirió, enseguida, a los cargos adicionales por sobre consumo, que al día de hoy se aplican cuando este se empina por sobre los 350 kw/hora por hogar. Señaló que el consumo



promedio de un hogar chileno es de 180 kw/hora, lo que indica que dichos cargos adicionales son pagados por los clientes residenciales que consumen el doble de un hogar promedio, cuestión que, a su juicio, constituye una señal de precio correcta.

Es efectivo, agregó, que nuestro país no tiene problemas de suficiencia energética, a pesar de la gravedad de la sequía. No obstante, de todos modos parece adecuado propender, en el margen, a incentivar menos consumo en vez de más consumo.

El Honorable Senador señor Pizarro puso de relieve que si la matriz energética es suficiente y admite más generación, y la necesidad de otra de impedir el sobre consumo ya no existe, lo razonable parece ser incentivar el uso de energía eléctrica limpia. De este modo se podría limitar el uso de leña, gas u otras fuentes. Sin embargo, llamó la atención, la señal es justamente la inversa si lo que se hace es cobrar más a los que más energía eléctrica utilizan.

El Honorable Senador señor García acotó que al menos en la región de la Araucanía, donde los niveles de contaminación son elevados, es cierto que son hogares de ingresos medio altos los que pagan tarifas de sobre consumo. Eso se debe, en buena parte, a que esos hogares hicieron inversiones para cambiar sus sistemas de calefacción. Sin embargo, lo que está ocurriendo en la actualidad con ellos es que están abandonando esos nuevos sistemas, precisamente por los precios que deben pagar.

El señor Ministro aseveró que el Gobierno se encuentra trabajando en un proyecto de ley que tendrá por objeto formalizar el mercado de la leña y habilitar alternativas sustitutas.

Estimó pertinente, por otra parte, analizar si el tope de 350 kw/hora, inicialmente concedido para el consumo en iluminación, resulta apropiado para quienes utilizan la electricidad para calefacción.

El Honorable Senador señor Coloma hizo alusión al mayor precio de las cuentas en las comunas más alejadas del lugar en que se produce la energía. Pese a que a la brecha se ha ido reduciendo, el consumo de energía en regiones, en zonas cercanas a la generación de la energía, es todavía más caro que el de lugares densamente poblados en la región Metropolitana. Esto se explica, básicamente, por la primacía del criterio de transmisión en vez del de generación, lo que hace que la distribución final sea más onerosa. Esto, afirmó, no parece justo, por lo que sería conveniente estudiar la posibilidad de fijar nuevos criterios.

El señor Ministro observó que el de la energía eléctrica es un sector muy dinámico, que está en permanente evolución en materia de tecnología o hábitos de consumo, por ejemplo. Ello, por cierto, exige actualizaciones normativas, en cuyo análisis podría tomarse en cuenta la inquietud precedentemente planteada.

Dio a conocer, por otra parte, que el Ejecutivo se encuentra avanzando en una ley corta de distribución, que busca hacerse de cargo de que las compañías distribuidoras cuentan, desde el año 1981, con una tasa de descuento para sus inversiones de 10% en UF para el activo. En el diseño vigente, agregó, los costos estimados de una empresa modelo se determinan en base a dos informes que se promedian, uno de la Comisión Nacional de Energía y otro, hizo hincapié, de la propia empresa. Se hace, además, con opacidad, por lo que es de interés del Ejecutivo efectuar una serie de enmiendas que reformulen dicho diseño. En esa tarea, destacó, ha contado con apoyo transversal en la Cámara de Diputados, no obstante los esfuerzos desplegados por las compañías en exponer sus intereses.

Tras esa ley corta, prosiguió, se va a presentar en marzo de 2020 una ley larga de distribución, que pretende mantener la infraestructura del monopolio natural actual (postes, cables, transformadores), pero abriendo la comercialización y la información de los clientes a la competencia, pagando, por cierto, peaje al distribuidor por sus redes.

En otro orden de ideas, manifestó que el Gobierno no ha considerado la opción de franquicias tributarias para la energía eléctrica. No obstante, sí se está evaluando, en conjunto

con el Ministerio de Hacienda, algún tratamiento distinto para los vehículos eléctricos. Ante la evidencia, explicó, de que como estos autos son más caros y los costos asociados, como el permiso de circulación, también lo son, opera en la práctica un desincentivo a su uso.

Finalmente, en cuanto al vínculo entre eficiencia energética y agua, señaló que no es un tema del que se haga cargo el presente proyecto de ley. Sin embargo, indicó, la Secretaría de Estado que encabeza forma parte de la Mesa que se ha constituido para abordar la sequía que afecta al país. Estudiando alternativas como, por ejemplo, el uso del agua de los embalses con lógica de generación de energía, en atención a que tienen una estacionalidad en el año distinta de la de los regantes; o como qué hacer en proyectos de electrificación rural en zonas apartadas en las que no hay luz eléctrica.

El Honorable Senador señor Montes instó al Ejecutivo a analizar el caso noruego en la expansión explosiva de la energía eléctrica en vehículos.

### DISCUSIÓN

De conformidad con su competencia, la Comisión de Hacienda se pronunció respecto de las siguientes disposiciones del proyecto de ley: artículos 1, 3, 4, 5 inciso segundo y 7, el cuarto párrafo que propone, permanentes; y el artículo octavo transitorio. Lo hizo en los términos en que fueron aprobados por la Comisión de Minería y Energía, como corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Corporación.

Cabe señalar que la Comisión tuvo presente que el proyecto de ley contiene algunos aspectos que, en opinión de la Secretaría, deben ser subsanados en alguna instancia de su tramitación legislativa. Entre ellos, solo a vía ejemplar, la sistematización de las diversas referencias a distintos reglamentos a lo largo del articulado, así como de sus plazos de entrada en vigencia; o la eventual incorporación de más instituciones públicas entre aquellas que deberán velar por el buen uso de la energía en los inmuebles que utilicen.

A continuación, se da cuenta de las antes mencionadas disposiciones del proyecto de ley y de los acuerdos adoptados por la Comisión.

#### Artículo 1°

Es del siguiente tenor:

“Artículo 1°.- Cada cinco años, el Ministerio de Energía, en colaboración con los ministerios sectoriales respectivos, deberá elaborar un Plan Nacional de Eficiencia Energética, en adelante el Plan, que deberá comprender, al menos, las siguientes materias: eficiencia energética residencial; estándares mínimos y etiquetado de artefactos; eficiencia energética en la edificación y el transporte; eficiencia energética y ciudades inteligentes; eficiencia energética en los sectores productivos y educación y capacitación en eficiencia energética. Además, deberá establecer metas de corto, mediano y largo plazo, así como los planes, programas y acciones necesarios para alcanzar dichas metas. Anualmente, el Ministerio podrá actualizar las metas, planes, programas, acciones y los antecedentes considerados para su determinación.

El Ministerio deberá abrir un proceso de participación ciudadana, en el que se podrá inscribir toda persona natural o jurídica con interés en participar de la elaboración del Plan. Un reglamento, que será expedido a través del Ministerio de Energía, determinará la forma y plazos en que deberá abrirse el proceso de participación ciudadana; y su metodología se regirá de acuerdo a las normas que, al efecto, haya dictado el Ministerio, de conformidad a la ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

El Plan deberá ser sometido al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, para posteriormente ser propuesto al Presidente de la República.

El acto administrativo que deba dictarse para materializar el acuerdo del Consejo de

Ministros para la Sustentabilidad será expedido por el Ministerio del Medio Ambiente. Un decreto supremo expedido por el Ministerio de Energía establecerá el Plan Nacional de Eficiencia Energética.

De conformidad a lo que señale el reglamento, el Ministerio evaluará el estado de cumplimiento del Plan tanto una vez cumplida la mitad de su plazo de vigencia como al término del mismo, emitiendo un informe con los resultados de dichas evaluaciones. Copia de dichos informes deberán remitirse a las Comisiones de Minería y Energía del Senado y de la Cámara de Diputados.”.

El artículo 1° fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes y Pizarro.

Artículo 3°

Dispone lo siguiente:

“Artículo 3°.- La calificación energética tiene por finalidad informar sobre la eficiencia energética de las edificaciones indicadas en el inciso siguiente, mediante el otorgamiento de una etiqueta de eficiencia energética y un informe de calificación energética.

Las viviendas, edificios de uso público, edificios comerciales y edificios de oficinas, calificados como obra nueva, al tenor de lo prescrito por la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su ordenanza, o la norma que la reemplace, deberán contar con una calificación energética para obtener la recepción final o definitiva por parte de la Dirección de Obras Municipales respectiva. En caso que la calificación se realice con anterioridad a la solicitud de la recepción municipal final o definitiva, se denominará precalificación energética, la que recaerá sobre el proyecto de arquitectura correspondiente, cuya etiqueta e informe respectivo serán de carácter transitorio y tendrán validez hasta que se realice la calificación energética. La obligación precedente sólo será exigible respecto de las empresas constructoras e inmobiliarias, y de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en la forma que establece el inciso quinto.

La etiqueta de eficiencia energética deberá incluirse en toda publicidad de venta que realicen las empresas constructoras e inmobiliarias. En caso que dicha publicidad se efectúe con anterioridad a la solicitud de la recepción municipal final o definitiva, ella deberá incluir una etiqueta de eficiencia energética de precalificación, en los términos del inciso anterior.

La etiqueta de eficiencia energética y el informe de calificación o precalificación energética, según corresponda, constituyen información básica comercial, en los términos de la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, debiendo ponerse a disposición del comprador o del promitente comprador, según corresponda, al momento de celebrarse los contratos respectivos.

Las edificaciones construidas por los Servicios de Vivienda y Urbanización, de forma directa o mediante terceros, deberán contar con una calificación energética, donde el plazo de entrada en vigencia, su alcance y forma de aplicación, deberán quedar establecidos en los respectivos reglamentos de los subsidios habitacionales otorgados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El procedimiento, exigencias y condiciones del otorgamiento de la calificación y precalificación energética y su publicidad, se regularán en reglamentos expedidos a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y suscritos por el Ministro de Energía.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de cualquier persona, natural o jurídica, de solicitar la calificación y precalificación energética, de conformidad a las normas legales vigentes.”.

La Comisión acordó realizar dos enmiendas en el inciso segundo de este artículo. La primera, consistente en sustituir, en la segunda oración, la frase “con anterioridad a la solicitud de”, por “para un fin distinto de solicitar”. La segunda, en sustituir, en la oración final,

la frase “, en la forma que establece el inciso quinto”, por la siguiente oración: “. Estos últimos se regirán por lo dispuesto en el inciso quinto”.

Así lo aprobó la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes y Pizarro), en virtud de lo dispuesto en el artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado.

#### Artículo 4°

Es del siguiente tenor:

“Artículo 4°.- Para efectos de la aplicación de la calificación energética del artículo anterior, créase el “Registro Nacional de Evaluadores Energéticos”, en adelante el Registro, a cargo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El Registro regirá para todo el territorio nacional y tendrá carácter público y permanente. Mediante reglamento expedido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se establecerán, entre otros, los requisitos de inscripción, las causales de inhabilidad e incompatibilidad para inscribirse y mantenerse en él, las entidades o profesionales que podrán efectuar la evaluación para la emisión del informe y etiquetado, los mecanismos para su evaluación, acreditación y registro, las competencias para fiscalizar el cumplimiento de las exigencias establecidas en los reglamentos señalados en el inciso sexto del artículo 3° y el proceso de etiquetado, entre otros aspectos.

Los actos u omisiones cometidos por los evaluadores energéticos que contravengan las normas que regulen la calificación y precalificación energética de una o más edificaciones, según corresponda, constituirán infracciones de conformidad a la siguiente clasificación y se sujetarán a las siguientes reglas:

1. Se considerará infracción leve, el acto u omisión del evaluador que constituya uno o más errores menores o simples desconformidades, siempre que no cause alteración en la determinación de la etiqueta ni en el resultado del informe de la calificación o precalificación, según corresponda.

2. Se considerará infracción menos grave, en caso que el evaluador:

a) No cumpla con los plazos establecidos por los reglamentos para realizar la calificación o precalificación energética, según corresponda;

b) No cumpla dentro del plazo fijado en la fiscalización respectiva con las acciones correctivas dispuestas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y

c) Sea sancionado al menos tres veces en un mismo año por la comisión de alguna infracción leve.

3. Se considerará infracción grave, en caso que el evaluador:

a) Incurra en uno o más errores u omisiones que causen alteración en la determinación de la etiqueta y el resultado del informe de la calificación o precalificación, según corresponda, y que puedan inducir a error o engaño a los usuarios finales a quienes está dirigida su información;

b) Realice una calificación o precalificación energética cuando, a su respecto, concurra una o más incompatibilidades, de acuerdo a lo establecido por el reglamento;

c) No ejecute la inspección visual o visita a terreno exigida para la calificación energética de una edificación, de acuerdo con lo establecido en el reglamento para tal efecto; y

d) Sea sancionado dos veces en un mismo año por la comisión de alguna infracción menos grave.

4. Se considerará infracción gravísima, en caso que el evaluador:

a) Adultere maliciosamente documentos, planos, especificaciones o cualquier otro tipo de información que se incorpore a la calificación o precalificación energética; y

b) Sea sancionado dos veces en un mismo año por la comisión de alguna infracción grave.

5. De acuerdo con la naturaleza y gravedad de las infracciones determinadas previamente-

te, ellas serán objeto de las siguientes sanciones:

- a) Infracciones leves: amonestación por escrito;
- b) Infracciones menos graves: suspensión del registro de 1 a 30 días y multa de hasta 5 unidades tributarias anuales;
- c) Infracciones graves: suspensión del registro de 31 días a un año y multa de hasta 10 unidades tributarias anuales;
- d) Infracciones gravísimas: suspensión del registro desde un año y un día a cinco años o eliminación del registro y multa de hasta 20 unidades tributarias anuales.

De toda sanción aplicada deberá dejarse constancia en el expediente del respectivo evaluador.

6. Las infracciones que involucren más de una unidad en una misma edificación o proyecto, serán objeto de una sola sanción.

7. Para determinar las correspondientes sanciones, se considerarán, entre otras, las siguientes circunstancias:

- a) La cantidad de unidades dentro de una misma edificación o proyecto afectadas;
- b) El beneficio económico obtenido con motivo de la calificación o precalificación;
- c) La intencionalidad en la comisión de la infracción y el grado de participación en el hecho, acción u omisión constitutiva de la misma; y
- d) Las sanciones registradas en el expediente del calificador y su calificación.

Corresponderá al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la aplicación de las sanciones a las infracciones antes descritas, de conformidad con el procedimiento dispuesto en la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Las notificaciones que se realicen en el marco de este procedimiento, se realizarán vía correo electrónico a la casilla que se designe para estos efectos en el proceso de calificación energética.

Las acciones para perseguir las infracciones a que se refiere la presente ley prescribirán en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que se cometió la infracción.”

El artículo 4° fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes y Pizarro.

Artículo 5°

Prescribe lo que sigue:

“Artículo 5°.- Las Municipalidades, Gobiernos Regionales y entidades regidas por el Título II del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, deberán velar por el buen uso de la energía en los inmuebles que ocupen y/o administren a cualquier título. Para ello, deberán reportar al Ministerio de Energía los consumos de todas las fuentes energéticas usadas por sus inmuebles, así como la información básica de la caracterización de los mismos, tales como superficie, número de trabajadores, año de construcción, tipo de envolvente, entre otras. El reglamento a que se refiere el artículo 2° de la presente ley establecerá los tipos de inmuebles que deberán reportar, así como la forma, plazo y tipo de información a entregar.

Cada entidad deberá contar con uno o más encargados debidamente capacitados en eficiencia energética, para cumplir la función de “gestor energético”, la que no será necesariamente de dedicación exclusiva. El reglamento establecerá los plazos, procedimientos y requisitos que deberán cumplir los gestores energéticos.

Para estos efectos, el Ministerio de Energía desarrollará un plan de capacitación y sensibilización en eficiencia energética para los gestores energéticos. Asimismo, deberá publicar anualmente un reporte sobre la gestión de energía y reducción de emisiones de gases de

efecto invernadero en el sector público.

El reglamento establecerá la gradualidad de incorporación de las entidades de la Administración del Estado que estarán sujetas a las obligaciones previstas en el presente artículo.

El Senado y la Cámara de Diputados, el Poder Judicial, la Contraloría General de la República, el Banco Central, el Ministerio Público, el Servicio Electoral, el Consejo Nacional de Televisión y el Consejo para la Transparencia deberán velar por el buen uso de la energía en los inmuebles que ocupen o administren a cualquier título y deberán publicar los antecedentes que menciona el inciso primero mediante su inclusión en las memorias o cuentas públicas que señalen sus respectivas leyes orgánicas. Para fines del cumplimiento de esta obligación, la Corte Suprema, el respectivo jefe de servicio o los órganos colegiados que ejerzan dicha función, podrán dictar la normativa que sea conveniente a tales efectos, pudiendo considerar en su formulación las disposiciones contenidas en el reglamento a que se refiere el artículo 2° de esta ley.

Las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública quedarán sujetas a la obligación de velar por el buen uso de la energía en los inmuebles que ocupen y/o administren a cualquier título y deberán publicar anualmente las acciones de eficiencia energética que hayan realizado, resguardando el secreto o reserva de la información, cuando corresponda.”.

La Comisión de Hacienda se pronunció sobre el inciso segundo del artículo 5°, que fue aprobado por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes y Pizarro.

#### Artículo 7°

Agrega, en la letra h) del artículo 4°, del decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, a continuación de su párrafo final, los siguientes párrafos, nuevos:

“Además, tratándose de vehículos motorizados livianos, medianos y pesados, homologados o certificados, según corresponda, el Ministerio de Energía deberá fijar estándares de eficiencia energética que consistirán en metas de rendimiento energético, los que se establecerán mediante resolución suscrita conjuntamente con el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, y que entrará en vigencia una vez transcurridos veinticuatro meses desde su publicación en el Diario Oficial.

La métrica que se utilizará para la definición de estos estándares será el rendimiento energético en kilómetros por litros de gasolina equivalente y su equivalencia en gramos de CO<sub>2</sub> por kilómetro, lo que será determinado usando los valores obtenidos en la homologación o certificación del vehículo de que se trate.

Los responsables del cumplimiento del estándar de eficiencia energética serán los importadores o los representantes para cada marca de vehículos comercializados en Chile, que estuvieren habilitados para emitir certificados de homologación individual, en el caso de vehículos livianos y medianos, o habilitados para emitir certificados individuales de cumplimiento del decreto supremo N° 55, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace, en el caso de vehículos pesados. Anualmente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones fiscalizará el cumplimiento de los estándares de eficiencia energética, para lo cual oficiará a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, a fin de que ésta inicie el respectivo procedimiento sancionatorio, en caso de constatar el incumplimiento de los referidos estándares.

La sanción que impondrá la Superintendencia por el incumplimiento del estándar de eficiencia energética, será una multa de hasta 0,2 unidades de fomento por cada décima de kilómetro por litro de gasolina equivalente por debajo del estándar definido para un año determinado, multiplicado por el número total de certificados de homologación individual emitidos o los certificados de cumplimiento del decreto supremo N° 55, de 1994, del Mi-

nisterio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace, según corresponda.

Durante el año inmediatamente siguiente a aquel en que se constate el incumplimiento del respectivo estándar de eficiencia energética, y en caso que quien hubiere sido sancionado supere su meta anual de eficiencia energética, se podrá descontar de la multa del año anterior, el monto resultante de multiplicar cada décima de kilómetro por litro de gasolina equivalente por sobre el estándar de eficiencia energética definido para ese año, multiplicado en la forma indicada en el inciso anterior. En caso de no descontarse total o parcialmente la multa del año anterior, se procederá al cobro de la parte de ésta que corresponda.

En todo caso, para determinar el nivel de cumplimiento del estándar de eficiencia energética, se podrá contar hasta tres veces el rendimiento de cada vehículo eléctrico o híbrido con recarga eléctrica exterior.

El Ministerio de Energía annually publicará el nivel de cumplimiento del estándar de eficiencia energética alcanzado durante el año anterior por los importadores o los representantes para cada marca de vehículos comercializados en Chile, que estuvieren habilitados para emitir certificados de homologación individual, en el caso de vehículos livianos y medianos, o habilitados para emitir certificados individuales de cumplimiento del decreto supremo N° 55, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace, en el caso de vehículos pesados.

El Consejo de Ministros para la Sustentabilidad deberá pronunciarse sobre los estándares de eficiencia a que se refiere la presente letra.”.

La Comisión se pronunció sobre el cuarto párrafo propuesto por este artículo, que fue aprobado por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes y Pizarro.

Disposiciones transitorias

Artículo octavo

Prescribe lo que sigue:

“Artículo octavo.– El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Energía. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.”.

Fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes y Pizarro.

## INFORME FINANCIERO

- La Dirección de Presupuestos emitió, en primer lugar, el informe financiero N° 125, de 1 de agosto de 2019, que señala, de modo textual, lo siguiente:

“I. Antecedentes

La energía tiene un rol fundamental en las actividades del ser humano, condicionando la productividad y el bienestar de la sociedad. A modo de ejemplo, al menos un 8% de los costos del sector productivo son destinados a la compra de combustibles y electricidad, pudiendo superar el 15% en aquellas industrias intensivas en el uso de la energía. En el sector residencial, hasta un 13% del presupuesto de una familia vulnerable promedio se destina a cubrir las necesidades energéticas del hogar.

Este proyecto de ley tiene por objeto promover el uso racional y eficiente de los recursos energéticos para así cubrir de manera sustentable nuestras necesidades en esta materia. Además, también busca generar mejoras en la productividad y competitividad de nuestra economía, mejorar la calidad de vida de las personas y reducir las emisiones locales y globales de contaminantes; contribuyendo así con el desarrollo sustentable del país. En específico,

el proyecto de ley contiene seis elementos principales, los cuales son:

1. Institucionalizar la eficiencia energética en el marco del Comité de Ministros para la Sustentabilidad.
2. Promover la gestión de la energía en los grandes consumidores.
3. Entregar información a los compradores de viviendas, respecto del consumo energético de éstas.
4. Promover la gestión de energía en el sector público.
5. Velar por las condiciones que faciliten la instalación y operación de estaciones de carga para vehículos eléctricos.
6. Promover la renovación del parque vehicular con vehículos más eficientes, con énfasis en aquellos de propulsión eléctrica.

#### II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El gasto asociado a este proyecto de ley corresponde al desarrollo informático, habilitación, personal y operación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. En particular, se considera la contratación, en régimen, de cinco profesionales en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Esto incluye un jefe de unidad, tres ingenieros y un abogado. Las actividades realizadas por estos profesionales estarán principalmente relacionadas con el monitoreo de la gestión energética entre los grandes consumidores y la promoción de la renovación del parque vehicular. Se contempla un ingreso gradual de los profesionales a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en donde el Jefe de Unidad lo hará desde el primer año de implementación de este proyecto de ley, un ingeniero en el tercer año de implementación del proyecto de ley, mientras el resto de los profesionales se integrarán en el cuarto año de implementación del proyecto de ley.

Adicionalmente, se considera durante el primer año la adquisición, por una sola vez, de una plataforma informática, cuyo objetivo es recibir y sistematizar la información de las empresas sujetas a la regulación. Su costo es de \$30.000.000.

De esta manera, la siguiente tabla resume el total de gastos asociados a la implementación de este proyecto de ley:

Tipo de Gasto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Gastos en Personal (contratación de 5 profesionales)	43.848	43.848	70.980	152.376	152.376
Gastos de Operación	6.950	6.950	13.900	34.750	34.750
Gastos activos no financieros habilitación personal	4.000		4.000	12.000	
Adquisición de plataforma Informática	30.000				
<b>Total</b>	<b>84.798</b>	<b>50.798</b>	<b>88.880</b>	<b>199.126</b>	<b>187.126</b>

El gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su vigencia se financiará con cargo al Programa de Plan de Acción de Eficiencia Energética de la Partida del Ministerio de Energía. En los años siguientes se financiará con cargo a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.”

- Posteriormente, con fecha 17 de junio de 2019, la Dirección de Presupuestos emitió el informe financiero N° 95, que se acompañó a unas indicaciones del Ejecutivo. Señala lo siguiente:

#### “I. Antecedentes

Las presentes indicaciones modifican el proyecto de ley de eficiencia energética en el siguiente sentido:

- a. Se precisa el contenido del Plan Nacional de Eficiencia Energética, se incluye un proceso de participación ciudadana en su redacción, y se establece la emisión de un informe



final de cierre.

b. Se incluyen condiciones para la agrupación de dos o más empresas en un mismo consumidor con capacidad de gestión de energía (CCGE), incluyendo identidad de marca y la similitud o necesaria complementariedad de los procesos, productos o servicios que elaboren o presten.

c. Se modifican las condiciones para la aplicación de los Sistemas de Gestión de Energía (SGE) por parte de los CCGE, y se incluye la posibilidad de cumplir con la implementación de este sistema mediante la obtención de alguna norma chilena elaborada por el Instituto Nacional de Normalización.

d. Se precisa la regulación del seguimiento de la implementación de los SGE, incluyendo el contenido y requisitos para el envío de documentos complementarios, periodicidad y regulación de auditorías externas, entre otras.

e. Se precisan los casos de aplicación y de los certificados de precalificación energética, y se incluye la remisión al reglamento de la ley para regular sus exigencias y condiciones mínimas, entre otras.

f. Se modifican las normas relacionadas con las infracciones a las normas que regulen la calificación energética.

g. Se perfeccionan los requisitos de jornada para los encargados en eficiencia energética de los organismos públicos detallados en el artículo 5° del Proyecto de Ley.

h. Se modifican las facultades del Ministerio de Energía para fijar estándares de eficiencia energética para vehículos motorizados.

II. Efecto las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones no implican un mayor gasto fiscal.”.

- Finalmente, con fecha 12 de agosto de 2019, la Dirección de Presupuestos emitió el informe financiero N° 148, que se acompañó a unas indicaciones formuladas por el Ejecutivo, y cuyo tenor es el siguiente:

“I. Antecedentes

Las presentes indicaciones modifican el proyecto de ley de eficiencia energética en el siguiente sentido:

a. Se precisa el ámbito de aplicación de la precalificación energética.

b. Se detallan los criterios para la graduación de multas para los evaluadores energéticos.

c. Se detallan las obligaciones del Senado, la Cámara de Diputados, el Poder Judicial, la Contraloría General de la República, el Banco Central, el Ministerio Público, el Servicio Electoral, el Consejo Nacional de Televisión, el Consejo para la Transparencia, Las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública en materia de eficiencia energética.

d. Se precisa la responsabilidad del Ministerio de Energía en asegurar la interoperabilidad del sistema de recarga de vehículos eléctricos y la fijación de estándares de eficiencia energética.

e. Se modifica el tiempo de entrada en vigencia de diversas disposiciones del proyecto de ley.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones no irrogan un mayor gasto fiscal.

Se deja constancia de los precedentes informes financieros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

## MODIFICACIONES

En conformidad a los acuerdos adoptados, la Comisión de Hacienda tiene el honor de

proponer las siguientes enmiendas al proyecto de ley aprobado por la Comisión de Minería y Energía en su segundo informe:

Artículo 3°

Inciso segundo

Sustituir, en la segunda oración, la frase “con anterioridad a la solicitud de”, por lo siguiente: “para un fin distinto de solicitar”; y en la oración final, la frase “, en la forma que establece el inciso quinto”, por lo siguiente: “. Estos últimos se regirán por lo dispuesto en el inciso quinto”. (Unanimidad 4x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).

#### TEXTO DEL PROYECTO:

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley queda como sigue:

#### PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- Cada cinco años, el Ministerio de Energía, en colaboración con los ministerios sectoriales respectivos, deberá elaborar un Plan Nacional de Eficiencia Energética, en adelante el Plan, que deberá comprender, al menos, las siguientes materias: eficiencia energética residencial; estándares mínimos y etiquetado de artefactos; eficiencia energética en la edificación y el transporte; eficiencia energética y ciudades inteligentes; eficiencia energética en los sectores productivos y educación y capacitación en eficiencia energética. Además, deberá establecer metas de corto, mediano y largo plazo, así como los planes, programas y acciones necesarios para alcanzar dichas metas. Anualmente, el Ministerio podrá actualizar las metas, planes, programas, acciones y los antecedentes considerados para su determinación.

El Ministerio deberá abrir un proceso de participación ciudadana, en el que se podrá inscribir toda persona natural o jurídica con interés en participar de la elaboración del Plan. Un reglamento, que será expedido a través del Ministerio de Energía, determinará la forma y plazos en que deberá abrirse el proceso de participación ciudadana; y su metodología se regirá de acuerdo a las normas que, al efecto, haya dictado el Ministerio, de conformidad a la ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

El Plan deberá ser sometido al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, para posteriormente ser propuesto al Presidente de la República.

El acto administrativo que deba dictarse para materializar el acuerdo del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad será expedido por el Ministerio del Medio Ambiente. Un decreto supremo expedido por el Ministerio de Energía establecerá el Plan Nacional de Eficiencia Energética.

De conformidad a lo que señale el reglamento, el Ministerio evaluará el estado de cumplimiento del Plan tanto una vez cumplida la mitad de su plazo de vigencia como al término del mismo, emitiendo un informe con los resultados de dichas evaluaciones. Copia de dichos informes deberán remitirse a las Comisiones de Minería y Energía del Senado y de la Cámara de Diputados.

Artículo 2°.- Todas aquellas empresas que hayan tenido durante el año calendario anterior un consumo energético total para uso final, igual o superior a las 50 tera-calorías, deberán reportar anualmente al Ministerio de Energía sus consumos por uso de energía y su intensidad energética del año calendario anterior, entendida ésta última como los consumos de energía sobre sus ventas, en la forma y plazos que determine un reglamento expedido a través del Ministerio de Energía.

Anualmente, el Ministro de Energía fijará, con la información proporcionada por las empresas, de conformidad con el inciso anterior, y mediante resolución que se publicará en

el Diario Oficial, el listado de consumidores que serán catalogados como “Consumidores con Capacidad de Gestión de Energía”, en adelante “CCGE”. Tendrán tal calidad, aquellas empresas con consumos de energía para uso final sobre 100 tera-calorías anuales en el año calendario anterior informado, o aquellas que tengan a lo menos una instalación, obra o faena con consumo energético para uso final anual igual o superior a las 50 tera-calorías.

Para la medición de los consumos finales de energía se considerará un solo CCGE, cuando concurren a su respecto condiciones tales como identidad de marca y la similitud o necesaria complementariedad de los procesos, productos o servicios que elaboren o presten. Corresponderá a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante la Superintendencia, realizar tal declaración.

Los CCGE deberán implementar, en el plazo de doce meses desde la publicación a que se refiere el inciso segundo, uno o más “Sistemas de Gestión de Energía”, en adelante “SGE”, que cubran, al menos un 80% de su consumo energético total. Los SGE podrán ser sistemas independientes o podrán integrarse en algún otro sistema de gestión que tenga la empresa. Los SGE deberán contar, a lo menos, con: una política interna, planes, metas e indicadores de eficiencia energética; un equipo, no necesariamente exclusivo, encargado de la gestión de energía; control operacional, medición y verificación, todo ello de acuerdo a los requisitos, plazos y forma que señale el reglamento.

La obligación señalada en el inciso anterior podrá también cumplirse, en el mismo plazo, por medio de la obtención y mantención de alguna norma chilena de sistema de gestión de energía elaborada por el Instituto Nacional de Normalización, o la institución que lo reemplace, lo cual deberá ser informado por los CCGE al Ministerio de Energía.

Una vez implementado el SGE, los CCGE deberán enviar anualmente, al Ministerio de Energía y a la Superintendencia, conjuntamente con el informe de sus consumos de energía para uso final definido en el inciso primero, información sobre las oportunidades detectadas y acciones de eficiencia energética realizadas y proyectadas, señalando, además, la forma como se cumple con lo dispuesto en los incisos cuarto o quinto, según corresponda. La información será remitida con una declaración jurada sobre su veracidad, suscrita por el representante legal respectivo. El reglamento determinará el formato, contenidos mínimos y plazos de entrega del referido informe.

Cada tres años, los CCGE efectuarán auditorías para comprobar el correcto funcionamiento y mantenimiento del SGE, en la forma y plazo que dicte el reglamento. La contratación y financiamiento de estas auditorías corresponderá a la empresa requerida, la que deberá remitir el respectivo informe de auditoría a la Superintendencia. Las empresas auditoras deberán contar con una experiencia acreditable, y deberán ser aprobadas por la Superintendencia, en la forma y plazos que dicte el reglamento. En los casos en que se opte por una norma chilena, de acuerdo al inciso quinto, la Superintendencia podrá solicitar antecedentes a los CCGE que permitan comprobar que dicha norma se encuentra operativa y vigente, en la forma y plazos que dicte el reglamento.

Con todo, la Superintendencia siempre podrá requerir a los CCGE los antecedentes que fueren necesarios para comprobar la veracidad y exactitud de la información remitida en virtud de este artículo. Para estos fines podrá, además, y por motivos fundados, requerir una auditoría externa hasta una vez por año cuya contratación y financiamiento corresponderá a la empresa requerida, la que deberá remitir el respectivo informe de auditoría a la Superintendencia.

El Ministerio deberá resguardar la confidencialidad de la información recibida, la cual podrá utilizarse para la elaboración del Balance Nacional de Energía y para los fines descritos en el inciso siguiente o, previa autorización de las empresas, para otros usos.

Anualmente, el Ministerio de Energía deberá, con los informes que envíen los CCGE, preparar un reporte público en que se dé cuenta, en forma general y por sector productivo,

de los avances y proyecciones de consumo y eficiencia energética, buenas prácticas y casos de éxito, así como la clasificación de las empresas, de acuerdo a los criterios, formas y plazos que determine el reglamento.

La aplicación del presente artículo y la sanción de sus infracciones corresponderán a la Superintendencia, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 18.410, sin perjuicio de la publicidad de la misma. En todo caso, toda infracción de las disposiciones de este artículo será considerada como infracción leve.

Artículo 3°.- La calificación energética tiene por finalidad informar sobre la eficiencia energética de las edificaciones indicadas en el inciso siguiente, mediante el otorgamiento de una etiqueta de eficiencia energética y un informe de calificación energética.

Las viviendas, edificios de uso público, edificios comerciales y edificios de oficinas, calificados como obra nueva, al tenor de lo prescrito por la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su ordenanza, o la norma que la reemplace, deberán contar con una calificación energética para obtener la recepción final o definitiva por parte de la Dirección de Obras Municipales respectiva. En caso que la calificación se realice para un fin distinto de solicitar la recepción municipal final o definitiva, se denominará precalificación energética, la que recaerá sobre el proyecto de arquitectura correspondiente, cuya etiqueta e informe respectivo serán de carácter transitorio y tendrán validez hasta que se realice la calificación energética. La obligación precedente sólo será exigible respecto de las empresas constructoras e inmobiliarias, y de los Servicios de Vivienda y Urbanización. Estos últimos se registrarán por lo dispuesto en el inciso quinto.

La etiqueta de eficiencia energética deberá incluirse en toda publicidad de venta que realicen las empresas constructoras e inmobiliarias. En caso que dicha publicidad se efectúe con anterioridad a la solicitud de la recepción municipal final o definitiva, ella deberá incluir una etiqueta de eficiencia energética de precalificación, en los términos del inciso anterior.

La etiqueta de eficiencia energética y el informe de calificación o precalificación energética, según corresponda, constituyen información básica comercial, en los términos de la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, debiendo ponerse a disposición del comprador o del promitente comprador, según corresponda, al momento de celebrarse los contratos respectivos.

Las edificaciones construidas por los Servicios de Vivienda y Urbanización, de forma directa o mediante terceros, deberán contar con una calificación energética, donde el plazo de entrada en vigencia, su alcance y forma de aplicación, deberán quedar establecidos en los respectivos reglamentos de los subsidios habitacionales otorgados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El procedimiento, exigencias y condiciones del otorgamiento de la calificación y precalificación energética y su publicidad, se regularán en reglamentos expedidos a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y suscritos por el Ministro de Energía.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de cualquier persona, natural o jurídica, de solicitar la calificación y precalificación energética, de conformidad a las normas legales vigentes.

Artículo 4°.- Para efectos de la aplicación de la calificación energética del artículo anterior, créase el “Registro Nacional de Evaluadores Energéticos”, en adelante el Registro, a cargo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El Registro registrará para todo el territorio nacional y tendrá carácter público y permanente. Mediante reglamento expedido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se establecerán, entre otros, los requisitos de inscripción, las causales de inhabilidad e incompatibilidad para inscribirse y mantenerse en él, las entidades o profesionales que podrán efectuar la evaluación para la emisión del informe y etiquetado, los mecanismos para su evaluación,

acreditación y registro, las competencias para fiscalizar el cumplimiento de las exigencias establecidas en los reglamentos señalados en el inciso sexto del artículo 3° y el proceso de etiquetado, entre otros aspectos.

Los actos u omisiones cometidos por los evaluadores energéticos que contravengan las normas que regulen la calificación y precalificación energética de una o más edificaciones, según corresponda, constituirán infracciones de conformidad a la siguiente clasificación y se sujetarán a las siguientes reglas:

1. Se considerará infracción leve, el acto u omisión del evaluador que constituya uno o más errores menores o simples desconformidades, siempre que no cause alteración en la determinación de la etiqueta ni en el resultado del informe de la calificación o precalificación, según corresponda.

2. Se considerará infracción menos grave, en caso que el evaluador:

a) No cumpla con los plazos establecidos por los reglamentos para realizar la calificación o precalificación energética, según corresponda;

b) No cumpla dentro del plazo fijado en la fiscalización respectiva con las acciones correctivas dispuestas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y

c) Sea sancionado al menos tres veces en un mismo año por la comisión de alguna infracción leve.

3. Se considerará infracción grave, en caso que el evaluador:

a) Incurra en uno o más errores u omisiones que causen alteración en la determinación de la etiqueta y el resultado del informe de la calificación o precalificación, según corresponda, y que puedan inducir a error o engaño a los usuarios finales a quienes está dirigida su información;

b) Realice una calificación o precalificación energética cuando, a su respecto, concurra una o más incompatibilidades, de acuerdo a lo establecido por el reglamento;

c) No ejecute la inspección visual o visita a terreno exigida para la calificación energética de una edificación, de acuerdo con lo establecido en el reglamento para tal efecto; y

d) Sea sancionado dos veces en un mismo año por la comisión de alguna infracción menos grave.

4. Se considerará infracción gravísima, en caso que el evaluador:

a) Adultere maliciosamente documentos, planos, especificaciones o cualquier otro tipo de información que se incorpore a la calificación o precalificación energética; y

b) Sea sancionado dos veces en un mismo año por la comisión de alguna infracción grave.

5. De acuerdo con la naturaleza y gravedad de las infracciones determinadas previamente, ellas serán objeto de las siguientes sanciones:

a) Infracciones leves: amonestación por escrito;

b) Infracciones menos graves: suspensión del registro de 1 a 30 días y multa de hasta 5 unidades tributarias anuales;

c) Infracciones graves: suspensión del registro de 31 días a un año y multa de hasta 10 unidades tributarias anuales;

d) Infracciones gravísimas: suspensión del registro desde un año y un día a cinco años o eliminación del registro y multa de hasta 20 unidades tributarias anuales.

De toda sanción aplicada deberá dejarse constancia en el expediente del respectivo evaluador.

6. Las infracciones que involucren más de una unidad en una misma edificación o proyecto, serán objeto de una sola sanción.

7. Para determinar las correspondientes sanciones, se considerarán, entre otras, las siguientes circunstancias:

a) La cantidad de unidades dentro de una misma edificación o proyecto afectadas;

- b) El beneficio económico obtenido con motivo de la calificación o precalificación;
- c) La intencionalidad en la comisión de la infracción y el grado de participación en el hecho, acción u omisión constitutiva de la misma; y
- d) Las sanciones registradas en el expediente del calificador y su calificación.

Corresponderá al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la aplicación de las sanciones a las infracciones antes descritas, de conformidad con el procedimiento dispuesto en la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Las notificaciones que se realicen en el marco de este procedimiento, se realizarán vía correo electrónico a la casilla que se designe para estos efectos en el proceso de calificación energética.

Las acciones para perseguir las infracciones a que se refiere la presente ley prescribirán en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que se cometió la infracción.

Artículo 5°.- Las Municipalidades, Gobiernos Regionales y entidades regidas por el Título II del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, deberán velar por el buen uso de la energía en los inmuebles que ocupen y/o administren a cualquier título. Para ello, deberán reportar al Ministerio de Energía los consumos de todas las fuentes energéticas usadas por sus inmuebles, así como la información básica de la caracterización de los mismos, tales como superficie, número de trabajadores, año de construcción, tipo de envolvente, entre otras. El reglamento a que se refiere el artículo 2° de la presente ley establecerá los tipos de inmuebles que deberán reportar, así como la forma, plazo y tipo de información a entregar.

Cada entidad deberá contar con uno o más encargados debidamente capacitados en eficiencia energética, para cumplir la función de “gestor energético”, la que no será necesariamente de dedicación exclusiva. El reglamento establecerá los plazos, procedimientos y requisitos que deberán cumplir los gestores energéticos.

Para estos efectos, el Ministerio de Energía desarrollará un plan de capacitación y sensibilización en eficiencia energética para los gestores energéticos. Asimismo, deberá publicar anualmente un reporte sobre la gestión de energía y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en el sector público.

El reglamento establecerá la gradualidad de incorporación de las entidades de la Administración del Estado que estarán sujetas a las obligaciones previstas en el presente artículo.

El Senado y la Cámara de Diputados, el Poder Judicial, la Contraloría General de la República, el Banco Central, el Ministerio Público, el Servicio Electoral, el Consejo Nacional de Televisión y el Consejo para la Transparencia deberán velar por el buen uso de la energía en los inmuebles que ocupen o administren a cualquier título y deberán publicar los antecedentes que menciona el inciso primero mediante su inclusión en las memorias o cuentas públicas que señalen sus respectivas leyes orgánicas. Para fines del cumplimiento de esta obligación, la Corte Suprema, el respectivo jefe de servicio o los órganos colegiados que ejerzan dicha función, podrán dictar la normativa que sea conveniente a tales efectos, pudiendo considerar en su formulación las disposiciones contenidas en el reglamento a que se refiere el artículo 2° de esta ley.

Las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública quedarán sujetas a la obligación de velar por el buen uso de la energía en los inmuebles que ocupen y/o administren a cualquier título y deberán publicar anualmente las acciones de eficiencia energética que hayan realizado, resguardando el secreto o reserva de la información, cuando corresponda.

Artículo 6°.- El Ministerio de Energía regulará la interoperabilidad del sistema de re-

carga de vehículos eléctricos, pudiendo normar el funcionamiento de la referida interoperabilidad, así como requerir la información que a tal efecto sea pertinente a los instaladores de cargadores, todo ello en conformidad con el reglamento que se dictará al efecto.

Artículo 7º.- Agréganse, en la letra h) del artículo 4º, del decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, a continuación de su párrafo final, los siguientes párrafos, nuevos:

“Además, tratándose de vehículos motorizados livianos, medianos y pesados, homologados o certificados, según corresponda, el Ministerio de Energía deberá fijar estándares de eficiencia energética que consistirán en metas de rendimiento energético, los que se establecerán mediante resolución suscrita conjuntamente con el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, y que entrará en vigencia una vez transcurridos veinticuatro meses desde su publicación en el Diario Oficial.

La métrica que se utilizará para la definición de estos estándares será el rendimiento energético en kilómetros por litros de gasolina equivalente y su equivalencia en gramos de CO<sub>2</sub> por kilómetro, lo que será determinado usando los valores obtenidos en la homologación o certificación del vehículo de que se trate.

Los responsables del cumplimiento del estándar de eficiencia energética serán los importadores o los representantes para cada marca de vehículos comercializados en Chile, que estuvieren habilitados para emitir certificados de homologación individual, en el caso de vehículos livianos y medianos, o habilitados para emitir certificados individuales de cumplimiento del decreto supremo N° 55, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace, en el caso de vehículos pesados. Anualmente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones fiscalizará el cumplimiento de los estándares de eficiencia energética, para lo cual oficiará a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, a fin de que ésta inicie el respectivo procedimiento sancionatorio, en caso de constatar el incumplimiento de los referidos estándares.

La sanción que impondrá la Superintendencia por el incumplimiento del estándar de eficiencia energética, será una multa de hasta 0,2 unidades de fomento por cada décima de kilómetro por litro de gasolina equivalente por debajo del estándar definido para un año determinado, multiplicado por el número total de certificados de homologación individual emitidos o los certificados de cumplimiento del decreto supremo N° 55, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace, según corresponda.

Durante el año inmediatamente siguiente a aquel en que se constate el incumplimiento del respectivo estándar de eficiencia energética, y en caso que quien hubiere sido sancionado supere su meta anual de eficiencia energética, se podrá descontar de la multa del año anterior, el monto resultante de multiplicar cada décima de kilómetro por litro de gasolina equivalente por sobre el estándar de eficiencia energética definido para ese año, multiplicado en la forma indicada en el inciso anterior. En caso de no descontarse total o parcialmente la multa del año anterior, se procederá al cobro de la parte de ésta que corresponda.

En todo caso, para determinar el nivel de cumplimiento del estándar de eficiencia energética, se podrá contar hasta tres veces el rendimiento de cada vehículo eléctrico o híbrido con recarga eléctrica exterior.

El Ministerio de Energía annually publicará el nivel de cumplimiento del estándar de eficiencia energética alcanzado durante el año anterior por los importadores o los representantes para cada marca de vehículos comercializados en Chile, que estuvieren habilitados para emitir certificados de homologación individual, en el caso de vehículos livianos y medianos, o habilitados para emitir certificados individuales de cumplimiento del decreto supremo N° 55, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace, en el caso de vehículos pesados.

El Consejo de Ministros para la Sustentabilidad deberá pronunciarse sobre los estándar-

res de eficiencia a que se refiere la presente letra.”.

Disposiciones Transitorias

Artículo primero.— El Ministerio de Energía deberá someter al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad el primer Plan Nacional de Eficiencia Energética, en un plazo no superior a dieciocho meses, contado desde la publicación de esta ley.

Artículo segundo.— Lo dispuesto en el artículo 2° entrará en vigencia seis meses después de publicado el reglamento al que dicho artículo se refiere.

Artículo tercero.— Lo dispuesto en el artículo 3°, en relación a la obligación de precalificación y calificación energética, respecto de viviendas, regirá transcurridos veinticuatro meses desde la publicación de esta ley.

La obligación precedente, respecto de los edificios de uso público, edificios comerciales y edificios de oficina, regirá dentro de los cuarenta y ocho meses siguientes a la publicación de esta ley.

Las obligaciones establecidas en los incisos anteriores serán exigibles para aquellas obras que soliciten su permiso de edificación con posterioridad a la entrada en vigencia de las mismas.

Artículo cuarto.— Tanto el reglamento que establece el procedimiento de calificación y precalificación energética y su publicidad a que alude el artículo 3° como el reglamento del Registro Nacional de Evaluadores Energéticos que establece el artículo 4°, deberán dictarse en un plazo de doce meses, contado desde la publicación de esta ley. Sin embargo, los reglamentos a que hace alusión el artículo 3°, respecto de edificios de uso público, edificios comerciales y edificios de oficina, se deberán dictar dentro de los treinta y seis meses siguientes a la publicación de esta ley.

Artículo quinto.— Lo dispuesto en el artículo 5° entrará en vigencia seis meses después de la publicación de esta ley.

Artículo sexto.— El reglamento al que se refiere el artículo 6° será dictado en el plazo de doce meses, contado desde la publicación de esta ley.

Artículo séptimo.— La resolución a que se refiere el artículo 7° será dictada en el plazo de doce meses, contado desde la publicación de esta ley.

Artículo octavo.— El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Energía. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiese financiar con esos recursos.”.

Acordado en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carlos Montes Cisternas (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 16 de octubre de 2019.

*(Fdo.): Roberto Bustos Latorre, Secretario de la Comisión.*



*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORAS EBENSPERGER Y VON BAER  
Y SEÑORES COLOMA, GALILEA Y GARCÍA CON LA QUE INICIAN UN  
PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 21.091, SOBRE EDUCACIÓN  
SUPERIOR, PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN QUE SUFREN  
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS POR SU OPINIÓN U OPCIÓN POLÍTICA  
(12.992-04)*

## I. Fundamentación

### 1. Objetivo de la ley.

La finalidad del presente proyecto de ley es buscar erradicar de nuestro sistema de Educación Superior la discriminación que actualmente sufren algunos estudiantes en virtud de su opinión u opción política. Para esto, se busca modificar la Ley de Educación Superior, para profundizar los principios de inclusión y de partición, estableciendo deberes para las Instituciones de Educación Superior en lo relativo a garantizar un ambiente libre de discriminación por opción u opinión política.

A su vez, se busca garantizar la libre participación política de todos y cada uno de los estudiantes, estableciendo que esta sólo puede limitarse esta en virtud del respeto por el orden público, los derechos humanos y la vida democrática. Por su parte, se establece el deber de las Instituciones de Educación Superior de no reconocer -o de dejar de reconocer en su caso- a aquellas organizaciones de representación estudiantil que discriminen a estudiantes por su opinión u opción política; o que limiten la libre participación política por razones distintas al respeto por el orden público, los derechos humanos y los valores democráticos.

### 2. No discriminación por opinión u opción política.

Uno de los valores esenciales de toda sociedad democrática es el respeto y la tolerancia por la diversidad de opiniones, opciones, tendencias e inclinaciones políticas. Esto permite poder resguardar la deliberación y el debate democrático entre las distintas visiones que conviven en el debate político y constituye uno de los principios fundantes sobre la cual un país puede avanzar, propiciando un espíritu cívico que le permita abordar las distintas temáticas que se suscitan en la agenda nacional.

Por su parte, la educación superior constituye la esfera en donde mayor relevancia adquieren los valores democráticos, de respeto y deliberación entre las distintas visiones que en ella se reflejan. Esto ya que en esta etapa del desarrollo educacional,

es donde resulta más indispensable poder contar con espacios de deliberación entre quienes piensan distintos, propiciando el pensamiento crítico y argumentativo. Sólo en un contexto como este es que la Educación Superior -tanto técnica como universitaria- puede avanzar en el descubrimiento de las verdades y conocimientos que está llamada a desvelar y transmitir de generación en generación.

Lamentablemente en el último tiempo nos hemos enterado del caso de Polette Vega, estudiante de Trabajo Social de la Universidad de Chile, la cual fue agredida física y psicológicamente, simplemente por el hecho de adherir a una visión política diferente a la predominante dentro de su carrera.

En la misma línea, se han hecho públicos estatutos de diferentes federaciones y agrupaciones estudiantiles, que consagran institucionalmente una determinada visión política, limitando por la vía estatutaria la participación política de quienes no la suscriban. Así, por ejemplo, el nuevo estatuto del Centro de Estudiantes de Derecho de la Universidad

de Chile (CED) consagra dentro de los principios y fines de dicha agrupación “aportar a una sociedad anticapitalista, antiespecista y antiimperialista”. Más allá de la valoración que uno libremente pueda hacer de dichas expresiones, resulta reprochable que, por la vía institucional y estatutaria, se pretenda amarrar ciertas definiciones políticas con las que otros estudiantes puedan legítimamente discrepar.

De la misma forma, los estatutos de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Valparaíso (FEUV) señalan que “la FEUV se declara anticapitalista y antineoliberal, por cuanto el capitalismo se base en la explotación del hombre por el hombre”. Por su parte, los estatutos de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Santiago (FEUSACH) señalan que esta agrupación se declara “estar en contra del modelo capitalista en su fase neoliberal”. Esto se replica a lo largo de los estatutos de diversas agrupaciones estudiantiles a lo largo del país, y denota una radicalización del mundo de la representación estudiantil universitaria, al busca consagrar institucionalmente una determinada visión política, excluyendo a quienes discrepen con ella.

La deliberación política a nivel estudiantil tiene un valor inmenso para el desarrollo de las futuras generaciones, permitiéndoles cuestionarse y discutir respecto las distintas realidades y temáticas que se ven en nuestro país. Por esto, socavar los valores democráticos, agrediendo a quienes piensan distinto a la visión predominante, o asociando estatutariamente las organizaciones estudiantiles a una determinada visión política excluyendo a las demás, destruye y perjudica a la deliberación y el aporte que pueden hacer las agrupaciones y organizaciones de representación estudiantil.

Por todo esto, resulta indispensable recuperar los valores democráticos en nuestro Sistema de Educación Superior, exigiéndoles a sus instituciones que respeten y garanticen la libre participación política y la no discriminación.

### 3. Estructura del proyecto

El proyecto de ley consiste en un artículo único con dos numerales que modifican el artículo 2 de la Ley N° 21.091 Sobre Educación Superior que consagra los principios del Sistema de Educación Superior.

El primer numeral modifica la letra e) de dicho artículo que se refiere al principio de inclusión, estableciendo la prohibición general de discriminación por opción u opinión política, exigiéndole a las instituciones de educación superior el deber de garantizar un ambiente libre de discriminación política.

A su vez, se le otorga a los estudiantes que sean víctimas de un acto de discriminación por su opinión u opción política la posibilidad de ejercer la acción de no discriminación arbitraria, contemplada en el artículo 3 de la Ley N° 20.609 que establece medidas contra la discriminación, junto con la posibilidad de demandar a la institución de educación superior respectiva por la indemnización de todo perjuicio, incluyendo el daño moral.

Por otro lado, el segundo numeral del proyecto de ley, incorpora dos nuevos incisos a la letra g) del artículo 2 de la Ley N° 21.091, que consagra el principio de participación en el Sistema de Educación Superior. En este punto, se consagra la obligación de las instituciones de educación superior de asegurar la libre participación de todos y cada uno de sus estudiantes en los distintos organismos de representación estudiantil. En la misma línea, se establece que los respectivos estatutos no podrán discriminar a un estudiante o grupo de estudiantes por su opinión u opción política. En este sentido, se reconoce que la participación política sólo puede limitarse en virtud del respeto por el orden público, los derechos humanos y los valores democráticos.

Por último, se establece que las instituciones de educación superior no podrán reconocer -o en su caso deberán dejar de reconocer- a las organizaciones de representación estudiantil que discriminen a estudiantes por su opinión u opción política, o para aquellas que limiten la participación política por otros motivos distintos al respeto por el orden público,

los derechos humanos y los valores democráticos.

Por todo lo anterior, sometemos a consideración del Honorable Senado el siguiente proyecto:

Proyecto de Ley

Artículo único.– Modifíquese el artículo 2 de la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior, en el siguiente sentido:

1. Incorpórese, en la letra e) relativo al principio de inclusión, el siguiente nuevo inciso tercero:

“En ningún caso se podrá discriminar a un estudiante por su opinión u opción política. Las instituciones de educación superior deberán garantizar a todos y cada uno de sus estudiantes un ambiente libre de discriminación política durante todo su proceso educativo. Todo estudiante que sea discriminado en virtud de su opinión u opción política podrá ejercer la acción consagrada en el artículo 3 de la Ley 20.609 que establece medidas contra la discriminación; pudiendo dirigirse a su vez en contra de la respectiva institución de educación superior por la indemnización de todo perjuicio sufrido, incluyendo la indemnización por daño moral.”

2. Incorpórese, en la letra g) relativo al principio de participación, los siguientes incisos segundo y tercero nuevos:

“Las instituciones de educación superior deberán asegurar la libre participación de todos y cada uno de sus estudiantes en los distintos organismos de representación estudiantil, en conformidad con sus respectivos estatutos, sin importar su opinión u opción política. En ningún caso estos estatutos podrán discriminar a un estudiante o grupo de estudiantes en virtud de su opinión u opción política, pudiendo limitarse la participación política únicamente en virtud del respeto por el orden público, los derechos humanos y los valores democráticos.

Las instituciones de educación superior no podrán reconocer, o en su caso deberán dejar de reconocer, a las organizaciones de representación estudiantil que infrinjan lo señalado en el inciso precedente.”

*(Fdo.): Luz Ebensperger Orrego, Senadora.– Ena von Baer Jahn, Senadora.– Juan Antonio Coloma Correa, Senador.– Rodrigo Galilea Vial, Senador.– José García Ruminot, Senador.*

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR CHAHUÁN, SEÑORAS GOIC Y RINCÓN  
Y SEÑOR INSULZA CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE  
MODIFICA LA LEY N° 17.144, QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE NOMBRES  
Y APELLIDOS EN LOS CASOS QUE INDICA, PARA PERMITIR, POR  
VÍA ADMINISTRATIVA, LA HOMOLOGACIÓN DE IDENTIDADES  
DE CHILENOS ADOPTADOS EN EL EXTRANJERO  
(12.993-07)*

Exposición de motivos.

Con anterioridad a la vigencia de la Convención sobre Protección del Niño y Cooperación en Materia de Adopción Internacional en nuestro país (1999), los menores adoptados dejaban Chile en su mayoría con su nombre original y luego en su nuevo país de residencia sus apellidos (y en algunos casos también el nombre) eran cambiados por los de sus padres adoptivos, generando como consecuencia una duplicidad de identidades.

Lo anterior, en la práctica no permite que dichos connacionales, hoy en día adultos, puedan transmitirle su nacionalidad chilena a sus hijos (por cuanto el nombre con que figura en el extranjero es distinto al original en Chile), inscribiendo sus matrimonios o Acuerdo de Unión Civil, ni en definitiva construir una historia de vida, estudiantil o laboral.

Actualmente las vías para obtener dicha homologación son dos, y ambas judiciales, por tanto es necesario el patrocinio de un abogado. Por una parte, el expediente ante la Corte Suprema para solicitar el reconocimiento de la sentencia extranjera que cambió el nombre del menor y por la otra, el procedimiento voluntario de cambio de nombre que se realiza ante los Tribunales Civiles.

Contactar a un abogado en Chile, cuando no viven en el país, es extremadamente difícil para los chilenos adoptados en el exterior así como también costear los honorarios correspondientes.

Si bien ya se encuentra operativo un canal para que la Corporación de Asistencia Judicial pueda patrocinar dichas causas gratuitamente, éste solo podría operar respecto de los connacionales que no cuenten con los medios suficientes para contratar un abogado, por lo que el resto de ellos estaría excluido.

Es por eso que se hace necesaria una solución administrativa a una temática que conlleva no solo un problema legal sino también fuertemente emotivo.

En particular, respecto del objeto de este proyecto de ley, es que se permita el cambio de nombre por vía administrativa a los chilenos adoptados en el exterior de modo que, ya no judicialmente, sino que en los Consulados de Chile en el extranjero, soliciten dicho trámite de homologación de sus identidades.

Los Consulados posteriormente transmitirán las solicitudes junto a la documentación fundante, al Servicio de Registro Civil, de modo que éste evalúe y proceda posteriormente al cambio de nombre respectivo.

En mérito a las consideraciones que anteceden, se somete a la aprobación del Senado de la República, el siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

Artículo único: Modifíquese la ley N° 17.344, que autoriza el cambio de nombres y apellidos en los casos que indica, agregándose un artículo 3° bis, del siguiente tenor:

---

“En el caso de los chilenos adoptados en el extranjero, por vía de excepción, no será necesaria la tramitación judicial para solicitar la homologación de sus identidades. La solicitud de cambio de nombre podrá ser presentada, junto a la respectiva documentación fundante, ante cualquiera de los Consulados de Chile en el exterior, los cuales la remitirán al Servicio de Registro Civil para que éste último lo evalúe y proceda administrativamente a realizar la modificación de la partida de nacimiento correspondiente.”

*(Fdo.): Francisco Chahuán Chahuán, Senador.– Carolina Goic Borojevic, Senadora.– Ximena Rincón González, Senadora.– José Miguel Insulza Salinas, Senador.*



